B O J A
Boletín Oficial de la JUNTA DE ANDALUCIA

SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Orden de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013. 6

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Corrección de errores del Acuerdo de 8 de julio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el acuerdo sobre la cuantía de la gratificación extraordinaria por jubilación a percibir por los funcionarios y funcionarias docentes que se acojan a lo establecido en el apartado 4 de la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOJA núm. 138, de 11.7.2008). 17

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 26 de junio de 2008, por la que se modifica de la Orden de 6 de marzo de 2008, por la que se hace pública la XIII Convocatoria del Premio Andalucía de Medio Ambiente. 17

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 15 de julio de 2008, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se convocan las ayudas a la coproducción de obras audiovisuales, dentro del marco del acuerdo «Raíces» para el ejercicio 2008. 18

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 11 de julio de 2008, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a doña M.ª Luisa Zagalaz Sánchez Catedrática de Universidad. 26

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 30 de julio de 2008 **Año XXX** **Número 151 (1 de 2)**

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 14 de julio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación. 27

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 25 de julio de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Técnicos, opción de Informática, convocadas por Orden que se cita, correspondientes a la Oferta Pública de Empleo de 2007. 28

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 11 de julio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de las Comisiones de Valoración, las listas de puntuaciones provisionales de candidatos de Fisioterapeuta, Terapeuta Ocupacional y Técnico Especialista en Dietética y Nutrición, Documentación Sanitaria, Medicina Nuclear y Radioterapia de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas provisionales de candidatos excluidos. 28

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 16 de julio de 2008, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hace público el Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la Universidad de Sevilla para colaborar en la realización de actuaciones de investigación y desarrollo a través de la construcción y el equipamiento del Centro de Experimentación Animal (CEA) del Campus de Biomedicina de la Universidad de Sevilla. 30

Resolución de 16 de julio de 2008, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hace público el Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la Universidad de Córdoba para la construcción del Centro de Investigación en Biomedicina para desarrollar una investigación intensa en cantidad y calidad de los grupos de investigación de las áreas de Ciencias de la Vida y la Salud. 36

Resolución de 16 de julio de 2008, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hace público el Convenio especifico de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y la Universidad de Málaga para colaborar en la realización de actuaciones de investigación y desarrollo a través de la Construcción del Centro Andaluz de Investigación en Tecnologías Informáticas y de la Construcción del Centro de Investigación en Turismo, Arquitectura y Territorio de la Universidad de Málaga. 43

Corrección de errores del Decreto 16/2008, de 29 de enero, por el que se aprueba la modificación del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre (BOJA núm. 22, de 31.1.2008). 49

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 10 de julio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1606/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. 50

Resolución de 10 de julio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1126/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. 50

Resolución de 10 de julio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1370/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. 51

Resolución de 11 de julio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1475/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. 51

Resolución de 11 de julio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1532/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. 51

Resolución de 11 de julio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1023/2006, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. 51

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 15 de julio de 2008, por la que se delegan competencias en materia presupuestaria en diversos órganos administrativos de la Consejería de Empleo. 52

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 21 de julio de 2008, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se actualizan algunas sustancias activas incluidas en el control integrado de los Reglamentos Específicos de Producción Integrada de remolacha azucarera, uva de vinificación, arroz, cítricos, patata, olivar, frutales de pepita y frutales de hueso. 52

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 2 de junio de 2008, por la que se crean las categorías de Epidemiólogos y Farmacéuticos de atención primaria en el ámbito de los Centros y de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, se regulan sus funciones, requisitos de acceso, plantilla orgánica y retribuciones, y se establece el procedimiento de integración directa en las citadas categorías creadas. 54

Orden de 3 de junio de 2008, por la que se crea la categoría de Técnico en Farmacia en el ámbito de los Centros y de las Instituciones Sanitarias de Atención Especializada del Servicio Andaluz de Salud, se regulan sus funciones, requisitos de acceso, plantilla orgánica y retribuciones, y se establece el procedimiento de integración directa en la citada categoría. 58

Orden de 10 de junio de 2008, por la que se establecen plazas diferenciadas de la categoría de Médico de Familia en los Centros de Transfusión Sanguínea, se determinan sus retribuciones, se suprimen diferentes categorias profesionales y puestos de trabajo y se establece el procedimiento de integración directa en las categorías profesionales correspondientes en el ámbito de los centros y de las instituciones sanitarias del Servicio Andaluz de Salud. 61

Orden de 16 de junio de 2008, por la que, en el ámbito de los centros y de las instituciones sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, se crean distintas categorías, se establecen plazas diferenciadas de la categoría creada de Técnico de Mantenimiento; se regulan sus funciones, requisitos de acceso, plantilla orgánica y retribuciones; se suprimen distintas categorías y se establece el procedimiento de integración directa en las categorías creadas. 65

Orden de 30 de junio de 2008, por la que, en el ámbito de los centros y de las instituciones sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, se crean y suprimen distintas categorías, se establece una especialidad propia de una categoría y el procedimiento de integración directa en las mismas; se regulan sus funciones, requisitos de acceso, plantilla orgánica y retribuciones; y se establece la integración directa en el Régimen Estatutario de los servicios de salud del personal funcionario y laboral que presta servicios en los citados centros e instituciones sanitarias del Servicio Andaluz de Salud. 70

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 6 de junio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Mancha Real a Jimena», tramo que va desde el límite de término de Jimena hasta el núcleo urbano de Mancha Real, en el término municipal de Mancha Real, en la provincia de Jaén. VP@ 269/2006. 77

Resolución de 27 de mayo de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se rectifican errores detectados en la Orden de 27 de diciembre de 1995, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias pertenecientes al término municipal de Fondón (Almería) (BOJA núm. 26, de 24.2.1996), VP 547/95. 84

Resolución de 5 de junio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de los Vados de la Mancha al descansadero de las Infantas», en el tramo que va desde el «Cordel del Camino del Calvario», hasta el límite de término de La Guardia de Jaén, en el término municipal de Jaén, en la provincia de Jaén. VP @274/2006. 85

Corrección de errores de la Orden de 30 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el deslinde del Grupo de Montes Públicos «Despeñaperros», código JA-11109-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Santa Elena, provincia de Jaén (BOJA núm. 250, de 21.12.2007). 93

UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de julio de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se crea y regula el fichero de datos personales «Defensoría Universitaria», de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (LORTAD). 93

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 30 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Córdoba, dimanante de autos núm. 463/2008. 94

Edicto de 16 de julio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella, dimanante de procedimiento verbal núm. 258/2008. (PD. 2994/2008). 94

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 17 de noviembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Moguer, dimanante del procedimiento ordinario núm. 297/2005. (PD. 2995/2008). 95

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 16 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva en el ámbito de la misma. 96

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obro por la vía de urgencia (Expte. 158/08/M/00). 96

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 21 de julio de 2008, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita (Expte. 323/ISE/2008/SEV), por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 2999/2008). 96

Resolución de 21 de julio de 2008, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, Expte. 280/ISE/2008/SEV, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 2998/2008). 97

Resolución de 21 de julio de 2008, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, expediente 277/ISE/2008/SEV, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 2997/2008). 97

Resolución de 21 de julio de 2008, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, (Expte. 227/ISE/2008/SEV), por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 2996/2008). 98

Anuncio de 15 de julio de 2008, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación de obras que se cita. Expte. 2007/6724. 98

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 8 de julio de 2008, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, sobre comunicación de suspensión del procedimiento de descalificación cooperativa de los expedientes que se relacionan. 100

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Anuncio de 17 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se dispone la publicación de la resolución del procedimiento de subvenciones de la línea 2 (AL2) convocadas para el ejercicio 2008 al amparo de la Orden de 12 de diciembre de 2006, modificada por la Orden de 19 de noviembre de 2007. 100

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 2 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de febrero de 2008, recaída en el expediente PTO 118/07, sobre Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Cuevas del Almanzora (Almería). 100

Anuncio de 14 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se hace pública la Resolución de 27 de mayo de 2008, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se aprueba definitivamente el expediente correspondiente al Plan Especial para la construcción del centro hospitalario en La Línea de la Concepción, junto con el contenido de su articulado. 100

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 2 de julio de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 104

Resolución de 2 de julio de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 104

Resolución de 2 de julio de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 105

Resolución de 4 de julio de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 105

Anuncio de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 105

Anuncio de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 105

Anuncio de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 106

Anuncio de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 106

Anuncio de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 106

Anuncio de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 106

Anuncio de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 107

Anuncio de 16 de julio de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifica apertura de trámite de audiencia en procedimiento sancionador en materia de infracciones de orden social. 107

Anuncio de 16 de julio de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se notifica apertura de trámite de audiencia en procedimiento sancionador en materia de infracciones de orden social. 107

Anuncio de 16 de julio de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifica apertura de trámite de audiencia en procedimiento sancionador en materia de infracciones de orden social. 107

Anuncio de 15 de julio de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de subvención concedida al amparo de la Orden de 12 de diciembre de 2000, que desarrolla y convoca los Programas de Formación Profesional Ocupacional, establecidos en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre. 107

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 21 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se publica la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas al amparo de la Orden que se cita, Modalidad 6, correspondiente al ejercicio 2008. 108

Anuncio de 7 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica al interesado Resolución de 3 de junio de 2008, recaída en el expediente sancionador en materia de Turismo CO-01/08. 108

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de 21 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica el acto administrativo que se cita (DL-3858/08). 108

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 19 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, de notificación del Acuerdo de Ampliación de plazo del Amojonamiento, Expte. MO/ 00030/2008, del perímetro exterior del Monte Público «Lugar Nuevo», código JA-70060-EP. 109

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 20 de junio de 2008, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Concepción Moriana Romero, resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-06/86. 110

Anuncio de 11 de julio de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña María del Rocío Contreras Santiago, Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-AL-2008-0052. 111

Anuncio de 16 de julio de 2008, de la Gerencia Provincial de Almería de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Antonio Torres Gómez, resolución por la que se declara resuelto contrato de arrendamiento sobre vivienda de protección oficial de promoción pública AL-0956, Finca 57590, sita en Almería. 111

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013.

Los Fondos Estructurales, el Fondo de Cohesión y los demás instrumentos financieros comunitarios existentes han adquirido una gran trascendencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, tanto por su volumen presupuestario como por sus efectos positivos sobre el crecimiento y los niveles de desarrollo. La constatación de estos hechos motiva el diseño de mecanismos y procedimientos que faciliten la gestión y el pleno aprovechamiento de tales recursos.

La sustancial reforma de estos fondos adoptada por la Unión Europea para el nuevo período de programación 2007-2013 ha supuesto una reestructuración en el modelo de gestión y aplicación de los mismos, extrayendo del ámbito de los Fondos Estructurales a la sección Orientación del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola como consecuencia de la reforma de la PAC, así como al también Instrumento Financiero de Ordenación Pesquera. Dicha reforma, así como la experiencia adquirida en la gestión de los fondos durante los períodos de programación 1994-1999 y 2000-2006, inciden especialmente en la búsqueda de la calidad y de la eficacia en la gestión, demandando una importante revisión de las normas internas con la finalidad de adaptarlas a las nuevas orientaciones y prioridades establecidas por la Unión Europea. En este período, las orientaciones y prioridades redundan en una simplificación en los procedimientos de los órganos de la Unión y en una traslación, en virtud del principio de la cooperación interadministrativa, de las exigencias de trasparencia, eficiencia y control a las autoridades de los Estados miembros y, por tanto, de las Administraciones autonómicas.

La situación actual de los Fondos Europeos objeto de la norma que aquí se contiene (Feder, Fondo Social Europeo y Fondo de Cohesión), con normativa específica en cada una de ellos, obligan a mantener el esfuerzo de coherencia, máxime cuando tales instrumentos financieros se articulan en una diversidad de formas de intervención y en Programas Operativos monofondo. La existencia de otros factores como la nueva normativa comunitaria sobre los compromisos presupuestarios y la exigencia de una mayor información física y financiera, así como la importancia que las autoridades europeas están concediendo al llamado «Valor Añadido Comunitario», hace depender de este esfuerzo la efectividad de la ayuda europea. En este sentido, es preciso profundizar en medidas específicas de coordinación que intensifiquen la complementariedad y el aprovechamiento de las sinergias entre los distintos fondos y programas de forma que se garantice la anteriormente aludida calidad y eficacia en la gestión demandada por la Unión Europea para el nuevo período de programación.

Los factores antes referidos, como son la modificación normativa, la exigencia de calidad y eficacia, la pluralidad de instrumentos financieros y formas de intervención, motivaron la adaptación de la Instrucción Conjunta de 2 de junio de 1998 mediante la Instrucción Conjunta de 1 de julio de 2002, y posteriormente en la Instrucción Conjunta de 7 de julio de 2004. En la actualidad, y aprovechando la circunstancia que produce encontrarnos al inicio del período de aplicación del Marco Estratégico Nacional de Referencia 2007-2013 para el Estado español y a la luz de los últimos cambios normativos, de la profusa reglamentación europea de nueva aparición, junto a la experiencia adquirida en la gestión, hacen necesaria la aprobación de la presente norma para regular con carácter general, la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos, recogiendo las cuestiones novedosas y sirviendo de guía para todos los responsables de acometer las actuaciones específicas cofinanciadas; todo ello, con la finalidad de facilitar y garantizar una adecuada gestión en el logro de los objetivos de la Política Regional Europea.

Por otra parte, las nuevas competencias que asume la Consejería de Economía y Hacienda, en calidad de Órgano Intermedio, Secretariado o Coordinador Regional de los Programas Operativos en los que participa la Junta de Andalucía, recomiendan reforzar el papel de ésta en el correcto funcionamiento de las formas de intervención a través de un mayor nivel de exigencia en los procedimientos de seguimiento, verificación, información y control.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en el artículo 185 que la Comunidad Autónoma tiene competencia para la gestión, planificación y ejecución de los Fondos Europeos destinados a Andalucía y, en general, de los que se canalicen a través de programas europeos, asignados a la misma, en especial de aquellos aprobados en aplicación de criterios de convergencia o derivados de la situación específica de Andalucía.

Por otra parte, a la Consejería de Economía y Hacienda le corresponden, en virtud de lo previsto en el Decreto 116/2008, de 29 de abril, por el que se regula su estructura orgánica, las competencias sobre programación, seguimiento, evaluación, coordinación y verificación de las actuaciones de contenido económico y financiero que, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se derivan de las intervenciones de los Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión, otros instrumentos financieros no estructurales establecidos por la Unión Europea y Banco Europeo de Inversiones.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular la gestión y coordinación de las actuaciones responsabilidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus agencias y entidades instrumentales privadas, cofinanciadas con Fondos Europeos en el período de programación 2007-2013.

A tales efectos, se entenderán por Fondos Europeos los siguientes: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder); Fondo Social Europeo (FSE); Fondo de Cohesión y otros instrumentos financieros específicos no estructurales excluidos de la Rúbrica 2 del Presupuesto Comunitario, que establezca la Unión Europea.

Artículo 2. Ámbito subjetivo.

Esta Orden será de aplicación a todos los órganos responsables de la Administración de la Junta de Andalucía, a sus agencias y a sus entidades instrumentales privadas, con independencia de que tengan o no la consideración de órgano ejecutor.

Cuando el órgano ejecutor sea diferente del órgano responsable, este velará para que dicho órgano aplique las normas establecidas en la presente Orden.

Artículo 3. Definiciones.

A efectos de la presente Orden, los siguientes términos se definen según figura a continuación:

a) Autoridad de auditoría: una autoridad u organismo público, nacional, regional o local, funcionalmente independiente de las autoridades de gestión y de certificación, designado por el Estado miembro para cada programa operativo y responsable de verificar el funcionamiento efectivo del sistema de gestión y control.

b) Autoridad de certificación: una autoridad u organismo público, nacional, regional o local designado por el Estado miembro a fin de certificar las declaraciones de gastos y las solicitudes de pago antes de su envío a la Comisión.

c) Autoridad de gestión: una autoridad pública, nacional, regional o local o un organismo público o privado, designado por el Estado miembro para gestionar el programa operativo.

d) Beneficiario: todo operador, organismo o empresa de carácter público o privado, responsable de iniciar o de iniciar y ejecutar las operaciones. En el ámbito de los regímenes de ayuda a que se refiere el artículo 87 del Tratado CE, se entenderá por beneficiario toda empresa pública o privada que lleve a cabo un proyecto particular y reciba ayuda pública.

e) Categoría de gasto: el medio por el cual se lleva a la práctica de manera plurianual un eje prioritario y que permite financiar operaciones. Coincide con la categoría de gasto del sistema integrado de gestión presupuestaria, contable y financiera de la Administración de la Junta de Andalucía (Sistema Júpiter), y se codifica con cuatro dígitos del programa operativo en que se enmarca, más seis secuenciales.

f) Eje prioritario: cada una de las prioridades de la estrategia de un programa operativo que comprenda un grupo de operaciones relacionadas entre sí y cuyos objetivos sean cuantificables.

g) Envolvente financiera: volumen de créditos financiados con Fondos Europeos asignados a un determinado órgano en el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto.

h) Expediente: se corresponde con el expediente del Sistema Júpiter. Conjunto de trámites y documentos contables que forman una unidad básica de información, vinculados, en el caso de actuaciones financiadas con capítulos 6 ó 7, a un único Proyecto. Se codifica mediante cuatro dígitos que indican la anualidad de origen y un número secuencial.

i) Gasto subvencionable: gastos realizados durante el período de subvencionabilidad y en la zona subvencionable, susceptibles de ser cofinanciados en la forma de intervención y sometidos a la normativa nacional y comunitaria de aplicación.

j) Operación: todo proyecto o grupo de proyectos seleccionados por la Autoridad de gestión de un Programa Operativo o bajo su responsabilidad, conforme a criterios establecidos por el Comité de Seguimiento, ejecutado por uno o varios beneficiarios y que permita alcanzar los objetivos del eje prioritario a que se refiera.

k) Órgano ejecutor: centro directivo, empresa pública o privada, otro ente u organismo responsable de acometer las operaciones y, para los regímenes de ayudas, los organismos designados encargados de concederlas.

l) Órgano gestor: órgano responsable de la gestión presupuestaria. Coincide con la Unidad Administrativa con facultades de gestión del Sistema Júpiter.

m) Órgano responsable: órgano titular del programa presupuestario a cuyo cargo se desarrollan actuaciones cofinanciadas con Fondos Europeos.

CAPÍTULO II

P R O G R A M A C I Ó N

Artículo 4. Elaboración y revisión de Programas.

Corresponde a la Dirección General de Fondos Europeos la elaboración definitiva, tramitación y presentación de las propuestas de programación y revisión de los Programas Operativos tanto regionales como plurirregionales en aquellas actuaciones a desarrollar por la Junta de Andalucía, y cualquier otra forma de intervención cofinanciada con Fondos Europeos. La revisión estará sujeta a los supuestos contemplados en el artículo 33 del Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1260/1999.

Para ello, la Dirección General de Fondos Europeos tendrá en cuenta las propuestas formuladas por los distintos órganos responsables de los Fondos Europeos, las cuales se formalizarán en sus aspectos financieros a través del Sistema Júpiter, subsistema informático de programación, ejecución, seguimiento y control de los Fondos Europeos (Eurofon en adelante).

Asimismo, los órganos responsables y, en su caso los órganos ejecutores facilitarán a la Dirección General de Fondos Europeos, en el plazo establecido por ésta, aquella información que se requiera durante el proceso de programación o revisión y, específicamente, la justificación y contenido de ésta, objetivos e indicadores, en cualquier caso, con antelación suficiente a la presentación formal de dicha propuesta.

Artículo 5. Adaptación de los Programas.

Los Comités de Seguimiento de las formas de intervención cofinanciadas que se crearán en relación con cada Programa Operativo podrán proponer la revisión o adaptación del contenido de los Programas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006.

La propuesta de adaptación podrá hacerse de oficio por la Dirección General de Fondos Europeos o a instancia del órgano responsable, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo anterior.

Artículo 6. Grandes proyectos.

1. Según lo previsto en los artículos 39 al 41 del Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, se considera gran proyecto una operación financiada por el Feder o por el Fondo de Cohesión que comprenda una serie de obras, actividades o servicios dirigidos a efectuar una tarea indivisible de una determinada naturaleza económica o técnica, que persiga objetivos claramente delimitados y cuyo coste total sobrepase los 25 millones de euros, si se refiere al medio ambiente, y 50 millones de euros si afecta a otros ámbitos.

2. El órgano responsable de la operación debe remitir a la Dirección General de Fondos Europeos el formulario de solicitud de confirmación de ayudas para grandes proyectos que aparece recogido en el Anexo XXI del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) núm. 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el caso de inversiones en infraestructuras y en el Anexo XXII del citado Reglamento en el supuesto de inversiones productivas.

3. La Comisión Europea examinará los grandes proyectos y adoptará una decisión en la que se hará constar el objeto material, el importe al que se aplicará la tasa de cofinanciación correspondiente al eje prioritario considerado y el plan anual de la contribución financiera del Feder o del Fondo de Cohesión.

4. No se podrán certificar gastos hasta que la Comisión Europea adopte la referida decisión.

CAPÍTULO III

PROCESOS PRESUPUESTARIOS

Artículo 7. Envolvente financiera.

El presupuesto anual de los Fondos Europeos se elaborará de acuerdo con la envolvente financiera determinada en la programación vigente aprobada por la Comisión Europea y los créditos presupuestarios que se hayan consignado en desarrollo de la citada programación.

Artículo 8. Gastos corrientes.

Para la inclusión de los créditos de gasto corriente en la envolvente financiera los órganos gestores deberán enviar sus correspondientes propuestas a la Dirección General de Fondos Europeos antes del 1 de junio de cada año con respecto al Presupuesto del ejercicio del año siguiente.

Artículo 9. Desglose de la envolvente financiera.

1. De conformidad con el calendario que anualmente se establezca en la normativa que regule el proceso presupuestario de cada ejercicio, la Dirección General de Fondos Europeos remitirá a los órganos responsables la envolvente financiera correspondiente a los Fondos Europeos que gestionan, desagregada por categorías, con el tiempo suficiente para proceder a su grabación en las distintas fases presupuestarias.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previamente a la remisión de los correspondientes estados de gastos, conforme al calendario que anualmente se establezca en la normativa que regule el proceso presupuestario, los órganos responsables enviarán a la Dirección General de Fondos Europeos, en papel y soporte informático, grabando en el Banco de Proyectos, el desglose de la envolvente financiera de Fondos Europeos a nivel de proyectos de inversión. Para cada nuevo proyecto se requerirá la cumplimentación del modelo FE10 «Solicitud de alta de proyectos de inversión», que será validado por la Dirección General de Fondos Europeos.

3. La Dirección General de Fondos Europeos validará informáticamente en fase previa la grabación en el Banco de proyectos, remitiéndolos a la Dirección General de Planificación, que procederá a la validación definitiva de los mismos, para permitir la posterior inclusión en el anteproyecto de Presupuesto. La Dirección General de Presupuestos podrá realizar en cualquier momento del proceso ajustes y adaptaciones técnicas así como incluir de forma directa proyectos de inversión en el mencionado anteproyecto de Presupuesto.

Igualmente, la Dirección General de Fondos Europeos validará los créditos correspondientes a gastos corrientes, remitiéndolos a la Dirección General de Presupuestos. Para cada aplicación se requerirá la cumplimentación del modelo FE11 «Solicitud de asociación de gastos a una categoría», que será validado por la Dirección General de Fondos Europeos.

4. Los proyectos y créditos no validados serán devueltos, señalando la causa de la devolución, al órgano responsable para su corrección y nuevo envío a la Dirección General de Fondos Europeos, que procederá de la forma prevista en este artículo.

5. Los modelos referidos en el presente artículo serán aprobados por la Dirección General de Fondos Europeos, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera.

Artículo 10. Informes de modificaciones presupuestarias.

Las propuestas de modificaciones presupuestarias, previstas en el Capítulo II del Título II de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que afecten a créditos cofinanciados con Fondos Europeos serán sometidas, por el órgano de la Consejería de Economía y Hacienda competente para su tramitación, al preceptivo informe de la Dirección General de Fondos Europeos.

La Dirección General de Fondos Europeos velará porque las citadas modificaciones de crédito no alteren la programación establecida y el informe que emita versará sobre este extremo.

Artículo 11. Incorporaciones de crédito.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 40.2.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, desarrollado por las Ordenes anuales de la Consejería de Economía y Hacienda sobre cierre del ejercicio presupuestario, la Dirección General de Fondos Europeos propondrá a la Dirección General de Presupuestos la incorporación, al estado de gastos del ejercicio inmediatamente siguiente y hasta el límite en que la financiación externa quede asegurada, de los créditos financiados con fondos procedentes de la Unión Europea, que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas. Por la parte no incorporada, y en los casos que proceda, propondrá transferencias o generaciones de crédito hasta alcanzar el gasto público total.

Artículo 12. Anualidades futuras.

Las solicitudes de adecuación de las limitaciones cuantitativas de los créditos financiados con Fondos Europeos con cargo a ejercicios futuros a la programación europea serán tramitadas a través de la Dirección General de Fondos Europeos y contabilizadas por la Intervención General de la Junta de Andalucía.

CAPÍTULO IV

GESTIÓN Y CERTIFICACIÓN

Artículo 13. Asociación de proyectos de inversión a categorías de gastos.

1. Los proyectos de inversión correspondientes al servicio que indica la asignación inicial para ser cofinanciados por Fondos Europeos deberán estar asociados obligatoriamente a una categoría de gastos europea. Esta asociación se realizará por el órgano gestor en el proceso de elaboración del Presupuesto y los procesos de modificación presupuestaria, siendo validada por la Dirección General de Fondos Europeos.

2. No obstante, si durante la ejecución del Presupuesto un órgano gestor considera que cualquier otro proyecto financiado con recursos tributarios y propios fuese subvencionable en su totalidad dentro de una categoría de gasto europea, se solicitará a la Dirección General de Fondos Europeos su asociación, cumplimentando para ello el modelo FE11 «Solicitud de asociación de gastos a una categoría», procediendo ésta a verificar la subvencionabilidad de los gastos así como el cumplimiento de las Políticas Comunitarias.

De las asociaciones indicadas en este artículo quedará constancia en la edición de las correspondientes propuestas y documentos contables, comunicándose de forma automática a través de correo electrónico al Interventor correspondiente.

3. Se arbitrarán los procedimientos para que en ningún caso los gastos que se imputen a créditos financiados con recursos tributarios y propios asociados a una categoría comunitaria de gastos incluyan los gastos certificados en los Fondos de Compensación Interterritorial.

Artículo 14. Asociación de aplicaciones presupuestarias de gastos corrientes a categorías de gastos.

1. Las aplicaciones presupuestarias de gasto corriente, Capítulos 1 al 4, correspondientes al servicio que indica la asignación inicial para ser cofinanciados por Fondos Europeos deberán estar asociadas a una categoría de gastos europea. Esta asociación se realizará por el órgano gestor en la fase correspondiente de elaboración de la propuesta de presupuesto e igualmente, en la de las propuestas de modificación presupuestaria, siendo validada por la Dirección General de Fondos Europeos.

2. No obstante, si durante la ejecución del Presupuesto un órgano gestor considera que cualquier otra aplicación de gasto corriente financiada con recursos tributarios y propios fuese subvencionable en su totalidad dentro de una categoría de gastos europea, procederá a solicitar a la Dirección General de Fondos Europeos su asociación, cumplimentando para ello el modelo FE11 «Solicitud de asociación de gastos a una categoría», procediendo ésta a verificar la subvencionabilidad de los gastos así como el cumplimiento de las Políticas Comunitarias.

De las asociaciones indicadas quedará constancia en la edición de las correspondientes propuestas y documentos contables, comunicándose de forma automática a través de correo electrónico al Interventor correspondiente.

Artículo 15. Asociación de aplicaciones presupuestarias de ingresos a programas operativos.

Las aplicaciones presupuestarias que reflejen la asignación de recursos procedentes de Fondos Europeos deberán estar asociadas obligatoriamente a un Programa Operativo.

Dicha asociación se efectuará por la Dirección General de Fondos Europeos.

Artículo 16. Alta de operaciones.

El alta de operaciones se realizará cumplimentando el modelo FE04 «Solicitud de alta de operaciones». La Dirección General de Fondos Europeos deberá autorizarla expresamente mediante el modelo FE12 «Resolución de alta de operaciones». De dicha autorización se dará traslado al órgano solicitante.

Los modelos referidos en el presente artículo serán aprobados por la Dirección General de Fondos Europeos de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera.

Artículo 17. Asociación de expedientes de gastos a operaciones.

1. Todo expediente de gastos que se tramite en el que se indique su cofinanciación con Fondos Europeos deberá estar asociado a la operación que proceda.

2. Los expedientes de gastos correspondientes a los proyectos de inversión relativos al servicio que indica la asignación inicial para ser cofinanciados por Fondos Europeos deberán estar asociados obligatoriamente a una operación europea. Si al proceder al alta de un expediente no existiera la operación adecuada para encuadrarlo, se procederá a solicitar su alta a la Dirección General de Fondos Europeos de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.

3. No obstante, si durante la ejecución del presupuesto un órgano gestor considerara que cualquier otro expediente fuese subvencionable dentro de una operación europea, procederá a solicitar su asociación en el Sistema Júpiter a la Dirección General de Fondos Europeos, utilizando para ello el modelo FE11 «Solicitud de asociación de gastos a una categoría».

De las asociaciones indicadas en este artículo quedará constancia en la edición de las correspondientes propuestas y documentos contables, comunicándose de forma automática a través de correo electrónico al Interventor correspondiente.

4. Para la correcta imputación de un expediente de gasto a créditos financiados con Fondos Europeos o a créditos financiados con recursos tributarios y propios asociados con anterioridad al inicio del expediente a una categoría de gastos comunitaria, deberá atenderse no sólo a la literalidad de la aplicación presupuestaria y, en su caso, del proyecto de inversión, sino también, en función del código de categoría de gastos comunitaria que se consigna en la propuesta de documento contable, a la descripción que, de cada eje y categoría de gastos comunitaria, se contiene en los Programas, debiendo considerarse el contenido de los mismos como meramente indicativo.

Los programas se encontrarán disponibles en la página web de la Consejería de Economía y Hacienda:

www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/fondos/secc-fondos.htm.

Si existiesen dudas sobre la correcta imputación presupuestaria de un expediente de gasto a una categoría de gasto comunitaria u operación europea, deberá solicitarse motivadamente por el órgano gestor, de oficio o a instancia de la Intervención competente para su fiscalización, informe a la Dirección General de Fondos Europeos sobre su adecuación.

Artículo 18. Traspaso de anualidades futuras y de remanentes comprometidos.

1. La imputación presupuestaria de documentos contables correspondientes a Fondos Europeos que se derive de las operaciones de traspaso de anualidades futuras y de remanentes comprometidos deberá realizarse a las mismas aplicaciones presupuestarias y, en su caso, proyectos de inversión a los que se hubiera imputado el gasto en el momento de su fiscalización previa.

2. En los supuestos en que en el ejercicio corriente no existiera dicha equivalencia los documentos contables deberán imputarse a cualquier otra adecuada a la naturaleza, finalidad y subvencionabilidad del gasto.

3. En caso de insuficiencia de crédito el órgano gestor solicitará la tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria.

4. Si existiesen dudas sobre la correcta imputación presupuestaria en las operaciones de traspaso de un documento contable a una aplicación presupuestaria o proyecto de inversión asociado a una categoría de gasto comunitaria, podrá solicitarse informe a la Dirección General de Fondos Europeos sobre su adecuación.

5. En aquellos supuestos en que se pretenda traspasar un documento imputado inicialmente a créditos financiados con recursos tributarios y propios a una aplicación presupuestaria y/o proyecto de inversión financiado con Fondos Europeos o con recursos tributarios y propios asociado a una categoría de gasto comunitaria, deberá solicitarse autorización de la Dirección General de Fondos Europeos mediante el modelo FE11.

Artículo 19. Elaboración y remisión de las certificaciones de gasto.

Las certificaciones de los pagos materializados y en su caso justificados en cada una de las operaciones cofinanciadas con Fondos Europeos y elaboradas con arreglo a los procedimientos descritos en los artículos 20, 21 y 22, se remitirán a la Comisión Europea por la Dirección General de Fondos Europeos, previa fiscalización de conformidad por la Intervención General de la Junta de Andalucía, a través de la Autoridad de Certificación.

Artículo 20. Procedimiento de certificación directa (tipo 1).

En el caso de operaciones cuyo órgano responsable coincida con el órgano ejecutor la certificación de los gastos efectivamente pagados se emitirá a través del Sistema Júpiter, subsistema informático Eurofon, por la Dirección General de Fondos Europeos, según el procedimiento que se expone a continuación:

a) La Dirección General de Fondos Europeos emitirá informe de certificación que incluirá un listado de pagos materializados, y en su caso justificados, por operaciones, excepto los pagos efectuados a empresas públicas que se remitirán en listados independientes. El listado será remitido a cada órgano ejecutor o unidad que tenga atribuidas competencias de coordinación en dicha materia en cada Consejería o agencia administrativa, que procederá a su comprobación, la cual se habrá de realizar analizando los siguientes aspectos:

1.º La correcta asignación a la operación de los pagos efectuados.
2.º La subvencionabilidad del gasto, según su naturaleza económica, en el marco de la normativa de los Fondos Europeos y de sus normas específicas de gestión.

En el plazo que establezca la Dirección General de Fondos Europeos, y en todo caso con un máximo de 30 días desde su recepción, el órgano ejecutor deberá responder, indicando la conformidad con el mismo o la procedencia de su rectificación, señalando en el último supuesto las posibles incidencias. Caso de no recibirse contestación en el plazo indicado, se entenderá que se presta conformidad a la información remitida.

La Dirección General de Fondos Europeos estudiará las rectificaciones propuestas y decidirá sobre su inclusión en la certificación.

b) En el supuesto de operaciones ejecutadas por entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, que tengan la consideración legal de medios propios, mediante encomienda de gestión o negocios jurídicos similares, de acuerdo con cualquiera de los procedimientos establecidos legalmente, los pagos a certificar serán los efectuados por el órgano responsable a la entidad instrumental, debiendo comunicarlos a la Dirección General de Fondos Europeos con ocasión de la comprobación a que se refiere el apartado anterior.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable siempre que las referidas entidades no acudan a la contratación externa en más de un 50% del importe del proyecto, sin que tengan la consideración de contratación con empresarios particulares los aprovisionamientos de materiales necesarios para la ejecución de las obras y de los bienes de equipo correspondiente a la construcción de las instalaciones.

La existencia de dichos pagos que serán identificados en el listado de pagos a empresas públicas mencionado en el párrafo a) motivará la necesaria rectificación del informe de certificación.

La identificación de dichos pagos se realizará proporcionando el número de documento contable del pago para su inclusión en el sistema de certificación, así como la operación a la que deben ser asignados y se hará previa confirmación de la subvencionabilidad de la naturaleza económica del gasto en el marco de la normativa de los Fondos Europeos y de sus normas específicas de gestión.

La ejecución de las operaciones previstas en este artículo deberá ajustarse a las condiciones establecidas legalmente para cada tipo de procedimiento utilizado.

Artículo 21. Procedimiento de certificación combinada (tipo 2).

1. Se utilizará el procedimiento de certificación combinada en el caso de operaciones cuyo órgano responsable sea distinto al órgano ejecutor.

En tal caso la certificación se realizará en los modelos FE01 (I), FE01 (II), FE01 (IV) por el órgano ejecutor y en el modelo FE01 (III) por el órgano responsable. La Dirección General de Fondos Europeos solicitará a dichos órganos responsables la certificación de los gastos ejecutados por los órganos ejecutores de su ámbito competencial.

2. La certificación, modelo FE01 (I) deberá ser suscrita por la persona que ostente o que desempeñe la dirección, gerencia o presidencia de cada entidad instrumental, en cuanto a la relación de los gastos acometidos y su consideración de subvencionabilidad; y por la persona responsable de la Tesorería, en cuanto al pago efectivo de los gastos realizados.

3. La información a consignar en el modelo FE01 (II) será: operación, empresa pública, privada, ente u organismo, NIF del perceptor, denominación, fecha de pago, importe subvencionable, concepto resumido, importe total y número de expediente contable de la Junta de Andalucía. La información a consignar en el modelo FE01 (IV) será la Operación con su Código y Denominación y el importe de los compromisos acumulados en la operación desde el inicio de su ejecución hasta la fecha de cada certificación.

Estos modelos se presentarán, además, en soporte informático, que serán dos ficheros con formato ASCII, con extensión *.txt, que deberá tener un nombre compuesto que identifique a la empresa pública, privada u otro ente u organismo, fecha de certificación y número de envío realizado. El formato de los campos será el que disponga la Dirección General de Fondos Europeos en el desarrollo de la presente Orden.

4. Dicha certificación será remitida por el órgano ejecutor al órgano responsable de la operación para que éste, en el modelo FE01 (III), verifique los gastos subvencionables efectivos realizados y la envíe a la Dirección General de Fondos Europeos acompañando los modelos FE01 (I), FE01 (II) y FE01 (IV) junto con los ficheros correspondientes. Asimismo remitirá copias de las listas de comprobación indicadas en el artículo 39 para cada uno de los expedientes o contratos incluidos en la certificación, con la validación del órgano responsable. El plazo para su remisión a la Dirección General de Fondos Europeos será, como máximo, de 30 días desde que se efectúe la petición.

5. La rectificación y anulación de pagos certificados se realizará mediante asientos negativos en ficheros independientes con el mismo formato del modelo FE01 (II).

Al objeto de identificar dichos pagos negativos las entidades instrumentales deberán aportar el modelo FE01 (V) «Identificación pagos negativos».

6. La Dirección General de Fondos Europeos, una vez realizadas las comprobaciones oportunas, procederá a la introducción de los datos en el subsistema Eurofon, al objeto de que se integren con los datos de obtención directa en el momento de emitir la certificación.

7. Los modelos citados en el presente artículo serán aprobados por la Dirección General de Fondos Europeos conforme a lo establecido en la disposición adicional primera.

Artículo 22. Procedimiento de certificación específico para la Subvención Global Innovación, Tecnología y Empresa de Andalucía 2007-2013.

En relación con la Subvención Global Innovación, Tecnología y Empresa de Andalucía 2007-2013, la certificación deberá ser expedida en los modelos oficiales establecidos por la Autoridad de Gestión y firmada por la persona que ostente o que desempeñe la dirección de los Centros que gestionan la Subvención Global en cuanto a la relación de gastos acometidos y su consideración de subvencionabilidad, y por la persona responsable del área económico-financiera, en cuanto al pago efectivo de los gastos realizados.

Dicha certificación además se remitirá, junto con los datos requeridos por el sistema Fondos 2007 en soporte informático directamente a la Dirección General de Fondos Europeos en el plazo de 30 días desde que ésta efectúe la solicitud quién realizará la carga en el sistema general para su integración en la certificación oficial.

Artículo 23. Gestión de ingresos.

1. La Dirección General de Fondos Europeos es el órgano competente para gestionar los ingresos que se produzcan provenientes de la Unión Europea en el ámbito de esta norma.

Dichos ingresos se abonarán en la cuenta corriente que corresponda conforme a la disposición adicional segunda, abierta a nombre de la Tesorería General de la Junta de Andalucía en el Banco de España de Sevilla y serán consignados por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública en la cuenta extrapresupuestaria 1020000213, «Operaciones pendientes de aplicación Dirección General de Fondos Europeos» siendo la Dirección General de Fondos Europeos la encargada de aplicarlos al presupuesto de ingresos en el concepto presupuestario que corresponda en virtud de la naturaleza de los mismos o en su caso instrumentar las transferencias necesarias en aquellas formas de intervención que así lo requieran.

2. Será competencia de la Dirección General de Fondos Europeos reconocer los derechos a favor de la Hacienda de la Comunidad Autónoma que como consecuencia de la asignación y gestión de los Fondos Europeos le correspondan.

3. Los ingresos procedentes de la Administración General del Estado que se produzcan como consecuencia de la cofinanciación nacional de determinadas formas de intervención financiadas con Fondos Europeos serán consignados por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública en la cuenta extrapresupuestaria 1020000211, «Operaciones pendientes de aplicación Dirección General de Financiación y Tributos», siendo dicha Dirección General la encargada de aplicarlos al presupuesto de ingresos en el concepto presupuestario que corresponda en virtud de la naturaleza de los mismos.

4. La Dirección General de Fondos Europeos, en virtud de su competencia para coordinar los ingresos cuya naturaleza se vincule a los Fondos Europeos, además de proponer anualmente su dotación e imputación presupuestaria, hará un seguimiento continuo de los mismos.

5. Por su parte, los órganos gestores remitirán puntualmente a la Dirección General de Fondos Europeos copia de los acuerdos de cada Conferencia Sectorial cuando la naturaleza de los mismos afecte a los Fondos Europeos.

Artículo 24. Pago de los Fondos Europeos.

Los pagos de los Fondos Europeos a los que se refiere la presente norma que deban ser efectuados por la Junta de Andalucía, se materializarán por la Tesorería competente, siguiendo, en su caso, las instrucciones de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.

La Dirección General de Fondos Europeos actuará como órgano de coordinación entre la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, las Tesorerías competentes de las agencias administrativas y los órganos gestores de los referidos fondos, remitiendo a dichas Tesorerías, con la debida antelación, cuando el importe o el número de los pagos a materializar, o cuando cualquier otra circunstancia así lo requiera, información detallada de los mismos, con independencia de la Caja Pagadora de la Junta de Andalucía competente para su ejecución. Dicha información deberá contener, al menos, los siguientes extremos:

Consejería de procedencia, número del documento contable del pago, beneficiario del pago, importe, fecha de fiscalización y fecha límite del pago, en caso de existir ésta, todo ello debidamente clasificado por Cajas Pagadoras de la Junta de Andalucía.

Artículo 25. Reintegros y otras devoluciones.

Cuando un órgano responsable o ejecutor acuerde un reintegro u otra devolución en el ámbito de esta Orden de un gasto certificado, deberá comunicarlo a la Dirección General de Fondos Europeos con la mayor brevedad, adjuntando la documentación que fundamente dicho acuerdo y que permita a la Dirección General de Fondos Europeos proceder a la descertificación de los pagos declarados ante la Comisión Europea que correspondan a esos reintegros y a su comunicación a la Intervención General de la Junta de Andalucía por si procediera actuar según lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio y en la Sección 4 del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, los órganos gestores llevarán un registro de los importes recuperables y garantizarán que los mismos se devuelvan sin retrasos injustificados. El mencionado registro deberá contener todas las actuaciones relevantes de cada expediente de recuperación, incluidas las resoluciones de reintegro que efectúen los correspondientes órganos, así como los acuerdos de iniciación de dichos expedientes. Cuando el reintegro afecte a una subvención concedida, el órgano gestor concedente deberá anotarla en la base de datos de subvenciones creada y regulada por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 25 de febrero de 2002, de conformidad con lo previsto en su artículo 5.1.d).

Artículo 26. Justificaciones.

Con la finalidad de conseguir un correcto tratamiento contable de los reintegros, los órganos gestores y los interventores competentes velarán por aplicar y hacer cumplir, respectivamente, el Subsistema de Justificaciones del Sistema Júpiter. De esta manera habrá que diferenciar en las justificaciones la parte subvencionable de la que no lo es.

El órgano gestor deberá desagregar, en su caso, el importe elegible de la justificación de la parte que corresponde a un reintegro, grabando en el Sistema contable propuestas independientes para cada uno de los citados importes.

Esto tendrá también su reflejo en la edición de propuestas «J» así como en sus correspondientes documentos contables obtenidos tras el trámite de fiscalización previa. En ambos aparecerá el texto «importe no elegible» o «importe elegible», según el caso, al lado del importe de la propuesta o documento «J».

CAPÍTULO V

S E G U I M I E N T O

Artículo 27. Elaboración del Informe Anual de Ejecución para las intervenciones del Marco Estratégico Nacional de Referencia 2007-2013.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, a partir de 2008, la Autoridad de Gestión enviará los informes anuales a la Comisión Europea a más tardar el 30 de junio de cada año.

Los informes anuales deberán recibirse en la Autoridad de Gestión antes del 15 de abril de cada año, para su estudio y convocatoria de los Comités de Seguimiento correspondientes. Una vez aprobados por los Comités se enviarán a la Comisión.

2. Con el fin de elaborar el Informe Anual de Ejecución los órganos responsables de las categorías de gastos cofinanciadas con Fondos Europeos deberán proporcionar a la Dirección General de Fondos Europeos la información que establece el citado artículo 67 y el Anexo XVIII del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 que básicamente consiste en:

a) Información financiera. Se facilitará en la forma que se establece en los artículos 19 a 22 de la presente Orden.

b) Seguimiento físico. Se facilitará la información sobre los indicadores operativos, así como su comparación con las previsiones realizadas.

En el ámbito del Fondo Social Europeo, los órganos ejecutores facilitarán además la información cualitativa de indicadores establecida en el Anexo XXIII del Reglamento (CE) núm. 1828/2006.

c) Informe cualitativo de ejecución. Proporcionará la información cualitativa de las operaciones, con especial mención a las políticas horizontales de Medio Ambiente e Igualdad de Oportunidades, donde deberán exponerse las actuaciones efectuadas durante el período que se analiza, los resultados obtenidos, la justificación de las desviaciones que se hayan podido producir respecto a la programación establecida, junto con las medidas adoptadas, en su caso, para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el período de programación, así como la complementariedad con otros Programas. Dicha información deberá ser coherente con los datos proporcionados en los párrafos anteriores.

d) Cuestionario relativo al «Respeto de las Políticas Comunitarias» (Feder y Fondo de Cohesión), a través del que se proporcionará información acerca del cumplimiento de la normativa comunitaria sobre información y publicidad, y sobre normas de la competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente; eliminación de desigualdades y al fomento de la igualdad entre mujeres y hombres y, en su caso, el cuestionario sobre redes transeuropeas y grandes proyectos, tal como exige la normativa comunitaria.

Se deberán acompañar a este cuestionario pruebas justificativas de las actividades de información y publicidad que se hayan realizado en el ámbito de las operaciones desarrolladas.

El referido cuestionario se cumplimentará en el modelo que será aprobado por la Dirección General de Fondos Europeos de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera.

e) Respecto del Fondo Social Europeo, se incorporará la información que establece el artículo 10 del Reglamento (CE) núm. 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1784/1999.

Artículo 28. Elaboración del informe final de ejecución de la intervención para las intervenciones del Marco Estratégico Nacional de Referencia 2007-2013.

La Dirección General de Fondos Europeos, en colaboración con la Intervención General de la Junta de Andalucía, elaborará, en su caso, de conformidad con lo establecido en el Comité de Seguimiento correspondiente un procedimiento específico que ordenará las tareas necesarias para la realización del informe final de ejecución de la intervención que establece el artículo 67 del Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo de 11 de julio, y el Anexo XVIII del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión.

Artículo 29. Elaboración de informes para las intervenciones del Objetivo de Cooperación Territorial Europea.

Los órganos ejecutores que actúen en el ámbito del Objetivo de Cooperación Territorial Europea, ya sea como jefes de fila o meros socios de un proyecto aprobado en cualquiera de las convocatorias vigentes o futuras deberán ajustar la estructura y contenido de los informes de ejecución, que en todo caso quedarán vinculados a las certificaciones de los gastos, a las normas propias de cada forma de intervención establecidas en sus correspondientes guías de gestión de proyectos elaboradas por las Autoridades de Gestión de cada uno de los Programas incluidos en los distintos Capítulos del citado Objetivo.

CAPÍTULO VI

S U B V E N C I O N A B I L I D A D

Artículo 30. Períodos de subvencionabilidad.

Los compromisos de gasto y las propuestas de pago que se tramiten con cargo a créditos financiados con Fondos Europeos o con recursos tributarios y propios asociados a una categoría de gasto comunitaria, deberán adecuarse al período de subvencionabilidad establecido en las Decisiones aprobatorias de los correspondientes programas y de los proyectos. En consecuencia, no podrá ser fiscalizada de conformidad ninguna propuesta de documento contable fuera de los plazos determinados, salvo que conste la oportuna prórroga o que se trate de propuestas para resarcir gastos de un órgano distinto al órgano responsable que haya ejecutado dentro del período elegible.

Artículo 31. Subvencionabilidad de gastos.

Los gastos que se imputen a créditos financiados con Fondos Europeos o con recursos tributarios y propios asociados a una categoría de gasto comunitaria deberán gozar de la condición de subvencionabilidad para su cofinanciación por los Fondos Europeos.

Por tanto, los gestores deberán velar por el cumplimiento de las condiciones para la subvencionabilidad de los gastos establecidas en:

El Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006.

El Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

El Reglamento (CE) núm. 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1783/1999.

El Reglamento (CE) núm. 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1784/1999.

El Reglamento (CE) núm. 1084/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se crea el Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1164/1994.

Las normas estatales sobre gastos subvencionables.

Los Programas Operativos o proyectos aprobados.

Asimismo, las Intervenciones competentes, al proceder a la fiscalización previa de los expedientes, deberán comprobar la subvencionabilidad de los gastos.

Artículo 32. Pagos por porcentajes y pagos por tarifas.

1. En el caso en que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, este pago no se considerará subvencionable a menos que el órgano ejecutor justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.

2. En el caso en que el pago se haya acordado mediante la aplicación de tarifas éstas deberán ajustarse a los precios de mercado.

3. Respecto de todas estas operaciones, los órganos ejecutores deberán facilitar a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a los demás órganos de verificación y control toda la información que se considere necesaria sobre las mismas.

Artículo 33. Proyectos normativos, contratos, convenios, encomiendas u otros instrumentos jurídicos.

Los órganos responsables velarán porque los proyectos normativos, contratos, convenios, encomiendas o cualquier otro instrumento jurídico que prevean celebrar y que impliquen una transferencia de recursos vinculada en todo o en

parte al ámbito de aplicación de esta norma, a favor de cualquier Administración, Institución, organismo, agencia, entidad instrumental o persona física o jurídica, pública o privada, se adecuen en términos de subvencionabilidad y de programación financiera a lo establecido en la forma de intervención que ampare tal actuación y al resto de normas comunitarias aplicables a la misma.

La Dirección General de Fondos Europeos será informada con carácter previo sobre la formalización de acuerdos o convenios de esta naturaleza con otras Administraciones cuando impliquen transferencias financieras de Fondos Europeos o de la cofinanciación que lleva aparejada.

Artículo 34. Concesión de subvenciones.

1. Las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos serán informadas por la Dirección General de Fondos Europeos sobre la subvencionabilidad de los gastos establecidos para los Fondos Europeos y sobre la coherencia con las políticas horizontales de la Unión Europea, a instancia de la Intervención General de la Junta de Andalucía en el ámbito del procedimiento establecido en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Los instrumentos jurídicos que articulen la concesión de subvenciones excepcionales cofinanciadas con Fondos Europeos serán informados por la Dirección General de Fondos Europeos acerca de la subvencionabilidad de los gastos y sobre su coherencia con las políticas comunitarias.

3. Con independencia de lo señalado en los apartados anteriores, en los expedientes de gastos que se tramiten vinculados a las operaciones que tengan por finalidad la concesión de subvenciones a entidades que realicen actividades de contenido económico, cualquiera que sea la procedencia de su financiación, deberá quedar acreditado por el organismo responsable que los correspondientes regímenes de ayuda o ayudas individuales y sus modificaciones han sido notificados a la Comisión Europea y han sido autorizados mediante la oportuna Decisión con anterioridad a su ejecución o están exentos de la notificación del artículo 88.3 del Tratado CE por acogerse a un Reglamento de exención por categorías o al Reglamento de mínimis.

4. En este sentido, dado que en las subvenciones regladas el deber de notificación a la Comisión debe cumplirse en el trámite de elaboración de la norma reguladora, con carácter previo a su aprobación por el titular de cada Consejería, no se requerirá que la Intervención competente para la fiscalización del gasto verifique el cumplimiento de dicho extremo en este tipo de subvenciones. La Intervención competente en el momento de la fiscalización de la propuesta de pago de estas subvenciones requerirá la decisión de la Comisión por la que se autoriza la ayuda, conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. No obstante, en los expedientes de gastos correspondientes a subvenciones tramitadas por el procedimiento de concesión directa, es decir, subvenciones nominativas y excepcionales, remitidos para su fiscalización previa a la Intervención, a favor de entidades que realicen actividades de contenido económico, el órgano gestor deberá aportar a la Intervención competente:

a) La Decisión de la Comisión Europea por la que se declara compatible con el mercado común el régimen o la notificación hecha a la Comisión Europea acompañada del compromiso de no llevar a efecto las ayudas hasta que no exista una decisión favorable de la Comisión Europea.

b) La comunicación realizada a la Comisión Europea en los términos que se establezca en los Reglamentos de exención.

c) El sometimiento del régimen al Reglamento de mínimis.

Dichos extremos deberán ser objeto de especial comprobación por la Intervención competente, a efectos, además, de verificar su correcta grabación en la Base de Datos de Subvenciones y Ayudas de la Junta de Andalucía (Ariadna), creada por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 25 de febrero de 2002.

6. Igualmente, el organismo responsable deberá acreditar que se respetan los límites establecidos en caso de acumulación de ayudas, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 35. Justificantes.

Los pagos realizados por los órganos ejecutores deberán justificarse mediante facturas originales abonadas. En los casos en los que ello no sea posible, los pagos se justificarán mediante documentos contables de valor probatorio equivalente.

Cuando la ejecución de las operaciones tenga lugar por medio de contratación pública, los pagos realizados por los órganos ejecutores deberán justificarse mediante facturas abonadas emitidas conforme a lo estipulado en los contratos firmados.

En el caso de subvenciones públicas los gastos deberán justificarse mediante las facturas originales pagadas por los destinatarios de las mismas conforme al fin para el que fueron concedidas, así como certificado bancario del pago, extractos bancarios o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente que soporte el pago.

Artículo 36. Gasto no subvencionable.

En el caso de que la Dirección General de Fondos Europeos apreciase la no subvencionabilidad de alguno de los pagos imputados con cargo a créditos presupuestarios cofinanciados por la Unión Europea, procederá a la exclusión de los mismos de la certificación y lo pondrá en conocimiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía al objeto de que ésta, en caso de no quedar garantizada la reversión de la totalidad de la ayuda por parte de la Unión Europea, practique retenciones en créditos autofinanciados por el importe necesario para cubrir la cuantía de la ayuda así gestionada, y, si procede, actúe de acuerdo a lo previsto en el artículo 70 del Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio y en la Sección 4 del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre.

Si la Dirección General de Fondos Europeos apreciase la incorrecta imputación de los expedientes de gasto a las operaciones, procederá a su corrección de oficio.

CAPÍTULO VII

VERIFICACIÓN Y CONTROL

Artículo 37. Verificación y control.

1. Sin perjuicio de las obligaciones que en materia de verificaciones y control interno corresponden a los órganos que gestionan Fondos Europeos, la Dirección General de Fondos Europeos, como centro directivo al que corresponde el seguimiento de las Intervenciones de los Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión, programas e iniciativas establecidos por la Unión Europea, podrá realizar comprobaciones de carácter documental y comprobaciones de carácter físico de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre.

A través de las verificaciones se comprobará que el gasto declarado es real, que los bienes se han entregado o los servicios se han prestado de conformidad con la Decisión aprobatoria y que las operaciones y gastos cumplen las normas comunitarias y nacionales. Para la realización de las comprobaciones de carácter físico se podrán efectuar verificaciones in

situ en el lugar de ejecución de los gastos cofinanciados para constatar su conformidad con las condiciones de aprobación.

2. Para las labores descritas en los párrafos anteriores la Dirección General de Fondos Europeos podrá, en su caso, contar con el apoyo externo necesario en orden al cumplimiento adecuado de los objetivos fijados, de acuerdo con la legislación aplicable, pudiendo desarrollar sus funciones tanto en la propia Dirección General como en los órganos gestores responsables y en los órganos ejecutores de las actuaciones.

3. Con independencia de las comprobaciones que se realicen por la Dirección General de Fondos Europeos, el control financiero de los gastos cofinanciados por los Fondos Europeos se ejercerá por la Intervención General de la Junta de Andalucía de conformidad con el artículo 85 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 16 del Reglamento (CE) núm. 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre.

Artículo 38. Planes de control financiero y verificación por muestreo.

1. La Intervención General, en el ámbito del Plan Anual de Control de Subvenciones, realizará un programa específico de control financiero de gastos cofinanciados con fondos estructurales y Fondo de Cohesión, tanto sobre los órganos responsables de su gestión como sobre los beneficiarios de subvenciones.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección General de Fondos Europeos establecerá las instrucciones y los procedimientos para la realización de las verificaciones, y determinará el tamaño que ha de tener la muestra para ofrecer garantías razonables en cuanto a la legalidad y regularidad de las operaciones. Asimismo, se coordinará con el Plan establecido en el apartado anterior.

Artículo 39. Verificación exhaustiva y previa.

1. Siempre que se impute gasto a una aplicación presupuestaria con código «Eurofon», es decir, aplicaciones de los Códigos 11 a 17, en todo caso, y aplicaciones financiadas con recursos tributarios y propios de los servicios 01 a 09 que hayan sido objeto de asociación a una categoría de gasto comunitaria o a una operación europea, toda propuesta de documento contable de pago en firme de justificación previa «ADOP», «OP» y «P» y de documento contable «J», por la que se proceda a justificar un libramiento expedido con el carácter de «en firme de justificación diferida» o «a justificar», deberá ir acompañada, junto con la documentación que en cada tipo de expediente resulte procedente, de la certificación acreditativa de la comprobación del cumplimiento de la normativa comunitaria, cumplimentada en el Sistema Júpiter, de acuerdo con las listas de comprobación de Fondos Estructurales y Fondo de Cohesión.

Las citadas listas de comprobación serán aprobadas por la Dirección General de Fondos Europeos de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera.

2. Los expedientes a que se refiere el apartado anterior que se remitan a la Intervención sin acompañar dicha certificación deberán ser objeto de devolución al órgano gestor con informe de fiscalización de disconformidad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 83.c) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al considerar su aportación a las actuaciones como un requisito o trámite esencial.

3. Las listas de comprobación se cumplimentarán con las peculiaridades que se indican en los artículos siguientes, para:

a) La Subvención Global Innovación, Tecnología y Empresa de Andalucía 2007-2013, referida en el artículo 40.

b) Las transferencias y las encomiendas de gestión indicadas en el artículo 41.

Artículo 40. Verificación exhaustiva y previa en la Subvención Global Innovación, Tecnología y Empresa de Andalucía 2007-2013.

La cumplimentación de las listas de comprobación será de aplicación, observando las peculiaridades en cuanto a los procedimientos de pago que utilice el organismo intermedio responsable de su ejecución, a todos aquellos gastos que se realicen con cargo a la Subvención Global Innovación, Tecnología y Empresa de Andalucía 2007-2013.

Artículo 41. Verificación exhaustiva en caso de transferencia por parte del órgano responsable.

La verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, en aquellos proyectos en los que el órgano gestor responsable transfiere recursos cofinanciados para su ejecución a otra administración, entidad, agencias públicas empresariales o entidades instrumentales privadas del sector público andaluz, en virtud de convenios, subvenciones, encomiendas de gestión u otros instrumentos jurídicos, deberá realizarse con carácter obligatorio y de forma exhaustiva y previa a la certificación de los gastos. No obstante, podrá delegarse en ellos, y la realizarán por medio de auditores independientes externos o internos.

En este caso, de los resultados de las comprobaciones realizadas, se dejará constancia mediante la cumplimentación de las listas de comprobación firmadas por dicho auditor, de las que deberá disponer el órgano gestor responsable del proyecto antes de certificar el gasto correspondiente como subvencionable, así como tenerlas a disposición de cualquier órgano de verificación o control que lo solicite.

Artículo 42. Verificación exhaustiva en el Objetivo de Cooperación.

En las formas de intervención incluidas en el Objetivo de Cooperación Territorial Europea, y para aquellos órganos ejecutores que no sean órganos responsables, en cada certificación que tramiten deberán aportar copia de los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados en el ámbito de la operación en la que participan, así como las listas de comprobación cumplimentadas por auditor independiente.

Artículo 43. Pista de auditoría.

Los órganos ejecutores de operaciones cofinanciadas con los Fondos Europeos establecerán procedimientos que garanticen que se dispone de todos los documentos justificativos de los gastos de forma que se asegure una pista de auditoría adecuada, en los términos que establece el artículo 15 del Reglamento (CE) núm. 1828/2006, de 8 de diciembre.

Artículo 44. Coordinación del control externo.

1. La Dirección General de Fondos Europeos, como centro directivo al que corresponde la coordinación de los Fondos Europeos, realizará las labores de coordinación de las posibles actuaciones de control externo al que puedan verse sometidas las distintas formas de intervención cofinanciadas con Fondos Europeos.

2. Cuando la Dirección General de Fondos Europeos tenga conocimiento de la visita de cualquier órgano de control externo lo comunicará a la Intervención General de la Junta de Andalucía, a los órganos responsables y, en su caso, a los órganos ejecutores afectados.

De la misma manera, y con el fin de facilitar las labores de coordinación a la Dirección General de Fondos Europeos, los órganos responsables y, en su caso, los órganos ejecutores que hayan sido informados de una misión de control externo por un organismo distinto de la Dirección General de Fondos Europeos lo pondrán en conocimiento de ésta con la suficiente antelación y siempre antes del comienzo de aquella.

3. La Dirección General de Fondos Europeos se encargará de coordinar y hacer llegar a los auditores la documentación que, antes de la realización del control o durante el mismo, soliciten.

Un representante de la Dirección General de Fondos Europeos, siempre que sea posible, estará presente en las sesiones de control a los órganos responsables y, en su caso, a los órganos ejecutores y asistirá en todo lo preciso tanto al organismo sujeto a control como a los auditores.

4. Asimismo, una vez finalizadas las actuaciones de control externo, la Dirección General de Fondos Europeos remitirá a la Intervención General de la Junta de Andalucía, a los órganos responsables y, en su caso, a los órganos ejecutores el informe provisional emitido por el órgano de control externo al objeto de que se efectúen las alegaciones oportunas. Igualmente remitirá a los organismos afectados el informe definitivo.

CAPÍTULO VIII

COOPERACIÓN TERRITORIAL EUROPEA Y PROGRAMAS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS NO ESTRUCTURALES DE LA COMISIÓN EUROPEA

Artículo 45. Objetivo de Cooperación Territorial Europea y programas e instrumentos financieros no estructurales de la Comisión Europea.

1. Dadas las características propias de las formas de intervención incluidas en el objetivo de Cooperación Territorial Europea y de los programas e instrumentos financieros no estructurales de la Comisión Europea, su gestión se realizará conforme al régimen específico que se prevea en las convocatorias correspondientes de la Unión Europea, de acuerdo, en todo caso, con las normas procedimentales que se exponen a continuación, sin perjuicio de la aplicación de los restantes artículos de esta Orden en todos aquellos aspectos que no se opongan a su normativa concreta:

a) El órgano responsable, promotor de la actuación, remitirá la solicitud o proyecto a la Dirección General de Fondos Europeos para su inmediata remisión formal al órgano de la Comisión Europea competente.

En los supuestos en que la propia normativa posibilite o recomiende la remisión directa de la solicitud o proyecto a la Comisión Europea, se enviará por el órgano responsable copia de la solicitud a la Dirección General de Fondos Europeos.

b) Una vez que el órgano competente notifique la aprobación o denegación de la propuesta, la Dirección General de Fondos Europeos trasladará inmediatamente la resolución al órgano responsable.

Para aquellos supuestos en que dicha notificación no se realice directamente a la Dirección General de Fondos Europeos, el órgano responsable trasladará inmediatamente copia completa de la notificación a ésta.

c) Para la adecuada cobertura presupuestaria, el órgano responsable, de acuerdo a la notificación favorable de la Comisión Europea, podrá solicitar el inicio del oportuno expediente de modificación presupuestaria por el montante del proyecto que corresponda ejecutar a la Junta de Andalucía.

d) La ejecución y la gestión de estas actuaciones se desarrollará de acuerdo con el régimen específico contenido en la convocatoria y resolución de la Comisión Europea, y en todo lo no previsto expresamente en ella se ajustará a lo establecido en la presente Orden.

2. En determinadas intervenciones, los órganos responsables de la Junta de Andalucía podrán adoptar la función de Jefe de Fila, a fin de fomentar un enfoque integral y transnacional de la gestión de los proyectos. El Jefe de Fila asumirá las funciones que se le encomienden en los correspondientes documentos de programación y/o gestión, y, en todo caso, será el responsable de la ejecución tanto material como financiera del proyecto.

3. El procedimiento de certificación de los gastos será el establecido con carácter general en los artículos anteriores, no obstante si se establecen reglas específicas por la Comisión Europea serán desarrolladas por la Dirección General de Fondos Europeos.

4. Los ingresos derivados de estas intervenciones se abonarán en la cuenta corriente que aparece recogida en la disposición adicional segunda de la presente Orden, abierta a nombre de la Tesorería General de la Junta de Andalucía en el Banco de España de Sevilla. Cuando corresponda instrumentar transferencias a socios se usará el procedimiento extrapresupuestario a través de la Dirección General de Fondos Europeos, facilitando a ésta el Jefe de Fila del proyecto la información necesaria para realizarlas conforme a los modelos FE06 y FE07.

5. El Jefe de Fila firmará la carta de concesión y deberá adoptar las disposiciones contractuales necesarias con los demás socios para la correcta gestión del proyecto.

CAPÍTULO IX

INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Artículo 46. Información y publicidad de las actuaciones cofinanciadas con Fondos Europeos.

Todas las actuaciones cofinanciadas con fondos incluidas en el ámbito de la presente Orden estarán sujetas a las obligaciones en materia de información y publicidad reguladas en el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, y en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre.

Los órganos que desarrollen actuaciones cofinanciadas con los fondos deberán nombrar a una persona coordinadora encargada del seguimiento del cumplimiento de las disposiciones establecidas en los citados Reglamentos y deberán comunicarlo a la Dirección General de Fondos Europeos, así como los posibles cambios que se produjeran en la designación de la misma.

Artículo 47. Plan de Comunicación.

La Dirección General de Fondos Europeos redactará un Plan de Comunicación para los programas operativos regionales cofinanciados por el Feder y FSE.

La Dirección General de Fondos Europeos garantizará, de conformidad con el Plan de Comunicación, la amplia difusión de los programas. Asimismo, garantizará la mayor difusión posible de la información sobre las oportunidades financieras de ayuda conjunta que ofrecen las Administraciones participantes a través de los Programas Operativos.

Artículo 48. Medidas de información dirigidas a los beneficiarios potenciales.

Los órganos responsables y los órganos ejecutores facilitarán a los beneficiarios potenciales la información recogida en el artículo 5.2 del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, con especial atención a la obligación de inclusión en la lista de beneficiarios prevista en el artículo 7.2.d) de dicho Reglamento.

Los órganos responsables y los órganos ejecutores deberán tener constancia expresa y escrita de la aceptación por parte del beneficiario potencial de su inclusión en la mencionada lista. Cuando se trate de subvenciones deberá incluirse un apartado específico sobre dicha aceptación en los modelos de solicitud.

Artículo 49. Medidas de información dirigidas a los beneficiarios.

Los órganos responsables y los órganos ejecutores informarán a los beneficiarios en las resoluciones de adjudicación o concesión de que la aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios prevista en el artículo 7.2.d) del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre.

La Intervención competente deberá comprobar el correcto cumplimiento del deber de información y publicidad de la participación de la Unión Europea en la financiación de las subvenciones que se concedan, en los términos establecidos en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, antes citado. En este sentido, deberá verificarse que en las resoluciones de concesión de las subvenciones se señala que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y, se indicará la cuantía de la ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda.

Artículo 50. Contratos administrativos.

1. Los contratos administrativos en los que sea exigible la correspondiente publicidad conforme a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y, por tanto, en las Directivas Comunitarias en materia de adjudicación de contratos públicos, habrán de ser objeto de dicha publicidad tanto en la fase de licitación como en la fase de adjudicación.

2. En este sentido, se verificará especialmente por la mesa de contratación con carácter previo a la apertura de la documentación presentada por los licitadores, o por la Intervención competente en el momento de la fiscalización de la propuesta de adjudicación en los casos que no sea preceptiva la actuación del citado órgano, que se han adoptado como mínimo las siguientes medidas de publicidad:

a) El anuncio de licitación indicará la participación financiera de la Unión Europea indicando el fondo contribuyente.

b) En los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, en el clausulado o alternativamente en el Anexo de características del contrato, se identificará igualmente el fondo contribuyente, así como las obligaciones de información y publicidad que se deriven del contrato y que deban ser aplicadas por el adjudicatario.

Además de todo ello, la Mesa de Contratación verificará el debido cumplimiento de la obligatoria publicidad de las licitaciones en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), de conformidad con lo establecido en la normativa comunitaria y nacional en materia de contratación.

Articulo 51. Responsabilidades de los beneficiarios relativas a las medidas de información y publicidad.

Los órganos responsables y los órganos ejecutores serán responsables del cumplimiento por parte de los beneficiarios de lo establecido en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre.

Para el correcto cumplimiento de las disposiciones de aplicación de la ejecución de las medidas de información y publicidad la Dirección General de Fondos Europeos desarrollará los procedimientos a seguir, que podrán consultarse en el Manual de Información y Publicidad que estará disponible y se podrá descargar de la página web de la Consejería de Economía y Hacienda.

CAPÍTULO X

ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Artículo 52. Administración electrónica.

En consonancia con lo establecido en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet), y con las actuaciones puestas en marcha por la Consejería de Economía y Hacienda en desarrollo de la Sociedad de la Información y haciendo uso de las nuevas tecnologías con el objetivo de ofrecer un servicio más ágil, eficaz y accesible; a todos los modelos contenidos en la presente Orden se puede acceder a través de la extranet de la Consejería de Economía y Hacienda, www.extranet.ceh.junta-andalucia.es, así como en la página web de la misma Consejería, pudiendo ser confeccionados «on-line».

Los modelos reseñados en el párrafo anterior podrán ser firmados tanto de forma manuscrita como con firma electrónica reconocida, regulada en el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

La transmisión y recepción de los documentos electrónicos se cursaran al Registro Telemático Unico, emitiéndose un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados que se hará llegar al interesado.

Disposición adicional primera. Habilitación.

Se autoriza a la Dirección General de Fondos Europeos para cuantas actuaciones sean necesarias en aplicación y ejecución de la presente Orden.

En virtud de dicha habilitación las listas de comprobación y todos los modelos a los que se hace referencia en la presente Orden, así como los ficheros referidos en el artículo 21.3, serán objeto de aprobación por la Dirección General de Fondos Europeos.

Disposición adicional segunda. Cuenta corriente para el abono de ingresos.

Los ingresos que se produzcan en el ámbito de esta Orden referidos en los artículos 23 y 45 se abonarán en la cuenta corriente número 9000-0057-60-0350050017 (Código IBAN: ES91 9000 0057 6003 5005 0017, Código SWIFT: ESPBESMM), abierta a nombre de la Tesorería General de la Junta de Andalucía en el Banco de España de Sevilla.

Disposición transitoria primera. Aplicación a los organismos autónomos y entidades de Derecho Público.

La presente Orden será de aplicación a los organismos autónomos y a las entidades de Derecho Público a que hacen referencia los artículos 4 y 6.1.b), respectivamente, de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, hasta tanto se proceda a su adecuación a las previsiones contenidas en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con su disposición transitoria única.

Disposición transitoria segunda. Período 2000-2006.

Serán sólo de aplicación a las intervenciones del período 2000-2006 las siguientes Instrucciones:

Instrucción Conjunta, de 7 de julio de 2004, de la Dirección General de Presupuestos, de la Dirección General de Planificación, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, de la Dirección General de Fondos Europeos, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones Públicas y de la Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera, por la que se establecen artículos para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Instrucción 1/2006, de 24 julio de 2006, de la Dirección General de Fondos Europeos y de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establecen determinadas medidas de control sobre gastos cofinanciados por Fondos Europeos en el ámbito de la Junta de Andalucía.

Disposición final primera. Tramitación electrónica.

Hasta que no se disponga de la capacidad técnica suficiente se demora la implantación de la tramitación electrónica de los procedimientos regulados en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de julio de 2008

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores del Acuerdo de 8 de julio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el acuerdo sobre la cuantía de la gratificación extraordinaria por jubilación a percibir por los funcionarios y funcionarias docentes que se acojan a lo establecido en el apartado 4 de la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOJA núm. 138, de 11.7.2008).

Detectados errores materiales en el Anexo II del Acuerdo de 8 de julio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el acuerdo sobre la cuantía de la gratificación extraordinaria por jubilación a percibir por los funcionarios y funcionarias docentes que se acojan a lo establecido en el apartado 4 de la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOJA núm. 138, de 11 de julio), se modifica dicho Anexo en los siguientes términos:

En la página 26, Anexo II, funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional o al Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, donde dice:

Años de servicio Edad	28	29	30	31	2	33	34	35 o más
64	5.398	5.492	5.492	5.492	5.700	5.700	5.700	5.851

Debe decir:

Años de servicio Edad	28	29	30	31	32	33	34	35 o más
64	5.398	5.549	5.549	5.549	5.700	5.700	5.700	5.851

En la misma página 26, Anexo II, funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Educación, al Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa, al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas o al Cuerpo de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño, donde dice:

Años de servicio Edad	28	29	30	31	32	33	34	35 o más
61	7.715	8.032	8.937	10.470	12.294	14.399	16.881	19.795

Debe decir:

Años de servicio Edad	28	29	30	31	32	33	34	35 o más
61	7.815	8.032	8.937	10.470	12.284	14.399	16.881	19.795

Sevilla, 17 de julio de 2008

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 26 de junio de 2008, por la que se modifica de la Orden de 6 de marzo de 2008, por la que se hace pública la XIII Convocatoria del Premio Andalucía de Medio Ambiente.

Mediante Orden de 6 de marzo de 2008, se hizo pública la XIII Convocatoria del Premio Andalucía de Medio Ambiente, que tiene por finalidad la de otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor medioambiental de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que hayan contribuido de forma notoria a la conservación, protección y difusión del medio ambiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La base sexta de la convocatoria establecía la composición del Jurado, del que forman parte distintos titulares de órganos directivos de la Consejería de Medio Ambiente. Con posterioridad a la publicación de la XIII Convocatoria se aprobó el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, que ha supuesto una nueva organización de los diferentes órganos directivos de la Consejería, por lo que resulta necesaria la adaptación de la composición del Jurado que debe fallar el premio a esta nueva realidad organizativa.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Decreto 126/2001, de 5 de junio, por el que se regula el Premio Andalucía de Medio Ambiente,

R E S U E L V O

Primero. Modificación de la base sexta de la Orden de 6 de marzo de 2008, por la que se hace pública la XIII Convocatoria del Premio Andalucía de Medio Ambiente.

Se modifica la base sexta de la Orden de 6 de marzo de 2008, por la que se hace pública la XIII Convocatoria del Premio Andalucía de Medio Ambiente, que queda redactada de la siguiente forma:

«Sexta. Jurado.

a) El Jurado estará compuesto por:

Presidencia: La persona titular de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Vocales: Se nombrarán por la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente siete personas de reconocido prestigio, con experiencia en materia de medio ambiente. Asimismo, formarán parte del Jurado las personas titulares de:

- La Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua.
- La Secretaría General Técnica.

- La Dirección General de Planificación e Información Ambiental.
- La Dirección General de Gestión del Medio Natural.
- La Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales.
- La Dirección General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano.
- La Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

b) La Presidencia podrá ser delegada en la persona titular de la Viceconsejería de Medio Ambiente.

c) La Secretaría del Jurado la ostentará, con voz y sin voto, quien designe la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente.

d) En caso de empate, el voto de la Presidencia será dirimente.

e) El procedimiento para la convocatoria, constitución, régimen de funcionamiento y adopción de los acuerdos del Jurado será el establecido en las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Segundo. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de junio de 2008

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2008, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se convocan las ayudas a la coproducción de obras audiovisuales, dentro del marco del acuerdo «Raíces» para el ejercicio 2008.

Con la finalidad de impulsar el desarrollo y consolidación del tejido profesional del sector cinematográfico y audiovisual de Andalucía, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes Escénicas de la Junta de Andalucía ha considerado necesario llevar a cabo acuerdos de colaboración con otras Comunidades Autónomas y países que promuevan la producción de obras audiovisuales de forma conjunta entre empresas productoras independientes de dichos territorios. La actuación se instrumentaliza a través de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, entidad de derecho público adscrita a la Consejería de Cultura.

Mediante el acuerdo del fondo específico para la producción cinematográfica dentro del programa «Raíces», firmado en Barcelona el 12 de diciembre de 2006, se pretende favorecer tanto la cooperación entre los distintos territorios adscritos en el ámbito audiovisual como la producción de obras audiovisuales de calidad para un mercado cinematográfico y audiovisual más competitivo y global.

La Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, como entidad de derecho público adscrita a la Consejería de Cultura, tiene encomendadas, de conformidad con el Decreto 46/1993, de 20 de abril, de la Consejería de Economía y Hacienda, entre otras funciones, la promoción de iniciativas (página núm. 24, BOJA núm. 150, de 31 de julio de 2007) públicas y privadas en relación a las materias sectoriales de la Consejería de Cultura.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con al artículo 87.3.d) del Tratado Constitutivo de la Unión Europea donde se recoge la compatibilidad con el mercado común de este tipo de medidas; el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas; así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma, a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural y teniendo en cuenta los objetivos expuestos, así como las facultades conferidas en el artículo 11.1 apartados f) e i), del Decreto 46/1993, de 20 de abril, por el que se constituye efectivamente la empresa y se aprueba su Reglamento General,

D I S P O N G O

1. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar en régimen de concurrencia competitiva las ayudas a la coproducción hispano-argentina de largometrajes cinematográficos de ficción o documentales de autor, de empresas productoras independientes andaluzas con empresas productoras independientes de Argentina, Galicia y Cataluña dentro del marco del acuerdo «Raíces», y establecer el marco de concesión, actuación y régimen de las mismas.

2. Cuantía de las ayudas.

El importe máximo de las subvenciones es de 100.000 euros por proyecto, estando limitadas en todo caso por las disponibilidades presupuestarias existentes. En el caso de que en un mismo proyecto participen varias empresas de producción independiente con sede permanente en Andalucía, se distribuirá la ayuda otorgable entre éstas, en función de su porcentaje de participación en la coproducción.

Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente Resolución serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

El importe de las ayudas concedidas en aplicación de la presente Resolución en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de actividades, o en su caso, el porcentaje máximo que se establezca legalmente.

En todo caso, el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el 100% de los costes anteriormente citados.

3. Beneficiarios.

Podrán tener la consideración de beneficiarios a los efectos de la presente Resolución, las empresas de producción audiovisual independientes con personalidad jurídica privada establecidas en un Estado de la Unión Europea y con sede permanente en Andalucía que estén inscritas en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) del Ministerio de Cultura y reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Cuando se trate de agrupación de empresas de producción independiente con sede permanente en Andalucía, ya sean personas físicas o jurídicas, aún careciendo de personalidad jurídica propia, se estará a lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normas concordantes.

Para lo establecido en la presente Resolución se entenderá por empresa de producción independiente a la persona jurídica privada que tenga iniciativa y asuma la responsabilidad en la producción audiovisual y no sea objeto de influencia dominante por parte de las entidades de radiodifusión televisiva por razones de propiedad, participación financiera o de las normas que la rigen. Se entenderá que existe influencia dominante en los supuestos previstos en el artículo 3 de la Ley 25/1994, de incorporación al Ordenamiento Jurídico Español de la Directiva 89/522/CEE, sobre la coordinación de Disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva de 12 de julio, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 166, de 13 de julio de 1994.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria las personas o entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Requisitos.

Para poder optar a estas ayudas se deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Las empresas productoras deberán haber firmado un contrato de coproducción o un preacuerdo, que deberá definir los porcentajes de participación y las aportaciones económicas de cada una de las empresas coproductoras.

2. La participación de cada una de las empresas coproductoras no podrá ser inferior al 20% del coste total de producción. Aquellas empresas productoras cuya participación en el proyecto sea exclusivamente financiera, de acuerdo a la regulación vigente en cada uno de los territorios a este respecto, no será considerada a efectos de la presente convocatoria.

3. Los largometrajes que quieran acceder a la presente Resolución no podrán tener una participación superior al 30% de coproductores que no estén establecidos en Galicia, Andalucía o Argentina, y el coproductor mayoritario tendrá que ser una empresa productora con sede permanente en alguno de los territorios mencionados.

4. Deberá tratarse de coproducciones internacionales hispano-argentinas en las cuales participen, como mínimo, dos empresas productoras de los cuatro territorios firmantes del acuerdo «Raíces».

5. La aportación de personal técnico y artístico de cada empresa coproductora tendrá que ser cuantitativamente proporcional respecto a su porcentaje de participación en el proyecto.

6. Se tendrá que designar un productor ejecutivo por cada uno de los territorios participantes.

5. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

5.1. Las solicitudes podrán descargarse de la página web de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales y deberán entregarse en el registro de la sede de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, C/ Levíes, 17, 41004, Sevilla (teléfonos: 955 036 705 y 955 036 704; fax: 955 036 687), en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural y en todas las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura.

Quienes utilicen para la presentación de las solicitudes alguna de las vías establecidas en el art. 38.4 de la Ley (página núm. 25, BOJA núm. 150, de 31 de julio de 2007) 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán simultáneamente comunicarlo a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales mediante fax o telegrama dentro de los plazos establecidos.

5.2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el 3 de octubre de 2008. El plazo máximo para la realización de la actividad objeto de la ayuda finalizará el 31 de diciembre de 2009.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.3. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa de lo establecido en la presente Resolución.

6. Documentación.

Las solicitudes deberán ajustarse al modelo que se adjunta como Anexo I a la presente convocatoria, que irá acompañada de la siguiente documentación en el orden y forma indicado a continuación. Necesariamente se acompañará de los documentos relacionados con los números 8, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 20 (a, b y c) y 23; en su defecto, será causa de inadmisión de la solicitud.

A) Dossier de empresa:

1. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la empresa.

2. Fotocopia de los estatutos y/o de la escritura de constitución o modificación de la sociedad inscrita en el Registro correspondiente.

3. Fotocopia del DNI del representante legal de la persona jurídica, o cualquier otro documento que acredite su identidad según los convenios internacionales en vigor de los que España sea parte, así como documentación que acredite la representación debidamente inscrita en el Registro Mercantil si se trata de una sociedad.

4. Fotocopia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente y, en su caso, copia del último recibo.

5. Copia del certificado acreditativo de estar inscrita en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales, en las secciones 1.ª ó 10.ª

6. Declaración responsable de ser empresa de producción independiente, de tener sede permanente en Andalucía y de no ser objeto de influencia dominante por parte de entidades de radiodifusión televisiva por razones de propiedad, participación financiera o de las normas que la rigen.

7. Declaración expresa de no estar incurso en los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario de subvención y, en concreto, respecto a las obligaciones por reintegro de subvenciones y de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, así como estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y frente a la Seguridad Social (Anexo II).

B) Dossier del Proyecto:

8. C.V. del/de la director/a, productor/a y guionista.

9. C.V. del/de la director/a de fotografía, director/a artístico/a y compositor/a de la música.

10. Contratos firmados con el/la director/a y el/la guionista o, en su defecto, carta de compromiso.

11. Contratos firmados o cartas de compromiso, si los hubiera, con:

a) El director/a de fotografía.
b) El director/a artístico/a.
c) El compositor/a de la banda sonora.
d) Los actores principales y secundarios.

12. Sinopsis argumental, expuesta en un máximo de un folio.

13. Guión definitivo o escaleta del guión en el caso de documentales.

14. Acreditación de poseer los pertinentes derechos de propiedad intelectual sobre el guión y, en su caso, el de opción de compra sobre la obra preexistente, así como del autor de la música, en su caso.

15. Ficha técnica y artística de la película.

16. Plan de rodaje con especificación de las localizaciones previstas y declaración sobre la previsión de inicio y final de rodaje.

17. Preacuerdo o contrato de coproducción entre las empresas productoras.

18. Trayectoria de la productora solicitante y del/la productor/ a ejecutivo/a.

19. Trayectoria de las empresas coproductoras y del/la productor/a ejecutivo/a asignados.

20. Plan de financiación, según modelo facilitado por el área audiovisual de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, que acredite los recursos obtenidos. Se deben especificar los recursos obtenidos mediante la presentación de la siguiente documentación, o cualquier otra que la empresa productora considere adecuada a los efectos:

a) Declaración firmada por el/la representante de la empresa relativa a si se han solicitado o se han obtenido otras ayudas públicas o privadas con la misma finalidad, e incluyendo los importes solicitados y concedidos (Anexo III).

b) Acuerdos o cartas de interés de televisiones y distribuidoras de cine y/o vídeo/DVD, así como otros distribuidores de contenidos, como operadores de telefonía móvil o portales de Internet en el largometraje, en su caso.

c) Acreditación de los recursos propios de la productora, en el caso de que se usen para la financiación del largometraje.

21. Plan de lanzamiento del largometraje en salas de exhibición y previsión de ingresos, mediante la identificación del público objetivo del proyecto. Número de copias previstas para el lanzamiento a nivel estatal y en Andalucía.

22. Análisis y previsión de los ingresos, en las ventas nacionales e internacionales a televisiones y a empresas de distribución de vídeo/DVD.

23. Presupuesto según modelo facilitado por el área audiovisual de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de que el solicitante está al corriente de las obligaciones fiscales.

Deberán presentarse dos copias de toda la documentación relativa al dossier de la empresa y dos copias de toda la documentación del dossier del proyecto.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

7. Documentación adicional.

La Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, en el proceso de valoración de proyectos presentados, puede solicitar, por escrito o mediante entrevista personal, la información complementaria, los datos y las acreditaciones que considere necesarias con relación a la trayectoria del/de la solicitante y el proyecto presentado.

8. Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes se realiza de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Criterios cualitativos del proyecto, que incluyen:

a) Originalidad e interés del argumento.

b) Estructura del guión y calidad de los diálogos y la narración.

c) Tratamiento visual propuesto.

d) Trayectoria profesional del equipo técnico: Director/a, director/a de fotografía, director/a artístico, guionista y compositor/a de la banda sonora.

e) Trayectoria profesional del equipo artístico.

2. Criterios industriales del proyecto, que incluyen:

a) Trayectoria profesional de la empresa productora solicitante, de las empresas coproductoras y de los productores ejecutivos.

b) Financiación obtenida respecto a la participación de cadenas de televisión, compromisos de distribución y distribuidores, ayudas solicitadas u obtenidas de las Administraciones Públicas así como de los recursos propios suficientemente acreditados.

c) Plan de lanzamiento del largometraje en salas de exhibición y previsión de ingresos mediante la identificación del público objetivo del proyecto.

d) Análisis y previsión de los ingresos en las ventas nacionales e internacionales a televisiones y a empresas de distribución de vídeo/DVD.

e) Adecuación y coherencia del presupuesto con el proyecto presentado, así como con las capacidades financieras de la productora para llevarlo a cabo.

9. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes serán valoradas por una Comisión mixta, como establece el acuerdo «Raíces» compuesta por dos representantes de cada uno de los organismos que realizan la convocatoria pública de las ayudas.

Esta Comisión podrá ser consultada por la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales sobre el resultado final de la actividad subvencionada y su adecuación al proyecto presentado una vez otorgadas las subvenciones.

El Jefe del Área Audiovisual trasladará al Director Gerente de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales la propuesta de concesión de las ayudas de la citada Comisión. La propuesta deberá ser motivada aplicando los criterios previstos en el apartado 8, indicando la cuantía de la subvención.

10. Resolución de la concesión.

10.1. La resolución que ponga fin al procedimiento, suscrita por el/la director/a Gerente de la Empresa Pública de Gestión, expresará la relación de solicitantes a los que se conceden las ayudas.

La citada resolución de concesión indicará el importe máximo aprobado y el porcentaje que éste representa sobre el coste de la actividad para cada uno de los beneficiarios.

10.2. La resolución de la solicitud es definitiva en la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de su fecha de notificación. Así mismo, dicha resolución podrá ser recurrida de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.3. Queda supeditada la concesión a la aceptación expresa del beneficiario, que deberá remitir, por escrito, a la

Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución. Junto al escrito de aceptación, se deberá presentar la acreditación de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de no ser deudor por cualquier otro ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado, en su caso mediante autorización para la cesión de datos, y de las de Seguridad Social. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado dichos documentos, se entenderá que renuncia a la ayuda procediéndose al archivo del expediente, previa resolución.

10.4. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses, contados a partir del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no ha sido notificada la resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud. Todas las resoluciones serán notificadas conforme a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.5. La Empresa Pública de Gestión suscribirá con cada uno de los beneficiarios el correspondiente Convenio.

11. Pago y justificación.

El calendario de pagos se especificará en el convenio que a tal fin se suscriba con la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales con arreglo a los siguientes criterios:

- Un primer pago por importe del 40% tras la suscripción del correspondiente convenio con la Empresa Pública y aportando la siguiente documentación:

• Certificado de aprobación de coproducción internacional del Ministerio de Cultura.
• Contrato definitivo con el director, si no se ha entregado anteriormente.

- Un segundo pago del 30%, previa presentación a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales de la comunicación de inicio de rodaje en un plazo no inferior a 20 días anteriores al inicio del rodaje. En el caso de que a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de ayuda, el rodaje esté iniciado y/o finalizado, la citada comunicación debería realizarse en el plazo de 10 naturales posteriores a la notificación de la resolución de la ayuda y junto a la aceptación de la misma.
- Un tercer y último pago del 30% restante, previa presentación de la siguiente documentación justificativa, en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad:

• Certificado oficial de nacionalidad y calificación por edades del Ministerio de Cultura.
• Acreditación del coste del largometraje, mediante auditoría oficial, realizada por auditores inscritos en el Registro Oficial de Cuentas, que deberá contener la opinión técnica del auditor acerca de la inversiones efectuadas por la empresa beneficiaria, así como su correcta valoración y contabilización con arreglo a los principios contables aceptados, al igual que una opinión expresa acerca de las restantes subvenciones recibidas por el beneficiarios para financiar la inversión.
• Entrega de una copia del largometraje o del documental en su formato original en perfectas condiciones a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.
• Dos copias en DVD del largometraje o del documental.
• Autorización a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales para utilizar la copia del largometraje o documental en sus actividades de promoción, comunicación y exhibición, sin ánimo de lucro y de manera directa.

Con carácter previo a la realización de cualquier pago, deberán los beneficiarios acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, así como estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y frente a la Seguridad Social. No se procederá al pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado las subvenciones concedidas con anterioridad.

12. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.
2. Justificar ante la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social durante la vigencia del convenio.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Comunicar a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, en el momento que se produzca cualquier incidencia o alteración con respecto a lo declarado en la solicitud y en la documentación aportada, así como en elementos esenciales del proyecto que puedan justificarse en circunstancias sobrevenidas durante el rodaje o la grabación, y solicitar autorización para realizar cualquier modificación, la cual deberá ser aceptada, en su caso, y de forma expresa por la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.
9. Hacer constar en toda información, publicidad, promoción y títulos de créditos iniciales en cartón único, como en cualquier forma de difusión que de las mismas se lleve a efecto, la frase «con la colaboración de la Consejería de Cultura, Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales» acompañado de su logotipo.
10. Entregar a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales dos ejemplares de todos los materiales promocionales editados.
11. Autorizar a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales para el uso de la película en sus actividades de promoción.
12. Comunicar al órgano concedente de la subvención todos aquellos cambios del domicilio a efectos de notificaciones

durante el período en el que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

13. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el apartado 15 de la presente convocatoria.

14. Proporcionar en todo momento la información que sea requerida en relación a la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, y de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

13. Alteración de las condiciones.

Toda modificación del proyecto subvencionado o del calendario de producción debe comunicarse a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, que valorará la modificación y comunicará por escrito su aceptación o no.

Las modificaciones no comunicadas o que no sean aceptadas podrán ser consideradas como incumplimiento por parte de la empresa beneficiaria, pudiendo dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

14. Causas de reintegro.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

8. Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

9. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

15. Publicidad.

La resolución de estas ayudas se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

16. Retirada de los originales.

Los originales de la documentación presentada por los solicitantes a los que no se haya aprobado concesión alguna podrán ser retirados por los interesados en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la resolución. En caso de no ser retirados en el plazo establecido, los originales serán destruidos.

Sevilla, 15 de julio de 2008.- La Dirección Gerencia, Apoderados Mancomunados (Acuerdo Consejo Rector de 13.5.08), Ignacio Sánchez Palazón, Santiago Machuca Rodríguez.

Anexo I

FORMULARIO DE SOLICITUD

de subvención para la coproducción de largometrajes en el marco del acuerdo "Raíces" - Año 2008

Datos de la empresa solicitante

Nombre de la empresa CIF

Dirección Correo electrónico

Municipio Provincia

Código postal Teléfono Fax

Número de Inscripción en el Registro de empresas audiovisuales del ICAA

Datos de la persona que presenta la solicitud

Apellidos y nombre NIF

Cargo en la empresa

Datos de las empresas coproductoras

Nombre de la empresa	Nacionalidad	Participación	Productores ejecutivos	Teléfonos y correos electrónicos
		%		
		%		
		%		
		%		

Datos identificativos de la subvención

Título del largometraje Duración en minutos

Coste total del proyecto Importe solicitado

Porcentaje del importe solicitado respecto del coste total del proyecto

Datos bancarios del perceptor de la ayuda

Titular de la cuenta

Entidad bancaria

Código de la entidad (4dígitos) Número de la oficina (4 dígitos) DC (2 dígitos) Número de cuenta (10 dígitos)

Declaración

La persona que presenta la solicitud, SOLICITA subvención por la cantidad especificada, asumiendo todas las responsabilidades que se puedan derivar de su realización y DECLARA:

- Que los datos consignados en esta solicitud y los documentos que se adjuntan corresponden a la realidad.

Que en el caso de concesión de la ayuda, se compromete a cumplir las condiciones previstas en la convocatoria y la normativa general de subvenciones públicas.

Localidad y fecha

Firma del solicitante Sello de la empresa

Documentación que se adjunta

Dossier de Empresa (2 copias): (*márquese la documentación entregada)*

☐ Fotocopia del CIF de la empresa o, en caso de personas físicas, fotocopia del DNI o documento oficial acreditativo de su personalidad.

☐ Fotocopia de los estatutos y/o de la escritura de constitución o modificación de la sociedad inscrita en el Registro correspondiente.

☐ Fotocopia del documento de identidad de la persona que actúe como representante de la empresa

☐ Documento acreditativo de estar facultado para ostentar la representación.

☐ Fotocopia del alta en IAE y, en su caso, copia del último recibo.

☐ Copia del certificado acreditativo de estar inscrita en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales, en las secciones 1ª ó 10ª.

☐ Declaración responsable de ser empresa de producción independiente, de tener sede permanente en Andalucía y de no ser objeto de influencia dominante por parte de entidades de radiodifusión televisiva por razones de propiedad, participación financiera o de las normas que la rigen.

☐ Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiario que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (Anexo II).

Dossier del Proyecto (2 copias):): *(márquese la documentación entregada)*

☐ CV del/la director/a, productor/a y guionista **(*)**.
☐ CV del director/a de fotografía, director/a artístico/a y compositor/a de la música **(*)**.
☐ Contratos firmados con el/la director/a y el/la guionista o, en su defecto, carta de compromiso **(*)**.
☐ Contratos firmados o cartas de compromiso, si los hubiera, con:
- ☐ El director/a de fotografía.
- ☐ El director/a artístico/a.
- ☐ El compositor/a de la banda sonora.
- ☐ Los actores principales y secundarios.

☐ Sinopsis argumental, expuesta en un máximo de un folio (*).
☐ Guión definitivo o escaleta del guión en el caso de documentales **(*)**.
☐ Acreditación de poseer los pertinentes derechos de propiedad intelectual sobre el guión y, en su caso, el de opción de compra sobre la obra preexistente.
☐ Ficha técnica y artística de la película.
☐ Plan de rodaje con especificación de las localizaciones previstas y declaración sobre la previsión de inicio y final de rodaje **(*)**.
☐ Preacuerdo o contrato de coproducción entre las empresas productoras.
☐ Trayectoria de la productora solicitante y del/la productor/a ejecutivo/a.
☐ Trayectoria de las empresas coproductoras y del/la productor/a ejecutivo/a asignados.
☐ Plan de financiación que acredite los recursos obtenidos **(*)**.
Se deben especificar los recursos obtenidos mediante la presentación de la siguiente documentación, o cualquier otra que la empresa productora considere adecuada a los efectos:

a) ☐ Declaración firmada por el/la representante de la empresa, acerca de si se han solicitado o se han obtenido otras ayudas públicas o privadas con la misma finalidad, e incluyendo los importes solicitados y concedidos (Anexo III).

b) ☐ Acuerdos o cartas de interés de televisiones y distribuidoras de cine y/o vídeo/DVD, así como otros distribuidores de contenidos, como operadores de telefonía móvil o portales de Internet en el largometraje, en su caso.

c) ☐ Acreditación de los recursos propios de la productora, en el caso de que se usen para la financiación del largometraje.

☐ Plan de lanzamiento del largometraje en salas de exhibición y previsión de ingresos, mediante la identificación del público objetivo del proyecto. Número de copias previstas para el lanzamiento a nivel estatal y en Andalucía.
☐ Análisis y previsión de los ingresos, en las ventas nacionales e internacionales a televisiones y a empresas de distribución de vídeo/DVD.
☐ Presupuesto según modelo facilitado por el Área Audiovisual de la EPGPC, desglosado por partidas **(*)**.

(*) La falta de presentación de los documentos señalados con asterisco junto con la solicitud será causa de inadmisión de la misma.

La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de que el solicitante está al corriente de las obligaciones fiscales.

La Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, en el proceso de valoración de proyectos presentados, puede solicitar, por escrito o mediante entrevista personal, la información complementaria, los datos y las acreditaciones que considere necesarias con relación a la trayectoria del/de la solicitante y el proyecto presentado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, como entidad pública adscrita a la Consejería de Cultura, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.d) la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Jurídicos de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, C/ José Luís Luque, 2. Edificio Aranjuez. 41003 Sevilla.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/doña ..... con DNI ....., en representación de ..... con CIF ..... , y al objeto de solicitar una ayuda para ....., declara expresa responsablemente que la empresa que represento no se encuentra incursa en los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario de subvención conforme al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En concreto, se encuentra al corriente con las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía y no ser deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, así como estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y frente a las de Seguridad Social, sin perjuicio de la obligación de acreditar tales circunstancias en caso de resultar beneficiario/a de la ayuda.

Asimismo, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones declara que:

☐ No ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro.

☐ Ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, habiendo efectuado su ingreso según consta en documento adjunto a esta declaración.

☐ Ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, encontrándose la deuda aplazada, fraccionada o suspendida según consta en documento adjunto a esta declaración.

(Márquese lo que proceda)

Sevilla, ... de ..... de 2008

Fdo.:

ANEXO III

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

Don/doña ..... con DNI ....., en representación de ..... con CIF ..... , y al objeto de solicitar una ayuda para ....., declara bajo su responsabilidad:

☐ Que no ha solicitado ni recibido ningún tipo de subvención o ayuda de otras Administraciones o entidades, tanto públicas como privadas, nacionales o internacionales, para financiar la actividad de referencia.

☐ Que ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas para financiar la actividad de referencia.

(Márquese lo que proceda)

Administración/Entidad: .....

Importe solicitado: .....

Importe concedido: .....

Fecha: .....

Sevilla, ... de ..... de 2008

Fdo.:

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2008, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a doña M.ª Luisa Zagalaz Sánchez Catedrática de Universidad.

De conformidad con la propuesta de fecha 9 de julio de 2008, elevada por la Comisión encargada de juzgar el concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 13 de mayo de 2008 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 2008), y presentada por la interesada la documentación a que hace referencia al punto séptimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña M.ª Luisa Zagalaz Sánchez, con documento nacional de identidad número 75.056.079-H, Catedrática de Universidad, del Área de Conocimiento de «Didáctica de la Expresión Corporal» adscrita al departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 11 de julio de 2008.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 18 de mayo de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 111, de 8 de junio), anuncia la provisión de dos puestos de trabajo por el sistema de libre designación con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo por el sistema de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Innovación, Ciencia y Empresa, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en Sevilla, Avda. Albert Einstein, s/n, Isla de la Cartuja, sin perjuicio de lo establecido en el articulo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la Instancia figurarán los datos personales acompañados de currículum vitae en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicatarios serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 14 de julio de 2008.- El Viceconsejero, Jesús M.ª Rodríguez Román.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
Centro directivo y localidad: Viceconsejería. Sevilla.
Centro de destino: Viceconsejería.
Código P.T.: 9039010.
Denominación del puesto: Coordinador/a.
Ads.: F.
Gr.: A.
Modo accs.: PLD.
Área funcional: Admón. Pública.
Área relacional:
Nivel C.D.: 30.
C. específico: 24.969,60 euros.
Cuerpo: P-A11.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
Centro directivo y localidad: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Huelva.
Centro de destino: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Huelva.
Código P.T.: 9089110.
Denominación del puesto: Secretario/a General.
Ads.: F.
Gr.: A.
Modo accs.: PLD.
Área funcional: Admón. Pública.
Área relacional:
Nivel C.D.: 28.
C. específico: 20.145,24 euros.
Cuerpo: P-A11.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Técnicos, opción de Informática, convocadas por Orden que se cita, correspondientes a la Oferta Pública de Empleo de 2007.

De conformidad con lo establecido en la base 6.1 de las Órdenes de 5 de abril de 2008, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Técnicos, opción Informática (C2.2002), esta Dirección General de Función Pública, por delegación de la Excma. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, en los referidos listados se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las personas con minusvalía, excluidas por falta de documentación, por falta de compulsa de la presentada o falta de revisión de la minusvalía que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidos definitivamente.

Tercero. Las listas quedarán expuestas al público en la sede de la Dirección General de Función Pública, Avda. República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, Sevilla; en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidia, núm. 10, en el Instituto Andaluz de Administración Pública, las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias y en la web del empleado público (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico).

Cuarto. Los aspirantes excluidos por la causa («no acredita el pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046»), para ser admitidos en estas pruebas selectivas deberán presentar, en el plazo establecido en la presente Resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente. A los efectos recogidos en la presente Resolución, no será subsanable la causa de exclusión motivada por no haber abonado el importe completo de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes.

Quinto. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión o cualquier otra incidencia, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y Cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por resolución de esta Dirección General se declararán aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, y en ella se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los interesados sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los/as interesados/as. Esta resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalarán el lugar de celebración, fecha y hora de realización de la prueba de la fase de oposición, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 25 de julio de 2008.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCION de 11 de julio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de las Comisiones de Valoración, las listas de puntuaciones provisionales de candidatos de Fisioterapeuta, Terapeuta Ocupacional y Técnico Especialista en Dietética y Nutrición, Documentación Sanitaria, Medicina Nuclear y Radioterapia de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas provisionales de candidatos excluidos.

De conformidad con lo establecido en las bases 8 y 9 del Anexo I de la Resolución de 21 de octubre de 2005 (BOJA núm. 212, de 31 de octubre), por la que se convoca proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura provisional de plazas básicas de determinadas categorías de personal sanitario dependientes del Servicio Andaluz de Salud; finalizada por cada Comisión de Valoración la validación de los méritos, correspondientes al periodo de 31 de octubre de 2006, conforme al baremo establecido en el Anexo III de dicha Resolución; en cumplimiento de lo establecido en el Pacto de 20 de mayo de 2005 (BOJA núm. 211, de 28 de octubre), de Mesa Sectorial sobre sistema de selección de personal estatutario temporal, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 193/2008, de 6 de mayo (BOJA núm. 92, de 9 de mayo), de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional

HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta de las Comisiones de Valoración, las listas de puntuaciones provisionales de candidatos de Fisioterapeuta, Terapeuta Ocupacional y Técnico Especialista en Dietética y Nutrición, Documentación Sanitaria, Medicina Nuclear y Radioterapia, de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006.

Segundo. Anunciar la publicación de las citadas listas de puntuaciones provisionales, ordenadas alfabéticamente, en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la experiencia en el Servicio Andaluz de Salud, la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos alegados por los mismos y de la puntuación provisional obtenida en cada apartado del baremo (Experiencia No SAS, Formación y Otros méritos) tras la validación de méritos efectuada por las Comisiones de Valoración.

De conformidad con lo establecido en la base 9.2 de la convocatoria, en caso de empate en la puntuación total obtenida, se ha resuelto, en primer lugar, a favor del aspirante que haya acreditado mayor tiempo total de servicios prestados, en la misma categoría, en el Sistema Sanitario Público de Andalucía; en segundo lugar, a favor del aspirante que haya acreditado mayor tiempo total de servicios prestados, en la misma categoría, en el Sistema Nacional de Salud; y en tercer lugar, atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en el subapartado del baremo de méritos referido a la «formación continuada». De persistir el empate, éste se ha resuelto dando prioridad a la fecha del primer registro de la inscripción en la aplicación de bolsa de empleo temporal.

Tercero. Anunciar la publicación de las listas provisionales de candidatos excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en los tablones de anuncios citados en el punto anterior.

Cuarto. Anunciar la publicación de la lista de candidatos que, una vez baremados, no alcanzan la puntuación de corte asignada a cada uno de los centros sanitarios del SAS, atendiendo al tipo de vinculación temporal (corta o larga duración), a los distintos sistemas de acceso (libre y promoción interna), así como a la reserva de discapacitados, en los tablones de anuncios indicados.

Quinto. Publicar, como Anexo a la presente Resolución, la relación de causas de exclusión.

Sexto. Los candidatos disponen de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular las alegaciones contra la misma que estimen pertinentes, ante las correspondientes Comisiones de Valoración. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas por medio de la Resolución que apruebe la relación de puntuaciones definitivas de candidatos, cuya publicación servirá de notificación a los interesados.

Sevilla, 11 de julio de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodriguez.

ANEXO I

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

1. No acreditar documento identificativo (DNI, NIE, Pasaporte).
2. No acreditar requisito nacionalidad.
3. No tener cumplidos dieciocho años.
4. Exceder la edad de 65 años.
5. No acreditar discapacidad (sólo para los que alegaron y registraron porcentaje igual o superior al 33%).
6. No acreditar estar en posesión de la titulación exigida para la categoría y/o especialidad.
7. No acreditar experiencia profesional en Area específica solicitada ni formación teórico-práctica en la misma.
8. No acreditar certificación para operar equipos Rayos X expedida por el Consejo Seguridad Nuclear.
9. No acreditar permiso de conducir de clase B2, o de clase B con autorización para transporte escolar, transporte público de viajeros y vehículos prioritarios que utilicen señales especiales (BTP).
10. No acreditar permiso de conducir de clase D.
11. No aportar documentación, durante el plazo habilitado al efecto, acreditativa de requisitos y méritos inscritos y registrados en el autobaremo.
12. Tener la condición de personal estatutario fijo en la categoría y/o especialidad a la que opta.
13. Fallecimiento.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2008, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hace público el Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la Universidad de Sevilla para colaborar en la realización de actuaciones de investigación y desarrollo a través de la construcción y el equipamiento del Centro de Experimentación Animal (CEA) del Campus de Biomedicina de la Universidad de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General ha resuelto publicar el Convenio de colaboración suscrito con el Ministerio de Educación y Ciencia, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la Universidad de Sevilla, cuya finalidad es la construcción y el equipamiento del Centro de Experimentación Animal (CEA) del Campus de Biomedicina de la Universidad de Sevilla.

Sevilla, 16 de julio de 2008.- La Directora General, Susana Guitar Jiménez.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE EXPERIMENTACIÓN ANIMAL (CEA) DEL CAMPUS DE BIOMEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

En Madrid, a 21 de diciembre 2007.

R E U N I D O S

De una parte la Sra. doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, nombrada por Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, actuando en virtud del artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, el Sr. don Francisco Vallejo Serrano, Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, nombrado para dicho cargo por Decreto del Presidente 12/2004, de 24 de abril (BOJA núm. 996, de 25 de abril), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en la Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre de Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Y de otra parte el Sr. don Miguel Florencio Lora, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, en nombre y representación de la misma en virtud del Decreto 176/2004, de 24 de abril (BOJA núm. 89 de 7 de mayo de 2004), y facultado para la firma del presente convenio en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre, y el artículo 20 y concordantes de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto 324/2003 de 25 de noviembre de la Junta de Andalucía, (BOJA núm. 235, de 5 de diciembre de 2003) y modificados por Decreto 348/2004 de 25 de mayo, (BOJA 1 de junio de 2004).

Reconociéndose mutuamente plena capacidad para otorgar este acto,

E X P O N E N

1. Que los criterios de selección de las operaciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, se establecen en los Programas Operativos aprobados por la Comisión Europea, de acuerdo al Reglamento (CE) núm. 1083/2006, del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y al Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

2. Que el Programa Operativo FEDER 2007-2013, de Economía basada en el Conocimiento, aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 28 de noviembre de 2007, establece en su apartado 3.1.1 que la selección de proyectos de infraestructuras científicas se realizará a través de convenios de colaboración entra la Administración General del Estado y las Administraciones Públicas Autonómicas correspondientes, identificados como prioritarios por parte de las Comunidades Autónomas y que permitan evitar duplicidades y carencias a escala estatal.

3. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso.

4. Que corresponde al Estado el «fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica», de acuerdo con el artículo 149.1.15 de la Constitución. De forma específica, corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, como órgano superior del Departamento, el impulso, la programación y la supervisión de las actividades del Departamento en materia de investigación científica y tecnológica. Todo ello de acuerdo con los objetivos que se concretan en el vigente Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008- 2011 junto con las ideas de la Comisión Europea sobre construcción del Espacio Europeo de Investigación y las directrices estratégicas comunitarias en materia de cohesión.

5. Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía promover la investigación científica y técnica, en virtud de las competencias exclusivas que en dicha materia le confiere el artículo 13.29 del Estatuto de Autonomía. En concreto a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y en virtud del Decreto 11/2004 de reestructuración de Consejerías, le corresponden las competencias en Investigación, Desarrollo e Innovación. En particular esta Consejería tiene como una de sus prioridades la difusión y transferencia de tecnología y la mejora de la cultura de la I+D+I y viene realizando actuaciones en este ámbito.

6. Que la Universidad de Sevilla, tal y como determina su Estatuto, es una institución de derecho público, ditada de personalidad jurídica, que desarrolla sus funciones de acuerdo con

la legislación vigente, en régimen de autonomía, y a la que le corresponde la prestación del servicio público de la educación superior, mediante el estudio, la docencia y la investigación.

Es por lo tanto una institución al servicio de la sociedad, en la que, según el artículo 60 de sus Estatuto, el fomento de la investigación, entendida como labor de creación, desarrollo y actualización crítica de la Ciencia, de la Técnica y de la Cultura que se oriente al desarrollo cultural, social y económico y territorial de la Comunidad, se constituye como una de sus principales funciones.

7. Que el Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Dirección General de Investigación, gestiona fondos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) destinados a financiar actuaciones dirigidas a favorecer el desarrollo regional a través de la investigación.

8. Que el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Andalucía han analizado los proyectos de infraestructuras científicas que responden a las necesidades de desarrollo económico de la región y consideran que deben ser objeto de cofinanciación por el FEDER aquellos con mayor capacidad de transformar los resultados de la investigación en productos y servicios de alto valor añadido.

9. Que para instrumentar esta colaboración, tanto el Ministerio de Educación y Ciencia, como la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba, están de acuerdo en suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

C L Á U S U L A S

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es seleccionar el proyecto «Construcción del Centro de Experimentación Animal (CEA) del Campus de Biomedicina de la Universidad de Sevilla» para su cofinanciación por el FEDER por responder a las necesidades de desarrollo económico de la región y tener capacidad de transformar los resultados de la investigación en productos y servicios de alto valor añadido.

Segunda. Presupuesto, financiación y compromisos de las partes.

Para contribuir al desarrollo de los proyectos señalados en la cláusula primera.

1. El Ministerio de Educación y Ciencia se compromete a cofinanciar la actuación citada con fondos FEDER asignados a la Dirección General de Investigación en concreto con cargo a la categoría de gasto 02, del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Economía basada en el Conocimiento, hasta un máximo del 70% del importe del gasto total elegible de las actuaciones presupuestadas en el Cuadro Resumen del Plan de Actuaciones y Aportaciones que ascienden a 10.019.600,00 euros, por tanto la aportación máxima del FEDER será 7.013.720,00 euros, siempre y cuando el gasto que se justifique en los distintos períodos de certificación que la Dirección General de Investigación tiene establecidos, sea elegible, de acuerdo con la normativa comunitaria que regula los fondos estructurales y en particular el FEDER.

2. Con el fin de garantizar la ejecución de los proyectos y evitar la posible pérdida de recursos del Estado Español en aplicación del artículo 93 del Reglamento (CE) núm. 1083/2006, del Consejo de 11 de julio de 2006, el Ministerio de Educación y Ciencia anticipará a los beneficiarios de las ayudas del FEDER, el 100% del coste total elegible de los proyectos, con cargo a la partida presupuestaria 18.08.463B.822.

3. La Universidad de Sevilla garantiza el reintegro del anticipo en las condiciones y plazos establecidos en el presente Convenio a través de sus medios propios.

La Comunidad Autónoma se compromete a facilitar los mecanismo de colaboración necesarios para que los beneficiarios puedan cumplir con sus obligaciones que corresponden a la devolución del 30% del importe del anticipo relativo a la cofinanciación nacional, y siempre dentro de la formativa sustantiva y presupuestaria que sea de aplicación.

4. La Universidad de Sevilla se compromete a realizar las actuaciones identificadas en el Anexo I y a efectuar los gastos elegibles comprometidos para la finalidad con que aparecen en el Cuadro Resumen del Plan de Actuaciones y Aportaciones y en el Anexo I del Convenio hasta un importe de 10.000.000,00 de euros, y a justificar los mismos ante la Dirección General de Investigación en los distintos períodos de certificación que tiene establecidos, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria sobre fondos FEDER. Asimismo se compromete a devolver el anticipo recibido en los términos que figuran en la cláusula cuarta.

Resumen del Plan de Actuaciones y de las aportaciones del FEDER			
ACTUACIÓN	PRESUPUESTO (€)	APORTACION MEC-DGI (FEDER)	APORTACION UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
Construcción Centro de Experimentación Animal	7.500.000	5.250.000	2.250.000
Equipamiento científico Centro de Experimentación Animal	2.519.600	1.763.720	755.880
TOTAL	10.019.600	7.013.720	3.005.880

Tercera. Sujeción a la normativa FEDER.

Los gastos e inversiones a los que se aplicará la aportación del Ministerio de Educación y Ciencia a la Universidad de Sevilla, estarán incluidos entre los considerados elegibles por la normativa europea para los fondos FEDER. Asimismo, tendrán que responder por la totalidad del gasto elegible y atenerse a todo lo dispuesto en dicha normativa.

El apoyo a esta actuación será compatible con los de otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la actuación subvencionada, ni la cofinanciación FEDER supere el 70% del total y se respete la normativa comunitaria en esta materia. Se deberá comunicar a la Dirección General de Investigación, en su caso, tanto el importe de las mencionadas ayudas como el origen de las mismas.

Cuarta. Amortización del anticipo reembolsable.

La Universidad de Sevilla devolverá la parte correspondiente a la cofinanciación nacional (3.000.000,00 de euros) y el FEDER compensará la parte de anticipo correspondiente a cofinanciación comunitaria (7.000.000,00 de euros).

1. Para la devolución de la cofinanciación nacional anticipada por el MEC, el plazo de amortización será de diez años, mediante reembolsos anuales, sin periodo de carencia, según el cuadro de amortización que figura como Anexo II. El tipo de interés será del 0%.

2. El libramiento de la ayuda proveniente del FEDER se realizará en formalización, sin salida física de fondos, aplicándose a la amortización del anticipo reembolsable. Si los fondos FEDER percibidos no fueran suficientes para amortizar los fondos anticipados, el beneficiario ingresará la diferencia en el Tesoro Público antes del 31 de diciembre de 2015.

La Universidad de Sevilla, al encontrarse sujeta al régimen presupuestario público, deberá registrar un ingreso por el importe del anticipo recibido, aplicado al capítulo 9 «Pasivos financieros» de su presupuesto.

Cuando se reciban los fondos del FEDER, la DGI informará a la Universidad de Sevilla de esta circunstancia, de modo que podrán reconocer la subvención recibida de la Unión Europea, mediante un ingreso en el concepto que corresponda en el artículo 79 «Transferencias de capital del exterior», lo que a su vez, permitirá la formalización de la cancelación de la deuda que quedó registrada en el momento del anticipo de fondos por parte del Estado, mediante el correspondiente pago en el capítulo 9 de su presupuesto de gastos, en principio, en la política 46 (esta cancelación debe corresponderse en el tiempo con la del crédito en la entidad que concedió el anticipo).

La Universidad de Sevilla autoriza al Estado para que aplique los fondos ingresados por la Unión Europea a la cancelación del anticipo.

Quinta. Seguimiento y evaluación.

Los objetivos cuantificables de este Convenio se establecen en el Cuadro Resumen del Plan de Actuaciones y Aportaciones. Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo establecido en este Convenio se constituirá, una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Dirección General de Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia, dos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y dos de la Universidad de Sevilla, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.1.b) de la Ley 6/ 1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, un representante que pertenezca a la Delegación de Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los miembros representantes del Ministerio de Educación y Ciencia serán nombrados por la Dirección General de Investigación. La Comisión será presidida por el MEC a través de la Dirección General de Investigación, sin voto de calidad.

Esta Comisión fijará los criterios adecuados para la regulación de los aspectos no desarrollados en el mismo y realizará el seguimiento de las actuaciones del Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las Cláusulas del mismo. La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces lo solicite alguno de sus miembros.

Sexta. Entrada en vigor, duración y resolución del Convenio.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia finalizará cuando se haya cumplido totalmente las obligaciones de las partes.

Serán causas de su resolución, las siguientes:

a) El acuerdo expreso y escrito de las partes.

b) El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las prescripciones contenidas en este Convenio, lo que se comunicará a las restantes de manera fehaciente, previa audiencia de las mismas y con un mes de antelación.

c) La denuncia escrita formulada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que vaya a darlo por finalizado.

En caso de resolución anticipada corresponde a la Comisión de Seguimiento determinar la forma en que habrán de concluirse las actuaciones en curso y la forma y plazo de devolver lo no invertido.

Séptima. Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las Partes.

Octava. Plazo de ejecución de los proyectos.

Los proyectos identificados en el Anexo I, deberán finalizar su ejecución antes del 31 de diciembre de 2010. Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

Novena. Publicidad de las actuaciones.

Las partes firmantes se comprometen a hacer constar la colaboración del Ministerio Educación y Ciencia y de la Junta de Andalucía en todas las actividades informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este Convenio. Asimismo, se comprometen a observar estrictamente la normativa aplicable en materia de publicidad de los Fondos Estructurales que cofinancian las actuaciones.

Décima. Régimen jurídico y resolución de controversias.

Este Convenio es de carácter administrativo, de los contemplados en el artículo 3.1.c) del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en él contenidos para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio de colaboración serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en la Comisión prevista en la cláusula quinta de este Convenio. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO I

AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE EXPERIMENTACIÓN ANIMAL DEL CAMPUS DE BIOMEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Introducción.

La investigación biomédica y los desarrollos empresariales que se derivan de ella se han posicionado como uno de los factores de impulso económico más importantes de las sociedades actuales. En esta línea, Andalucía ha realizado en los últimos años una apuesta decidida por la investigación biomédica convirtiéndola en un eje estratégico del Plan de Segunda Modernización de la comunidad autónoma, impulsando investigaciones de vanguardia dentro del campo de la biomedicina en general y de la terapia celular en particular. Fruto de esta pujanza andaluza de esta investigación y de los convenios entre el Ministerio de Sanidad y la comunidad autónoma, se ha creado el Instituto de Biomedicina de Sevilla (IBIS) enmarcado en el complejo Universitario Virgen del Rocío del que se están realizando en la actualidad las obras.

La Universidad de Sevilla, decidida a apoyar y fomentar este impulso de la investigación biomédica de calidad, va a construir un nuevo Campus Universitario de Biomedicina al lado del Hospital Virgen del Rocío y del IBIS. La Facultad de Farmacia y algunas dependencias de la Facultad de Medicina se instalarán en este nuevo Campus que por tanto va a con-

vertirse en uno de los bionúcleos estratégicos de investigación biomédica tanto básica como aplicada a nuestro país.

Una necesidad crítica de la investigación biomédica en nuestro tiempo y por tanto de este campus, será la construcción de un centro donde se pueda realizar la investigación con animales de laboratorio tanto en fase experimental básica como en los estudios previos a los ensayos clínicos, en las condiciones que se demandan actualmente. Además, casi todas las investigaciones en este campo requieren de la generación de modelos animales apropiados que posibiliten el estudio fisiopatológico en profundidad y dentro de ellos, los animales modificados genéticamente constituyen una de las principales herramientas con que se cuenta hoy en día.

El objeto de este proyecto es, por tanto, la construcción y equipamiento básico de lo que será el Centro de Experimentación Animal (CEA) del Campus de Biomedicina de la Universidad de Sevilla. El edificio estará ubicado en un emplazamiento óptimo, con el IBIS, Facultad de Farmacia y algunas dependencias de Medicina al lado y cercano a las facultades de Biología, Psicología y Medicina. Igualmente estará al lado del Hospital Universitario Virgen del Rocío que, siendo el hospital más grande de Andalucía y uno de los más grandes de España, tiene un enorme potencial de desarrollo en investigación biomédica. La vinculación de este gran hospital con estos Centros de Investigación Universitaria y el centro construido a través de esta propuesta, promoverá una sinergia muy beneficiosa para la investigación biomédica de Andalucía.

Objetivo general.

El objetivo del proyecto es por tanto doble.

Por un lado, este centro va a hacer posible que este núcleo de investigación biomédica emergente pueda desarrollarse y sus integrantes puedan tener acceso al trabajo con animales de laboratorio de diferentes características, lo que hoy en día es imprescindible para una investigación biomédica de calidad. Además existirá una repercusión directa en los posibles ensayos preclínicos fruto de investigaciones de vanguardia con posibilidades terapéuticas que se deben realizar en animales superiores, lo cual es imposible realizar ahora en nuestro entorno.

Por otro lado en este centro se realizarán una serie de servicios de investigación que permitan un desarrollo integral de proyectos de investigación y hacer más competitiva la investigación que se lleve a cabo. Entre estos servicios de investigación se incluirá un servicio de modificación genética de animales de laboratorio.

En este sentido el recién concedido premio Nobel de Medicina a los tres investigadores que hicieron posible la modificación genética dirigida de ratones, es una prueba palpable de la repercusión que esta tecnología tiene para prácticamente todas las investigaciones biomédicas de calidad.

Sin embargo, la generación de modelos propios de animales modificados genéticamente dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene un retraso considerable. Muchos grupos de investigación de toda Andalucía utilizan este tipo de animales pero los tienen que adquirir a otros países o bien se tienen que encargar esa modificación a algún centro generalmente extranjero.

En estos momentos dentro de esta Comunidad Autónoma, sólo es posible realizar estas modificaciones en la Universidad de Sevilla. Aquí se han generado ya muchos modelos animales modificados genéticamente tanto para grupos de investigación de Andalucía como de otras comunidades. El procedimiento de modificación genética tiene además ramificaciones que se traduce en repercusiones directas en otras técnicas importantes dentro de la terapia celular y con células madre (aislamiento y cultivo de células madre embrionarias de ratón, manejo de embriones, congelación de embriones etc).

Para una comunidad con el potencial investigador de Andalucía, sigue siendo pobre estos logros. El Centro que se construirá mediante esta propuesta, tendrá en este sentido varios objetivos fundamentales que lo justifican:

- Por un lado será capaz de generar no sólo los animales modificados que se utilicen en la propia Universidad de Sevilla, sino de otros grupos de la comunidad que ya requieran estos modelos.
- Por otro lado, y puesto que otras universidades e instituciones de la comunidad autónoma nos han manifestado ya su interés en implementar por ellas mismas estas tecnologías, la financiación de esta propuesta será muy útil para acelerar de forma más decidida a como se viene haciendo, la difusión del conocimiento y la experiencia en la puesta en marcha de proyectos de modificación genética de animales a todo el resto de instituciones de la comunidad. Fomentando este trasvase de tecnología podemos ayudar a que la investigación biomédica general de toda la comunidad alcance al menos en este aspecto el nivel de los países desarrollados del entorno.
- El Centro aspira, además, a convertirse en un banco de conservación de la mayor cantidad posible de líneas de ratones modificados genéticamente de Andalucía mediante la puesta en marcha de la congelación de embriones y células germinales de ratón, aprovechando la existencia previa de experiencia derivada de la propia técnica de modificación genética. Este banco posibilitará la descongestión de muchos animalarios de nuestra comunidad que podrán ahora dedicar espacios a la investigación y no al mantenimiento de animales valiosos pero que no se están utilizando en ese momento.

En conclusión, el impulso que la creación de este Centro puede aportar al Campus de Biomedicina se traducirá en unos beneficios indudables para toda la investigación biomédica de la comunidad. Su emplazamiento idóneo cercano a los grupos de investigación básica y aplicada más pujantes de Andalucía, tanto de la Universidad, como del IBIS y del propio Hospital, repercutirá inmediatamente en la calidad de la investigación que se realiza.

Objetivo específico.

El edificio, concebido unitario, se debe organizar en Áreas de distintas funciones, con requerimientos específicos y utilización muy diferenciada. Tendrá una superficie total de 3.000 metros cuadrados separados en:

1. Área de administración, dirección y zonas comunes (150 m^2).

Comprende el acceso principal y vestíbulo, oficinas, despacho dirección, aseos, habitación multiuso y vestuario de acceso a la siguiente área.

Esta zona es de acceso libre sin especial control a cualquier visitante. Las instalaciones son las normales en cualquier zona de oficina, el aire acondicionado es de frío- calor, tiene iluminación y ventilación directa al exterior y sus instalaciones no tienen que estar conectadas al grupo electrógeno excepto el alumbrado de emergencia. Se instalarán tomas de voz y datos, agua sanitaria caliente y fría.

2. Área de limpieza, almacén y cuarentena (390 m^2).

El área de limpieza y esterilización del material de todo el resto del centro. Debe tener sobrepresión con respecto al exterior y estar en depresión con respecto a todo el resto de áreas de animales y laboratorios, excepto las habitaciones de cuarentena. En la sala de limpieza se deben instalar los grandes equipos del centro (lavarracks, lavabiberones y autoclaves). Su acceso está reservado exclusivamente al personal especializado.

También comprende el muelle de carga y descarga de materiales y animales y almacenes del centro. Además al lado de estas zonas y con comunicación mediante SAS y autoclave se deberían instalar las cuarentenas para los animales. Los

habitáculos de cuarentena tendrán un sistema de ventilación independiente.

3. Generación de animales modificados genéticamente. Congelación de embriones y resto de servicios de investigación. Producción y mantenimiento de animales SPF (libre de patógenos) (1.330 m^2).

Comprende el área donde se producen y mantienen animales en las mejores condiciones sanitarias posibles. Contiene todos los animales de producción y todos los animales donantes de embriones para las modificaciones genéticas. Alberga los laboratorios donde se realizan las modificaciones genéticas, la congelación de embriones, la obtención de anticuerpos y todo el resto de servicios del Centro. Acceso restringido al personal especializado, previo paso por el vestuario/ SAS. Todo el material que accede a esta zona está esterilizado bien por autoclave o por cámara de formaldehído. Existirán algunos módulos para trabajo de los investigadores de todo el entorno que requieran mantener animales en condiciones sanitarias SPF.

Planta técnica en toda esta zona. Zona crítica con barreras absolutas. Ventilación forzada con 20 renovaciones/hora. Aire prefiltrado, tratado y filtración HEPA. Sobrepresión en sentido limpio- sucio. Sistemas de seguridad de climatización y ventilación, duplicidad de sistemas. Aislamiento térmico y acústico. Tendrá control en cada módulo de temperatura y humedad. Sin ventilación ni iluminación exterior. Conexión de todas las instalaciones al grupo electrógeno. Vestuario de entrada con duchas de aire estéril. Materiales de primera calidad, impermeables, lisos y lavables. Pasillos y puertas muy anchos.

4. Área de experimentación y mantenimiento de mamíferos convencionales limpios. Mantenimiento y experimentación con mamíferos superiores (730 m^2).

En esta área se encuentran por un lado las habitaciones de mantenimiento y experimentación con animales mamíferos superiores para utilización por los investigadores de la universidad y entorno. Existirán también módulos para animales pequeños .Esta área será utilizada por todos los investigadores del campus y de otras facultades e instituciones que lo requieran.

Acceso a través de vestuario con equipamiento de protección adecuado. Ventilación forzada y filtración (95%) en todos los módulos de animales. Planta técnica en los módulos de animales pequeños. Los suelos serán los apropiados para recoger las deyecciones. La climatización y ventilación de esta zona deberá estar conectada a grupo electrógeno. Materiales de primera calidad, impermeables, lisos y lavables.

5. Zona de mantenimiento cría y experimentación de anfibios, reptiles y peces y mantenimiento general (400 m^2).

Comprende toda la zona de mantenimiento, experimentación y eventual cría de los animales no mamíferos. Será utilizada por científicos del campus y del resto de facultades que lo precisen. Climatización del aire sin requerimientos específicos pero con filtración y ventilación adecuada. Tratamiento y climatización del agua de red que necesita estar conectado a grupo electrógeno.

Si contemplamos el área de aparcamientos, dobles plantas y áreas comunes el total de la superficie construida sería de 4.000 metros.

Objetivo científico.

Las líneas científicas afectadas son todas las líneas de investigación en biomedicina de toda la Universidad de Sevilla y de Centros de Investigación del entorno. Todos los grupos de investigación que trabajan en la Facultad de Farmacia, en el IBIS, en la Facultad de Biología y en el hospital Virgen del Rocío en cuyas investigaciones se tenga que utilizar cualquier tipo de animal de laboratorio se verán beneficiados de forma inmediata. Igualmente, la construcción del centro repercutirá favorablemente en las líneas de investigación de grupos del Campus Macarena, de la Facultad de Psicología y de otras instituciones de investigación del entorno que necesiten animales modificados genéticamente, animales superiores o que utilicen reptiles o peces en sus investigaciones.

El objetivo de esta propuesta es por tanto consolidar este biocluster o área de investigación biomédica de nuestra comunidad. Los objetivos concretos del centro que se construirá se pueden resumir en:

- Dotar de laboratorios de desarrollo tecnológico donde se ofrecerá una cartera de servicios de investigación muy útiles y demandados en todos los Centros e Institutos de Investigación como son la producción de anticuerpos policlonales y monoclonales y de forma muy especial, la generación de animales modificados genéticamente. Se pondrán en marcha también servicio de fenotipaje preliminar de animales y la congelación de embriones.

- Permitir que en nuestra universidad se puedan llevar a cabo investigaciones que conlleven la utilización de animales superiores, creando habitáculos donde se puedan alojar estos animales. Esto es esencial en un entorno biomédico donde muchos grupos tienen que testar sus hipótesis en animales superiores con los que actualmente no es posible trabajar en nuestra universidad.

- Posibilitar que los grupos de investigación que trabajen en este Campus puedan tener acceso a la investigación con animales Se dispondrá de espacios para alojar roedores de experimentación junto con módulos de laboratorio que permitan que grupos de investigación de este Campus y fuera de él utilicen estos animales de laboratorio. Los potenciales usuarios serán todos los de la Universidad y fundamentalmente los grupos de la Facultad de Farmacia, IBIS, Facultad de Biología y Hospital Virgen del Rocío. En este centro además, se producirá de forma centralizada animales de laboratorio de alta calidad sanitaria para todas las Facultades de la Universidad y otras instituciones del entorno.

- Por último posibilitar también la utilización de algunos modelos animales emergentes en investigación biomédica no mamíferos, particularmente los peces.

Presupuesto

PRESUPUESTO CONSTRUCCIÓN CENTRO DE EXPERIMENTACIÓN ANIMAL		
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Redacción proyecto y dirección de obra		300.000
Caracterización del suelo		240.000
Excavación y movimiento de tierras		250.000
Demolición		100.000
Estructura		1.470.000
Cubierta		200.000
Cerramientos		600.000
Divisiones interiores		1.400.000
Instalaciones eléctricas		700.000
Instalaciones de saneamiento		200.000
Instalaciones de gases		300.000

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Infraestructuras de equipamiento		740.000
Mobiliario		500.000
Otros		500.000
	TOTAL	7.500.000

(*) Detalle de infraestructuras de equipamiento:

• UD. Zonificación de mamíferos SPF (libre de patógenos) (1.400 m^2).

Albergando la producción general para todos los usuarios de roedores y lagomorfos, los servicios de mantenimiento de roedores SPF, modificación genética de ratones, producción de anticuerpos monoclonales, congelación de embriones etc. y las zonas de cuarentena, de recepción y de envío de animales.

Compuesta de:
- Zona crítica, con barreras absolutas.
- Acceso mediante tarjetas y exclusivo para el personal del centro.
- Aislamiento térmico y acústico especializado.
- Planta técnica de vigilancia y mantenimiento de equipos.
- Climatización independiente del resto del edificio. Duplicidad de sistemas de seguridad de la climatización.
- Ventilación forzada de al menos 15-20 renovaciones/hora. No recirculación de aire.
- Sobrepresión de aire en sentido limpio- sucio.
- Filtración absoluta de aire.
- Vestuarios con duchas de aire estéril.
- Materiales de primera calidad, impermeables, lisos y lavables.
- Conexiones con sala de limpieza mediante SAS.

1 x 1.400 m^2 x 370 €/m^2 = 518.000 euros.

• UD. Zonificación de mantenimiento y experimentación de mamíferos «convencionales limpios» (600m^2).

Comprendiendo el mantenimiento de animales para usuarios. Laboratorios y quirófanos experimentales para uso de los grupos de investigación de la Universidad y resto de centros de investigación. Cubículos roedores, cubículos lagomorfos, cubículos animales grandes (perros, gatos, cerdos, monos...), laboratorios multiusos, quirófanos experimentales y sala de prácticas.

Compuesta de:
- Zona restringida, con barreras físicas específicas.
- Acceso mediante tarjeta.
- Planta técnica en cubículos de animales, para vigilancia y mantenimiento de equipos.
- Ventilación forzada con 15-20 renovaciones/hora de aireen cubículos de animales.
- Filtración y climatización de aire.
- Filtración absoluta en cubículos roedores y lagomorfos.
- Materiales de primera calidad, impermeables, lisos y lavables.
- Conexiones con sala de limpieza mediante SAS.

1 x 600 m^2 x 200 €/m^2 = 120.000 euros.

• UD. Zonificación de almacén y lavabo (300m^2).

Para carga y descarga de mercancías, almacenes, sala de limpieza y esterilización.

Comprendiendo:
- Ventilación y climatización especial.
- Suelo especial reforzado para el tonelaje de la maquinaria específica.

1 x 300 m^2 x 340 €/m^2 = 102.000 euros.

Total Capítulo 1 740.000 euros.

(**) Detalle de mobiliario:

• UD. Mobiliario específico para la Zonificación de mamíferos SPF (libre de patógenos) (1.400 m^2).

Compuesto de:
- Barreras absolutas.
- Acceso mediante tarjetas y exclusivo para el personal del centro.
- Planta técnica de vigilancia y mantenimiento de equipos.
- Vestuarios con duchas de aire estéril.
- Conexiones con sala de limpieza mediante SAS.

1 x 1.400 m^2 x 240 €/m^2 = 336.000 euros.

• UD. Mobiliario específico para la Zonificación de mantenimiento y experimentación de mamíferos «convencionales limpios» (600m^2).

Compuesto de:
- Barreras físicas específicas.
- Acceso mediante tarjeta.
- Planta técnica en cubículos de animales, para vigilancia y mantenimiento de equipos.
- Conexiones con sala de limpieza mediante SAS.

1 x 600 m^2 x 190 €/m^2 = 114.000 euros.

• UD. Mobiliario específico para la Zonificación de mantenimiento, cría y experimentación de anfibios, reptiles y peces (400m^2).

Comprendiendo:
- Soportes para las instalaciones específicas para cría y mantenimiento de peces.
- Cubículos multiusos de estabulación de peces/anfibios/reptiles.

1 x 400 m^2 x 125 €/m^2 = 500.000 euros.

Total Capítulo 500.000 euros.

(***) Detalles de otros:

• UD. Repercusión de plazas de aparcamiento.

40 plazas x 12.500 €/m^2 = 500.000 euros.

Total Capítulo 500.000 euros.

PRESUPUESTO EQUIPAMIENTO CENTRO DE EXPERIMENTACIÓN ANIMAL		
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Equipo principal (*)	Sala de lavado y esterilización y equipamiento básico de mantenimiento de animales	2.419.600
Accesorios o complementos	Quirófano experimental	100.000
Otros		
	TOTAL	2.519.600

(*) Detalle equipo principal:

El equipamiento principal lo componen todos los sistemas que permiten mantener los animales de este centro de experimentación en condiciones adecuadas para las investigaciones que se llevarán a cabo. Por un lado están los equipos esenciales que se tienen que instalar en la sala de limpieza y esterilización que se deben colocar antes de finalizada la construcción del edificio y por otra parte un equipamiento mínimo y básico para la estabulación de animales que no cubren el centro completo pero que permite que comience a funcionar.

Equipamiento de sala de lavado y esterilización y equipamiento básico de mantenimiento de animales:

SALA DE LAVADO Y ESTERILIZACIÓN	
2 Autoclaves mod. 23100 dos puertas con generador de vapor.	488.100 €
1 Autoclave mod. 1006 dos puertas con generador de vapor (área cuarentena).	88.700 €
1 Cabina Lavaracks/jaula mod. 50 74 1S, 1 puerta.	180.100 €
1 Lavabiberones Mod. SD 500.	59.100 €
3 Cabina SAS Mod. 1395L, con formol.	178.800 €
7 Ventana SAS Mod 216 L, con U.V.	97.100 €
1 Central de aspiración de virutas con descarga automática.	21.700 €
1 Planta de tratamiento de ósmosis inversa Mod. AP- 3000 (375 L/hora).	28.800 €
1 Compresor silencioso.	5.500 €
1 Mesa lavabo 2 senos más escurridor.	4.700 €
Subtotal	1.152.600 €

EQUIPAMIENTO BÁSICO DE MANTENIMIENTO DE ANIMALES	
Nota: Todos los equipamientos serán ajustados a la nueva formativa sobre superficies mínimas para los animales de laboratorio.	
20 Racks ventilados ratón de laboratorio: (18.000 euros/rack; más 1 motor y filtro de ventilación (11.000 euros) cada 4 racks.	415.000 €
Jaulas, biberones y rejillas para estos racks.	42.000 €
12 Racks ventilados rata de laboratorio:	249.000 €
Jaulas, biberones y rejillas para estos racks.	22.000 €
12 Racks de tres conejos cada uno, con separadores extraíbles.	60.000 €
Jaulas, bandejas de deposición y biberones.	25.000 €
8 Racks para estabulación de peces, con motor y sistemas de filtración incorporado.	240.000 €
Equipamiento inicial para estabulación de mamíferos superiores (perros, cerdos y primates, con jaulas de acero inoxidable a medida).	214.000 €
Subtotal	1.267.000 €
Total equipamiento sala limpieza, esterilización y mantenimiento.	2.419.600 €

(**) Detalle Accesorios o complementos:

QUIRÓFANO EXPERIMENTAL	
Mesa quirófano, lámpara y equipo de anestesia inhaladora y monitorización anestésica	100.000 €

ANEXO II

Cuadro de amortización

Organismo: Universidad de Sevilla.

Título: Construcción y equipamiento del Centro de Experimentación Animal (CEA) del Campus de Biomedicina de la Universidad de Sevilla.

Anticipo concedido (euros): 3.005.880,00.

Plazo de amortización: 10 años.

Interés: Cero.

Fecha de vencimiento	Cuota de amortización (euros)
2.02.2009	300.588,00
2.02.2010	300.588,00
2.02.2011	300.588,00
2.02.2012	300.588,00
2.02.2013	300.588,00
2.02.2014	300.588,00
2.02.2015	300.588,00
2.02.2016	300.588,00
2.02.2017	300.588,00
2.02.2018	300.588,00
TOTAL	3.005.880,00

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2008, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hace público el Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la Universidad de Córdoba para la construcción del Centro de Investigación en Biomedicina para desarrollar una investigación intensa en cantidad y calidad de los grupos de investigación de las áreas de Ciencias de la Vida y la Salud.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General ha resuelto publicar el convenio de colaboración suscrito con el Ministerio de Educación y Ciencia, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la Universidad de Córdoba, cuya finalidad es la construcción del Centro de Investigación en Biomedicina.

Sevilla, 16 de julio de 2008.- La Directora General, Susana Guitar Jiménez.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE INVESTIGACIÓN EN BIOMEDICINA

En Madrid, a 21 de diciembre 2007

R E U N I D O S

De una parte la Sra. doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, nombrada por Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, actuando en virtud del artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización

y Funcionamiento de la Administración General del Estado y la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, el Sr. don Francisco Vallejo Serrano, Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, nombrado para dicho cargo por Decreto del Presidente 12/2004, de 24 de abril (BOJA núm. 996, de 25 de abril), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en la Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre de Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Y de otra parte el Sr. don José Manuel Roldán Nogueras, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, en nombre y representación de la misma en virtud del Decreto 120/2006 de 20 de junio (BOJA núm. 120, de 23 de junio), y facultado para la firma del presente convenio en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre, y el artículo 52 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 206, de 27 de octubre de 2003).

Reconociéndose mutuamente plena capacidad para otorgar este acto.

E X P O N E N

1. Que los criterios de selección de las operaciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, se establecen en los Programas Operativos aprobados por la Comisión Europea, de acuerdo al Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y al Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

2. Que el Programa Operativo FEDER 2007-2013, de Economía basada en el Conocimiento, aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 28 de noviembre de 2007, establece en su apartado 3.1.1 que la selección de proyectos de infraestructuras científicas se realizará a través de convenios de colaboración entra la Administración General del Estado y las Administraciones Públicas Autonómicas correspondientes, identificados como prioritarios por parte de las Comunidades Autónomas y que permitan evitar duplicidades y carencias a escala estatal.

3. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso.

4. Que corresponde al Estado el «fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica», de acuerdo con el artículo 149.1.15 de la Constitución. De forma específica, corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, como órgano superior del Departamento, el impulso, la programación y la supervisión de las actividades del Departamento en materia de investigación científica y tecnológica. Todo ello de acuerdo con los objetivos que se concretan en el vigente Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011 junto con las ideas de la Comisión Europea sobre construcción del Espacio Europeo de Investigación y las directrices estratégicas comunitarias en materia de cohesión.

5. Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía promover la investigación científica y técnica, en virtud de las competencias exclusivas que en dicha materia le confiere el artículo 13.29 del Estatuto de Autonomía. En concreto a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y en virtud del Decreto 11/ 2004 de reestructuración de Consejerías, le corresponden las competencias en Investigación, Desarrollo e Innovación. En particular esta Consejería tiene como una de sus prioridades la difusión y transferencia de tecnología y la mejora de la cultura de la I+D+I y viene realizando actuaciones en este ámbito.

6. Que la Universidad de Córdoba, de acuerdo al artículo 3 de sus estatutos, tiene entre sus competencias la creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación.

7. Que el Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Dirección General de Investigación, gestiona fondos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) destinados a financiar actuaciones dirigidas a favorecer el desarrollo regional a través de la investigación.

8. Que el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Andalucía, han analizado los proyectos de infraestructuras científicas que responden a las necesidades de desarrollo económico de la región y consideran que deben ser objeto de cofinanciación por el FEDER aquellos con mayor capacidad de transformar los resultados de la investigación en productos y servicios de alto valor añadido.

9. Que para instrumentar esta colaboración, tanto el Ministerio de Educación y Ciencia, como la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba, están de acuerdo en suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

C L Á U S U L A S

Primera. Objeto del convenio.- El objeto del presente convenio es seleccionar el proyecto «Construcción de Edificio para Investigación en Biomedicina» para su cofinanciación por el FEDER por responder a las necesidades de desarrollo económico de la región y tener capacidad de transformar los resultados de la investigación en productos y servicios de alto valor añadido.

Segunda. Presupuesto, Financiación y compromisos de las partes.- Para contribuir al desarrollo de los proyectos señalados en la cláusula primera.

1. El Ministerio de Educación y Ciencia se compromete a cofinanciar la actuación citada con fondos FEDER asignados a la Dirección General de Investigación en concreto con cargo a la categoría de gasto 02, del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Economía basada en el Conocimiento, hasta un máximo del 70% del importe del gasto total elegible de las actuaciones presupuestadas en el Cuadro Resumen del Plan de Actuaciones y Aportaciones que ascienden a 8.000.000,00 euros, por tanto la aportación máxima del FEDER será 5.600.000,00 €, siempre y cuando el gasto que se justifique en los distintos períodos de certificación que la Dirección General de Investigación tiene establecidos, sea elegible, de acuerdo con la normativa comunitaria que regula los fondos estructurales y en particular el FEDER.

2. Con el fin de garantizar la ejecución de los proyectos y evitar la posible pérdida de recursos del Estado Español en aplicación del artículo 93 del Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, el Ministerio de Educación y Ciencia anticipará a los beneficiarios de las ayudas del FEDER, el 100% del coste total elegible de los proyectos, con cargo a la partida presupuestaria 18.08.463B.822.

3. La Junta de Andalucía garantiza el reintegro del anticipo por parte de los beneficiarios en las condiciones y plazos establecidos en el presente convenio.

4. La Universidad de Córdoba se compromete a realizar las actuaciones identificadas en el Anexo I y a efectuar los gastos elegibles comprometidos para la finalidad con que aparecen en el Cuadro Resumen del Plan de Actuaciones y

Aportaciones y en el Anexo I del Convenio hasta un importe de 8.000.000,00 euros, y a justificar los mismos ante la Dirección General de Investigación en los distintos períodos de certificación que tiene establecidos, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria sobre fondos FEDER. Asimismo se compromete a devolver el anticipo recibido en los términos que figuran en la cláusula Cuarta.

Resumen del Plan de Actuaciones y de las aportaciones del FEDER

ACTUACIÓN	PRESUPUESTO (€)	APORTACIÓN MEC-DGI (FEDER)	APORTACIÓN UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
Construcción Edificio de Investigación Biomedicina	8.000.000,00	5.600.000,00	2.400.000,00

Tercera. Sujeción a la normativa FEDER. Los gastos e inversiones a los que se aplicará la aportación del Ministerio de Educación y Ciencia a la Universidad de Córdoba, estarán incluidos entre los considerados elegibles por la normativa europea para los fondos FEDER. Asimismo, tendrán que responder por la totalidad del gasto elegible y atenerse a todo lo dispuesto en dicha normativa.

El apoyo a esta actuación será compatible con los de otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la actuación subvencionada, ni la cofinanciación FEDER supere el 70% del total y se respete la normativa comunitaria en esta materia. Se deberá comunicar a la Dirección General de Investigación, en su caso, tanto el importe de las mencionadas ayudas como el origen de las mismas.

Cuarta. Amortización del anticipo reembolsable.

La Universidad de Córdoba devolverá la parte correspondiente a la cofinanciación nacional (2.400.000,00 euros) y el FEDER compensará la parte de anticipo correspondiente a cofinanciación comunitaria (5.600.000,00 euros).

1. Para la devolución de la cofinanciación nacional anticipada por el MEC, el plazo de amortización será de diez años, mediante reembolsos anuales, sin periodo de carencia, según el cuadro de amortización que figura como Anexo II. El tipo de interés será del 0%.

2. El libramiento de la ayuda proveniente del FEDER se realizará en formalización, sin salida física de fondos, aplicándose a la amortización del anticipo reembolsable. Si los fondos FEDER percibidos no fueran suficientes para amortizar los fondos anticipados, el beneficiario ingresará la diferencia en el Tesoro Público antes del 31 de diciembre de 2015.

La Universidad de Córdoba, al encontrarse sujeta al régimen presupuestario público, deberá registrar un ingreso por el importe del anticipo recibido, aplicado al capítulo 9 «Pasivos financieros» de su presupuesto.

Cuando se reciban los fondos del FEDER, la DGI informará a la Universidad de Córdoba de esta circunstancia, de modo que podrán reconocer la subvención recibida de la Unión Europea, mediante un ingreso en el concepto que corresponda en el artículo 79 «Transferencias de capital del exterior», lo que a su vez, permitirá la formalización de la cancelación de la deuda que quedó registrada en el momento del anticipo de fondos por parte del Estado, mediante el correspondiente pago en el capítulo 9 de su presupuesto de gastos, en principio, en la política 46 (esta cancelación debe corresponderse en el tiempo con la del crédito en la entidad que concedió el anticipo).

La Universidad de Córdoba autoriza al Estado para que aplique los fondos ingresados por la Unión Europea a la cancelación del anticipo.

Quinta. Seguimiento y Evaluación. Los objetivos cuantificables de este Convenio se establecen en el Cuadro Resumen del Plan de Actuaciones y Aportaciones. Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo establecido en este Convenio se constituirá, una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Dirección General de Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia, dos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y dos de la Universidad de Córdoba, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.1.b) de la Ley 6/ 1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, un representante que pertenezca a la Delegación de Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los miembros representantes del Ministerio de Educación y Ciencia serán nombrados por la Dirección General de Investigación. La Comisión será presidida por el MEC a través de la Dirección General de Investigación, sin voto de calidad.

Esta Comisión fijará los criterios adecuados para la regulación de los aspectos no desarrollados en el mismo y realizará el seguimiento de las actuaciones del Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las Cláusulas del mismo. La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces lo solicite alguno de sus miembros.

Sexta. Entrada en vigor, duración y resolución del Convenio.- El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia finalizará cuando se haya cumplido totalmente las obligaciones de las partes.

Serán causas de su resolución, las siguientes:

a) El acuerdo expreso y escrito de las partes.

b) El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las prescripciones contenidas en este Convenio, lo que se comunicará a las restantes de manera fehaciente, previa audiencia de las mismas y con un mes de antelación.

c) La denuncia escrita formulada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que vaya a darlo por finalizado.

En caso de resolución anticipada corresponde a la Comisión de Seguimiento determinar la forma en que habrán de concluirse las actuaciones en curso y la forma y plazo de devolver lo no invertido.

Séptima. Modificación del Convenio. El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las Partes.

Octava. Plazo de ejecución de los proyectos. Los proyectos identificados en el Anexo I, deberán finalizar su ejecución antes del 31 de diciembre de 2010. Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

Novena. Publicidad de las actuaciones. Las partes firmantes se comprometen a hacer constar la colaboración del Ministerio Educación y Ciencia y de la Junta de Andalucía en todas las actividades informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este Convenio. Asimismo, se comprometen a observar estrictamente la normativa aplicable en materia de publicidad de los Fondos Estructurales que cofinancian las actuaciones.

Décima. Régimen jurídico y resolución de controversias.- Este Convenio es de carácter administrativo, de los contemplados en el artículo 3.1.c) del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en él contenidos para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio de colaboración serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en la Comisión prevista en la cláusula quinta de este Convenio. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados

ANEXO I

AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA LA INVESTIGACIÓN EN BIOMEDICINA

Objetivo específico.

El Centro de investigación en Biomedicina que se construirá en una parcela anexa a la Facultad de Medicina y al Hospital Universitario Reina Sofía (con una superficie de 5.800 metros cuadrados). Se calcula una superficie edificable entre 6.500 y 7.000 metros cuadrados, de los cuales unos 4.000 serán para laboratorios a los que tendrán acceso los diferentes grupos de investigación y 2.500-3.000 para servicios centrales (unidad de radioisótopos, quirófano experimental, salas de esterilización y cultivos celulares, sala de seminarios y videoconferencias, almacén, oficina administrativa para seguimiento y apoyo a los proyectos, etc).

El Centro albergará los grupos más destacados de la Universidad de Córdoba y del Hospital Universitario Reina Sofía y será sede del Instituto Maimonides de Investigaciones Biomédicas. El objetivo del centro será desarrollar una investigación intensa en cantidad y calidad de los grupos de investigación de las áreas de Ciencias de la Vida y la Salud tanto de la Universidad de Córdoba como del Hospital Universitario Reina Sofía, fomentando la cooperación entre ambas instituciones lo que permitirá promover una investigación trasnacional a mayor escala, repercutiendo positivamente tanto en la investigación como en la actividad clínica.

Objetivo científico.

Las líneas científicas son las siguientes:

1. Endocrinología, Metabolismo y Nutrición
2. Inmunología, Oncología y SIDA
3. Patologías cardiovasculares y respiratorias
4. Patología renal y urogenital
5. Genómica y Proteómica aplicadas a la Biomedicina: línea trasversal.

Estas líneas se han definido en función de tres características especificas:

a) Se trata de las líneas mas productivas de la UCO y del HURS.

b) No duplican instalaciones semejantes en la Comunidad andaluza (existen centros para Medicina Regenerativa en Sevilla: Cabimer y Laboratorio de Investigaciones Virgen del Rocío).

c) Amplia las prestaciones preexistentes. La Plataforma Andaluza de Genómica, Proteómica y Biocomputación tiene su sede en Córdoba (Genómica y Proteómica) y Málaga (Biocomputación) y prestará apoyo al nuevo centro, permitiendo optimizar la inversión realizada. Igualmente, Córdoba es núcleo de Proteored y participa en diferentes proyectos de la Fundación Genoma.

Areas destacadas, por su productividad y relevancia en la UCO

INSTITUTION RANKINGS FOR "UNIV CORDOBA"

	VIEW	FIELD	PAPERS	CITATIONS	CITATIONS PER PAPER
1		CHEMISTRY	739	4,909	6.64
2		PLANT & ANIMAL SCIENCE	683	3,089	4.52
3		CLINICAL MEDICINE	278	2,255	8.11
4		ENGINEERING	183	1,112	6.08
5		AGRICULTURAL SCIENCES	270	932	3.45

Fuente: WEB of Science. 2004

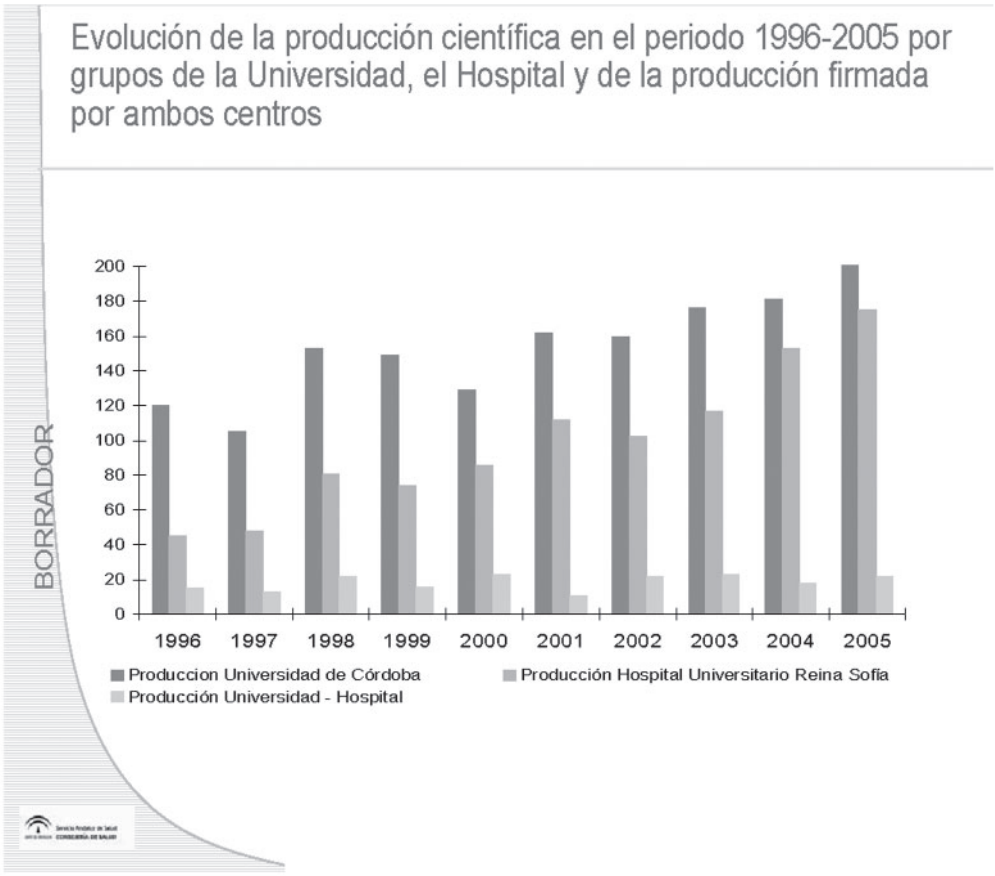
Evolución de la producción científica en el periodo 1996-2005 por grupos de la Universidad, el Hospital y de la producción firmada por ambos centros
BORRADOR
200
180
160
140
120
100
80
60
40
20
0
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
Produccion Universidad de Córdoba
Producción Hospital Universitario Reina Sofía
Producción Universidad - Hospital

DISCIPLINA	Rank Cit	Rank Produccion	Rank Tasa Cit	Rank % FIM	Rank Tend FI	Ranl Tend Produc	Rank Art Elite	SUMA RANK
Endocrinology & Metabolism	2	3	12	27	3	4	8	59
Biochemical Research Methods	5	6	21	26	4	1	4	67
Oncology	8	13	18	14	2	3	11	69
Biochemistry & Molecular Biology	1	1	7	31	15	16	7	78
Hematology	9	7	25	4	9	25	2	81
Cardiac & Cardiovascular Systems	18	5	51	10	1	2	3	90
Microbiology	6	9	19	39	6	5	10	94
Urology & Nephrology	7	11	17	19	26	20	5	105
Food Science & Technology	11	2	40	20	20	12	1	106
Immunology	3	4	20	48	13	7	12	107
Peripheral Vascular Disease	25	18	45	1	10	24	6	129
Rheumatology	30	21	49	8	5	8	9	130
Transplantation	13	15	23	49	11	6	22	139
Surgery	15	16	30	45	14	10	15	145
Infectious Diseases	17	20	22	42	16	15	17	149

Presupuesto

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Redacción proyecto y dirección de obra	Redacción del proyecto técnico por arquitecto o equipo competente, redacción de estudio de seguridad, aprobación y seguimiento de ejecución y dirección de obra.	400.000,00
Caracterización del suelo	El suelo es de origen de depósitos aluviales, aunque el estudio geotécnico está por realizarse.	45.000,00
Excavación y movimiento de tierras	Explanación del terrero, excavación de pozos de cimentación y vigas riostras.	135.000,00
Demolición	No procede.	0,00
Estructura	Estructura resistente de hormigón armado, en pozos de cimentación, vigas riostras, y pilares. Forjados de viguetas semirresistentes con bovedillas cerámicas. Cumplimiento CTE.	900.000,00
Cubierta	Cubierta transitable con solería de toba, con impermeabilización. Cumplimiento CTE.	150.000,00
Cerramientos	Cerramiento exterior funcional, con estanqueidad a agentes meteorológicos, aislamiento térmico y acústico, con cumplimiento del CTE.	675.000,00
Divisiones interiores	Divisiones interiores a base de tabiquería de pladur en unas zonas, y con paneles reconfigurables en otras, que permitan diferentes dimensiones y funcionalidades de laboratorios de investigación. Fábrica de ladrillo en locales húmedos. Cumplimiento CTE.	360.000,00
Instalaciones eléctricas	Instalación eléctrica de alumbrado y fuerza, tomando como mínimos los marcados por el REBT y el CTE. Luminarias y lámparas (con control electrónico donde sea posible) de potencia adaptadas según zonas y usos. Tomas de potencia según necesidades de equipamiento.	760.000,00
Instalaciones de saneamiento	Red horizontal y vertical de saneamiento con tubo de PVC.	90.000,00
Instalaciones de gases	Según necesidades de los laboratorios y su equipamiento científico.	500.000,00
Infraestructuras de equipamiento	Se dotarán los diferentes laboratorios con el equipamiento necesario para el desarrollo de su función investigadora general: sala de trabajos con material radiactivo, salas de manejo de animales y salas de esterilización y cultivos celulares.	1.000.000,00
Mobiliario	Se dotará mobiliario para laboratorios y zonas habilitadas para investigación.	1.000.000,00
Otros	- Instalación de climatización: comprende toda la climatización del edificio. - Instalación de abastecimiento de agua: según CTE y previsión de necesidades de uso. - Instalación de protección contra incendios: según CTE. - Carpinterías metálicas y de madera. - Pavimentos y revestimientos de paramentos verticales. - Instalaciones especiales necesarias (megafonía y audiovisuales en determinadas salas, red informática, red de telefonía, etc).	1.985.000,00
	TOTAL	8.000.000,00

ANEXO II

Cuadro de amortización

Organismo: Universidad de Córdoba
Título: Construcción Edificio Investigación Biomedicina, Universidad de Córdoba.
Anticipo concedido (euros): 2.400.000,00.
Plazo de amortización: 10 años.
Interés: Cero.

	Fecha de vencimiento	Cuota de amortización (euros)
	2.02.2009	240.000,00
	2.02.2010	240.000,00
	2.02.2011	240.000,00
	2.02.2012	240.000,00
	2.02.2013	240.000,00
	2.02.2014	240.000,00
	2.02.2015	240.000,00
	2.02.2016	240.000,00
	2.02.2017	240.000,00
	2.02.2018	240.000,00
TOTAL		2.400.000,00

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2008, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hace público el Convenio especifico de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y la Universidad de Málaga para colaborar en la realización de actuaciones de investigación y desarrollo a través de la Construcción del Centro Andaluz de Investigación en Tecnologías Informáticas y de la Construcción del Centro de Investigación en Turismo, Arquitectura y Territorio de la Universidad de Málaga.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General ha resuelto publicar el convenio de colaboración suscrito con el Ministerio de Educación y Ciencia, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la Universidad de Málaga, cuya finalidad es la realización de actuaciones de investigación y desarrollo a través de la Construcción del Centro Andaluz de Investigación en Tecnologías Informáticas y de la Construcción del Centro de Investigación en Turismo, Arquitectura y Territorio de la Universidad de Málaga.

Sevilla, 16 de julio de 2008. La Directora General, Susana Guitar Jiménez.

Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la Universidad de Málaga, para colaborar en la realización de actuaciones de investigación y desarrollo a través de la Construcción del Centro Andaluz de Investigación en Tecnologías Informáticas y de la Construcción del Centro de Investigación en Turismo, Arquitectura y Territorio de la Universidad de Málaga

En Madrid, a 21 de diciembre 2007

R E U N I D O S

De una parte la Sra. doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, nombrada por Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, actuando en virtud del artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, el Sr. don Francisco Vallejo Serrano, Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa nombrado para dicho cargo por Decreto del Presidente 12/2004, de 24 de abril (BOJA número 996, de 25 de abril de 2004), en virtud de las facultades que le confieren la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía y el Decreto 201/2004, de 11 de mayo (BOJA núm. 95, de 17 de mayo de 2004).

Y de otra parte la Sra. doña Adelaida de la Calle Martín, Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga, en nombre y representación de la misma en virtud del Decreto 370/2003, de 30 de diciembre (BOJA núm. 2, de 5 de enero de 2004), y facultada para la firma del presente convenio en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 31 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto de la Junta de Andalucía 145/2003, de 3 de junio (BOJA núm. 108, de 9 de junio de 2003).

Reconociéndose mutuamente plena capacidad para otorgar este acto

E X P O N E N

1. Que los criterios de selección de las operaciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, se establecen en los Programas Operativos aprobados por la Comisión Europea, de acuerdo al Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y al Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

2. Que el Programa Operativo FEDER 2007-2013, de Economía basada en el Conocimiento, aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 28 de noviembre de 2007, establece en su apartado 3.1.1 que la selección de proyectos de infraestructuras científicas se realizará a través de convenios de colaboración entra la Administración General del Estado y las Administraciones Públicas Autonómicas correspondientes, identificados como prioritarios por parte de las Comunidades Autónomas y que permitan evitar duplicidades y carencias a escala estatal.

3. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso.

4. Que corresponde al Estado el «fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica», de acuerdo con el artículo 149.1.15 de la Constitución. De forma específica, corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, como órgano superior del Departamento, el impulso, la programación y la supervisión de las actividades del Departamento en materia de investigación científica y tecnológica. Todo ello de acuerdo con los objetivos que se concretan en el vigente Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo

e Innovación Tecnológica 2008-2011 junto con las ideas de la Comisión Europea sobre construcción del Espacio Europeo de Investigación y las directrices estratégicas comunitarias en materia de cohesión.

5. Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía promover la investigación científica y técnica, en virtud de las competencias exclusivas que en dicha materia le confiere el artículo 13.29 del Estatuto de Autonomía. En concreto a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y en virtud del Decreto 11/2004 de reestructuración de Consejerías, le corresponden las competencias en Investigación, Desarrollo e Innovación. En particular esta Consejería tiene como una de sus prioridades la difusión y transferencia de tecnología y la mejora de la cultura de la I+D+I y viene realizando actuaciones en este ámbito.

6. Que de acuerdo al Artículo 150 de sus estatutos, la investigación constituye una función esencial de la Universidad de Málaga, como medio para el progreso de la comunidad y soporte de la transferencia social del conocimiento. La Universidad asume, como uno de sus objetivos esenciales, el desarrollo de la investigación científica.

7. Que el Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Dirección General de Investigación, gestiona fondos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) destinados a financiar actuaciones dirigidas a favorecer el desarrollo regional a través de la investigación.

8. Que el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Andalucía, han analizado los proyectos de infraestructuras científicas que responden a las necesidades de desarrollo económico de la región y consideran que deben ser objeto de cofinanciación por el FEDER aquellos con mayor capacidad de transformar los resultados de la investigación en productos y servicios de alto valor añadido.

9. Que para instrumentar esta colaboración, tanto el Ministerio de Educación y Ciencia, como la Junta de Andalucía y la Universidad de Málaga, están de acuerdo en suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

C L Á U S U L A S

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es seleccionar los proyectos «Construcción del Centro Andaluz de Investigación en Tecnologías Informáticas de la Universidad de Málaga» y «Construcción del Centro de Investigación en Turismo, Arquitectura y Territorio de la Universidad de Málaga» para su cofinanciación por el FEDER por responder a las necesidades de desarrollo económico de la región y tener capacidad de transformar los resultados de la investigación en productos y servicios de alto valor añadido.

Segunda. Presupuesto, financiación y compromisos de las partes.

Para contribuir al desarrollo de los proyectos señalados en la cláusula primera.

1. El Ministerio de Educación y Ciencia se compromete a cofinanciar las actuaciones citadas con fondos FEDER asignados a la Dirección General de Investigación en concreto con cargo a la categoría de gasto 02, del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Economía basada en el Conocimiento, hasta un máximo del 70% del importe del gasto total elegible de las actuaciones presupuestadas en el Cuadro Resumen del Plan de Actuaciones y Aportaciones que ascienden a 6.001.566,38 €, por tanto la aportación máxima del FEDER será 4.201.096,46 €, siempre y cuando el gasto que se justifique en los distintos períodos de certificación que la Dirección General de Investigación tiene establecidos, sea elegible, de acuerdo con la normativa comunitaria que regula los fondos estructurales y en particular el FEDER.

2. Con el fin de garantizar la ejecución de los proyectos y evitar la posible pérdida de recursos del Estado Español en aplicación del artículo 93 del Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, el Ministerio de Educación y Ciencia anticipará a los beneficiarios de las ayudas del FEDER, el 100% del coste total elegible de los proyectos, con cargo a la partida presupuestaria 18.08.463B.822.

3. La Junta de Andalucía garantiza el reintegro del anticipo por parte de los beneficiarios en las condiciones y plazos establecidos en el presente convenio.

4. La Universidad de Málaga se compromete a realizar las actuaciones identificadas en el Anexo I y a efectuar los gastos elegibles comprometidos para la finalidad con que aparecen en el Cuadro Resumen del Plan de Actuaciones y Aportaciones y en el Anexo I del Convenio hasta un importe de 6.001.566,38 euros, y a justificar los mismos ante la Dirección General de Investigación en los distintos períodos de certificación que tiene establecidos, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria sobre fondos FEDER. Asimismo se compromete a devolver el anticipo recibido en los términos que figuran en la cláusula Cuarta.

Resumen del Plan de Actuaciones y de las aportaciones del FEDER

ACTUACIÓN	PRESUPUESTO (€)	APORTACIÓN MEC-DGI (FEDER)	APORTACIÓN UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
Centro Andaluz de Investigación en Tecnologías Informáticas (Fase 1)	3.358.583,33	2.351.008,33	1.007.575
Construcción Centro de Investigación en Turismo, Arquitectura y Territorio (Fase 1)	2.642.983,05	1.850.088,13	792.894,92
TOTAL	6.001.566,38	4.201.096,46	1.800.469,92

Tercera. Sujeción a la normativa FEDER.

Los gastos e inversiones a los que se aplicará la aportación del Ministerio de Educación y Ciencia a la Universidad de Málaga, estarán incluidos entre los considerados elegibles por la normativa europea para los fondos FEDER. Asimismo, tendrán que responder por la totalidad del gasto elegible y atenerse a todo lo dispuesto en dicha normativa.

El apoyo a esta actuación será compatible con los de otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la actuación subvencionada, ni la cofinanciación FEDER supere el 70% del total y se respete la normativa comunitaria en esta materia. Se deberá comunicar a la Dirección General de Investigación, en su caso, tanto el importe de las mencionadas ayudas como el origen de las mismas.

Cuarta. Amortización del anticipo reembolsable.

La Universidad de Málaga devolverá la parte correspondiente a la cofinanciación nacional (1.800.469,92 euros) y el FEDER compensará la parte de anticipo correspondiente a cofinanciación comunitaria (4.201.096,46 euros).

1. Para la devolución de la cofinanciación nacional anticipada por el MEC, el plazo de amortización será de diez años, mediante reembolsos anuales, sin periodo de carencia, según el cuadro de amortización que figura como Anexo II. El tipo de interés será del 0%.

2. El libramiento de la ayuda proveniente del FEDER se realizará en formalización, sin salida física de fondos, aplicándose a la amortización del anticipo reembolsable. Si los fondos FEDER percibidos no fueran suficientes para amortizar los fondos anticipados, el beneficiario ingresará la diferencia en el Tesoro Público antes del 31 de diciembre de 2015.

La Universidad de Málaga, al encontrarse sujeta al régimen presupuestario público, deberá registrar un ingreso por el importe del anticipo recibido, aplicado al capítulo 9 "Pasivos financieros" de su presupuesto.

Cuando se reciban los fondos del FEDER, la DGI informará a la Universidad de Málaga de esta circunstancia, de modo que podrán reconocer la subvención recibida de la Unión Europea, mediante un ingreso en el concepto que corresponda en el artículo 79 «Transferencias de capital del exterior», lo que a su vez, permitirá la formalización de la cancelación de la deuda que quedó registrada en el momento del anticipo de fondos por parte del Estado, mediante el correspondiente pago en el capítulo 9 de su presupuesto de gastos, en principio, en la política 46 (esta cancelación debe corresponderse en el tiempo con la del crédito en la entidad que concedió el anticipo)

La Universidad de Málaga autoriza al Estado para que aplique los fondos ingresados por la Unión Europea a la cancelación del anticipo.

Quinta. Seguimiento y Evaluación.

Los objetivos cuantificables de este Convenio se establecen en el Cuadro Resumen del Plan de Actuaciones y Aportaciones. Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo establecido en este Convenio se constituirá, una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Dirección General de Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia, dos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y dos de la Universidad de Málaga, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, un representante que pertenezca a la Delegación de Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los miembros representantes del Ministerio de Educación y Ciencia serán nombrados por la Dirección General de Investigación. La Comisión será presidida por el MEC a través de la Dirección General de Investigación, sin voto de calidad.

Esta Comisión fijará los criterios adecuados para la regulación de los aspectos no desarrollados en el mismo y realizará el seguimiento de las actuaciones del Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las Cláusulas del mismo. La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces lo solicite alguno de sus miembros.

Sexta. Entrada en vigor, duración y resolución del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia finalizará cuando se haya cumplido totalmente las obligaciones de las partes.

Serán causas de su resolución, las siguientes:

a) El acuerdo expreso y escrito de las partes.

b) El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las prescripciones contenidas en este Convenio, lo que se comunicará a las restantes de manera fehaciente, previa audiencia de las mismas y con un mes de antelación.

c) La denuncia escrita formulada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que vaya a darlo por finalizado.

En caso de resolución anticipada corresponde a la Comisión de Seguimiento determinar la forma en que habrán de concluirse las actuaciones en curso y la forma y plazo de devolver lo no invertido.

Séptima. Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las Partes.

Octava. Plazo de ejecución de los proyectos.

Los proyectos identificados en el Anexo I, deberán finalizar su ejecución antes del 31 de diciembre de 2010. Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

Novena. Publicidad de las actuaciones.

Las partes firmantes se comprometen a hacer constar la colaboración del Ministerio Educación y Ciencia y de la Junta de Andalucía en todas las actividades informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este Convenio. Asimismo, se comprometen a observar estrictamente la normativa aplicable en materia de publicidad de los Fondos Estructurales que cofinancian las actuaciones.

Décima. Régimen jurídico y resolución de controversias.

Este Convenio es de carácter administrativo, de los contemplados en el artículo 3.1.c) del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en él contenidos para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio de colaboración serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en la Comisión prevista en la cláusula quinta de este Convenio. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados

ANEXO I.1

AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA Y LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN EN TECNOLOGÍAS INFORMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Objetivo General.

La relevancia de las tecnologías de la información en nuestra sociedad crece continuamente y el software controla cada vez más aspectos de los sistemas que utilizamos (control de tráfico rodado, naval y aeronáutico; sistemas financieros, bancarios y bursátiles; sistemas de control en automóviles, metros y aviones; monitorización ambiental; etc.). Esto está haciendo que el interés por garantizar su fiabilidad, calidad y seguridad, sea cada vez mayor; en particular, en relación a aquellos sistemas donde los aspectos que se controlan son críticos.

Si bien se ha avanzado mucho en las técnicas y procesos de desarrollo de software, todavía existe un déficit importante respecto a otras industrias en cuanto a la calidad y fiabilidad de los productos que se desarrollan. De hecho, aún asistimos a fallos software con consecuencias gravísimas, con efectos nocivos para la salud pública y causando enormes pérdidas

económicas. Esto se complica todavía aún más por la creciente complejidad de los actuales sistemas software, que está haciendo poco efectiva la aplicación de la mayoría de los métodos y herramientas de desarrollo de software tradicional. De hecho, la producción de software actual presenta un numeroso índice de proyectos que no acaban en plazo, multiplican los presupuestos iniciales, o producen sistemas de calidad significativamente inferior a la esperada.

Esta situación esta haciendo que numerosas empresas, no específicamente de software pero con gran dependencia de este producto, estén abandonando su desarrollo al mismo tiempo que están apareciendo o potenciándose las denominadas Factorías de Software. Esta especialización ofrece importantes oportunidades económicas y de desarrollo tecnológico, aunque actualmente son únicamente algunas grandes empresas de los países tecnológicamente más avanzados (USA, Japón, Francia, UK) las que suelen llevar a cabo con éxito la creación de este tipo de fábricas. Aparte del propio conocimiento y experiencia de dichas empresas, algo que influye notablemente en su potencial y desarrollo tecnológico es el aprovechamiento del I+D+i existente en esos países, con fuertes organismos, instituciones y universidades (SEI, SRI, Cambridge) que realizan investigación de calidad, y una transferencia tecnológica de primer nivel.

España no dispone en este momento con una capacidad tecnológica de alto nivel en cuanto a producción de software (diseño de aplicaciones, ingeniería de procesos de desarrollo) que pueda competir con estos grandes centros. Sin embargo España sí que se ha convertido últimamente en un destino muy apreciado para la ubicación de Factorías de Software, tanto por su mano de obra cualificada en estos temas (fundamentalmente, ingenieros informáticos recién salidos de las Escuelas Técnicas y Superiores), los atractivos costes salariales y ayudas públicas existentes para el establecimiento de ese tipo de centros (de contenido claramente tecnológico), así como el alto nivel de calidad de vida y estabilidad económica del país.

Normalmente esas Factorías de Software suelen ser de capital y tecnología extranjeros, y sólo utilizan los recursos españoles para lo que constituye la programación básica del software, siendo las casas madres de estas grandes empresas las responsables tanto de las labores de diseño de la aplicación como de la ingeniería de los procesos de producción. Esto no suele conllevar una transferencia tecnológica de alto nivel hacia el país en donde se realizan los desarrollos, o hacia las empresas locales, que sólo se utilizan como fuente de mano de obra.

Por tanto, para que España pueda aprovechar esta oportunidad es necesario fomentar la creación de núcleos de investigación de primer nivel en Ingeniería del Software que puedan soportar y contribuir al avance de los nuevos procesos y herramientas de la Ingeniería del Software a la vez que potenciar la transferencia tecnológica de sus conocimientos a la industria.

Es indudable que este reto es, en general, muy complejo y representa un gran desafío con numerosos problemas que resolver, pero al mismo tiempo representa una oportunidad para que la industria española del sector consiga una posición de ventaja en el futuro, al menos en ciertos dominios de aplicación de especial relevancia. El problema de la producción fiable, medible y predecible de software de calidad sólo puede atacarse mediante los esfuerzos coordinados de investigadores especializados en diferentes aspectos del desarrollo de software.

Por otra parte para abordar este doble problema de la investigación tecnológica y su transferencia al mundo empresarial es de gran utilidad la creación de espacios y estructuras especializados en tal menester. Este es el objetivo del centro que se propone. Con la creación del CAITI (Centro de Investigación en Tecnologías Informáticas) queremos abordar la problemática e importancia que las Tecnologías Informáticas, en general, y el Software en particular, tienen en la sociedad actual y del futuro desde varias perspectivas, que resumimos a continuación:

INVESTIGACIÓN

Aunque los avances en fundamentos y tecnologías del software en los últimos años han sido muy importantes, todavía quedan muchos problemas abiertos y otros que se van abriendo conforme la informática va penetrando en la sociedad. Por tanto, es muy importante seguir manteniendo y fomentando una participación activa en todos los programas de investigación, normalmente públicos, que existan en este amplio campo del software y sus aplicaciones. En este sentido, es intención del centro participar en todas las convocatorias de proyectos regionales, nacionales o europeas que tengan como objetivo las tecnologías del software y sus aplicaciones.

INNOVACIÓN

El aprovechamiento y consolidación de las tecnologías del software que se generan pasan sin ninguna duda por su transferencia a los sectores productivos, bien a través de la creación de nuevos productos o aplicaciones o de la mejora de los existentes. En este sentido, el software se ha constituido en el principal elemento de innovación existente actualmente, sin que exista prácticamente ningún sector que no esté recogiendo o pueda recoger los beneficios que la informática puede producir en su ámbito de aplicación.

Por ello, el fomento de transferencia de tecnología en este campo es de gran importancia para el desarrollo empresarial y social de nuestro entorno. Las políticas de los diferentes gobiernos están fomentando la innovación a través de la colaboración de los centros de investigación y las empresas en proyectos conjuntos de interés para el desarrollo del país.

INICIATIVAS

En la sociedad actual, caracterizada por los fuertes cambios que las nuevas tecnologías están imponiendo, es necesario estudiar, fomentar y desarrollar nuevas formas de relación y colaboración entre los diferentes agentes sociales que permitan crear un entorno más dinámico y acorde con la globalización de la competitividad y las oportunidades que caracterizan a la sociedad actual. Creemos que en el marco de un centro como el que se plantea pueden y deben surgir iniciativas que ayuden a los objetivos de fomento de la investigación y la transferencia tecnológica que nos planteamos. El cambio de normativa respecto a la participación de las universidades en empresas tecnológicas, abre las puertas a nuevas formas de creación de empresas que pueden y deben ser aprovechadas por un centro como el que se propone.

Objetivo específico.

Con objeto de facilitar más la transferencia tecnológica es importante tener un componente público y otro privado. El primero soportado principalmente por los Grupos de Investigación, los cuales deseablemente deberían constituirse en Institutos, con objeto de remarcar su carácter diferenciador y compromiso con los objetivos del Centro. El segundo mediante patronazgo directo o a través de fundaciones. Además, el Centro debe tener un espacio dedicado a la presencia temporal de empresas o asociaciones privadas, principalmente ligadas la actividad de los grupos de investigación. Podrían existir laboratorios o proyectos de empresas cuyas sedes estuvieran en otros lugares, así como empresas cuyo origen estuviera en la propia actividad del centro o de otros grupos de la universidad. En cualquier caso, esta presencia en el centro sería temporal y ligada a la realización de actividades propias del centro. Para poder realizar una labor importante, es imprescindible que

el CAITI cuente con una adecuada disposición de espacios y equipamientos. Para ello, se considera necesario:

Contener un número de investigadores entre 25 y 100 y un numero de contratados y becarios entre 50 y 100. Esto requeriría un espacio aproximado de 1.000 m^2.

Contener entre 5 y 15 laboratorios de empresas y una cantidad similar de empresas de nueva creación.

Considerando entre 50 m^2 y 100 m^2, el espacio para cada uno de los dos tipos de participaciones se necesitarían 2.000 m^2.

Un espacio para la dirección, gestión y centro de servicios comunes de unos 500 m^2 completarían las necesidades de espacio.

En resumen, sería necesario disponer como mínimo de una parcela de unos 1500 m^2 para un edificio de unos 3.500 m^2.

El edificio se conecta a la red de la UMA mediante un enlace gibagit ethernet sobre fibra óptica, realizándose la distribución interior desde un armario principal a tres secundarios interconectados por gigabit ethernet sobre fibra óptica. El acceso de los usuarios a la red se hará tanto en puntos cableados como mediante acceso inalámbrico. El cableado será estructurado, 350 puntos, de par trenzado no apantallado categoría 6 terminados en rosetas con conectores RJ45 de la misma categoría, y centralizado en los armarios de distribución en paneles también de categoría 6. Todos lo puntos serán conmutados, estando constituido el equipamiento electrónico por un conmutador principal que interconectará la red de la universidad con el resto de los conmutadores del edificio, y por conmutadores de acceso con puertas gigabit ethernet en par trenzado para los usuarios y puertas de fibra óptica para la interconexión, con soporte «power over ethernet» para telefonía IP. El acceso inalámbrico será realizado con tecnología «wifi» mediante puntos de acceso (numero a determinar en función de las condiciones de atenuación que existan en el edificio una vez ocupado pero que oscilará entre 8 y 15) conectado a los conmutadores antes citados. La herramienta de gestión de red se determinará en función de los modelos de conmutadores que se adquieran y deberá integrarse con las existentes ya en la Universidad de Málaga.

Objetivo científico.

Una relación inicial de líneas de investigación ligadas al Centro es la siguiente:

- Métodos y tecnologías para el desarrollo de software:
  - Interoperabilidad de servicios software.
  - Fialibilidad del Software.
  - Desarrollo de software dirigido por modelos.
  - Desarrollo de software orientado a aspectos.
  - Líneas de producto Software.
  - Normalización y calidad.
  - Marcos de Trabajo para Computación de Alto Rendimiento.

- Sistemas empotrados y móviles:
  - Sistemas P2P empotrados.
  - Servicios móviles en internet.

- Seguridad de la información y criptografía aplicada:
  - Seguridad en entornos móviles y ubicuos.
  - Seguridad en Infraestructuras Críticas de Información.
  - Criptografía aplicada.
  - Servicios de seguridad.
  - Ingeniería de sistemas seguros.

- Metaheurísticas y algoritmos avanzados:
  - Paralelismo y grid computing.
  - Algoritmos híbridos y satisfacción de restricciones.
  - Optimización multiobjetivo.
  - Aplicaciones.

- Gestión de datos y conocimiento en la web semántica:
  - Construcción de middleware basado en la semántica explícita.
  - Consultas y escalabilidad en la web semántica.
  - Aplicaciones en Bioinformática.

Presupuesto.

CONSTRUCCIÓN CENTRO		
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Redacción proyecto y dirección de obra		285.345,7
Caracterización del suelo		28.453,46
Excavación y movimiento de tierras		57.069,14
Demolición		0
Estructura		570.691,41
Cubierta		171.207,42
Cerramientos		428.018,55
Divisiones interiores		941.640,82
Instalaciones eléctricas		228.276,56
Instalaciones de saneamiento		228.276,56
Instalaciones de gases		57.069,14
Infraestructuras de equipamiento		14.267,29
Mobiliario		7.133,64
Otros		7.133,64
	TOTAL	3.024.583,33

RED VINCULADA AL CENTRO		
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Canalizaciones	Canaletas, vistas y tubos empotrados según la zona	14.000
Sistemas de cableado estructurado	Cable de par trenzado no apantallado, categoría 6	70.000
Equipos de red y conectividad	Conmutadores con puertas gigabit ethernet, F.O. para las interconexiones	130.000
Herramientas de red	Gestor de equipamiento de red	20.000
Aplicaciones o servicios de red		
Terminales (asociados a puestos nuevos)	Puestos para investigadores y becarios	100.000
	TOTAL	334.000

ANEXO I.2

AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA Y LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN TURISMO, ARQUITECTURA Y TERRITORIO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Objetivo general.

La construcción de un edifico de investigación que aúne a los investigadores de excelencia las diferentes áreas implicadas en estos temas, con el fin de obtener resultados aplicables al desarrollo sostenible en la Comunidad Autónoma de Andalucía en la industria del turismo y de la arquitectura. Proponiendo un uso racional de los recursos naturales e incluso alteratívas al uso de los mismos, especialmente en lo relacionado con los recursos hídricos, no olvidemos que estamos en una región donde la pluviosidad es muy variable y por tanto el manejo responsable de estos recursos es decisivo; en cuanto al paisajismo, uno de los valores más importantes en cuanto al desarrollo del turismo en zonas interiores de la región; y en cuanto a la población, dado el impacto económico y sociológico que estas actividades tienen sobre las mismas y sobre su desarrollo.

Actualmente los estudios relacionados con estas áreas se encuentra muy dispersos y, lo que es más grave, apenas sin interconexión entre los mismos. Andalucía necesita de un centro de referencia que de respuestas integrales a estas necesidades, lo cual aporta un valor decisivo a nuestro desarrollo.

Igualmente los resultados en estos casos son de aplicación casi inmediata, facilitando la transferencia al entorno socioeconómico y facilitando la creación de empresas capaces de abordar integralmente estos aspectos de la industria.

Por tanto la creación de este Centro incide directamente sobre la calidad de la investigación, sobre la capacidad de innovación en el sector al poder aportar soluciones integrales y novedosas a problemas planteados por los promotores, constructores y profesionales de la industria turística, y capacidad de iniciativa al proponer nuevos planteamientos socioeconómicos relacionados con el turismo, la construcción, el respecto al medio ambiente y la utilización racional de los recursos naturales.

Objetivo específico.

La universidad de Málaga ha desarrollado una historia de éxito en el campo de la investigación y la transferencia con su Edificio de los Institutos Universitarios, centrado en el sector de las TIC y ubicado en el Parque Tecnológico de Andalucía. El modelo utilizado en este edificio ha sido el aunar en una misma área de trabajo a grupos de investigación relevantes en el ámbito de interés que creen sinergias entre ellos, de manera que surjan nuevas líneas de investigación, en respuesta a demandas sociales, que por separado sería muy difícil que broten por si mismas.

Para poder llevar este proyecto a cabo, resulta necesario que el Centro cuente con una adecuada distribución de espacios y equipamiento. Una previsión aceptable, es la que se detalla a continuación:

Contener un número de investigadores entre 30 y 75 investigadores y becarios entre 10 y 40. Esto requeriría un espacio aproximado de 800 metros cuadrados.

Contener 20 laboratorios en un total de 1.300 metros cuadrados.

Zonas comunes, dirección, servicios informáticos, salas de formación, biblioteca y almacén en un total aproximado de 900 metros cuadrados.

En resumen sería necesario disponer de una parcela de 1500 metros cuadrados para un edificio de unos 3.000 metros cuadrados.

Objetivo científico.

Las líneas de investigación que se llevarán a cabo en el ámbito del Centro, se detallan a continuación:

- Caracterización hidrogeológica de acuíferos del sur de España, especialmente de acuíferos carbonatados.
- Geodinámica del karst.
- Condicionamientos (litológico, tectónico, climático e hidrogeológico) del karst.
- Hidrogeología de humedales.
- Hidrodinámica de formaciones superficiales en el sistema ecogeomorfológico mediterráneo.
- Degradación de suelos y determinación de unidades geomorfoedáficas.
- Cartografía de procesos de erosión.
- Procesos hidrológicos y geomorfológicos en cuencas tor.
- Geografía física-geomorfología potencialidades del territorio bienes culturales geomorfológicos.
- Metodologías de desarrollo de sistemas de información (cscw).
- Bases de datos.
- Tecnologías (tic) aplicadas al turismo.
- Traducción automática, corpus y generación textual.

Presupuesto.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Redacción proyecto y dirección de obra		237.270,00
Caracterización del suelo		3.559,05
Excavación y movimiento de tierras		47.454,00
Demolición		0
Estructura		474.540,00
Cubierta		189.816,0
Cerramientos		355.905,00
Divisiones interiores		877.899,00
Instalaciones eléctricas		180.816,0
Instalaciones de saneamiento		180.816,0
Instalaciones de gases		47.454,00
Infraestructuras de equipamiento		11.863,50
Mobiliario		23.727,00
Otros		11.863,50
	TOTAL	2.642.983,05

ANEXO II

Cuadro de amortización

Organismo: Universidad de Málaga.

Título: Construcción de Centro Andaluz de Investigación en Tecnologías Informáticas (Fase 1) y del Centro de Investigación en Turismo, arquitectura y Territorio (Fase 1).

Anticipo concedido (euros): 1.800.469,92.

Plazo de amortización: 10 años.

Interés: Cero.

Fecha de vencimiento	Cuota de amortización (euros)
2.02.2009	180.047,00
2.02.2010	180.047,00
2.02.2011	180.047,00
2.02.2012	180.047,00
2.02.2013	180.047,00
2.02.2014	180.047,00
2.02.2015	180.047,00
2.02.2016	180.047,00
2.02.2017	180.047,00
2.02.2018	180.046,92
TOTAL	1.800.469,92

CORRECCIÓN de errores del Decreto 16/2008, de 29 de enero, por el que se aprueba la modificación del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre (BOJA núm. 22, de 31.1.2008).

Advertidos errores en el Decreto 16/2008, de 29 de enero, por el que se aprueba la modificación del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre (BOJA núm. 22, de 31 de enero de 2008), se procede mediante la presente corrección a las subsanaciones oportunas.

1. En el artículo único, apartado tres, del Decreto 16/2008, página 39.

Donde dice: «Los apartados a) y j) del artículo 11 quedan redactados en los siguientes términos:».

Debe decir: «Se introduce un apartado a) en el artículo 11, pasando los apartados a) hasta o) a ser, respectivamente, los apartados b) hasta p), y se da nueva redacción al apartado k), anteriormente j), en los siguientes términos:».

2. En el artículo único, apartado tres, del Decreto 16/2008, página 39.

Donde dice: «j) Aprobar el informe anual de gobierno una vez finalizado cada curso académico, en los términos que establezca su reglamento de funcionamiento. (...).»

Debe decir: «k) Aprobar el informe anual de gobierno una vez finalizado cada curso académico, en los términos que establezca su reglamento de funcionamiento.»

3. En el artículo único, apartado siete, del Decreto 16/2008, página 40.

Donde dice: «Conferencia de Decanos y Directores de Escuela: composición y competencias».

Debe decir: «La Conferencia de Decanos y Directores de Escuela: composición y competencias».

4. En el artículo único, apartado once, del Decreto 16/2008, página 40.

Donde dice: «Los apartados 4 y 8 del artículo 19 quedan sin contenido y los apartados 1, 2 y 6 del citado precepto quedan redactados de la forma siguiente:».

Debe decir: «Los apartados 3 y 4 del artículo 19 quedan sin contenido, pasando los apartados 5, 6, 7 y 8 a ser, respectivamente, los apartados 3, 4, 5 y 6. Asimismo, los apartados 1, 2 y 6 del citado precepto, anteriormente apartados 1, 2 y 8, quedan redactados de la forma siguiente:».

5. En el artículo único, apartado dieciséis, del Decreto 16/2008, página 41.

Donde dice: «El artículo 29 queda redactado del siguiente modo:».

Debe decir: «El título del artículo 29 queda redactado del siguiente modo: "Decanos de Facultad y Directores de Escuela". Asimismo se suprime el apartado 5 del citado precepto, pasando el apartado 6 a ser 5 y sus apartados del 1 al 4 quedan redactados del siguiente modo:».

6. En el artículo único, apartado veintidós, del Decreto 16/2008, página 41.

Donde dice: «El artículo 45 queda redactado del siguiente modo:».

Debe decir: «El título del artículo 45 queda redactado del siguiente modo: "Colegios Mayores y Residencias Universitarias". El artículo 45 queda redactado del siguiente modo:».

7. En el artículo único, apartado veintisiete, del Decreto 16/2008, página 42.

Donde dice: «Se modifican los párrafos a), d), e) y f) del apartado 2 del artículo 64, quedando redactados dichos apartados de la siguiente forma:».

Debe decir: «Se modifican los párrafos a), d) y e) del apartado 2 del artículo 64, y se añade un nuevo apartado f), pasando los actuales apartados f), g) y h) a ser, respectivamente, los apartados g), h) e i). Los párrafos a), d), e) y nuevo f) quedan redactados de la siguiente forma:».

8. En el artículo único, apartado treinta y uno, del Decreto 16/2008, página 43.

Donde dice: «2. (...)».

Debe decir: «2. En los concursos de acceso a plazas de catedrático de universidad, la comisión estará integrada por cinco catedráticos de universidad».

9. En el artículo único, apartado treinta y uno, del Decreto 16/2008, página 43.

Donde dice: «(...) y el correspondiente concierto. (...)».

Debe decir: «(...) y el correspondiente concierto».

10. En el artículo único, apartado treinta y tres, del Decreto 16/2008, página 43.

Donde dice: «4. Los candidatos habrán de presentar un programa de, al menos, una de las asignaturas incluidas en el perfil de la plaza y un breve proyecto en el que formulen sus planteamientos docentes e investigadores».

Debe decir: «4. Los candidatos habrán de presentar un programa de, al menos, una de las asignaturas troncales u obligatorias incluidas en el perfil de la plaza y un breve proyecto en el que formulen sus planteamientos docentes e investigadores».

11. En el artículo único, apartado treinta y ocho, del Decreto 16/2008, página 44.

Donde dice: «z) A una atención que facilite compaginar los estudios con la actividad laboral.»

Debe decir: «x) A una atención que facilite compaginar los estudios con la actividad laboral».

12. En el artículo único, apartado treinta y nueve, del Decreto 16/2008, página 44.

Donde dice: «El apartado 2 del artículo 145 pasa a ser el 3 y se introduce un nuevo apartado 2, en dicho precepto, quedando redactados del siguiente modo:».

Debe decir: «Los apartados 3 a 6 del artículo 145 pasan a ser los apartados 4 a 7. Asimismo, el apartado 2 del artículo 145 pasa a ser el 3 y se introduce un nuevo apartado 2, en dicho precepto, quedando redactados del siguiente modo:».

13. En el artículo único, apartado cuarenta y uno, del Decreto 16/2008, página 44.

Donde dice: «Se añade una nueva Disposición Adicional novena con la siguiente redacción:».

Debe decir: «Se añade una nueva Disposición Transitoria novena con la siguiente redacción:».

14. En el artículo único, apartado cuarenta y dos, del Decreto 16/2008, página 44.

Donde dice: «Se añade una nueva Disposición Adicional décima con la siguiente redacción:».

Debe decir: «Se añade una nueva Disposición Transitoria décima con la siguiente redacción:».

Sevilla, 27 de mayo de 2008

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1606/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1606/2008, interpuesto por doña Isabel Serrano Peñuela, Procuradora, en nombre y representación de doña Emilia Canela Acosta contra la Resolución de 31 de octubre de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (C2.1000), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de julio de 2008.- El Secretario General, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1126/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1126/2008, interpuesto por doña Carolina González Díaz, Procuradora, en nombre y representación de doña Belén Ruiz Amat, contra la Resolución de 24 de enero de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por cuya virtud se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Auxiliares Administrativos (C2.1000) a los aspirantes aprobados con expresión de los destinos y el carácter de los mismos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo,

Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de julio de 2008.- El Secretario General, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1370/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1370/2008, interpuesto por doña María Jesús Oliveras Crespo, Procuradora, en nombre y representación de don Joaquín Salmoral Jiménez contra la Resolución de 31 de octubre de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de julio de 2008.- El Secretario General, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1475/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1475/2008, interpuesto por don Jorge Javier García Lombardo contra publicación, el día 31 de octubre de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000), correspondiente a la OPE de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 11 de julio de 2008.- El Secretario General, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1532/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1532/2008, interpuesto por doña María Jesús Oliveras Crespo, Procuradora, en nombre y representación de doña Mónica Patricia Cáceres Vivar contra la Resolución de 31 de octubre de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 11 de julio de 2008.- El Secretario General, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1023/2006, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1023/2006, interpuesto por don Rafael García Valdecasas Ruiz, Procurador, en nombre y representación de doña Nuria Cazorla Montosa contra la Resolución de 10 de marzo de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la relación

definitiva de aprobados/as de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática (A.2019), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 11 de julio de 2008.- El Secretario General, Juan Rafael Osuna Baena.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 15 de julio de 2008, por la que se delegan competencias en materia presupuestaria en diversos órganos administrativos de la Consejería de Empleo.

El ejercicio más eficaz de las competencias establecidas en el artículo 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, artículo 1.2 del Decreto 258/1987, de 28 de octubre, sobre competencias de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma en materia de ejecución del gasto público, y en el artículo 26.2.h) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, aconseja su distribución, a través de la técnica de la delegación, entre aquellos órganos administrativos que se consideran más adecuados para llevarlo a efecto, en razón a sus cometidos generales, descritos en el Decreto de aprobación de la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, 118/2008, de 29 de abril, y a un mejor reparto entre las funciones horizontales y las sectoriales o específicas, en la organización interna de dicha Consejería.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

D I S P O N G O

Artículo 1. Delegación de competencias en materia presupuestaria en la persona titular de la Secretaría General Técnica.

Se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica, dentro del marco funcional de la Consejería de Empleo, las competencias que a continuación se enumeran:

En relación con los Capítulos I, II y VI del Presupuesto de Gastos de la Consejería, la aprobación del gasto, autorizar su compromiso y liquidación e interesar de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los correspondientes pagos de expedientes de gastos derivados de la gestión de créditos centralizados, incluidos los de personal.

Artículo 2. Delegación de competencias en los titulares de los Órganos Directivos vinculados a la Consejería de Empleo.

Se delegan en los titulares de los correspondientes Órganos Directivos las siguientes competencias:

A excepción de las establecidas en el artículo anterior, la aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y proposición de pago, con respecto a los créditos de los demás Capítulos de gastos asignados a dichos Centros Directivos para el ejercicio de las funciones que les otorga el Decreto 118/2008, de 29 de abril.

Disposición adicional única.

El artículo 3 de la Orden de 14 de julio de 2004, por la que se delegan determinadas competencias, queda ampliado de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la presente Orden.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la letra b) del apartado 2 del artículo 2 de la Orden de 14 de julio de 2004, anteriormente mencionada.

Disposición final primera.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General Técnica para cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la interpretación, desarrollo y ejecución de lo establecido en la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de julio de 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2008, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se actualizan algunas sustancias activas incluidas en el control integrado de los Reglamentos Específicos de Producción Integrada de remolacha azucarera, uva de vinificación, arroz, cítricos, patata, olivar, frutales de pepita y frutales de hueso.

La Orden de 13 de diciembre de 2004, por la que se desarrolla el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, modificado por el Decreto 7/2008, de 15 de enero, establece en el apartado 3 del artículo 2 la posibilidad de revisión, en cualquier momento, de dichos Reglamentos, con objeto de recoger las modificaciones de la normativa aplicable o las innovaciones tecnológicas.

Debido a la continua actualización de sustancias activas, derivada de la aplicación de la Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios, se hace necesaria una revisión de algunas de las sustancias activas incluidas en los distintos Reglamentos Específicos de Producción Integrada de los diferentes cultivos, publicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por su parte, la disposición final segunda de la Orden de 13 de diciembre de 2004 faculta al titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera para llevar a cabo las modificaciones necesarias que conlleve la inclusión o eliminación de las sustancias activas incluidas en el control integrado de los Reglamentos Específicos de Producción Integrada publicados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Orden; todo ello, con objeto de la adaptación, de las referidas sustancias activas, a la Directiva anteriormente mencionada.

Igualmente, los Reglamentos Específicos de Producción Integrada de cada cultivo, establecen en una disposición final que la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera podrá dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la actualización de las sustancias activas permitidas en la estrategia de control integrado de cada reglamento específico.

Por todo ello, y en ejercicio de las facultades conferidas,

R E S U E L V O

Primero. Se actualizan las sustancias activas incluidas en el control integrado de los siguientes Reglamentos Específicos de Producción Integrada, de acuerdo con el Anexo de la presente Resolución:

- Reglamento Específico de Producción Integrada de remolacha azucarera para siembra otoñal, aprobado por Orden de 22 de julio de 2005.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de vid (uva de vinificación), aprobado por Orden de 19 de julio de 2005.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de patata, aprobado por Orden de 8 de octubre de 2001.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de arroz, aprobado por Orden de 18 de abril de 2000 y modificado mediante Orden de 8 de junio de 2001.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de olivar, aprobado por Orden de 15 de abril de 2008.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de frutales de hueso (melocotón y ciruelo), aprobado mediante Orden de 3 de mayo de 2000.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de cítricos, aprobado mediante Orden de 21 de septiembre de 2000.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de frutales de pepita (manzano y peral), aprobado mediante Orden de 28 de junio de 2007.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de julio de 2008.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

A N E X O

Reglamento Específico de Producción Integrada de Remolacha azucarera para siembra otoñal:

Plaga/enfermedad/mala hierba	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Oidio Erysiphe betae		Ciproconazol + trifloxistrobin (5) Epoxiconazol (6)
Roya Uromyces betae		Ciproconazol + trifloxistrobin (5) Epoxiconazol (6)
Cercospora Cercospora beticola		Ciproconazol + trifloxistrobin (5)
Casida Cassida vittata		Zeta-cipermetrin (2)
Lixus Lixus junci		Zeta-cipermetrin (2)

Restricciones:

(2) Respetar la banda de seguridad de distancia a los cursos de agua contemplada en los condicionamientos preventivos de riesgos (mitigación de riesgos medioambientales) del Registro de Productos Fitosanitarios; en su defecto, se respetará una banda de seguridad de 20 metros.

(5) Máximo tres aplicaciones por campaña sobre la misma parcela.

(6) Alternar con otras materias activas, preferentemente de otros grupos químicos no IBS.

Reglamento Específico de Producción Integrada de vid (uva para vinificación):

Plaga/enfermedad	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Polilla del racimo Lobesia botrana		Fenoxicarb + lufenuron (2) Metil-clorpirifos (2)
Altica Haltica ampelophaga		Lambda cihalotrin (2)+(8) Clorpirifos (2)+(8)
Acariosis Calepitrimerus vitis		Azufre(8) (solo espolvoreo)
Mosquito verde Empoasca spp. Jacobiasca spp.	Fosalone	Imidacloprid (2)
Trips Frankliniella occidentalis		Metiocarb (2)+(10)
Araña roja Panonychus ulmi		Azufre (8) (solo espolvoreo)
Oidio Uncinula necator		Azoxistrobin + folpet (2)+(9) Dinocap (2) Febuconazol + dinocap (2)+(8)+(9) Myclobutanil + dinocap (2)+(8) Boscalida + Kresoxim-metil (2)+(5)+(8)
Podredumbre gris Botrytis cinerea		Boscalida (2)+(9) Metil-tiofanato (2)+(9)
Mildiu Plasmopara viticola		Azoxistrobin + folpet (2)+(8)

Restricciones de uso:

(2) Respetar la banda de seguridad de distancia a los cursos de agua contemplada en los condicionamientos preventivos de riesgos (mitigación de riesgos medioambientales) del Registro de Productos Fitosanitarios; en su defecto, se respetará una banda de seguridad de 20 metros.

(5) Máximo tres aplicaciones por campaña, sobre la misma parcela.

(8) Hasta el inicio del envero (M_1).

(9) Máximo dos aplicaciones por campaña, sobre la misma parcela.

(10) Una aplicación al año como máximo hasta floración.

Reglamento Específico de Producción Integrada de arroz:

Plaga/enfermedad	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Malas hierbas de hoja ancha y ciperaceas		Penoxulam

Reglamento Específico de Producción Integrada de patata:

Plaga/enfermedad	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Mildiu Phytophthora infestans		Fluazinam Ciazofamida

Reglamento Específico de Producción Integrada de olivar:

Plaga/enfermedad	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Repilo Spiloacea oleagina		Propineb
Repilo plomizo Mycocentrospora cladosporiodes		Tebuconazol

Reglamento Específico de Producción Integrada de frutales de hueso (melocotón y ciruelo):

Plaga/enfermedad	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Mosca de la fruta Ceratitis capitata		Lufenuron 3% (RB) cebo listo para su uso

Reglamento Específico de Producción Integrada de cítricos:

Plaga/enfermedad	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Mosca de la fruta Ceratitis capitata		Lufenuron 3% (RB) cebo listo para su uso
Pulgones Aphis spiraecola Aphis gossypii Toxoptera aurantii Myzus persicae		Etofenprox

Reglamento Específico de Producción Integrada de frutales de pepita (manzano y peral):

Plaga/enfermedad	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Mosca de la fruta Ceratitis capitata		Lufenuron 3% (RB) cebo listo para su uso

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 2 de junio de 2008, por la que se crean las categorías de Epidemiólogos y Farmacéuticos de atención primaria en el ámbito de los Centros y de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, se regulan sus funciones, requisitos de acceso, plantilla orgánica y retribuciones, y se establece el procedimiento de integración directa en las citadas categorías creadas.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, dispone en su artículo 15 que, en el ámbito de cada servicio de salud, se establecerán, modificarán o suprimirán las categorías de personal estatutario, de acuerdo con las previsiones en materia de representación y negociación colectiva que establece la propia Ley y, en su caso, de acuerdo con los planes de ordenación de recursos humanos regulados en su artículo 13.

El artículo 14.1 de la citada Ley 55/2003, de 16 de diciembre, dispone que los servicios de salud establecerán las diferentes categorías o grupos profesionales existentes en su ámbito, de acuerdo con el criterio de agrupación unitaria de funciones, competencias y aptitudes profesionales, de las titulaciones y de los contenidos específicos de la función a desarrollar.

El Decreto 136/2001, de 12 de junio, que regula los sistemas de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en su disposición adicional cuarta atribuye a la persona titular de la Consejería de Salud la competencia para la creación, supresión, unificación o modificación de categorías, mediante orden y previa negociación en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El desarrollo de la Atención Primaria y el aumento en su ámbito de la capacidad de resolución de los diferentes problemas de salud, junto con el incremento de la actividad y complejidad asistencial y de gestión, aconseja la adecuación de los Distritos de Atención Primaria a la realidad actual, para conseguir una mejor gestión y facilitar la consecución de objetivos en materia de promoción a la salud, de planificación y evaluación de actividades y programas relacionados con la salud pública o la investigación epidemiológica, así como la farmacovigilancia o la promoción del uso racional del medicamento.

La presente Orden se dicta, habiéndose cumplido con el requisito de negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía los días 19 y 26 de julio de 2007, exigido por los artículos 3 y 80.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, y por la referida disposición adicional cuarta del Decreto 136/2001, de 12 de junio.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto crear, en el ámbito de los Centros y de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, las categorías de Epidemiólogo de Atención Primaria y de Farmacéutico de Atención Primaria, dentro del grupo de profesiones sanitarias previstas en el artículo 2.2.a) de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, así como regular sus funciones, requisitos de acceso, plantilla orgánica y retribuciones.

2. Asimismo, constituye el objeto de la presente Orden la regulación del procedimiento de integración directa en las categorías creadas.

Artículo 2. Creación y funciones de la categoría de Epidemiólogo de Atención Primaria.

1. Se crea la categoría de Epidemiólogo de Atención Primaria en el ámbito de los Centros y de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.

2. Las funciones de la categoría de Epidemiólogo de Atención Primaria son las siguientes:

a) Realizar la planificación, coordinación, ejecución y evaluación de las actividades y los programas relacionados con el conocimiento y la salud pública, la investigación epidemiológica, el control de brotes epidemiológicos, gestionar y mantener la calidad de los sistemas de información sanitaria del Distrito relacionados en su ámbito de competencia, así como la docencia y la investigación, mediante intervenciones basadas en principios científicos, éticos y humanísticos.

b) Cumplimentar igualmente aquellas otras funciones e instrucciones propias de cada Centro, en cuanto no se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Artículo 3. Creación y funciones de la categoría de Farmacéutico de Atención Primaria.

1. Se crea la categoría de Farmacéutico de Atención Primaria en el ámbito de los Centros y de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.

2. Las funciones de la categoría de Farmacéutico de Atención Primaria son las siguientes:

a) Realizar la planificación, coordinación, ejecución y evaluación de las actividades y los programas relacionados con el medicamento, incluyendo los de promoción de su uso racional, los de farmacovigilancia, los de alerta farmacéutica, información, docencia e investigación mediante intervenciones basadas en principios científicos, éticos y humanísticos. Para ello podrán contar con la colaboración del personal funcionario del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, en la especialidad de Farmacia.

b) La dirección técnica de la adquisición, calidad, correcta conservación, cobertura de necesidades, custodia, distribución

y dispensación de los medicamentos que deban administrarse en los Centros Asistenciales de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud.

c) Gestionar y mantener la calidad de los sistemas de información sanitaria relativos al medicamento.

Artículo 4. Titulación para el acceso a las categorías de Epidemiólogo de Atención Primaria y Farmacéutico de Atención Primaria.

1. Para acceder a la categoría de Epidemiólogo de Atención Primaria será requisito imprescindible estar en posesión del Título de Licenciado en Medicina.

2. Para acceder a la categoría de Farmacéutico de Atención Primaria será requisito imprescindible estar en posesión del Título de Licenciado en Farmacia.

Artículo 5. Plantilla orgánica y retribuciones de las categorías creadas.

1. El conjunto de los puestos de trabajo de Epidemiólogos de Atención Primaria, autorizados y presupuestados con la dotación de efectivos de cada puesto, constituirá su plantilla orgánica.

2. El conjunto de los puestos de trabajo de Farmacéuticos de Atención Primaria, autorizados y presupuestados con la dotación de efectivos de cada puesto, constituirá su plantilla orgánica.

3. Todos los puestos de trabajo de Epidemiólogos y de Farmacéuticos, de Atención Primaria, deberán encontrarse incluidos en las correspondientes plantillas orgánicas, condición sin la cual no podrán ser formalizados los nombramientos a que hubiere lugar.

4. Las plantillas orgánicas podrán ser objeto de revisión periódica, buscando la adecuación de los efectivos a las necesidades de gestión de los centros y dentro de las disponibilidades presupuestarias que asignen las sucesivas Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Las retribuciones que percibirá el personal que integra la categoría de Epidemiólogos y de Farmacéuticos, de Atención Primaria, serán las previstas en la normativa sobre retribuciones del personal de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud para los Técnicos de Salud de Atención Primaria.

Artículo 6. Requisitos para la integración en las categorías de Epidemiólogo y Farmacéutico, de Atención Primaria.

1. El personal estatutario fijo al servicio de los Centros y de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, con nombramiento en la especialidad de Epidemiología y Programas de la categoría de Técnico de Salud y que acredite estar en posesión del título de Licenciado en Medicina, podrá optar de forma voluntaria por la integración directa en la categoría de Epidemiólogo de Atención Primaria, con abandono de la anterior categoría, formulando la correspondiente petición en la forma y plazo que se establece en el siguiente artículo, o bien podrá mantenerse en su categoría de origen.

2. El personal estatutario fijo al servicio de los Centros y de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud con nombramiento en la especialidad del Medicamento de la categoría de Técnico de Salud y que acredite estar en posesión del título de Licenciado en Farmacia, podrá optar de forma voluntaria por la integración directa en la categoría de Farmacéutico de Atención Primaria, con abandono de la anterior categoría, formulando la correspondiente petición en la forma y plazo que se establece en el siguiente artículo, o bien podrá mantenerse en su categoría de origen.

Artículo 7. Procedimiento de integración.

1. La solicitud de integración directa en la categoría correspondiente deberá formularse, ajustándose al modelo que figura en el Anexo de la presente Orden, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la misma. La citada solicitud deberá ir acompañada de copia autenticada de la titulación que corresponda y podrá presentarse en el registro de los organismos a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La integración surtirá efectos el primer día del mes siguiente a aquel en el que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. En el caso de que se opte por la integración, la plaza de la categoría de Técnico de Salud en la especialidad de Epidemiología y Programas o la plaza de la categoría de Técnico de Salud en la especialidad del Medicamento, de la cual fuera titular la persona solicitante, se reconvertirá automáticamente en plaza de la categoría de Epidemiólogo de Atención Primaria o de Farmacéutico de Atención Primaria, respectivamente, con abandono de la anterior categoría. La integración directa en la categoría de Epidemiólogo de Atención Primaria o Farmacéutico de Atención Primaria no altera el carácter de ocupación definitiva o provisional del destino de la persona que opte por la integración, ni supone la modificación en el desempeño del Cargo Intermedio o Puesto Directivo que, en su caso, tuviera asignado.

5. Corresponde a la Dirección General competente en materia de personal del Servicio Andaluz de Salud la resolución de las solicitudes de integración mediante la expedición del nuevo nombramiento que corresponda.

Artículo 8. Tramitación por medios electrónicos.

1. Las solicitudes de integración podrán efectuarse ante el registro telemático de la Junta de Andalucía, a través de internet, en la siguiente dirección http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud.

2. Para realizar dicha solicitud por este medio la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma electrónica o de un código de usuario y clave de acceso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

Disposición adicional primera. Acceso al modelo de carrera profesional.

1. El personal que opte por la integración en las categorías que esta Orden crea, podrá solicitar en el plazo de un mes, desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el acceso al modelo de carrera profesional por la vía de carácter excepcional, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 31 de julio de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud (BOJA 158, de 16 de agosto de 2006), por la que se convoca proceso de acceso con carácter excepcional al modelo de carrera profesional del Servicio Andaluz de Salud, siempre que reúna los requisitos necesarios para el citado acceso.

2. A estos efectos y para la acreditación del tiempo de prestación efectiva de servicios en la categoría, a la que se refiere la base primera de la Resolución citada, se tendrá en cuenta el tiempo de servicios prestados en la categoría de origen.

Disposición adicional segunda. Valoración de los servicios prestados.

Los servicios prestados en la categoría de origen de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud por el personal que se integre, serán considerados, a efectos de concursos para la provisión de plazas y de carrera profesional, en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, como servicios prestados en la nueva categoría.

Disposición transitoria única. Personal de nuevo ingreso.

El personal que acceda con nombramiento de carácter fijo a la categoría de Técnico de Salud en la especialidad de Epidemiología y Programas, o en la especialidad del Medicamento, como consecuencia de la superación del procedimiento selectivo correspondiente a las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud para 2004 y para 2007, aprobadas en virtud del Decreto 97/2004, de 9 de marzo y del Decreto 16/2007, de 5 de junio, podrá optar por integrarse en la categoría de Epidemiólogo de Atención Primaria o en la categoría de Farmacéutico de Atención Primaria, respectivamente, en el plazo de tres meses contados a partir de la toma de posesión.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud para dictar las instrucciones y órdenes de servicio necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de junio de 2008

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO

Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

INTEGRACIÓN DIRECTA CON CARÁCTER VOLUNTARIO, EN DISTINTAS CATEGORÍAS EN EL ÁMBITO DE LOS CENTROS Y DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Personal estatutario fijo al servicio de los Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....)

1 DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/NIF
DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

2 DATOS ADMINISTRATIVOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nº REGISTRO DE PERSONAL	CATEGORÍA DE ORIGEN	ESPECIALIDAD
TITULACIÓN		

Centro/Institución de destino: .....

DESTINO: ☐ Definitivo ☐ Provisional

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)

☐ Titulación. ☐ Certificación de servicios prestados. ☐ Permiso de conducir.

4 AUTORIZACIÓN EXPRESA NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

☐ La persona abajo firmante **AUTORIZA**, como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma Notific@ de la Junta de Andalucía. (Para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida).

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.

SE **COMPROMETE** a cumplir todas las obligaciones y requisitos establecidos por las normas de aplicación y expresamente:

☐ A aportar cuanta documentación sea necesaria a requerimiento de la Administración.

Y **SOLICITA SE RESUELVA,** tras las oportunas comprobaciones y de conformidad con la Orden arriba reseñada, la integración directa en la categoría de .....

En ..... a ..... de ..... de .....

LA PERSONA INTERESADA

Fdo.: .....

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "Sistema de Información de Recursos Humanos del Servicio Andaluz de Salud" (GERONTE).
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional. Servicio Andaluz de Salud, Avenida de la Constitución, 18. 41001 SEVILLA

0011112/1b

ORDEN de 3 de junio de 2008, por la que se crea la categoría de Técnico en Farmacia en el ámbito de los Centros y de las Instituciones Sanitarias de Atención Especializada del Servicio Andaluz de Salud, se regulan sus funciones, requisitos de acceso, plantilla orgánica y retribuciones, y se establece el procedimiento de integración directa en la citada categoría.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, dispone en su artículo 15 que, en el ámbito de cada servicio de salud, se establecerán, modificarán o suprimirán las categorías de personal estatutario, de acuerdo con las previsiones en materia de representación y negociación colectiva que establece la propia Ley y, en su caso, de acuerdo con los planes de ordenación de recursos humanos regulados en su artículo 13.

El artículo 14.1 de la citada Ley 55/2003, de 16 de diciembre, dispone que los servicios de salud establecerán las diferentes categorías o grupos profesionales existentes en su ámbito, de acuerdo con el criterio de agrupación unitaria de funciones, competencias y aptitudes profesionales, de las titulaciones y de los contenidos específicos de la función a desarrollar.

El Decreto 136/2001, de 12 de junio, que regula los sistemas de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en su disposición adicional cuarta atribuye a la persona titular de la Consejería de Salud la competencia para la creación, supresión, unificación o modificación de categorías, mediante orden y previa negociación en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las plantillas de personal de centros y servicios del Servicio Andaluz de Salud han crecido sensiblemente con la incorporación de nuevos servicios y unidades a su red, al mismo tiempo que se han ido diversificando con la creación de nuevas categorías profesionales, que han dado respuesta a la adaptación de la estructura del Servicio Andaluz de Salud al nuevo modelo de asistencia sanitaria y a la necesidad de una creciente especialización y una mayor formación profesional que redunde en un sistema sanitario público más eficiente.

En coherencia con ello, la presente Orden crea la categoría profesional de Técnico en Farmacia en el ámbito de los Centros y de las Instituciones Sanitarias de Atención Especializada del Servicio Andaluz de Salud.

La presente Orden se dicta, habiéndose cumplido con el requisito de negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía los días 19 y 26 de julio de 2007, exigido por los artículos 3 y 80.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, y por la referida disposición adicional cuarta del Decreto 136/2001, de 12 de junio.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto crear, en el ámbito de los Centros y de las Instituciones Sanitarias de Atención Especializada del Servicio Andaluz de Salud, la categoría de Técnico en Farmacia, dentro del grupo de Técnicos del personal estatutario sanitario de formación profesional previsto en el artículo 6.2.b).2.º de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, así como regular sus funciones, requisitos de acceso, plantilla orgánica y retribuciones.

2. Asimismo, constituye el objeto de la presente Orden la regulación del procedimiento de integración directa en la categoría creada.

Artículo 2. Creación y funciones de la categoría de Técnico en Farmacia.

1. Se crea la categoría de Técnico en Farmacia en el ámbito de los Centros y de las Instituciones Sanitarias de Atención Especializada del Servicio Andaluz de Salud.

2. Las funciones de la categoría de Técnico en Farmacia son:

a) Efectuar la tramitación de carácter administrativo que corresponda para la imputación y registro de los pedidos y dispensaciones del Servicio de Farmacia, controlando la documentación pertinente.

b) Llevar a cabo la limpieza, calibrado y puesta a punto de las máquinas, material y equipos específicos del Servicio de Farmacia, garantizando su correcta conservación y buen funcionamiento.

c) Asistir en las siguientes tareas del Servicio de Farmacia, bajo la supervisión de un facultativo:

1.º Dispensación y distribución de medicamentos, productos dietoterápicos y productos sanitarios, cumpliendo las normas legales y los protocolos establecidos, informando a pacientes y a las personas usuarias del Servicio de Farmacia, determinando parámetros somatométricos sencillos y colaborando en la promoción, protección de la salud, prevención de enfermedades y educación sanitaria.

2.º Recepción, almacenamiento, reposición y correcta conservación de los medicamentos, productos sanitarios y materiales utilizados en el Servicio de Farmacia, así como las actividades relacionadas con la gestión de los mismos.

3.º Elaboración de fórmulas magistrales, preparados oficinales, dietéticos y cosméticos, así como el reacondicionamiento de todo tipo de medicamentos o productos sanitarios para su adecuada dispensación a pacientes y realización, de acuerdo con los protocolos establecidos, de análisis fisicoquímicos elementales y procesos relacionados con el control de calidad de materias primas, productos intermedios y finales.

d) Realizar igualmente aquellas otras tareas y actividades que establezca el Servicio de Farmacia para una mejor atención farmacéutica a pacientes.

Artículo 3. Titulación para el acceso a la categoría de Técnico en Farmacia.

Para acceder a la categoría de Técnico en Farmacia será requisito imprescindible estar en posesión del título de Formación Profesional de Técnico en Farmacia.

Artículo 4. Plantilla orgánica y retribuciones de los Técnicos en Farmacia.

1. El conjunto de los puestos de trabajo de Técnicos en Farmacia, autorizados y presupuestados en cada Área Hospitalaria con la dotación de efectivos de cada puesto, constituirá su plantilla orgánica.

2. Todos los puestos de trabajo de Técnicos en Farmacia deberán encontrarse incluidos en las correspondientes plantillas orgánicas, condición sin la cual no podrán ser formalizados los nombramientos a que hubiere lugar.

3. Las plantillas orgánicas podrán ser objeto de revisión periódica, buscando la adecuación de los efectivos a las necesidades de gestión de los centros y dentro de las disponibilidades presupuestarias que asignen las sucesivas Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Las retribuciones que percibirá el personal que integra la categoría de Técnico en Farmacia serán las correspondientes a la categoría de Auxiliar de Enfermería.

Artículo 5. Requisitos para la integración en la categoría de Técnico en Farmacia.

El personal estatutario fijo al servicio de los Centros y de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, con

nombramiento en la categoría de Auxiliar de Enfermería, que venga desempeñando sus funciones en los Servicios de Farmacia y que acredite estar en posesión del título de Formación Profesional de Técnico en Farmacia, podrá optar de forma voluntaria por la integración directa en la categoría de Técnico en Farmacia, con abandono de la anterior categoría, formulando la correspondiente petición en la forma y plazo que se establece en el siguiente artículo, o bien podrá permanecer en su categoría de origen.

Artículo 6. Procedimiento de integración.

1. La solicitud de integración directa en la categoría de Técnico en Farmacia deberá formularse, ajustándose al modelo que figura en el Anexo de la presente Orden, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la misma. La citada solicitud deberá ir acompañada de copia autenticada de la titulación correspondiente y podrá presentarse en el registro de los organismos a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La integración surtirá efectos el primer día del mes siguiente a aquel en el que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. En el caso de que se opte por la integración, la plaza de la categoría de Auxiliar de Enfermería, de la cual fuera titular la persona solicitante, se reconvertirá automáticamente en plaza de la categoría de Técnico en Farmacia. La integración directa en la categoría de Técnico en Farmacia no altera el carácter de ocupación definitiva o provisional del destino de la persona que opte por la integración, ni supone la modificación en el desempeño del cargo intermedio o puesto directivo que, en su caso, tuviera asignado.

5. Corresponde a la Dirección General competente en materia de personal del Servicio Andaluz de Salud la resolución de las solicitudes de integración mediante la expedición del nuevo nombramiento que corresponda.

Artículo 7. Tramitación por medios electrónicos.

1. Las solicitudes de integración podrán efectuarse ante el registro telemático de la Junta de Andalucía, a través de internet, en la siguiente dirección http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud.

2. Para realizar dicha solicitud por este medio, la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma electrónica o de un código de usuario y clave de acceso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

Disposición adicional única. Valoración de los servicios prestados.

Los servicios prestados en la categoría de origen de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud por el personal que se integre, serán considerados, a efectos de concursos para la provisión de plazas y, en su caso, de carrera profesional, en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, como servicios prestados en la nueva categoría.

Disposición transitoria única. Reconversión y cobertura de plazas vacantes.

1. A partir de la entrada en vigor de esta Orden, cuando se produzcan vacantes en plazas de los Servicios de Farmacia que vinieran desempeñándose por personal con la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería, dichas plazas se reconvertirán automáticamente en plazas de la categoría profesional de Técnico en Farmacia y serán ocupadas provisionalmente, hasta su consolidación definitiva por los procedimientos de selección y provisión, por personal que esté en posesión del título de Formación Profesional de Técnico en Farmacia, según el Acuerdo de Selección de Personal Temporal vigente en cada momento.

2. En cualquier caso, el personal con la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería, que ocupe en la actualidad plazas en los Servicios de Farmacia y que opte por no integrarse, o no pueda hacerlo por no estar en posesión de la titulación requerida, no será desplazado del Servicio de Farmacia, salvo que opte voluntariamente por un nuevo destino mediante proceso de acoplamiento interno o concurso de traslado de los previstos en los sistemas de selección y provisión.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud para dictar las instrucciones y órdenes de servicio necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de junio de 2008

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO

Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

INTEGRACIÓN DIRECTA CON CARÁCTER VOLUNTARIO, EN DISTINTAS CATEGORÍAS EN EL ÁMBITO DE LOS CENTROS Y DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Personal estatutario fijo al servicio de los Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....)

1 DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/NIF
DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

2 DATOS ADMINISTRATIVOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nº REGISTRO DE PERSONAL	CATEGORÍA DE ORIGEN	ESPECIALIDAD
TITULACIÓN		

Centro/Institución de destino: .....

DESTINO: ☐ Definitivo ☐ Provisional

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)

☐ Titulación. ☐ Certificación de servicios prestados. ☐ Permiso de conducir.

4 AUTORIZACIÓN EXPRESA NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

☐ La persona abajo firmante **AUTORIZA**, como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma Notific@ de la Junta de Andalucía. (Para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida).

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.

SE **COMPROMETE** a cumplir todas las obligaciones y requisitos establecidos por las normas de aplicación y expresamente:

☐ A aportar cuanta documentación sea necesaria a requerimiento de la Administración.

Y **SOLICITA SE RESUELVA,** tras las oportunas comprobaciones y de conformidad con la Orden arriba reseñada, la integración directa en la categoría de .....

En ..... a ..... de ..... de .....

LA PERSONA INTERESADA

Fdo.: .....

0011112/1D

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "Sistema de Información de Recursos Humanos del Servicio Andaluz de Salud" (GERONTE).
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional. Servicio Andaluz de Salud, Avenida de la Constitución, 18. 41001 SEVILLA

ORDEN de 10 de junio de 2008, por la que se establecen plazas diferenciadas de la categoría de Médico de Familia en los Centros de Transfusión Sanguínea, se determinan sus retribuciones, se suprimen diferentes categorias profesionales y puestos de trabajo y se establece el procedimiento de integración directa en las categorías profesionales correspondientes en el ámbito de los centros y de las instituciones sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, dispone en su artículo 15 que, en el ámbito de cada servicio de salud, se establecerán, modificarán o suprimirán las categorías de personal estatutario, de acuerdo con las previsiones en materia de representación y negociación colectiva que establece la propia Ley y, en su caso, de acuerdo con los planes de ordenación de recursos humanos regulados en su artículo 13.

El artículo 14.1 de la citada Ley 55/2003, de 16 de diciembre, dispone que los servicios de salud establecerán las diferentes categorías o grupos profesionales existentes en su ámbito, de acuerdo con el criterio de agrupación unitaria de funciones, competencias y aptitudes profesionales, de las titulaciones y de los contenidos específicos de la función a desarrollar.

El Decreto 136/2001, de 12 de junio, que regula los sistemas de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en su disposición adicional cuarta, atribuye a la persona titular de la Consejería de Salud la competencia para la creación, supresión, unificación o modificación de categorías, mediante Orden y previa negociación en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por su parte, la disposición adicional cuarta del citado Decreto 136/2001, de 12 de junio, establece que podrá acordarse la integración del personal estatutario fijo de categorías que se declaren a extinguir en otras categorías del mismo grupo de clasificación, siempre que la persona interesada ostente la titulación necesaria.

Los diferentes procesos de transferencias e integraciones acaecidos en el Servicio Andaluz de Salud han dado origen, entre otros motivos, a la existencia de diversos nombramientos que han venido teniendo asignadas áreas funcionales coincidentes. Ello ha puesto de relieve la necesidad de suprimir diferencias no justificadas y proceder a la reordenación y reclasificación de algunas categorías de personal facultativo, al objeto de avanzar en una organización de los recursos humanos menos compleja y que contribuya a una mejora en la calidad de la asistencia.

Asimismo, desde la puesta en funcionamiento de los Centros de Transfusión Sanguínea en el Servicio Andaluz de Salud se han puesto de manifiesto las específicas funciones que ha de desarrollar el personal facultativo que integra dichos Centros, por lo que se hace necesario establecer plazas diferenciadas dentro de la categoría de Médico de Familia para los Centros de Transfusión Sanguínea.

La presente Orden se dicta habiéndose cumplido con el requisito de negociación los días 19 y 26 de julio de 2007 en la Mesa Sectorial de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, exigido por los artículos 3 y 80.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre y por la referida disposición adicional cuarta del Decreto 136/2001, de 12 de junio.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas, por los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer plazas diferenciadas de la categoría de Médico de Familia en los Centros de Transfusión Sanguínea, determinando sus retribuciones y suprimir la categoría profesional de Médico General Hospitalario, la categoría profesional de Médico de Medicina General y los puestos de trabajo de Farmacéutico en Atención Especializada y Farmacéutico Adjunto en Atención Especializada, en el ámbito de los Centros y de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.

2. Asimismo, constituye el objeto de la presente Orden la regulación del procedimiento de integración directa en las categorías correspondientes de los Centros y de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, de las personas con nombramiento en las categorías profesionales y puestos de trabajo que se suprimen.

Artículo 2. Establecimiento de plazas diferenciadas de la categoría de Médico de Familia en los Centros de Transfusión Sanguínea.

Se establecen plazas diferenciadas de la categoría de Médico de Familia en los Centros de Transfusión Sanguínea.

Artículo 3. Acceso a las plazas diferenciadas de la categoría de Médico de Familia en los Centros de Transfusión Sanguínea y forma de provisión.

El acceso a estas plazas se producirá con ocasión de que las mismas sean ofertadas en procedimientos selectivos con carácter específico y su provisión se realizará a través de las convocatorias de concurso de traslado diferenciado.

Artículo 4. Retribuciones del personal que ocupe plaza diferenciada de la categoría de Médico de Familia en los Centros de Transfusión Sanguínea.

Las retribuciones que percibirá el personal que ocupe las plazas diferenciadas de la categoría de Médico de Familia en los Centros de Transfusión Sanguínea serán las previstas en la normativa sobre retribuciones del personal de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud para la categoría de Facultativo Especialista de Área.

Artículo 5. Integración directa en plaza diferenciada de la categoría de Médico de Familia en los Centros de Transfusión Sanguínea.

El personal estatutario fijo al servicio de los Centros y de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud con nombramiento en las categorías de Médico de Medicina General o Médico General Hospitalario, que venga desempeñando sus funciones en Centros de Transfusión Sanguínea y que acredite estar en posesión del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, expedido de conformidad con el Real Decreto 3303/1978, de 29 de diciembre, de regulación de la medicina de familia y comunitaria como especialidad de la profesión médica, o, en su caso, que posea la certificación a que hace referencia el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio, que regula el ejercicio de las funciones de los Médicos de Medicina General en el Sistema Nacional de Salud, podrá optar de forma voluntaria por la integración directa en plaza diferenciada de la categoría de Médico de Familia en los Centros de Transfusión Sanguínea, formulando la correspondiente petición de integración en la forma y plazo que se establece en el artículo 7, o bien podrá permanecer en su categoría de origen.

Artículo 6. Integración directa en categorías de los Centros y de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud del personal estatutario fijo con nombramiento en categorías que se suprimen o con nombramiento en puestos de trabajo de Farmacéutico o Farmacéutico Adjunto, en Atención Especializada, que se suprimen.

1. El personal estatutario fijo al servicio de los Centros y de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud con nombramiento en la categoría de Médico General Hospi-

talario, que acredite venir desempeñando sus funciones en el ámbito de una unidad de atención especializada y estar en posesión del título de Médico Especialista, expedido de conformidad con el Real Decreto 127/1984, de 11 de enero, por el que se regula la obtención de títulos de especialidades, o, en su caso, de conformidad con el Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, por el que se regula un procedimiento excepcional de acceso al título de Médico Especialista, podrá optar de forma voluntaria por la integración directa en la categoría de Facultativo Especialista de Área en la especialidad correspondiente, o, en su caso, en plaza diferenciada de la categoría de Médico de Familia en Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias, formulando la correspondiente petición de integración en la forma y plazo que se establece en el artículo 7, o bien podrá permanecer en su categoría de origen.

2. El personal estatutario fijo al servicio de los Centros y de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud con nombramiento en la categoría de Médico de Medicina General, que acredite venir desempeñando sus funciones en el ámbito de Atención Primaria y estar en posesión del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, expedido de conformidad con el Real Decreto 3303/1978, de 29 de diciembre, o, en su caso, que posea la certificación a que hace referencia el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio, podrá optar de forma voluntaria por la integración directa en la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria, en la Zona Básica de Salud o el Dispositivo de Apoyo del destino correspondiente, formulando la correspondiente petición de integración en la forma y plazo que se establece en el artículo 7, o bien podrá permanecer en su categoría de origen.

3. El personal estatutario fijo al servicio de los Centros y de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud con nombramiento en puestos de trabajo de Farmacéutico o Farmacéutico Adjunto, con destino en el ámbito de la Atención Especializada, que acredite estar en posesión del título de Especialista de Farmacia Hospitalaria, expedido de conformidad con el Real Decreto 2708/1982, de 15 de octubre, por el que se regula el sistema de obtención del título de Farmacéutico Especialista, podrá optar de forma voluntaria por la integración directa en la categoría de Facultativo Especialista de Área en la especialidad de Farmacia Hospitalaria, formulando la correspondiente petición de integración en la forma y plazo que se establece en el artículo 7, o bien podrá permanecer en su nombramiento de origen.

Artículo 7. Procedimiento de integración.

1. La solicitud de integración directa en la categoría o plaza diferenciada correspondiente deberá formularse, ajustándose al modelo que figura en el Anexo de la presente Orden, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la misma. La citada solicitud deberá ir acompañada de copia autenticada de la titulación o certificación correspondiente y podrá presentarse en el registro de los organismos a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La integración surtirá efectos el primer día del mes siguiente a aquél en el que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. En el caso de que se opte por la integración, la plaza de la categoría de la cual fuera titular la persona solicitante, se reconvertirá automáticamente en plaza de la categoría correspondiente. La integración directa en la nueva categoría no altera el carácter de ocupación definitiva o provisional del destino de la persona que opte por la integración, ni supone la modificación en el desempeño del Cargo Intermedio o Puesto Directivo que, en su caso, tuviera asignado.

5. Corresponde a la Dirección General competente en materia de personal del Servicio Andaluz de Salud la resolución de las solicitudes de integración mediante la expedición del nuevo nombramiento que corresponda.

Artículo 8. Tramitación por medios electrónicos.

1. Las solicitudes de integración podrán efectuarse ante el registro telemático de la Junta de Andalucía, a través de Internet, en la siguiente dirección http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud.

2. Para realizar dicha solicitud por este medio, la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma electrónica o de un código de usuario y clave de acceso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

Artículo 9. Amortización y reconversión de plazas.

1. A la entrada en vigor de la presente Orden las plazas vacantes ocupadas por personal temporal de las categorías o puestos de trabajo que con esta Orden se suprimen, quedarán automáticamente amortizadas y reconvertidas en plazas de la categoría correspondiente o, en su caso, en plazas diferenciadas.

2. A la entrada en vigor de la presente Orden las plazas vacantes no ocupadas de las categorías que con esta Orden se suprimen, quedarán automáticamente amortizadas y reconvertidas en las siguientes:

a) Las plazas de la categoría de Médico de Medicina General o Médico General Hospitalario en Centros de Transfusión Sanguínea se reconvertirán en plazas diferenciadas de la categoría de Médico de Familia en los Centros de Transfusión Sanguínea.

b) Las plazas de la categoría de Médico General Hospitalario en el ámbito de la Atención Especializada se reconvertirán en plazas diferenciadas de la categoría de Médico de Familia en Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias.

c) Las plazas de la categoría de Médico de Medicina General en el ámbito de la Atención Primaria se reconvertirán en plazas de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria.

Disposición adicional primera. Finalización de nombramientos eventuales de las categorías o puestos de trabajo suprimidos.

Los nombramientos eventuales de las categorías o puestos de trabajo suprimidos existentes en el momento de la entrada en vigor de esta Orden, finalizarán en la fecha fijada en los mismos, sin que puedan suscribirse nuevos nombramientos en las categorías o puestos de trabajo suprimidos.

Disposición adicional segunda. Personal con vínculo temporal que no esté en posesión de la titulación requerida.

1. El personal con vínculo temporal en plaza vacante de las categorías o puestos de trabajo que por esta Orden se suprimen que, a la entrada en vigor de la misma, no esté en posesión de la titulación requerida, finalizará su nombramiento interino como consecuencia de la amortización y reconversión de la plaza que se produce con la entrada en vigor de esta Orden.

2. El personal con vínculo temporal de sustitución en plaza reservada de las categorías o puestos de trabajo que por esta Orden se suprimen que, a la entrada en vigor de la misma, no esté en posesión de la titulación requerida, finalizará su nombramiento interino en el caso de que el titular de la plaza reservada resulte integrado en la nueva categoría.

Disposición adicional tercera. Acceso al modelo de carrera profesional.

1. El personal que opte por la integración en la categoría correspondiente o, en su caso, en plaza diferenciada, como consecuencia de la supresión de las categorías o puestos de trabajo a que se refiere esta Orden, podrá solicitar en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el acceso al modelo de carrera profesional por la vía de carácter excepcional, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 31 de julio de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud (BOJA 158, de 16 de agosto de 2006), por la que se convoca proceso de acceso con carácter excepcional al modelo de carrera profesional del Servicio Andaluz de Salud, siempre que reúna los requisitos necesarios para el citado acceso.

2. A estos efectos y para la acreditación del tiempo de prestación efectiva de servicios en la categoría a la que se refiere la Base Primera de la Resolución citada, se tendrá en cuenta el tiempo de servicios prestados en la categoría o puesto de trabajo que se suprime, estando en posesión de la titulación de Especialista. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la experiencia profesional de los Médicos que han obtenido el título de Especialista conforme al Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, que regula un procedimiento excepcional de acceso al título de Médico Especialista, se valorará como servicios prestados en dicha especialidad, descontando de tal ejercicio, y en el periodo inicial del mismo, el 170% del período de formación establecido para dicha especialidad en España.

Disposición adicional cuarta. Personal estatutario que se encuentre en situación administrativa que no conlleve reserva de plaza.

El personal estatutario fijo con nombramiento en cualquiera de las categorías o puestos de trabajo que por esta Orden se suprimen que, a la entrada en vigor de la misma, se encuentre en situación administrativa que no conlleve reserva de plaza y que reúna los requisitos de titulación establecidos en esta Orden, podrá, en el momento de solicitar el reingreso al servicio activo, solicitar la integración en la categoría o plaza diferenciada correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 7.

Disposición adicional quinta. Situación del personal con vínculo temporal en plaza vacante de las categorías o puestos de trabajo suprimidos en posesión de la titulación requerida.

Al personal con vínculo temporal en plaza vacante de las categorías o puestos de trabajo que se suprimen por esta Orden que, a la entrada en vigor de la misma, esté en posesión de la titulación requerida, se le ofertará la ocupación de las plazas reconvertidas con el mismo carácter temporal, hasta tanto éstas se ocupen con carácter definitivo por los sistemas legalmente establecidos.

Disposición transitoria única. Situación del personal estatutario fijo que ocupe las plazas de las categorías o puestos de trabajo suprimidos y que no se integre.

1. El personal estatutario fijo al servicio de los Centros y de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud con nombramiento en las categorías o puestos de trabajo que por esta Orden se suprimen, que reúna los requisitos de titulación necesarios para poder optar por la integración de acuerdo con lo previsto en los artículos 5 y 6, pero que opte por no integrarse, mantendrá su categoría o nombramiento de origen y continuará desempeñando la plaza que ocupa, que se adscribirá al Servicio de la especialidad correspondiente, y que se amortizará en el momento en que dicho titular cese en el desempeño de la misma.

2. El personal estatutario fijo al servicio de los Centros y de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud con nombramiento en las categorías o puestos de trabajo que por esta Orden se suprimen, que no pueda optar por integrarse al no reunir el requisito de titulación oportuna, mantendrá su categoría o nombramiento de origen y continuará desempeñando la plaza que ocupa, que se adscribirá al Servicio de la especialidad correspondiente. Dichas plazas se amortizarán en el momento en que sus titulares cesen en el desempeño de las mismas, o en el momento en el que dicho personal consiga reunir los requisitos de titulación para poder optar por la integración de acuerdo con lo previsto en los artículos 5 y 6 y opte por la citada integración conforme a lo previsto en esta Orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud para dictar las instrucciones y órdenes de servicio necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de junio de 2008

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO

Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	N° REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

INTEGRACIÓN DIRECTA CON CARÁCTER VOLUNTARIO, EN DISTINTAS CATEGORÍAS EN EL ÁMBITO DE LOS CENTROS Y DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Personal estatutario fijo al servicio de los Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA n° ..... de fecha .....)

1 DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/NIF
DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

2 DATOS ADMINISTRATIVOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

N° REGISTRO DE PERSONAL	CATEGORÍA DE ORIGEN	ESPECIALIDAD
TITULACIÓN		

Centro/Institución de destino: .....

DESTINO: ☐ Definitivo ☐ Provisional

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)

☐ Titulación. ☐ Certificación de servicios prestados. ☐ Permiso de conducir.

4 AUTORIZACIÓN EXPRESA NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

☐ La persona abajo firmante **AUTORIZA**, como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma Notific@ de la Junta de Andalucía. (Para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida).

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.

SE **COMPROMETE** a cumplir todas las obligaciones y requisitos establecidos por las normas de aplicación y expresamente:

☐ A aportar cuanta documentación sea necesaria a requerimiento de la Administración.

Y **SOLICITA SE RESUELVA,** tras las oportunas comprobaciones y de conformidad con la Orden arriba reseñada, la integración directa en la categoría de .....

En ..... a ..... de ..... de .....

LA PERSONA INTERESADA

Fdo.: .....

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "Sistema de Información de Recursos Humanos del Servicio Andaluz de Salud" (GERONTE).
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional. Servicio Andaluz de Salud, Avenida de la Constitución, 18. 41001 SEVILLA

0001112/1D

ORDEN de 16 de junio de 2008, por la que, en el ámbito de los centros y de las instituciones sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, se crean distintas categorías, se establecen plazas diferenciadas de la categoría creada de Técnico de Mantenimiento; se regulan sus funciones, requisitos de acceso, plantilla orgánica y retribuciones; se suprimen distintas categorías y se establece el procedimiento de integración directa en las categorías creadas.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, dispone en su artículo 15 que en el ámbito de cada servicio de salud, se establecerán, modificarán o suprimirán las categorías de personal estatutario, de acuerdo con las previsiones en materia de representación y negociación colectiva que establece la propia Ley y, en su caso, de acuerdo con los planes de ordenación de recursos humanos regulados en su artículo 13.

El artículo 14.1 de la citada Ley 55/2003, de 16 de diciembre, dispone que los servicios de salud establecerán las diferentes categorías o grupos profesionales existentes en su ámbito, de acuerdo con el criterio de agrupación unitaria de funciones, competencias y aptitudes profesionales, de las titulaciones y de los contenidos específicos de la función a desarrollar.

El Decreto 136/2001, de 12 de junio, que regula los sistemas de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en su disposición adicional cuarta, atribuye a la persona titular de la Consejería de Salud la competencia para la creación, supresión, unificación o modificación de categorías, mediante Orden y previa negociación en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, la disposición adicional cuarta del Decreto 136/2001, de 12 de junio, establece que podrá acordarse la integración del personal estatutario fijo de categorías que se declaren a extinguir en otras categorías del mismo grupo de clasificación, siempre que la persona interesada ostente la titulación necesaria. La citada disposición adicional cuarta del Decreto 136/2001, de 12 de junio, dispone que en el caso de personal no sanitario, la integración podrá efectuarse en categorías del grupo inmediatamente superior, siempre que la persona interesada ostente la titulación o reúna los requisitos previstos en el artículo 34.2 del citado Decreto.

Los diferentes procesos de transferencias e integraciones acaecidos en el Servicio Andaluz de Salud han dado origen, entre otros motivos, a la existencia de diversos nombramientos que han venido teniendo asignadas áreas funcionales coincidentes, lo que pone de relieve la necesidad de suprimir diferencias no justificadas. Por otro lado, el desarrollo de nuevas especialidades y titulaciones en la Formación Profesional ha supuesto la actualización y adquisición de nuevas competencias profesionales, lo que debe originar necesariamente una reordenación y reclasificación de determinadas categorías, al objeto de avanzar en una organización de los recursos humanos menos compleja y que contribuya a una mejora en la calidad de la asistencia.

Igualmente, el Acuerdo sobre política de personal en el Servicio Andaluz de Salud para el periodo 2003-2005, proponía la ordenación profesional del colectivo de categorías de personal de mantenimiento de Centros del Servicio Andaluz de Salud, que implicaba una apuesta por la profesionalización, promoción y mejora continua de los profesionales que atendían el mantenimiento cada vez más complejo de nuestros centros sanitarios, analizándose igualmente las titulaciones académicas que dentro de la familia de la Formación Profesional existen actualmente, su nivel académico y la necesidad y oportunidad de su incorporación en el Servicio Andaluz de Salud.

La presente Orden se dicta, habiéndose cumplido con el requisito de negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, exigido por los artículos 3 y 80.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre y por la referida disposición adicional cuarta del Decreto 136/2001, de 12 de junio.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas, por los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto, en el ámbito de los Centros y de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, crear la categoría de Técnico Especialista en Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Industriales, la categoría de Técnico Especialista en Electromedicina y la categoría de Técnico de Mantenimiento; establecer plazas diferenciadas de la categoría de Técnico de Mantenimiento y regular sus funciones, requisitos de acceso, plantilla orgánica y retribuciones.

2. Constituye el objeto de esta Orden suprimir, en el ámbito de los Centros y de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, la categoría de Calefactor, la categoría de Fontanero, la categoría de Electricista, la categoría de Mecánico, la categoría de Albañil, la categoría de Pintor, la categoría de Carpintero, la categoría de Jardinero, la categoría de Jefe de Taller y la categoría de Conductor de Instalaciones.

3. Asimismo, constituye el objeto de la presente Orden la regulación del procedimiento de integración directa del personal con nombramiento en las categorías que se suprimen, en las correspondientes categorías.

Artículo 2. Creación y funciones de la categoría de Técnico Especialista en Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Industriales.

1. Se crea la categoría de Técnico Especialista en Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Industriales en el ámbito de los Centros y de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud. Esta categoría será propia del personal estatutario de gestión y servicios, de Formación Profesional, con titulación de Técnico Superior o titulo equivalente, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.b).1.º de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre.

2. Las funciones de la categoría de Técnico Especialista en Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Industriales son realizar y ejecutar los procesos de montaje y de mantenimiento de instalaciones y estructura física del centro sanitario y de sus edificios, así como de su equipamiento industrial y realizar la puesta en servicio de las mismas, optimizando los recursos humanos y los medios materiales disponibles, con la calidad requerida, cumpliendo la reglamentación vigente y en condiciones de seguridad, garantizando las condiciones de funcionamiento, eficiencia energética y condiciones reglamentarias de las instalaciones y edificios.

Artículo 3. Creación y funciones de la categoría de Técnico Especialista en Electromedicina.

1. Se crea la categoría de Técnico Especialista en Electromedicina en el ámbito de los Centros y de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud. Esta categoría será propia del personal estatutario de gestión y servicios, de Formación Profesional, con titulación de Técnico Superior o título equivalente, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.b).1.º de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre.

2. Las funciones de la categoría de Técnico Especialista en Electromedicina son la planificación, gestión, supervisión y ejecución del montaje y la asistencia técnica de los sistemas de Electromedicina, siguiendo criterios de calidad y eficiencia,

en condiciones de seguridad para pacientes y profesionales y cumpliendo con la normativa vigente.

Artículo 4. Creación de la categoría de Técnico de Mantenimiento y establecimiento de sus plazas diferenciadas y funciones.

1. Se crea la categoría de Técnico de Mantenimiento en el ámbito de los Centros y de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud. Esta categoría será propia del personal estatutario de gestión y servicios, de Formación Profesional, con titulación de Técnico o título equivalente, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.b).2.º de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre.

2. Se establecen en la categoría de Técnico de Mantenimiento las plazas diferenciadas de Obras de Albañilería, Acabados de Construcción, y Madera y Mueble.

3. Las funciones propias de las plazas diferenciadas de Obras de Albañilería de la categoría de Técnico de Mantenimiento son las de realizar obras de albañilería, puesta en obra de hormigón, elaboración y colocación de armaduras, encofrados, apeos y entibados, trabajos de acabados de construcción, revestimientos en láminas, solados y alicatados, revestimientos continuos conglomerados, montaje y fijación de paneles prefabricados, construcción de elementos estructurales con prefabricados, construcción de cubiertas y coberturas que se requieran, así como obras de impermeabilización y construcción de instalaciones de canalizaciones de fluidos sin presión, así como el mantenimiento y reparación de éstas y, en general, de los elementos de obra civil existentes, en condiciones de seguridad y calidad, disponiendo y utilizando los medios de seguridad necesarios y los previstos en el plan de la obra o de mantenimiento del centro sanitario.

4. Las funciones propias de las plazas diferenciadas de Acabados de Construcción de la categoría de Técnico de Mantenimiento son realizar revestimientos en láminas, aplicar pinturas y barnices, en las instalaciones del centro sanitario y sus edificios, así como realizar el mantenimiento correctivo y reparación de los paramentos, acabados y revestimientos, en condiciones de seguridad y calidad, disponiendo y utilizando los medios de seguridad necesarios y los previstos en el plan de la obra o de mantenimiento del centro sanitario.

5. Las funciones propias de las plazas diferenciadas de Madera y Mueble de la categoría de Técnico de Mantenimiento son las de definir soluciones constructivas de instalación en carpintería y mueble a medida en las instalaciones del centro sanitario y sus edificios, realizar el mecanizado y construcción de carpintería y mueble y su instalación, reparación y acabado, realizar y controlar la composición y el montaje de muebles y elementos de carpintería y el mantenimiento y reparación de los mismos, así como realizar la preparación y aplicación de los acabados industriales de carpintería y mueble.

Artículo 5. Requisitos de acceso.

1. Para acceder a la categoría de Técnico Especialista en Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Industriales será necesario estar en posesión del Título de Formación Profesional de Grado Superior de la familia profesional de Mantenimiento y Servicios a la Producción, con la denominación de Técnico Superior de Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso, o, en su caso, estar en posesión de título equivalente y acreditar al menos cinco años de desempeño de funciones en el mantenimiento de Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud.

2. Para acceder a la categoría de Técnico Especialista en Electromedicina será necesario estar en posesión del título de Formación Profesional de Grado Superior de la familia profesional Electricidad y Electrónica, con la denominación de Técnico Superior en Desarrollo de Productos, o, en su caso, estar en posesión de título equivalente y acreditar al menos cinco años de desempeño de funciones de gestión y mantenimiento de aparatos de Electromedicina.

3. Para acceder a la plaza diferenciada de Obras de Albañilería de la categoría de Técnico de Mantenimiento será necesario estar en posesión del Título de Formación Profesional de Grado Medio de la familia profesional de Edificación y Obra Civil con la denominación de Técnico en Obras de Albañilería, o, en su caso, estar en posesión de título equivalente y acreditar al menos cinco años de desempeño de las funciones de la plaza diferenciada en el mantenimiento de Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud.

4. Para acceder a la plaza diferenciada de Acabados de Construcción de la categoría de Técnico de Mantenimiento será necesario estar en posesión del Título de Formación Profesional de Grado Medio de la familia profesional de Edificación y Obra Civil con la denominación de Técnico en Acabados de Construcción, o, en su caso, estar en posesión de título equivalente y acreditar al menos cinco años de desempeño de las funciones de la plaza diferenciada en el mantenimiento de Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud.

5. Para acceder a la plaza diferenciada de Madera y Mueble de la categoría de Técnico de Mantenimiento será necesario estar en posesión del Título de Formación Profesional de Grado Medio de la familia profesional de Madera y Mueble con la denominación de Técnico en fabricación a medida e instalación de carpintería y mueble, o, en su caso, estar en posesión de título equivalente y acreditar al menos cinco años de desempeño de las funciones de la plaza diferenciada en el mantenimiento de Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud.

Artículo 6. Plantilla orgánica de las categorías creadas.

1. El conjunto de los puestos de trabajo de cada una de las categorías que esta Orden crea, autorizados y presupuestados en cada Área Hospitalaria con la dotación de efectivos correspondiente, constituirá su plantilla orgánica.

2. Todos los puestos de trabajo deberán encontrarse incluidos en las correspondientes plantillas orgánicas, condición sin la cual no podrán ser formalizados los nombramientos a que hubiere lugar.

3. Las plantillas orgánicas podrán ser objeto de revisión periódica, buscando la adecuación de los efectivos a las necesidades de gestión de los centros y dentro de las disponibilidades presupuestarias que asignen las sucesivas Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 7. Retribuciones de las categorías creadas.

1. Las retribuciones que percibirá el personal que integra la categoría de Técnico Especialista en Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Industriales y la categoría de Técnico Especialista en Electromedicina serán las previstas en la normativa sobre retribuciones del personal de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud para el personal con la categoría de Cocinero.

2. Las retribuciones que percibirá el personal que integra la categoría de Técnico de Mantenimiento serán las previstas en la normativa sobre retribuciones del personal de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud para el personal con la categoría de Telefonista.

Artículo 8. Requisitos de integración directa del personal estatutario fijo en las categorías creadas.

1. El personal estatutario fijo al servicio de los Centros y de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud con nombramiento en las categorías que con esta Orden se suprimen, podrá optar de forma voluntaria por la integración directa en la categoría de Técnico Especialista en Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Industriales, con abandono de la anterior categoría, siempre que acredite reunir los requisitos de acceso recogidos en el artículo 5.1, o, en su caso,

reúna los requisitos previstos en el artículo 34.2 del Decreto 136/2001, de 12 de junio, formulando la correspondiente petición de integración en la forma y plazo que se establece en el artículo siguiente, o bien podrá mantenerse en su categoría de origen.

2. El personal estatutario fijo al servicio de los Centros y de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud con nombramiento en las categorías que con esta Orden se suprimen, podrá optar de forma voluntaria por la integración directa en la categoría de Técnico Especialista en Electromedicina, con abandono de la anterior categoría, siempre que acredite reunir los requisitos de acceso recogidos en el artículo 5.2, o, en su caso, reúna los requisitos previstos en el artículo 34.2 del Decreto 136/2001, de 12 de junio y acredite al menos cinco años de desempeño de funciones de gestión y mantenimiento de aparatos de Electromedicina, formulando la correspondiente petición de integración en la forma y plazo que se establece en el artículo siguiente, o bien podrá mantenerse en su categoría de origen.

3. El personal estatutario fijo al servicio de los Centros y de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud con nombramiento en las categorías que con esta Orden se suprimen, podrá optar de forma voluntaria por la integración directa en la categoría de Técnico de Mantenimiento en cualquiera de sus plazas diferenciadas de Obras de Albañilería, Acabados de Construcción y Madera y Mueble, con abandono de la anterior categoría, siempre que acredite reunir los requisitos de acceso recogidos, respectivamente, en el artículo 5.3, en el artículo 5.4 y en el artículo 5.5, o, en su caso, reúna los requisitos previstos en el artículo 34.2 del Decreto 136/2001, de 12 de junio, formulando la correspondiente petición de integración en la forma y plazo que se establece en el artículo siguiente, o bien podrá mantenerse en su categoría de origen.

Artículo 9. Procedimiento de integración.

1. La solicitud de integración directa en la categoría correspondiente deberá formularse, ajustándose al modelo que figura en el Anexo de la presente Orden, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la misma. La citada solicitud deberá ir acompañada de copia autenticada de la titulación que corresponda y, en su caso, del certificado de servicios prestados correspondiente y podrá presentarse en el registro de los organismos a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La integración surtirá efectos el primer día del mes siguiente a aquél en el que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. En el caso de que se opte por la integración, la plaza de la categoría de la cual fuera titular la persona solicitante se reconvertirá automáticamente en plaza de la categoría correspondiente, con abandono de la anterior. La integración directa en la citada categoría no altera el carácter de ocupación definitivo o provisional del destino de la persona que opte por la integración, ni supone la modificación en el desempeño del Cargo Intermedio o Puesto Directivo que, en su caso, tuviera asignado.

5. Corresponde a la Dirección General competente en materia de personal del Servicio Andaluz de Salud la resolución de las solicitudes de integración mediante la expedición del nuevo nombramiento que corresponda.

Artículo 10. Tramitación por medios electrónicos.

1. Las solicitudes de integración podrán efectuarse ante el registro telemático de la Junta de Andalucía, a través de Internet en la siguiente dirección http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud.

2. Para realizar dicha solicitud por este medio la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma electrónica o de un código de usuario y clave de acceso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

Artículo 11. Amortización y reconversión de plazas.

A la entrada en vigor de la presente Orden las plazas vacantes ocupadas por personal temporal y las plazas vacantes no ocupadas, de las categorías que con esta Orden se suprimen, excepto las plazas que hayan sido sujetas a convocatoria mediante la Resolución de 7 de abril de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de diversas categorías profesionales del Servicio Andaluz de Salud, en desarrollo de lo previsto en el Decreto 162/2007, de 5 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2007, de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y se modifica el Decreto 97/2004, de 9 de marzo, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2004 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, quedarán automáticamente amortizadas y reconvertidas en plazas de la categoría correspondiente, sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria primera.

Disposición adicional primera. Finalización de nombramientos eventuales de las categorías suprimidas.

Los nombramientos eventuales de las categorías suprimidas, existentes en el momento de la entrada en vigor de esta Orden, finalizarán en la fecha fijada en los mismos, salvo renuncia anticipada de quienes los ostenten, sin que puedan suscribirse nuevos nombramientos en las categorías suprimidas.

Disposición adicional segunda. Personal estatutario fijo que se encuentre en situación administrativa que no conlleve reserva de plaza.

El personal estatutario fijo con nombramiento en cualquiera de las categorías que por esta Orden se suprimen que, a la entrada en vigor de la misma, se encuentre en situación administrativa que no conlleve reserva de plaza, y que reúna los requisitos de acceso establecidos en esta Orden, podrá solicitar en el momento de solicitar el reingreso al servicio activo, la integración en la categoría correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 9.

Disposición adicional tercera. Integración del personal que acceda a las categorías suprimidas por esta Orden.

Al personal que obtenga la condición de personal estatutario fijo en las categorías suprimidas por esta Orden, con posterioridad a la entrada en vigor de la misma, le será de aplicación, a partir de su toma de posesión, las previsiones contenidas en los artículos 8 y 9.

Disposición adicional cuarta. Personal estatutario con vínculo temporal que ocupa plaza vacante y personal estatutario fijo en Promoción Interna Temporal, que ocupen plazas de las categorías suprimidas, que reúna los requisitos de acceso para la integración en las correspondientes categorías.

Al personal estatutario con vínculo temporal que ocupa plaza vacante de las categorías suprimidas por esta Orden y al personal estatutario fijo en Promoción Interna Temporal en las categorías que con esta Orden se suprimen que, a la entrada en vigor de la misma, esté en posesión de la titulación requerida o reúna los requisitos de acceso para cada categoría, se le ofertará la ocupación de las plazas reconvertidas con el mismo carácter temporal, hasta tanto éstas se ocupen con carácter definitivo por los sistemas legalmente establecidos.

Disposición adicional quinta. Valoración de los servicios prestados.

Los servicios en plazas de las categorías suprimidas de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud prestados por personal estatutario fijo que se haya integrado en la categoría correspondiente o prestados por personal con vínculo temporal que ocupe plaza vacante o personal estatutario fijo en Promoción Interna Temporal, que reúna los requisitos de acceso para la integración en la categoría correspondiente, serán considerados, a efectos de concursos para la provisión de plazas y, en su caso, de carrera profesional, en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, como servicios prestados en las nuevas categorías.

Disposición transitoria primera. Personal estatutario con vínculo temporal que ocupa plaza vacante y personal estatutario fijo en Promoción Interna Temporal, que ocupen plazas de las categorías suprimidas, que no reúna los requisitos de acceso para la integración en las correspondientes categorías.

1. El personal estatutario fijo en Promoción Interna Temporal, así como el personal estatutario con vínculo temporal de interinidad, que ocupe plaza en las categorías que con esta Orden se suprimen, que, a la entrada en vigor de la misma, no reúna los requisitos establecidos en el artículo 5 para el acceso a las correspondientes categorías creadas por esta Orden, continuará desempeñando su trabajo en las mismas plazas de las categorías suprimidas que ocupaba y en las mismas condiciones de temporalidad en las que fue nombrado, hasta que se resuelvan las dos primeras convocatorias de provisión de puestos base del Servicio Andaluz de Salud que se realicen a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Orden.

2. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, dichas plazas quedarán automáticamente amortizadas y reconvertidas en plazas de las categorías correspondientes creadas por esta Orden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11, y el citado personal que ocupe dichas plazas, sin reunir los requisitos de acceso a las mismas, finalizará su nombramiento.

Disposición transitoria segunda. Situación del personal estatutario fijo que ocupe las plazas de las categorías suprimidas.

El personal estatutario fijo al servicio de los Centros y de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud con nombramiento en las categorías que por esta Orden se suprimen y que no opte por integrarse, o no pueda optar por integrarse al no reunir los requisitos de acceso necesarios para ello, mantendrá su categoría de origen y continuará desempeñando la plaza que ocupa, la cual se amortizará en el momento en que dicho titular cese en el desempeño de la misma.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud para dictar las instrucciones y órdenes de servicio necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de junio de 2008

MARÍA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO

Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	N° REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

INTEGRACIÓN DIRECTA CON CARÁCTER VOLUNTARIO, EN DISTINTAS CATEGORÍAS EN EL ÁMBITO DE LOS CENTROS Y DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Personal estatutario fijo al servicio de los Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA n° ..... de fecha .....)

1 DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/NIF
DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

2 DATOS ADMINISTRATIVOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

N° REGISTRO DE PERSONAL	CATEGORÍA DE ORIGEN	ESPECIALIDAD
TITULACIÓN		

Centro/Institución de destino: .....

DESTINO: ☐ Definitivo ☐ Provisional

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)

☐ Titulación. ☐ Certificación de servicios prestados. ☐ Permiso de conducir.

4 AUTORIZACIÓN EXPRESA NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

☐ La persona abajo firmante **AUTORIZA**, como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma Notific@ de la Junta de Andalucía. (Para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida).

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.

SE **COMPROMETE** a cumplir todas las obligaciones y requisitos establecidos por las normas de aplicación y expresamente:

☐ A aportar cuanta documentación sea necesaria a requerimiento de la Administración.

Y **SOLICITA SE RESUELVA,** tras las oportunas comprobaciones y de conformidad con la Orden arriba reseñada, la integración directa en la categoría de .....

En ..... a ..... de ..... de .....

LA PERSONA INTERESADA

Fdo.: .....

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "Sistema de Información de Recursos Humanos del Servicio Andaluz de Salud" (GERONTE).
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional. Servicio Andaluz de Salud, Avenida de la Constitución, 18. 41001 SEVILLA

0001112/1D

ORDEN de 30 de junio de 2008, por la que, en el ámbito de los centros y de las instituciones sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, se crean y suprimen distintas categorías, se establece una especialidad propia de una categoría y el procedimiento de integración directa en las mismas; se regulan sus funciones, requisitos de acceso, plantilla orgánica y retribuciones; y se establece la integración directa en el Régimen Estatutario de los servicios de salud del personal funcionario y laboral que presta servicios en los citados centros e instituciones sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, dispone en su artículo 3 que, en desarrollo de la normativa básica contenida en la misma, el Estado y las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, aprobarán los estatutos y las demás normas aplicables al personal estatutario de cada servicio de salud, tomándose en consideración los principios generales establecidos en dicha Ley, las peculiaridades propias del ejercicio de las profesiones sanitarias y las características organizativas de cada servicio de salud y de sus diferentes centros y servicios.

El artículo 14.1 de la citada Ley 55/2003, de 16 de diciembre, dispone que los servicios de salud establecerán las diferentes categorías o grupos profesionales existentes en su ámbito, de acuerdo con el criterio de agrupación unitaria de funciones, competencias y aptitudes profesionales, de las titulaciones y de los contenidos específicos de la función a desarrollar.

Asimismo, en el artículo 15 de dicha Ley 55/2003, de 16 de diciembre, se dispone que, en el ámbito de cada servicio de salud, se establecerán, modificarán o suprimirán las categorías de personal estatutario, de acuerdo con las previsiones en materia de representación y negociación colectiva que establece la propia Ley y, en su caso, de acuerdo con los planes de ordenación de recursos humanos regulados en su artículo 13.

El Decreto 136/2001, de 12 de junio, que regula los sistemas de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en su disposición adicional cuarta, atribuye a la persona titular de la Consejería de Salud la competencia para la creación, supresión, unificación o modificación de categorías, mediante Orden y previa negociación en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, la disposición adicional cuarta del Decreto 136/2001, de 12 de junio, establece que podrá acordarse la integración del personal estatutario fijo de categorías que se declaren a extinguir en otras categorías del mismo grupo de clasificación, siempre que la persona interesada ostente la titulación necesaria. La misma disposición adicional dispone que en el caso de personal no sanitario, la integración podrá efectuarse en categorías del grupo inmediatamente superior, siempre que la persona interesada ostente la titulación o reúna los requisitos previstos en el artículo 34.2 del citado Decreto.

Por su parte, la disposición adicional sexta del Decreto 136/2001, de 12 de junio, dispone que al objeto de homogeneizar las relaciones de empleo del personal de cada uno de los Centros e Instituciones del Servicio Andaluz de Salud, y con el fin de mejorar la eficacia en la gestión, la persona titular de la Consejería de Salud podrá establecer procedimientos para la integración directa, con carácter voluntario, en la condición de personal estatutario, en la categoría y titulación equivalente a la que desempeña, de quienes presten servicio en tales Centros o Instituciones, con la condición de funcionario/a de carrera o en virtud de contrato laboral fijo.

En dicha disposición adicional sexta del Decreto 136/2001, de 12 de junio, se establece igualmente que la persona titular de la Consejería de Salud podrá establecer procedimientos para la integración directa del personal laboral temporal y funcionario interino en la condición de personal estatutario temporal, en la categoría, titulación, modalidad contractual y duración que corresponda a su situación.

En virtud de lo dispuesto en la disposición adicional sexta del Decreto citado se dictó la Orden de 22 de noviembre de 2005, por la que se establecen procedimientos para la integración en el régimen estatutario de los Servicios de Salud del personal funcionario y laboral que presta servicios en Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.

En la presente Orden se establece la posibilidad de llevar a cabo la integración en el régimen estatutario de los Servicios de Salud del personal funcionario y laboral que preste sus servicios en Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, en los términos de la disposición adicional sexta del Decreto 136/2001, de 12 de junio y en las mismas condiciones y con los mismos requisitos establecidos en la Orden de 22 de noviembre de 2005.

Los diferentes procesos de transferencias e integraciones acaecidos en el Servicio Andaluz de Salud han dado origen, entre otros motivos, a la existencia de diversos nombramientos que han venido teniendo asignadas áreas funcionales coincidentes, lo que pone de relieve la necesidad de suprimir diferencias no justificadas. Por otro lado, el desarrollo de nuevas especialidades y titulaciones en la Formación Profesional ha supuesto la actualización y adquisición de nuevas competencias profesionales, lo que debe originar necesariamente una reordenación y reclasificación de determinadas categorías, al objeto de avanzar en una organización de los recursos humanos menos compleja y que contribuya a una mejora en la calidad de la asistencia.

La presente Orden se dicta, habiéndose cumplido con el requisito de negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, exigido por los artículos 3 y 80.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre y por la referida disposición adicional cuarta del Decreto 136/2001, de 12 de junio.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas, por los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto, en el ámbito de los Centros y de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, crear la categoría de Técnico Superior en Nutrición y Control de Alimentos, la categoría de Técnico en Gestión Documental, Biblioteca y Archivos, la categoría de Técnico Especialista en Informática y la categoría de Técnico Superior en Alojamiento, establecer la especialidad de Sistemas y Tecnologías de la Información como una de las especialidades propias de la categoría de Técnico de Función Administrativa, y regular sus funciones, requisitos de acceso, plantilla orgánica y retribuciones.

2. Constituye el objeto de esta Orden suprimir, en el ámbito de los Centros y de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, la categoría de Bromatólogo, la categoría de Bibliotecario, la categoría de Operador de Ordenador, la categoría de Programador, la categoría de Gobernanta y la categoría de Controlador de Suministros.

3. Asimismo, constituye el objeto de la presente Orden la regulación del procedimiento de integración directa del personal con nombramiento en las categorías que se suprimen, en las correspondientes categorías, así como la integración directa en el régimen estatutario de los Servicios de Salud del personal funcionario y laboral que presta servicios en Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.

Artículo 2. Creación y funciones de la categoría de Técnico Superior en Nutrición y Control de Alimentos.

1. Se crea la categoría de Técnico Superior en Nutrición y Control de Alimentos en el ámbito de la Atención Especializada del Servicio Andaluz de Salud. Esta categoría será propia del personal estatutario sanitario de formación universitaria, con título de Licenciado sanitario, según lo previsto en el artículo 6.2.a).2.º de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, y prestará sus servicios en las unidades de nutrición y dietética.

2. Las funciones de la categoría de Técnico Superior en Nutrición y Control de Alimentos son:

a) Control de la higiene de los alimentos, productos alimentarios y del proceso de elaboración de comidas para la alimentación hospitalaria.

b) Planificación y verificación del sistema de autocontrol de calidad alimentaria hospitalaria.

c) Procesos alimentarios, código de dietas y fichas técnico-sanitarias de platos.

d) Planes generales de higiene.

e) Plan de análisis de peligros y puntos de control crítico.

f) Diseño y control del programa de análisis de alimentos y agua.

g) Intervención técnica en la elaboración de los pliegos de prescripciones técnica-sanitarias para los sistemas de adquisición de alimentos, productos de uso alimentario, transporte, instalaciones, equipos y útiles referidos a los servicios de alimentación.

h) Asesoramiento y realización de informes técnico-sanitarios en materia de higiene, calidad, seguridad y normativa alimentaria (concursos, compras, contratas externas, instalaciones, reformas, etc.).

i) Certificación y control de los proveedores alimentarios del hospital.

j) Educación para la salud: programa de formación de manipuladores de alimentos, prácticas correctas de higiene en alimentación hospitalaria, normas y recomendaciones higiénico-dietéticas.

k) Participación en Comisiones de Nutrición/Alimentación y otras actividades relacionadas con la calidad alimentaria, protección y mejora de la salud humana.

l) Formación, docencia e investigación.

Artículo 3. Creación y funciones de la categoría de Técnico de Gestión Documental, Biblioteca y Archivos.

1. Se crea la categoría de Técnico de Gestión Documental, Biblioteca y Archivos en el ámbito de la Atención Especializada del Servicio Andaluz de Salud. Esta categoría será propia del personal estatutario de gestión y servicios de formación universitaria, con titulación de Licenciado universitario, según lo previsto en el artículo 7.2.a).1.º de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, y prestará sus servicios en las unidades que lleven a cabo las funciones de compilación, análisis, interpretación y difusión de la información que precisen las personas usuarias de estas unidades, tanto para la gestión de los servicios sanitarios, como para establecer políticas de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y cuidados sanitarios.

2. Las funciones de la categoría de Técnico de Gestión Documental, Biblioteca y Archivos son:

a) Dirección técnica de la biblioteca.

b) Organización de los fondos bibliográficos y establecimiento de normas de uso y funcionamiento.

c) Tratamiento técnico de los documentos y diseño de los servicios.

d) Catalogación, clasificación, ordenación y difusión de los materiales bibliográficos en los distintos soportes disponibles.

e) Elaboración del presupuesto y memoria que incluya la actividad y productividad de la biblioteca.

f) Elaboración de catálogos locales y colectivos.

g) Gestión del préstamo bibliotecario e intercambio de documentos.

h) Información y asistencia a la persona usuaria en las técnicas de recuperación documental.

i) Actividades de formación continuada a las personas usuarias en el manejo de las fuentes de información en biomedicina.

j) Gestión de sistemas de información y bases de datos en redes.

k) Coordinación y dirección del personal a su cargo.

l) Velar por el respeto a las normas internas y los acuerdos de la Comisión de Biblioteca, en especial, el reglamento de organización de la biblioteca.

m) Proponer a la Comisión de biblioteca cuantos recursos crea necesario para el mejor funcionamiento de la biblioteca.

n) Establecimiento de controles de calidad que garanticen la eficacia de los servicios bibliotecarios.

ñ) Representación de la biblioteca, salvo en los casos reservados como institución al Director-Gerente.

o) Cualquier otra función propia de la titulación de Licenciado en Documentación.

p) Apoyo a la labor asistencial, docente e investigadora de profesionales sanitarios y a las líneas prioritarias de actuación del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

q) Establecer conexiones y redes de cooperación con otras bibliotecas y centros de documentación de la Comunidad Autónoma y del país.

Artículo 4. Creación y funciones de la categoría de Técnico Especialista en Informática.

1. Se crea la categoría de Técnico Especialista en Informática en el ámbito de la Atención Especializada y la Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud. Esta categoría será propia del personal estatutario de gestión y servicios, de formación profesional, con titulación de Técnico Superior o equivalente, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.b).1.º de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre.

2. Las funciones de la categoría de Técnico Especialista en Informática son:

a) Programación para el soporte de la implantación y mantenimiento operativo de las aplicaciones informáticas.

b) Realización de tareas de coordinación, para la petición de mejoras y acciones correctivas.

c) Asistencia técnica a la persona usuaria, incluyendo la recepción, seguimiento y resolución de las incidencias.

d) Aquellas otras que se les encomienden, en relación con las anteriores o que, sin estar directamente relacionadas, tengan contenido material o funcional de índole informática, propias del grupo de clasificación de su categoría.

Artículo 5. Creación y funciones de la categoría de Técnico Superior en Alojamiento.

1. Se crea la categoría de Técnico Superior en Alojamiento en el ámbito de la Atención Especializada del Servicio Andaluz de Salud. Esta categoría será propia del personal estatutario de gestión y servicios, de formación profesional, con titulo de Técnico Superior o equivalente, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.b).1.º de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre.

2. Las funciones de la categoría de Técnico Superior en Alojamiento son:

a) Gestionar, organizar y supervisar las áreas de hostelería hospitalaria a partir de los objetivos generales del hospital, asegurando la atención al cliente y la correcta prestación de los servicios hoteleros.

b) Organizar y supervisar las tareas de limpieza, lavado y puesta a punto relativas al servicio de plantas, áreas comunes, lavandería, lencería y cocina, de una instalación hospitalaria.

c) Responsabilizarse de organizar y coordinar el trabajo de un grupo de profesionales de hostelería a su cargo y supervisar el cumplimiento de las tareas encomendadas a cada profesional a su cargo.

d) Cooperar en los trabajos que requieran la coordinación entre diferentes áreas del hospital relacionadas con el servicio de hostelería.

e) Organización, control y gestión de las actividades en los departamentos de plantas, limpieza, lavandería, lencería y cocina.

f) Organizar los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios, según los sistemas, procedimientos y normas establecidas, utilizando los medios apropiados para realizar las actividades del departamento, determinando una estructura eficiente que dé lugar a unos procesos adecuados y rentables.

g) Cumplimentar igualmente aquellas otras funciones e instrucciones propias de cada Centro, en cuanto no se opongan a lo establecido en esta Orden.

Artículo 6. Establecimiento de la especialidad Sistemas y Tecnologías de la Información dentro de la categoría de Técnico de Función Administrativa y de sus funciones.

1. Se establece la especialidad de Sistemas y Tecnologías de la Información como una de las especialidades propias de la categoría de Técnico de Función Administrativa.

2. Las funciones de la especialidad de Sistemas y Tecnologías de la Información de la categoría de Técnico de Función Administrativa, además de las propias de dirección, ejecución y estudio de carácter técnico encomendadas por la dirección del centro, son las siguientes:

a) Elaboración de los planes de necesidades de tecnologías de la información y de los protocolos y procedimientos de actuación.

b) Actuar como responsables de la implantación de nuevas tecnologías, de acuerdo con las directrices dictadas por los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud.

c) Dirigir los proyectos de desarrollo y mantenimiento de las aplicaciones informáticas.

d) Responsabilizarse de las auditorías informáticas, del control de calidad y de la seguridad informática.

e) Aquellas otras que se le encomienden en relación con las anteriores o que, sin estar directamente relacionadas con las mismas, tengan contenido material o funcional de índole informática propias del grupo de clasificación de su categoría.

Artículo 7. Requisitos de acceso a las categorías creadas y a la especialidad que se establece.

1. Para acceder a la categoría de Técnico Superior en Nutrición y Control de Alimentos será requisito imprescindible estar en posesión del Título de Licenciado en Veterinaria o en Farmacia.

2. Para acceder a la categoría de Técnico de Gestión Documental, Biblioteca y Archivos será requisito imprescindible estar en posesión del Título de Licenciado en Documentación, o, en su caso, estar en posesión de un título de Licenciado Universitario y acreditar cinco años de servicios prestados en Bibliotecas de Centros Asistenciales del Sistema Sanitario Público.

3. Para acceder a la categoría de Técnico Especialista en Informática será requisito imprescindible estar en posesión de la titulación de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Informática, Módulo Profesional Nivel 3 o del Título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos o del Título de Técnico Superior de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas (Formación Profesional de Grado Superior, familia profesional Informática), o, en su caso, estar en posesión de título equivalente y haber ejercido las funciones de la categoría que se crea durante cinco años.

4. Para acceder a la categoría de Técnico Superior en Alojamiento será requisito imprescindible estar en posesión del Título de Técnico Superior en Alojamiento (Formación Profesional de Grado Superior, familia profesional Hostelería y Turismo), o, en su caso, estar en posesión de título equivalente y haber ejercido las funciones de la categoría que se crea durante cinco años.

5. Para acceder a la especialidad de Sistemas y Tecnologías de la Información de la categoría de Técnico de Función Administrativa será requisito imprescindible estar en posesión del Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Artículo 8. Plantilla Orgánica de las categorías creadas.

1. El conjunto de los puestos de trabajo de cada una de las categorías que esta Orden crea, autorizados y presupuestados en cada Área Hospitalaria o Distrito de Atención Primaria con la dotación de efectivos de cada puesto, constituirá su plantilla orgánica.

2. Todos los puestos de trabajo deberán encontrarse incluidos en las correspondientes plantillas orgánicas, condición sin la cual no podrán ser formalizados los nombramientos a que hubiere lugar.

3. Las plantillas orgánicas podrán ser objeto de revisión periódica, buscando la adecuación de los efectivos a las necesidades de gestión de los centros y dentro de las disponibilidades presupuestarias que asignen las sucesivas Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 9. Retribuciones.

1. Las retribuciones que percibirá el personal que integra la categoría de Técnico Superior en Nutrición y Control de Alimentos serán las previstas en la normativa sobre retribuciones del personal de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud para la categoría de Bromatólogo, que con esta Orden se suprime.

2. Las retribuciones del personal de la categoría de Técnico de Gestión Documental, Biblioteca y Archivos serán las correspondientes a la categoría de Técnico de Función Administrativa.

3. Las retribuciones que percibirá el personal que integra la categoría de Técnico Especialista en Informática serán las correspondientes a la categoría de Administrativo.

4. Las retribuciones que percibirá el personal que integra la categoría de Técnico Superior en Alojamiento serán las correspondientes a la categoría de Cocinero.

Artículo 10. Requisitos de integración directa del personal estatutario fijo en otras categorías y en la especialidad establecida en la categoría de Técnico de Función Administrativa.

1. El personal estatutario fijo al servicio de los Centros y de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud con nombramiento en la categoría de Bromatólogo podrá optar de forma voluntaria por la integración directa en la categoría de Técnico Superior en Nutrición y Control de Alimentos, con abandono de la anterior categoría, siempre que acredite estar en posesión de la titulación de Licenciado en Veterinaria o en Farmacia, formulando la correspondiente petición de integración en la forma y plazo que se establece en el artículo siguiente, o bien podrá mantenerse en su categoría de origen.

2. El personal estatutario fijo al servicio de los Centros y de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud con nombramiento en la categoría de Bibliotecario podrá optar de forma voluntaria por la integración directa en la categoría de Técnico en Gestión Documental, Biblioteca y Archivos, con abandono de la anterior categoría, siempre que acredite reunir los requisitos de acceso recogidos en el artículo 7.2, formulando la correspondiente petición de integración en la forma y plazo que se establece en el artículo siguiente, o bien podrá mantenerse en su categoría de origen.

3. El personal estatutario fijo al servicio de los Centros y de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud con nombramiento en la categoría de Operador de Ordenador, podrá optar de forma voluntaria por la integración directa en la categoría de Técnico Especialista en Informática, con abandono de la anterior categoría, siempre que acredite reunir los

requisitos de acceso recogidos en el artículo 7.3, formulando la correspondiente petición de integración en la forma y plazo que se establece en el artículo siguiente, o bien podrá mantenerse en su categoría de origen. Asimismo, podrá solicitar la integración en la categoría de Técnico Especialista en Informática, el personal estatutario fijo con nombramiento en la categoría de Administrativo, que acredite venir desempeñando las funciones de la categoría de Operador de Ordenador y reunir los requisitos de acceso recogidos en el artículo 7.3, con abandono de la anterior categoría, formulando la correspondiente petición de integración en la forma y plazo que se establece en el artículo siguiente.

4. El personal estatutario fijo al servicio de los Centros y de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud con nombramiento en la categoría de Gobernanta, podrá optar de forma voluntaria por la integración directa en la categoría de Técnico Superior en Alojamiento, con abandono de la anterior categoría, siempre que acredite reunir los requisitos de acceso recogidos en el artículo 7.4, o, en su caso, reúna los requisitos previstos en el artículo 34.2 del Decreto 136/2001, de 12 de junio, formulando la correspondiente petición de integración en la forma y plazo que se establece en el artículo siguiente, o bien podrá mantenerse en su categoría de origen.

5. El personal estatutario fijo al servicio de los Centros y de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud con nombramiento en la categoría de Controlador de Suministros, podrá mantenerse en su categoría de origen, u optar de forma voluntaria por la integración directa en la categoría de Administrativo, siempre que acredite reunir los requisitos de acceso a la categoría de Administrativo, formulando la correspondiente petición de integración en la forma y plazo que se establece en el artículo siguiente.

6. El personal estatutario fijo al servicio de los Centros y de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud con nombramiento en la categoría de Programador, podrá optar de forma voluntaria por la integración directa en la categoría de Técnico Medio de Función Administrativa, Especialidad Informática, con abandono de la anterior categoría, siempre que acredite reunir los requisitos de acceso a la categoría de Técnico Medio de Función Administrativa, formulando la correspondiente petición en la forma y plazo que se establece en el artículo siguiente, o bien podrá mantenerse en su categoría de origen.

7. El personal estatutario fijo al servicio de los Centros y de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud con nombramiento en cualquiera de las especialidades de la categoría de Técnico de Función Administrativa, que acredite

venir desempeñando las funciones asignadas a la especialidad de Sistemas y Tecnologías de la Información y que reúna los requisitos de acceso previstos en el artículo 7.5 de esta Orden, podrá optar de forma voluntaria por la integración directa en la nueva especialidad de Sistemas y Tecnologías de la Información, con abandono de la anterior especialidad, formulando la correspondiente petición de integración en la forma y plazo que se establece en el artículo siguiente.

Artículo 11. Procedimiento de integración.

1. La solicitud de integración directa en la categoría o especialidad correspondiente deberá formularse, ajustándose al modelo que figura en el Anexo 1 de la presente Orden, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la misma. La citada solicitud deberá ir acompañada de copia autenticada de la titulación que corresponda y, en su caso, del certificado de servicios prestados correspondiente y podrá presentarse en el registro de los organismos a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La integración surtirá efectos el primer día del mes siguiente a aquél en el que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. En el caso de que se opte por la integración, la plaza de la categoría de la cual fuera titular la persona solicitante, se reconvertirá automáticamente en plaza de la categoría o especialidad correspondiente, con abandono de la anterior. La integración directa en la categoría o especialidad correspondiente no altera el carácter de ocupación definitiva o provisional del destino de la persona que opte por la integración, ni supone la modificación en el desempeño del Cargo Intermedio o Puesto Directivo que, en su caso, tuviera asignado.

5. Corresponde a la Dirección General competente en materia de personal del Servicio Andaluz de Salud la resolución de las solicitudes de integración mediante la expedición del nuevo nombramiento que corresponda.

Artículo 12. Tramitación por medios electrónicos.

1. Las solicitudes de integración, ajustándose al modelo que figura en el Anexo 1 de la presente Orden, podrán efectuarse ante el registro telemático de la Junta de Andalucía, a través de Internet, en la siguiente dirección http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud.

2. Para realizar dicha solicitud por este medio la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma electrónica o de un código de usuario y clave de acceso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

Artículo 13. Amortización y reconversión de plazas.

A la entrada en vigor de la presente Orden las plazas vacantes ocupadas por personal temporal y las plazas vacantes no ocupadas de las categorías que con esta Orden se suprimen, quedarán automáticamente amortizadas y reconvertidas en plazas de la categoría correspondiente, sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria primera.

Disposición adicional primera. Valoración de los servicios prestados.

Los servicios prestados en plazas de las categorías suprimidas de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud por personal estatutario fijo que se haya integrado en la categoría correspondiente o prestados por personal con vínculo temporal que ocupe plaza vacante o personal estatutario fijo en promoción interna temporal, que reúna los requisitos de acceso para la integración en la categoría correspondiente, serán considerados, a efectos de concursos para la provisión de plazas y, en su caso, de carrera profesional, en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, como servicios prestados en las nuevas categorías.

Disposición adicional segunda. Finalización de nombramientos eventuales de las categorías suprimidas.

Los nombramientos eventuales de las categorías suprimidas existentes en el momento de la entrada en vigor de esta Orden, finalizarán en la fecha fijada en los mismos, sin que puedan suscribirse nuevos nombramientos en las categorías suprimidas.

Disposición adicional tercera. Personal estatutario con vínculo temporal que ocupe plaza vacante y personal estatu-

tario fijo en Promoción Interna Temporal, que ocupe plazas de las categorías suprimidas.

1. Al personal estatutario con vínculo temporal que ocupe plaza vacante y al personal estatutario fijo en Promoción Interna Temporal, en las categorías que con esta Orden se suprimen, que, a la entrada en vigor de la misma, esté en posesión de la titulación requerida o reúna los requisitos de acceso para cada categoría, se le ofertará la ocupación de las plazas reconvertidas con el mismo carácter temporal, hasta tanto éstas se ocupen con carácter definitivo por los sistemas legalmente establecidos.

2. El personal estatutario con vínculo temporal que ocupe plaza vacante y el personal estatutario fijo en Promoción Interna Temporal, en las categorías que con esta Orden se suprimen, que, a la entrada en vigor de la presente Orden, no esté en posesión de la titulación requerida, ni reúna los requisitos de acceso establecidos para la categoría correspondiente, finalizará su nombramiento temporal con la entrada en vigor de la misma, dado que las plazas que ocupan quedan amortizadas y reconvertidas, sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria primera.

Disposición adicional cuarta. Personal estatutario fijo que se encuentre en situación administrativa que no conlleve reserva de plaza.

El personal estatutario fijo con nombramiento en cualquiera de las categorías que por esta Orden se suprimen que, a la entrada en vigor de la misma, se encuentre en situación administrativa que no conlleve reserva de plaza, y que reúna los requisitos de acceso establecidos en esta Orden, podrá en el momento de solicitar el reingreso al servicio activo, solicitar la integración en la categoría correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 11.

Disposición adicional quinta. Integración del personal funcionario y del personal laboral.

1. El personal funcionario de carrera y el personal laboral fijo que figure adscrito y venga prestando sus servicios en los Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud podrá optar por la integración directa en el régimen estatutario de los Servicios de Salud, ajustándose al modelo que figura como Anexo 2 de esta Orden, en las mismas condiciones y con los mismos requisitos establecidos en la Orden de la Consejería de Salud, de 22 de noviembre de 2005, por la que se establecen procedimientos para la integración en el régimen estatutario de los Servicios de Salud del personal funcionario y laboral que presta servicios en Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud (BOJA 236, de 2 de diciembre de 2005), disponiendo, en este caso, de un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

2. La entrada en vigor de la presente Orden determinará la integración automática, a todos los efectos, como personal estatutario temporal, del personal funcionario interino con nombramiento en los Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, en la categoría básica que corresponda de las previstas en el régimen estatutario de los Servicios de Salud. Quedan excluidos de esta integración el personal funcionario interino del Cuerpo Superior Facultativo de las Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía (Especialidades Farmacia y Veterinaria).

Disposición transitoria primera. Situación del personal que ocupa plaza de Gobernanta.

1. El personal estatutario fijo en promoción interna temporal, así como el personal estatutario con vínculo temporal de interinidad, que ocupe plaza en la categoría de Gobernanta, que, a la entrada en vigor de la presente Orden, no reúna los requisitos establecidos en el artículo 7.4 para el acceso a la categoría creada de Técnico Superior en Alojamiento, continuará desempeñando su trabajo en las mismas plazas de la categoría de Gobernanta que ocupaba y en las mismas condiciones de temporalidad en las que fue nombrado, hasta que se resuelvan las dos primeras convocatorias de provisión de puestos base del Servicio Andaluz de Salud que se realicen a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Orden.

2. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, dichas plazas de Gobernanta quedarán automáticamente amortizadas y reconvertidas en plazas de la categoría de Técnico Superior en Alojamiento, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional primera, y el citado personal que ocupe dichas plazas de Gobernanta, sin reunir los requisitos de acceso a la categoría de Técnico Superior en Alojamiento, finalizará su nombramiento.

Disposición transitoria segunda. Situación del personal estatutario fijo que ocupe las plazas de las categorías suprimidas.

El personal estatutario fijo al servicio de los Centros y de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud con nombramiento en las categorías que por esta Orden se suprimen y que no opte por integrarse, o no pueda optar por integrarse al no reunir los requisitos de acceso necesarios para ello, mantendrá su categoría de origen y continuará desempeñando la plaza que ocupa, la cual se amortizará en el momento en que dicho titular cese en el desempeño de la misma.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud para dictar las instrucciones y órdenes de servicio necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de junio de 2008

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO 1

Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

INTEGRACIÓN DIRECTA CON CARÁCTER VOLUNTARIO, EN DISTINTAS CATEGORÍAS EN EL ÁMBITO DE LOS CENTROS Y DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Personal estatutario fijo al servicio de los Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....)

1 DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/NIF
DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

2 DATOS ADMINISTRATIVOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nº REGISTRO DE PERSONAL	CATEGORÍA DE ORIGEN	ESPECIALIDAD
TITULACIÓN		

Centro/Institución de destino: .....

DESTINO: ☐ Definitivo ☐ Provisional

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)

☐ Titulación. ☐ Certificación de servicios prestados. ☐ Permiso de conducir.

4 AUTORIZACIÓN EXPRESA NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

☐ La persona abajo firmante **AUTORIZA**, como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma Notific@ de la Junta de Andalucía. (Para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida).

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.

SE **COMPROMETE** a cumplir todas las obligaciones y requisitos establecidos por las normas de aplicación y expresamente:

☐ A aportar cuanta documentación sea necesaria a requerimiento de la Administración.

Y **SOLICITA SE RESUELVA,** tras las oportunas comprobaciones y de conformidad con la Orden arriba reseñada, la integración directa en la categoría de .....

En ..... a ..... de ..... de .....

LA PERSONA INTERESADA

Fdo.: .....

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "Sistema de Información de Recursos Humanos del Servicio Andaluz de Salud" (GERONTE).
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional. Servicio Andaluz de Salud, Avenida de la Constitución, 18. 41001 SEVILLA

0001112/1D

ANEXO 2

Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

INTEGRACIÓN EN LOS REGÍMENES ESTATUTARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD
Personal funcionario de carrera y laboral fijo que presta servicios en Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....)

1 DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/NIF
DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

2 DATOS ADMINISTRATIVOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nº REGISTRO DE PERSONAL	GRUPO DE PERTENENCIA/CATEGORIA
TITULACIÓN	

VINCULO JURÍDICO

☐ FUNCIONARIO/A DE CARRERA — DESTINO: ☐ Definitivo ☐ Provisional

Centro/Institución de destino: .....

☐ PERSONAL LABORAL FIJO — DESTINO: ☐ Definitivo ☐ Provisional

Centro/Institución de destino: .....

3 AUTORIZACIÓN EXPRESA NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

☐ La persona abajo firmante **AUTORIZA**, como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma Notific@ de la Junta de Andalucía. (Para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida).

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

SE **COMPROMETE** a cumplir todas las obligaciones y requisitos establecidos por las normas de aplicación y expresamente:

☐ A aportar cuanta documentación sea necesaria a requerimiento de la Administración.

Y **SOLICITA SE RESUELVA,** tras las oportunas comprobaciones y de conformidad con lo establecido en la Orden arriba reseñada, la integración directa en el régimen estatutario de los Servicios de Salud en la CATEGORÍA BÁSICA ESTATUTARIA DE INTEGRACIÓN: .....

En ..... a ..... de ..... de .....

EL/LA INTERESADO/A

Fdo.: .....

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "Sistema de Información de Recursos Humanos del Servicio Andaluz de Salud" (GERONTE).
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional. Servicio Andaluz de Salud, Avenida de la Constitución, 18. 41001 SEVILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Mancha Real a Jimena», tramo que va desde el límite de término de Jimena hasta el núcleo urbano de Mancha Real, en el término municipal de Mancha Real, en la provincia de Jaén. VP@ 269/2006.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Mancha Real a Jimena» tramo que va desde el límite de término de Jimena hasta el núcleo urbano de Mancha Real, en el término municipal de Mancha Real, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Mancha Real, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 28 de Junio de 1962, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 18 de julio de 1962 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 173 de fecha de 2 de agosto de 1962, con una anchura legal de 20,89 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 8 de marzo de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Mancha Real a Jimena», tramo que va desde el límite del término de Jimena hasta el núcleo urbano de Mancha Real, en el término municipal de Mancha Real, en la provincia de Jaén. Vía Pecuaria que forma parte de la Red de Vías Pecuarias que configuran la Red Verde Europea del Mediterráneo (REVERMED), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de fecha de 30 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el articulo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 29 de junio de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 117, de fecha de 24 de mayo de 2006.

A esta fase de operaciones materiales se presentaron diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 97, de fecha de 28 abril de 2007.

A dicha proposición de deslinde se presentaron alegaciones que serán valoradas en los fundamentos de derecho de la Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 11 de marzo de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la Red Natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Mancha Real a Jimena» ubicada en el término municipal de Mancha Real, en la provincia de Jaén, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales don Serafín Aranda Gómez, alega que los datos relativos a la parcela 159 del polígono 10, no están actualizados en la relación de propietarios afectados manejados en el expediente y solicita que sea rectificado el mismo. Asimismo, manifiesta que el titular de la mencionada parcela es doña Elena Aranda Gallo, aportando la dirección de la misma. Además comunica que a él nunca le perteneció la mencionada parcela, concretando que sí ha sido propiedad de su madre doña Matilde Gómez del Castillo.

Estudiada esta manifestación se corrigen los datos para notificar las posteriores notificaciones a la citada interesada en la dirección que se indica.

En la fase de exposición pública se presentaron las siguientes alegaciones por parte de:

1. Doña Virtudes Carrillo Sánchez-Puerta presenta las siguientes alegaciones:

- En primer lugar, que según escritura pública de compraventa otorgada ante Notario, de fecha de 24 de noviembre de 1973, la cual aporta, en el momento de su firma era copropietaria junto con su marido de una finca afectada por

el deslinde, y que tras la muerte de su marido es copropietaria y usufructuaria universal y vitalicia de la misma, aporta fotocopias del testamento y certificado de defunción. Que la Administración debe respetar el principio de legitimación registral y que aún aceptando el indiscutible carácter demanial que concede la actual Ley de Vías Pecuarias, ello no conlleva de modo alguno la apropiación de terrenos que registralmente pertenecen a los particulares.

El hecho de que el titular registral aparezca frente a terceros como propietario del inmueble inscrito y como objeto de protección, no implica que en relación con las vías pecuarias, tal protección no se extienda al terreno por donde discurre la vía pecuaria, al poseer este carácter demanial.

En este sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 5 de febrero de 1999, donde se recoge que el principio de legitimación registral, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio Público, pues esta es inatacable aunque no figura en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada. Ya que si esa adquisición se produce después de la clasificación, ha de prevalecer la protección reforzada de lo que ya tiene la consideración de dominio público, sin necesidad alguna de la inscripción registral y sin perjuicio desde luego de las eventuales acciones civiles del adquiriente contra el transmitente por evicción.

En relación con el principio de legitimación registral recogido en los artículos 1.3 y 38 de la Ley Hipotecaria decir que dado que la presunción que establece el citado artículo es «iuris tantum», admite prueba en contra, manteniendo asimismo a jurisprudencia del Tribunal Supremo que las inscripciones registrales por sí mismas no son suficientes para oponerse frente al deslinde de las vías pecuarias (en este sentido citar la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994).

En cuanto a que el deslinde suponga una apropiación de los terrenos de los particulares contestar que el objeto del deslinde es, de acuerdo con la normativa vigente aplicable, definir los límites físicos de la vía pecuaria «Vereda de Mancha Real a Jimena» de conformidad con la clasificación aprobada. Y que de conformidad con lo previsto en el artículo 8.4 de la Ley de Vías Pecuarias, la resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde; dicha resolución será título suficiente para la inmatriculación de los bienes, debiendo la Consejería de Medio Ambiente ponerla en conocimiento de la Consejería de Economía y Hacienda. Todo ello sin perjuicio de las acciones que los interesados puedan ejercitar en defensa de sus derechos

- En segundo lugar, se opone al ensanche previsto en la vereda, ya que indica que el hecho de que el Reglamento de Vías Pecuarias defina a ésta como la vía «que tiene anchura no superior a 20 metros», no quiere decir que tenga que ser ampliada hasta alcanzar esta anchura, y menos aún cuando para el uso rural al que actualmente está destinada, es la circulación de vehículos y maquinaria agrícola, siendo suficiente la anchura del trazado actual.

Contestar que el objeto del deslinde, de acuerdo con la normativa vigente, es definir los límites físicos de la vía pecuaria «Vereda de Mancha Real a Jimena» de conformidad con la clasificación aprobada que le asigna una anchura legal necesaria de 20,89 metros lineales.

2. Doña. Lourdes Carrillo Gallo, doña Rafaela Padilla Expósito, doña Remedios Padilla Expósito, doña Carmen Expósito Muñoz, doña Elena Aranda Gallo, doña María Padilla Zhueros, don Vicente Padilla Zuheros, don Francisco Sanpedro Gutiérrez, doña Rosenda Padilla Zhueros, doña Brígida Padilla Zuheros, don Juan Salido Hermoso, doña Francisca Guerrero Gutiérrez, doña Dominga Collado Cubillo, don Martín Castillo Muñoz, don Manuel Salido Olmo y don Tomás Jiménez Delgado, alegan lo siguiente:

- En primer lugar, alegan inexistencia de vía pecuaria, existe un evidente y manifiesto error de apreciación en el deslinde realizado, sí hipotéticamente no existe tal error, por sus fincas no pasa ninguna vía pecuaria por lo que habría un tramo de la misma mal delimitado.

Indicar que el deslinde, de conformidad con la normativa vigente aplicable, es el acto administrativo cuyo objetivo es definir los límites físicos de la vía pecuaria, de conformidad con el acto de clasificación aprobado. Tal clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces resultando, por tanto, incuestionable al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea.

En tales términos se pronuncian entre otras las Sentencias Dictadas por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 10 de noviembre de 2005 y de 16 de noviembre de 2005.

La referida Clasificación, por tanto, es un acto administrativo definitivo y firme que goza de la presunción de validez de los actos administrativos del artículo 57.1 de la Ley 30/1992, Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos.

El interesado no presenta documentos que desvirtúen el trazado propuesto, los límites de la vía pecuaria no se han determinado de un modo aleatorio y caprichoso, y que se ajustan a lo establecido en el acto de clasificación aprobado que define la anchura y demás características generales de la vía pecuaria, complementados con el Fondo Documental generado en este expediente de deslinde, que se compone de:

- Trabajos topográficos del Instituto Geográfico y Estadístico del término municipal de Mancha Real (Jaén), escala 1:25.000.

- Mapa Topográfico Nacional del Instituto Geográfico y Catastral, escala 1:50.000 del año 1923.

- Hojas del Mapa Nacional Topográfico Parcelario del Instituto Geográfico y Catastral, escala 1:50.000 de los años 50.

- Hojas del Mapa Nacional Topográfico Parcelario del Instituto Geográfico y Catastral, escala 1:50.000 del año 1988.

- Normas subsidiarias de Planeamiento municipal de Mancha Real (Jaén). Ministerio de Obras Públicas, escala 1.2.000

- Fotografía del vuelo americano del año 1956-57.

- Ortofotografía aérea de la Junta de Andalucía del año 2002.

Seguidamente se procede al análisis de la documentación recopilada, y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2000, realizado expresamente para el deslinde.

Posteriormente se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria.

A continuación se realiza en el acto formal de apeo el estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas base de la vía pecuaria.

Por lo tanto, podemos concluir, que los límites de la vía pecuaria no se han determinado de un modo aleatorio y caprichoso, y que se ajustan a lo establecido en el acto de clasificación aprobado.

- En segundo lugar, alegan que el deslinde es indiscriminado, por cuanto supone la pérdida de la titularidad de su legítimo propietario esto es que, una vez puestas las estacas, labradas y tratadas durante muchos años, las parcelas pasan a ser de la Junta de Andalucía, perdiendo la titularidad el agricultor que ostenta su correspondiente escritura pública y su consiguiente inscripción de las tierras como suyas en el Registro de la Propiedad, hecho este que se considera por esta parte totalmente perverso y no ajustado a derecho, pues entendemos que atenta contra los principios constitucionales más elementales.

Contestar que el artículo 8.3 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, dispone lo siguiente:

«3. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando a lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes afectados.»

Asimismo, indicar que en el apartado 4 del citado artículo 8 se dispone que:

«4. La resolución de aprobación de deslinde será título suficiente para rectificar, en la forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias al deslinde. Dicha resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente.

En todo caso quienes se consideren afectados por la resolución aprobatoria del deslinde podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes ante la jurisdicción civil competente en defensa de sus derechos y solicitar la anotación preventiva de la correspondiente reclamación judicial.»

En este sentido mismo sentido queda redactado el artículo 23 del Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuaria de la Comunidad Autónoma Andaluza, que desarrolla el artículo 8.4 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias. Este articulo 23 del citado Decreto en su apartado 2, preceptúa que:

«2. De conformidad con lo previsto en el artículo 8.4 de la Ley de Vías Pecuarias, la resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde; dicha resolución será título suficiente para la inmatriculación de los bienes, debiendo la Consejería de Medio Ambiente ponerla en conocimiento de la Consejería de Economía y Hacienda. Todo ello sin perjuicio de las acciones que los interesados puedan ejercitar en defensa de sus derechos.»

- En tercer lugar, alegan los interesados la usucapión de los terrenos basándose en que el Registro de la Propiedad es un organismo público cuya finalidad es avalar la posesión y titularidad de la propiedad. Indican que en el supuesto caso de que el deslinde efectuado se realizase sobre una vía pecuaria, también es sabido y así reconocido en derecho que la posesión continuada de un bien inmueble durante un periodo extenso de tiempo da lugar a adquirirlo en propiedad.

Por otra parte doña Juana Marín Abadías y doña María Jiménez Jimeno, como titulares, alegan propiedad única y legítima, la que dice poder acreditar con escritura de compraventa de los terrenos debidamente inscritas en el Registro de Propiedad. Por ello niegan el deslinde y la afectación de parte de su propiedad y solicitan que se estudie de nuevo el verdadero paso de la vía pecuaria.

En cuanto a la propiedad alegada indicar que los interesados no aportan documentación que argumenten las manifestaciones que realizan, por lo que no es posible valorar las alegaciones presentadas.

En cuanto a la solicitud de doña Juana Marín Abadías y doña María Jiménez Jimeno para que se estudie de nuevo el trazado de la vía pecuaria, señalar que no aportan documentación que desvirtúe el trazado actual.

- En cuarto lugar, manifiestan que en ningún momento histórico hay ley alguna que diga que las vías pecuarias son propiedad del Estado, y menos aún de la Administración Autonómica, es este caso Andaluza. Los interesados consideran que la Junta de Andalucía está atentando gravemente contra una de las bases fundamentales de la convivencia en paz, armonía y respeto a la propiedad del campo, sobre todo porque fue el propio gobierno el que permitió que las fincas objeto de los escritos de alegaciones se transmitieran, vendieran e inscribieran en el Registro de la Propiedad por sus actuales dueños.

Contestar que el origen de las Vías Pecuarias se remonta a la Edad Media y que éstas siempre han tenido protección jurídica, como así lo demuestra la el acervo normativo sobre la materia.

En cuanto a que la materia de Vías Pecuaria es competencia de las Comunidades Autónomas, dicha competencia fue asumida por la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Andalucía, en su artículo 13.7. Tras la reforma del citado Estatuto llevada a cabo por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo de 2007, esta competencia se recoge en el artículo 57.1 letra b), de esta última Ley Orgánica. Asimismo la Ley 3/19995, de fecha 23 de marzo, en su artículo 2 y el Decreto 155/1998, de 21 de julio establecen que las vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas, especificando el Decreto que aquellas cuyos itinerarios discurren por el territorio andaluz, son bienes de dominio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Mediante la instrucción del procedimiento de deslinde se ejerce una potestad administrativa atribuida a la Consejería de Medio Ambiente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 5.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el artículo 8 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se preceptúa lo siguiente:

«8. Conservación y defensa de las vías pecuarias.

1. Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, respecto de las vías pecuarias:

a) La planificación en materia de vías pecuarias.

b) La investigación de la situación de aquellos terrenos que se presuman pertenecientes a las vías pecuarias.

c) La clasificación.

d) El deslinde.

e) El amojonamiento.

f) La recuperación.

g) La desafectación.

h) La modificación de trazado.

i) Cualesquiera otros actos relacionados con las mismas.»

- En quinto lugar, consideran que el acto de deslinde es una manifiesta y evidente expropiación encubierta, porque los únicos que pueden hacer derecho del titulo son los propios interesados como propietarios y colindantes que compraron los terrenos libres de cargas y gravámenes y obtuvieron las correspondientes escrituras e inscripciones registrales, tal y como es práctica habitual al comprar una casa u otras propiedades.

Se informa que de conformidad con el art. 2 de la Ley 3/1995, de 23 marzo, de Vías Pecuarias y el art. 3 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las vías pecuarias cuyo itinerario discurre por el territorio andaluz, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables, y el art. 7 de la citada Ley define el deslinde como el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación.

Por otra parte el art. 1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, establece que ésta comprende cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueran las personas o entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio. En definitiva, mediante el acto administrativo de deslinde se trata de recuperar un bien de dominio público, y no de expropiar un bien privado, por lo que no implica compensación económica alguna a los particulares colindantes.

- En sexto lugar, alegan falta de uso de la vía pecuaria, reconocen que es cierto que las vías existieron como un privilegio otorgado por Alfonso X «El Sabio», en el año 1273 a la Mesta para el paso de la oveja merina por las tierras andaluzas, pero que actualmente la finalidad para la que se crearon esas vías pecuarias no existen, pues prácticamente estas han desaparecido, quedando una servidumbre inutilizada para su fin inicial y que casi nadie ha conseguido convertirla en titularidad pública.

En definitiva aclaran que podría entenderse que la acción de deslinde por la Administración Autonómica fuese incluso admisible y comprensible si hubiese trashumancia de ganado por las distintas vías, no perdiéndose con ello el fin u objeto de las mismas pero, en modo alguno, se puede llegar a entender cómo desaparecida esa utilidad inicial distinto o para otros fines o utilidades, dando que pensar que tal hecho puede dar lugar a presuntas especulaciones con el terreno deslindado. Consideran que ello está prácticamente rallando la inconstitucional y lesiona gravemente los intereses de los afectados, por lo que solicitan que se proceda a la desafectación o venta a precio simbólico de lo que fueron antiguos pasos de ganado al no ser ya utilizados, tal y como se ha hecho cuando determinadas vías pecuarias pasaban por zona urbana.

Cabe informar que la nueva regulación de las vías pecuarias pretende actualizar el papel de las mismas, dotándolas de un contenido funcional actual y una dimensión de utilidad pública donde destaquen el valor de la continuidad, la funcionalidad ambiental y el carácter de dominio público. Como se establece en el Preámbulo del citado Decreto, «La opción tomada por el Gobierno Andaluz respecto a las vías pecuarias supone revalorizar territorialmente un patrimonio público que se rescata y se rentabiliza social y ambientalmente. En suma, las vías pecuarias, que muchos podrían considerar en declive, significan no sólo una parte importante del patrimonio público andaluz, sino que están llamadas a contribuir en estos momentos, mediante los usos compatibles y complementarios, a la satisfacción de necesidades sociales actualmente demandadas en nuestra Comunidad Autónoma».

La vía pecuaria objeto del presente expediente de deslinde, forma parte de Vías Pecuarias que coinciden y forman parte de las Rutas REVERMED (Red Verde Europea Mediterráneo), en la provincia de Jaén. Esta REVERMED está formada por vías de comunicación reservadas a los desplazamientos no motorizados, desarrolladas en un marco de desarrollo integrado que valore y promueva el medio ambiente y la calidad de vida, cumpliendo las condiciones suficientes de anchura, pendiente y calidad superficial para garantizar una utilización de convivencia y seguridad a todos los usuarios de cualquier capacidad física. Los objetivos que se pretenden con la creación de esta red Europea son los siguientes :

1.º Satisfacer la demanda social de espacios abiertos para ocio y deporte al aire libre, en contacto con la naturaleza.

2.º Dinamización y diversificación económica de zonas rurales, periurbanas o degradadas en general.

3.º Desarrollo sostenible apoyado en el ecoturismo y creación de servicios (alojamiento, restauración, etc...).

4.º Recuperación, mantenimiento y puesta en valor de los bienes de dominio público, particularmente el patrimonio natural y cultural.

5.º Creación de Corredores Verdes que enlacen espacios naturales singulares y en especial los incluidos en la Red Natura 2000.

6.º Conservación del Paisaje.

Todo ello en armonía con lo establecido en la normativa vigente en la materia, que dota a las vías pecuarias de un contenido funcional actual, en el que al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario de tránsito del ganado, están llamadas a desempeñar un importante papel en la mejora de la gestión y conservación de los espacios naturales. En concreto la vía pecuaria «Cordel de Jaén a Úbeda» forma parte de la citada REVERMED que conecta los siguientes espacios Naturales Protegidos:

• Con el Parque Natural de Sierra Mágina a través de las vías pecuarias; «Vereda de Mojón Blanco» y «Vereda de Pegalajar a Úbeda».

• Con el Paraje Natural de La Laguna Grande a través de las vías pecuarias; «Vereda del Pasillo Recena», «Cordel de Jaén a Úbeda», «Cordel de Puente de Mazuecos a la Argamasilla», «Cañada Real del Puente de Mazuecos a Úbeda», «Cordel del Camino de las Tres Fuentes al Barranco de San Benito», «Colada de la Ruedas o Murallas de la Ciudad» y la «Cañada Real Camino Viejo de Jaén».

No obstante, una vez aprobado el deslinde, y conocidos todos los posibles perjuicios económicos que puedan generarse, los mismos podrán ser objeto de un estudio pormenorizado, con sujeción a las normas reguladoras.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 12 de diciembre de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 11 de marzo de 2008,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Jaén a Úbeda», en su totalidad, en el término municipal de Jimena, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada 5.997,41 metros lineales.
- Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción. Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Mancha Real, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 5997,41 metros, la superficie deslindada de 125.197,01 m^2, que en adelante se conocerá como «Vereda de Mancha Real a Jimena», en su tramo que va desde el límite de término de Jimena hasta el núcleo urbano de Mancha Real, y que limita:

- Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
107	CB HNOS SIMON MATA	10/77
109	JOAQUIN APARICIO PORRAS	10/39
111	PEDRO OLMEDO GUTIERREZ	10/38

Colindancia	Titular	Pol/Parc
113	JUAN JOSE VALERO DE LA HOZ	10/37
115	ANDRES LOPEZ BLANCA	10/36
117	JUAN FRANCISCO LOPEZ DEL POZO	10/35
119	FRANCISCO ROSA MORENO	10/34
121	JESUS ROSA MORAN	10/33
123	NICOLAS GUTIERREZ RUIZ	10/29
125	ISABEL GUTIERREZ RUIZ	10/27
127	LOURDES CARRILLO GALLO	10/26
131	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	10/9003

- Al Este, Con la Vereda del Pasillo de Recena, Arroyo Arroyovil y :

Colindancia	Titular	Pol/Parc
2	FRANCISCA GONZALEZ JIMENEZ	23/331
4	M DEL ROCIO MORAL JIMENEZ	23/218
6	LORENZO MOLINO BARRIO	23/219
8	NICOLAS HIDALGO CARRASCOSA	23/220
10	NICOLAS HIDALGO CARRASCOSA	23/222
12	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	23/9010
14	NICOLAS HIDALGO CARRASCOSA	23/221
16	JUAN ANTONIO RUIZ JURADO	23/212
18	AMADOR BETETA LOPEZ	23/210
20	LUIS LOPEZ LOPEZ	23/211
22	ANTONIA COBO GUTIERREZ	23/177
24	JUAN GONZALEZ MOLINO	23/176
26	LORENZO CAMPIÑAS ALIGARCIO	23/114
28	JUAN GONZALEZ MOLINO	23/113
30	MANUEL MONTES SAINZ	23/112
32	MANUEL MONTES SAINZ	23/111
34	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	23/9006
36	ANDRES GUZMAN NARVAEZ	23/110
38	JUAN ROSA DEL POZO	23/108
40	JESUS GUERRERO ROSA	23/107
42	JUANA ROSA MACHUCA	23/106
44	FRANCISCA ROSA MACHUCA	23/105
46	CARLOS COBO DE GUZMAN SILES	23/104
48	JUAN MARIN GUTIERREZ Y CARMEN YEGUAS CRUZ	23/103
50	ANDRES ROSA JORDAN	23/101
52	FERNANDO GUTIERREZ OLMEDO	23/100
54	MIGUEL YERA OLMEDO	23/99
56	FERNANDO GUTIERREZ OLMEDO	23/98
58	DIEGO GUTIERREZ FERNANDEZ	23/97
60	ANTONIO HERMOSO SANCHEZ	23/96
62	ILDEFONSO ORTEGA GOMEZ	23/95
64	MANUEL DELGADO DELGADO	23/94
66	DESCONOCIDO	23/337
68	LORENZO BARRIO GOMEZ	23/92
70	ANDRES ZAFRA LOPEZ	23/91
72	MANUEL MARIN GUTIERREZ	23/88
74	PEDRO ANGEL CANTERO GUTIERREZ	23/79
76	ROSA HERMOSO SANCHEZ	23/77
78	ENCARNACION JIMENEZ JIMENEZ	23/76
80	ANTONIA COBO GUTIERREZ	23/75
82	FRANCISCA COBO GUTIERREZ	23/74
84	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	23/9004
86	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	22/9004
88	DOMINGA COLLADO CUBILLO	22/653
90	FRANCISCO GOMEZ DEL ARCO	22/242
92	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	22/9008
94	CRISTOBAL PLANET PULIDO	22/493
96	CARMEN SAMPEDRO PULIDO	22/494
98	JUANA TORRES ROMERO	22/496
100	FRANCISCO ROSA DE LA CRUZ	22/497
102	GABRIELA GUZMAN MARTINEZ	22/498
104	MIGUEL JURADO CANO	22/499
106	EUGENIO ALMAGRO CUEVAS	22/500
108	MANUEL COBO PULIDO	22/501
110	MANUEL COBO PULIDO	22/502
112	CRISTOBAL DIAZ LINARES	22/503
114	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	22/9007
116	FRANCISCA ZAFRA GUTIERREZ	22/554
118	MARIA CAPILLA UCEDA TRUNCER	22/555
120	JUAN SANCHEZ OLMO Y MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ COBO	22/556
122	RAMON MORILLAS CAÑIZARES	22/123
124	MANUEL SANCHEZ NAVARRO	22/124
126	CARMEN PLANET RUIZ	22/125
128	ALFONSO ARAQUE ROSA	22/126
130	CATALINA DELGADO SAMPEDRO	22/127
132	JUANA JIMENEZ JIMENO	22/132
134	INES SAMPEDRO GUTIERREZ	22/134
136	MARTIN MUÑOZ CATENA	22/136
138	CARMEN DELGADO SAMPEDRO	22/169
140	FRANCISCO JOSE GIRALDEZ EXPOSITO	22/140
142	JUANA MARIN ABADIAS	22/141
144	FRANCISCO SAMPEDRO GUTIERREZ	22/142
146	JUAN ROSA MORENO	22/143
148	JUANA JIMENEZ JIMENO	22/97

- Al Sur, Con el núcleo urbano de Mancha Real y:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
150	CB HNOS SIMON MATA	22/98
152	FRANCISCA GUERRERO GUTIERREZ Y JUAN SALIDO HERMOSO	22/99
154	VICENTE PADILLA ZUHEROS	22/1
156	RAFAELA PADILLA EXPOSITO	22/2
158	JOSE PADILLA ZUHEROS	22/3
160	MARIA PADILLA ZUHEROS	22/4
162	SERAFIN PADILLA ZUHEROS	22/622
164	SERAFIN PADILLA ZUHEROS	22/5
166	REMEDIOS PADILLA EXPOSITO	22/6
168	ISABEL JUANA ZAFRA LOPEZ	22/7
170	BRIGIDA PADILLA ZUHEROS	22/8
172	BRIGIDA PADILLA ZUHEROS	22/9
174	GABRIEL MORILLO SEGURA	22/10
176	ANDRES LOPEZ BLANCA	22/12
178	ROSENDA PADILLA ZUBEROS	22/13
182	FRANCISCO SAMPEDRO GUTIERREZ	22/14
184	MARTIN CASTILLO MUÑOZ	22/15

- Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
1	FABIAN LERMA GONZALEZ	23/54
3	NICOLAS HIDALGO CARRASCOSA	23/223
5	NICOLAS HIDALGO CARRASCOSA	23/224
7	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	23/9009
9	MARTIN JIMENEZ LAGUNA	23/295
11	MARTIN JIMENEZ LAGUNA	23/294
13	ANA GUERRERO MORALES	23/322
15	LORENZO BARRIO GOMEZ	23/323
17	LUIS COBO JIMENEZ	23/293
19	CRISTOBAL LOPEZ SANCHEZ	23/292
21	LUCAS GOMEZ DELGADO	23/291
23	JOSE DE DIOS COBO	23/290
25	ANTONIO GALLARDO CABRERA	23/289
27	ANTONIO GALLARDO CABRERA	23/288
29	FRANCISCO MARIN VALERO	23/287
31	JUANA TORRES ROMERO	23/279
33	PEDRO LOPEZ DEL POZO	23/278

Colindancia	Titular	Pol/Parc
35	MANUEL DIEZ LINARES	23/277
37	RAMON ALCANTARA AYAN	23/273
39	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	23/9003
41	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	23/9013
43	FRANCISCA COBO GUTIERREZ	23/73
45	JUNTA DE ANDALUCIA (C OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES)	23/9002
47	JUNTA DE ANDALUCIA (C OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES)	10/9006
49	TOMAS JIMENEZ DELGADO	10/143
51	JOSE COBO JIMENEZ	10/144
53	ELENA ARANDA GALLO	10/150
55	ELENA ARANDA GALLO	10/151
57	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	10/9009
59	SERAFIN ARANDA RUBIO	10/159
61	ESTEBAN MARTINEZ SANCHEZ	10/164
63	ANA MARIA DEL AGUILA CASTILLEJO	10/163
65	FRANCISCO LOPEZ JIMENEZ	10/162
67	FRANCISCO VALERO GOMEZ	10/161
69	FRANCISCO JURADO COBO	10/157
71	DIEGO ROSA MARTINEZ	10/160
73	MARIA DE LA PEÑA MOYA HERVAS	10/97
75	ANA MARTINEZ DIAZ	10/98
77	RAFAEL GOMEZ GONZALEZ	10/96
79	ANTONIO GARCIA TORRES	10/95
81	JUANA VALERO COBO	10/94
83	MIGUEL ANGEL RAMA ZARZA	10/92
85	MIGUEL ANGEL RAMA ZARZA	10/91
87	JUAN JOSE VALERO DE LA HOZ	10/90
89	MARIA JIMENEZ JIMENO	10/89
91	ANTONIO JIMENEZ MOLINA	10/88
93	JUANA JIMENEZ JIMENO	10/87
95	MANUEL SALIDO OLMO	10/82
97	MARIA JIMENEZ JIMENO	10/81
99	ANTONIO SANCHEZ NAVARRO	10/80
101	ILDEFONSO ZAFRA JORDAN	10/79
103	CECILIO VALERO GOMEZ	10/78
105	JUAN ROSA MORENO	10/76

RELACIÓN DE COORDENADAS UTM DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE MANCHA REAL A JIMENA», TRAMO QUE VA DESDE EL LÍMITE DE TÉRMINO DE JIMENA HASTA EL NÚCLEO URBANO DE MANCHA REAL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MANCHA REAL, EN LA PROVINCIA DE JAÉN

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1D	446685,667	4183368,572
2D	446686,140	4183395,115
3D	446674,607	4183487,807
4D	446686,071	4183508,878
5D	446695,026	4183566,326
6D	446695,225	4183598,445
7D	446699,515	4183603,163
8D	446703,215	4183618,764
9D	446696,182	4183649,865
10D	446697,927	4183658,596
11D	446701,208	4183666,468
12D	446721,220	4183673,853
13D	446731,647	4183684,264
14D	446740,143	4183709,523
15D	446740,957	4183749,117
16D	446731,292	4183771,256
17D	446698,096	4183829,342
18D	446695,427	4183840,237
19D	446688,803	4183904,019
20D	446693,451	4183943,080
21D	446704,229	4183998,221
22D	446712,174	4184024,331
23D	446723,038	4184040,182
24D	446755,682	4184073,056
25D	446790,056	4184100,688
26D	446820,099	4184132,626
27D	446848,990	4184184,414
28D	446872,989	4184237,146
29D	446879,534	4184267,114
30D	446867,048	4184411,213
31D	446897,327	4184478,423
32D	446904,685	4184489,251
33D	446922,105	4184510,300
34D	446961,053	4184564,322
35D	446984,981	4184605,633
36D	447003,095	4184645,543
37D	447020,203	4184688,252
38D	447030,839	4184729,200
39D	447035,323	4184767,846
40D	447045,161	4184802,017
41D	447078,192	4184890,425
42D	447099,394	4184949,556
43D	447117,996	4185012,225
12D	446721,220	4183673,853
13D	446731,647	4183684,264
14D	446740,143	4183709,523
15D	446740,957	4183749,117
16D	446731,292	4183771,256
17D	446698,096	4183829,342
18D	446695,427	4183840,237
19D	446688,803	4183904,019
20D	446693,451	4183943,080
21D	446704,229	4183998,221
22D	446712,174	4184024,331
23D	446723,038	4184040,182
24D	446755,682	4184073,056
25D	446790,056	4184100,688
26D	446820,099	4184132,626
27D	446848,990	4184184,414
28D	446872,989	4184237,146
29D	446879,534	4184267,114
30D	446867,048	4184411,213
31D	446897,327	4184478,423
32D	446904,685	4184489,251
33D	446922,105	4184510,300
34D	446961,053	4184564,322
35D	446984,981	4184605,633
36D	447003,095	4184645,543
37D	447020,203	4184688,252
38D	447030,839	4184729,200
39D	447035,323	4184767,846
40D	447045,161	4184802,017
41D	447078,192	4184890,425
42D	447099,394	4184949,556
43D	447117,996	4185012,225
44D	447136,365	4185023,231

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
45D	447156,356	4185059,219
46D	447195,606	4185114,601
47D	447219,792	4185172,163
48D	447253,678	4185241,865
49D	447259,838	4185263,153
50D	447266,304	4185306,626
51D	447273,686	4185373,449
52D	447253,806	4185451,557
53D	447251,315	4185479,365
54D	447238,501	4185560,889
55D	447234,702	4185608,920
56D	447234,853	4185666,757
57D	447244,162	4185735,405
58D	447245,014	4185758,052
59D	447243,822	4185826,585
60D	447245,684	4185855,457
61D	447250,533	4185876,360
62D	447264,403	4185908,602
63D	447308,096	4185980,651
64D	447352,077	4186084,177
65D	447383,078	4186150,403
66D	447415,626	4186214,035
67D	447436,525	4186270,204
68D	447458,729	4186319,422
69D	447486,858	4186380,272
70D	447518,333	4186452,301
71D	447529,639	4186508,594
72D	447532,391	4186569,341
73D	447534,391	4186599,948
74D	447547,009	4186686,072
75D	447557,607	4186737,659
76D	447575,278	4186794,289
77D	447586,877	4186830,344
78D	447586,961	4186864,100
79D	447590,880	4186892,794
80D	447603,450	4186936,615
81D	447632,301	4187018,056
82D	447657,831	4187067,736
83D	447673,697	4187088,422
84D	447697,086	4187117,250
85D	447727,341	4187143,042
86D	447747,032	4187162,511
87D	447791,504	4187233,822
88D	447833,089	4187303,231
89D	447865,233	4187343,145
90D	447881,214	4187375,357
91D	447910,581	4187407,645
92D	447968,077	4187446,694
93D	448049,434	4187507,610
94D	448095,440	4187542,275
95D	448130,418	4187567,025
96D	448149,160	4187573,999
97D	448229,621	4187589,835
98D	448278,235	4187612,522
99D	448356,854	4187679,655
100D	448442,717	4187739,764
101D	448524,179	4187800,924
102D	448661,979	4187904,665
103D	448730,628	4187949,067

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
104D	448850,864	4188030,807
105D	448936,200	4188091,234
106D	448988,809	4188124,451
107D	449050,770	4188149,993
108D	449097,099	4188166,213
109D	449150,634	4188177,568
110D	449204,222	4188194,841
111D	449227,175	4188204,992
112D	449248,341	4188212,914

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
1I	446664,802	4183370,171
2I	446665,227	4183394,006
3I	446653,047	4183491,892
4I	446665,989	4183515,678
5I	446674,147	4183568,008
6I1	446674,336	4183598,574
6I2	446675,764	4183606,038
6I3	446679,769	4183612,498
7I	446680,432	4183613,228
8I	446681,772	4183618,876
9I	446674,825	4183649,597
10I	446677,848	4183664,722
11I1	446681,926	4183674,506
11I2	446686,746	4183681,543
11I3	446693,976	4183686,067
12I	446709,696	4183691,867
13I	446713,412	4183695,578
14I	446719,323	4183713,151
15I	446719,977	4183744,962
16I	446712,597	4183761,867
17I	446678,503	4183821,523
18I	446674,796	4183836,656
19I	446667,785	4183904,176
20I	446672,799	4183946,322
21I	446683,932	4184003,278
22I	446693,125	4184033,489
23I	446706,879	4184053,556
24I	446741,682	4184088,605
25I	446775,835	4184116,059
26I	446803,114	4184145,059
27I	446830,331	4184193,846
28I	446853,054	4184243,775
29I	446858,448	4184268,472
30I	446845,766	4184414,832
31I	446879,027	4184488,660
32I	446887,962	4184501,810
33I	446905,568	4184523,082
34I	446943,498	4184575,694
35I	446966,386	4184615,208
36I	446983,878	4184653,748
37I	447000,317	4184694,789
38I	447010,255	4184733,048
39I	447014,772	4184771,968
40I	447025,310	4184808,572
41I	447058,575	4184897,606
42I	447079,533	4184956,059
43I1	447097,970	4185018,170

Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
43I2	447101,491	4185025,030
43I3	447107,260	4185030,145
44I	447120,824	4185038,271
45I	447138,650	4185070,364
46I	447177,235	4185124,809
47I	447200,754	4185180,783
48I	447234,108	4185249,390
49I	447239,381	4185267,613
50I	447245,584	4185309,311
51I	447252,505	4185371,973
52I	447233,148	4185448,026
53I	447230,570	4185476,808
54I	447217,739	4185558,440
55I	447213,810	4185608,123
56I	447213,967	4185668,194
57I	447223,325	4185737,206
58I	447224,117	4185758,263
59I	447222,920	4185827,076
60I	447224,948	4185858,510
61I	447230,605	4185882,899
62I	447245,788	4185918,191
63I	447289,455	4185990,200
64I	447332,998	4186092,692
65I	447364,313	4186159,590
66I	447396,472	4186222,462
67I	447417,193	4186278,151
68I	447439,726	4186328,100
69I	447467,804	4186388,838
70I	447498,294	4186458,612
71I	447508,843	4186511,138
72I	447511,532	4186570,495
73I	447513,600	4186602,147
74I	447526,426	4186689,691
75I	447537,354	4186742,885
76I	447555,363	4186800,599
77I	447565,995	4186833,647
78I	447566,074	4186865,545
79I	447570,386	4186897,110
80I	447583,545	4186942,989
81I	447613,079	4187026,355
82I	447640,110	4187078,956
83I	447657,295	4187101,362
84I	447682,073	4187131,902
85I	447713,202	4187158,439
86I	447730,603	4187175,643
87I	447773,680	4187244,718
88I	447815,912	4187315,207
89I	447847,533	4187354,471
90I	447863,797	4187387,254
91I	447896,794	4187423,534
92I	447955,942	4187463,705
93I	448036,888	4187524,313
94I	448083,119	4187559,147
95I	448120,577	4187585,653
96I	448143,464	4187594,168
97I	448223,091	4187609,841
98I	448266,829	4187630,252
99I	448344,052	4187696,193
100I	448430,452	4187756,678
101I	448511,625	4187817,622
102I	448650,010	4187921,802
103I	448719,081	4187966,477
104I	448838,955	4188047,971
105I	448924,579	4188108,602
106I	448979,180	4188143,078

Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
107I	449043,333	4188169,522
108I	449091,458	4188186,370
109I	449145,248	4188197,781
110I	449196,772	4188214,388
111I	449219,283	4188224,343
112I	449233,052	4188229,497
106I	448979,180	4188143,078
107I	449043,333	4188169,522
108I	449091,458	4188186,370
109I	449145,248	4188197,781
110I	449196,772	4188214,388
111I	449219,283	4188224,343
112I	449233,052	4188229,497

Puntos que definen el contorno de la vía pecuaria		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
1C	446680,850	4183367,820
2C	446672,874	4183370,962
3C	449235,677	4188216,774

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 6 de junio de 2008.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se rectifican errores detectados en la Orden de 27 de diciembre de 1995, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias pertenecientes al término municipal de Fondón (Almería) (BOJA núm. 26, de 24.2.1996), VP 547/95.

Detectado error en la denominación de la vía pecuaria núm. 1 de la Orden de 27 de diciembre de 1995, por la que se aprueba la Clasificación de las Vías Pecuarias pertenecientes al término municipal de Fondón, provincia de Almería, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al artículo primero, punto 23, de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes referida, pasamos a las siguientes correcciones:

Donde dice:
«Cordel de las Veredas»

Debe decir:
«Cañada Real de las Veredas»

Sevilla, 27 de mayo de 2008.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de los Vados de la Mancha al descansadero de las Infantas», en el tramo que va desde el «Cordel del Camino del Calvario», hasta el límite de término de La Guardia de Jaén, en el término municipal de Jaén, en la provincia de Jaén. VP @274/2006.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de los Vados de la Mancha al Descansadero de las Infantas», en el tramo que va desde el «Cordel del Camino del Calvario», hasta el límite de término de La Guardia de Jaén, en el término municipal de Jaén, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 4 de abril de 1968, publicada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha de 13 de abril de 1968 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de fecha de 15 de mayo de 1968, con una anchura legal de 75,22 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 8 de marzo de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de los Vados de la Mancha al Descansadero de las Infantas», en el tramo que va desde el «Cordel del Camino del Calvario», hasta el límite de término de La Guardia de Jaén, en el término municipal de Jaén, en la provincia de Jaén. Vía Pecuaria que forma parte de la Red de Vías Pecuarias que configuran la Red Verde Europea del Mediterráneo (REVERMED),entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de fecha de 30 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el articulo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 16 de junio de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 98, de fecha de 2 de mayo de 2006.

A esta fase de operaciones materiales se presenta una alegación que será valorada en los Fundamentos de Derecho de la Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 20, de fecha de 25 enero de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se presentan diversas alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 13 de mayo de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la Red Natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real de los Vados de la Mancha al Descansadero de las Infantas», ubicada en el término municipal de Jaén, en la provincia de Jaén, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales se presenta la siguiente alegación:

1. Doña Juana Quirós Cañada en representación de don Serafín Quirós Serrano manifiesta que siempre ha entendido que las casas de don Serafín Quirós Serrano era lindero del paso del ganado y que dichas casas son de también de su propiedad y de su hermana doña Capilla Quirós Cañada y son de vieja construcción, estando en uso desde tiempo inmemorial.

Estudiada la documentación presentada por la interesada, revisado el expediente de clasificación y el Fondo Documental del deslinde, se comprueba que lo alegado no contradice el trazado de la vía pecuaria detallado en la clasificación aprobada, por lo que se estima la alegación reflejándose los cambios en el listado de coordenadas UTM de esta Resolución.

En la fase de exposición pública doña Capilla Quirós Cañada y doña Juana Quirós Cañada que son copropietarias de la finca en la que figura como titular don Serafín Quirós Serrano y que la citada finca contiene tres construcciones que pudieran verse afectadas por el deslinde de referencia, datando alguna de dichas construcciones de hace más de cincuenta años, y que nunca ha tenido conocimiento de que la vía pecuaria transcurriera dentro de los límites de su propiedad. Por todo ello consideran las interesadas que, de afectarse su finca se produciría un evidente perjuicio económico de imposible re-

paración por causas que en ningún momento son imputables a ellas, por lo que solicitan que no se les cause tal perjuicio.

Contestar que las interesadas reiteran las alegación presentada en la fase de operaciones materiales que ya fue estimada, por lo que nos remitimos a lo contestado al respecto en el punto 1 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

En la fase de exposición pública se presentaron las siguientes alegaciones:

2. Doña Gabina Martínez Jiménez solicita la revisión y rectificación del deslinde de la vía pecuaria al considerarlo incorrecto ya que se está afectando a la propiedad de los terrenos que pertenecieron a don Manuel de la Casa Roya ya fallecido y con anterioridad a su padre, heredando los citados terrenos la interesada y sus hijas María del Carmen y Pilar de la Casa Martínez.

Aporta la interesada las escrituras de la aceptación de la herencia a su favor de fecha de 31 de marzo de 2001, otorgada ante Notario inscrita en el Registro de la Propiedad de Jaén. Se constata en las citadas escrituras la transmisión de varias fincas que fueron adquiridas por el causante por donación de su madre doña Pilar Martínez Lombardo, según escritura de fecha de 24 de noviembre de 1964 otorgada ante Notario e inscrita el Registro de la Propiedad, y que las fincas lindan al Sur y al Norte con la vía pecuaria.

Indicar que según se despende de las escrituras aportadas, la vía pecuaria conforma uno de los linderos de cada finca. En tal sentido mencionar la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de enero de 1995, establece que «... el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la ley, y es protegible frente a los asientos registrales, e incluso frente a la posesión continuada».

Añadir que tal y como se desprende de la Sentencia, de 27 de mayo de 2003, de la Sala del Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, sobre que la finca tiene uno de sus límites con la vía pecuaria objeto de este procedimiento de deslinde, este hecho no autoriza sin más a tener como acreditada la propiedad del terreno controvertido, ya que esta alegación de colindancia, no delimita por si sola el lugar concreto del inicio de los terrenos del vía pecuaria o de la finca, sino que exige precisar cual es la confluencia de una con otra, así como tampoco sirve para delimitar la finca y la vía pecuaria, puesto que la extensión de la finca puede resultar afectada por el límite con la vía pecuaria propuesto en este expediente de deslinde, procedimiento que conforme la normativa vigente de Vías Pecuarias se definen los límites de las vías pecuarias, de conformidad a lo establecido en el acto de la clasificación.

Asimismo, la Sentencia de 26 de abril de 1986 del Tribunal Supremo, mantiene igualmente que, frente a la condición de domino público de los bienes litigiosos y su carácter «extra commercium», no puede alegarse el principio de la fe pública registral del artículo 34 de la Ley Hipotecaria.

Por otra parte la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994 establece que, «...la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión linderos, etc, relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública».

Por lo tanto la fe pública registral no alcanza a las cualidades físicas de la finca que conste inmatriculada, pues el artículo 34 de la Ley Hipotecaria solo cabe en cuanto a aspectos jurídicos del derecho y de la titularidad, y no sobre los datos descriptivos.

En este sentido decir que la sola apariencia de legitimidad, y exactitud derivada del hecho de la titularidad registral de parte del terreno deslindado a favor de un particular, no es oponible en vía jurisdiccional, a la presunción de legitimidad en materia de deslinde, prevaleciendo el deslinde frente a la inscripción registral, y por ello la Administración no se verá obligada a destruir la presunción «iuris tantum» de exactitud establecida en el art. 38 de la Ley Hipotecaria, sino que le bastará con rectificarla, conforme a lo que dispone el párrafo cuarto del art. 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

No basta por tanto, la mera invocación de un título de propiedad o la existencia de la inscripción registral de una finca para negar la existencia de la vía pecuaria, y su condición de bien de dominio público, todo ello sin perjuicio, no obstante, de que aprobado el deslinde, los particulares esgriman las acciones civiles pertinentes en defensa de sus derechos, siendo la Jurisdicción civil la competente para decidir sobre esta materia, tal y como se desprende de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía núm. 168, de 26 de marzo de 2007 y reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo.

3. Doña Rita de la Casa Peralta alega las siguientes cuestiones:

- En primer lugar, que la finca afectada por el deslinde es de su propiedad que le viene por herencia directa paterna y esta a su vez de herencia paterna igualmente. Aporta la interesada fotocopia de las escrituras la herencia directa paterna inscrita en el Registro de la Propiedad de fechas de 25 de Noviembre de 1999, donde se constata que la finca afectada por el deslinde linda con la vía pecuaria al Norte, y la copia de la escritura de la anterior herencia de fecha 24 de noviembre de 1964 también inscrita en el Registro de la Propiedad.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en el punto 2 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- En segundo lugar, que quiere expresar su desacuerdo con las mediciones realizadas por los técnicos.

Indicar que la interesada no aporta documentos que desvirtúen el trazado determinado por esta Administración Ambiental.

Asimismo, informar que la existencia de la vía pecuaria «Cordel de Jaén a Úbeda» es declarada por la clasificación aprobada por la Orden Ministerial de fecha de 11 de febrero de 1958 y que los límites de la vía pecuaria no se han determinado de un modo aleatorio y caprichoso, y que se ajustan a lo establecido en el acto de clasificación aprobado que define la anchura y demás características generales de la vía pecuaria, complementados con el Fondo Documental generado en este expediente de deslinde, que se compone de:

- Mapa Topográfico Nacional del Instituto Geográfico y Catastral a escala 1:50.000 del año 1923.
- Hojas del Mapa de áreas catastrales de los años 1952 y del año 1956.
- Hojas del Mapa Nacional Topográfico Parcelario del Instituto Geográfico y Catastral, escala 1:50.000 del año 1988.
- Fotografía del vuelo americano del año 1956-57.
- Ortofotografía aérea de la Junta de Andalucía del año 2002.

Seguidamente se procede al análisis de la documentación recopilada, y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2000, realizado expresamente para el deslinde.

Posteriormente se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del

estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria.

A continuación se realiza en el acto formal de apeo el estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas base de la vía pecuaria.

Por lo tanto, podemos concluir, que los límites de la vía pecuaria no se han determinado de un modo aleatorio y caprichoso, y que se ajustan a lo establecido en el acto de clasificación aprobado.

4. Don José Luis García-Lomas Hernández como presidente del Consejo Rector de la Caja Rural de Jaén, en representación de la citada entidad alega diversas cuestiones que se pueden resumir según lo siguiente:

- En primer lugar, que la finca «El Batán Viejo» está compuesta de dos parcelas ubicadas a ambos lados de la vía pecuaria, una destinada a un aparcamiento y otra en la que existen diferentes construcciones; viviendas, naves, restaurante, piscinas, pistas de tenis, fútbol y jardines. Que la citada finca es de su propiedad mediante escritura pública de compraventa otorgada ante Notario e inscrita en el Registro de la Propiedad de Jaén y que en estas escrituras se cita que la finca linda al Norte con la vía pecuaria, y que el deslinde afecta a una parte sustancial de la citada finca, en concreto a la casi totalidad de la pista de fútbol, gran parte de la edificación destinada a restaurante, así como a la totalidad de los aparcamientos y la lonja de entrada. Añade el interesado que la Administración no puede perturbar la situación posesoria si no es acudiendo previamente a un juicio reivindicatorio, ni es lícito que por medio del deslinde se enmascare una verdadera acción reivindicatoria. Aporta la entidad interesada escritura pública de compraventa de varias fincas otorgada ante Notario el 3 de julio de 1987 e inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cuanto a la titularidad registral alegada nos remitimos a lo contestado en el punto 2 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

En relación a que por medio del deslinde se enmascare una acción reivindicatoria indicar que el artículo 8.3 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, dispone lo siguiente:

«3. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando a lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes afectados.»

Asimismo, indicar que en el apartado 4 del citado artículo 8 se dispone que:

«4. La resolución de aprobación de deslinde será título suficiente para rectificar, en la forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias al deslinde. Dicha resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente.»

De lo anterior se determina que, el hecho de que el titular registral aparezca frente a terceros como propietario del inmueble inscrito y como objeto de protección, no implica que en relación con las vías pecuarias, tal protección no se extienda al terreno por donde discurre la vía pecuaria, al poseer esta carácter demanial. En este sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 5 de febrero de 1999, donde se recoge que el principio de legitimación registral, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio Público, pues esta es inatacable aunque no figura en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada.

- En segundo lugar, alega la caducidad del procedimiento por haber transcurrido el plazo máximo de 18 meses que preceptúa la Ley de Vías Pecuarias .

Indicar que el presente procedimiento se inició mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 8 de marzo de 2006.

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece un plazo de dieciocho meses para dictar resolución que ponga fin al procedimiento de deslinde, dicho plazo podrá ser ampliado mediante resolución motivado por un periodo que no podrá exceder de la mitad del plazo anteriormente mencionado.

Mediante la Resolución de fecha de 30 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el articulo 49 de la Ley 30/1992.

Puesto que la resolución de la Secretaría General Técnica es de fecha 3 de junio de 2008 es evidente que se ha dictado dentro del plazo para resolver establecido por la normativa vigente aplicable.

- En tercer lugar, la inexistencia de la vía pecuaria que no aparece en los títulos de compraventa, ni en el Registro de la Propiedad, constando que la finca está libre de cargas y gravámenes. Asimismo, indica el interesado que tampoco aparece la vía pecuaria en la fotografía aérea del Plano Parcelario Catastral del año 1954, ni tampoco en la copia del plano del Instituto Geográfico Nacional del año 1930.

En cuanto a la inexistencia de la vía pecuaria contestar que en las escrituras se indica como lindero a la vía pecuaria objeto del deslinde, si bien con una denominación diferente a la que determina el acto de clasificación. Asimismo se informa que el deslinde tiene como objetivo definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, según indica el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias. Concretamente, en el caso que nos ocupa, con la clasificación aprobada por Orden Ministerial 4 de abril de 1968.

Tal clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

En tales términos se pronuncian entre otras las Sentencias Dictadas por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 10 de noviembre de 2005 y de 16 de noviembre de 2005.

Asimismo, la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de noviembre de 1995 que establece que «la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio». A mayor abundamiento, hay que decir que, de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 1999 que «el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada».

- En cuarto lugar, aporta el interesado un informe pericial sobre la existencia y posible trazado de la vía pecuaria «Cañada Real de los Vados de la Mancha al Descansadero de

las Infantas» a su paso por «El Batán»donde se exponen las siguientes cuestiones:

- Que para determinar el trazado de ha utilizado un plano probablemente levantado a principios del siglo XX a escala 1:50.000 ó 1:25.000, del que el interesado duda sobre su calidad ya que la zona está próxima a línea de términos municipales de Jaén y la Guardia, siendo esta línea marcada con diferentes trazados en distintos documentos.

Contestar que, de acuerdo con la normativa vigente aplicable, el objeto del deslinde es definir los límites físicos de la vía pecuaria de conformidad con la clasificación aprobada y que los límites de la vía pecuaria no se han determinado de un modo aleatorio y caprichoso, y que se ajustan a lo establecido en el acto de clasificación aprobado que define la anchura y demás características generales de la vía pecuaria, complementados con el Fondo Documental generado en este expediente de deslinde, que se compone de:

- Mapa Topográfico Nacional del Instituto Geográfico y Catastral a escala 1:50.000 del año 1923.
- Hojas del Mapa de áreas catastrales de los años 1952 y del año 1956.
- Hojas del Mapa Nacional Topográfico Parcelario del Instituto Geográfico y Catastral, escala 1:50.000 del año 1988.
- Fotografía del vuelo americano del año 1956-57.
-Ortofotografía aérea de la Junta de Andalucía del año 2002.

Este fondo documental no constituye la información básica, pero si aporta cierta información para la determinación del trazado de la vía pecuaria.

Seguidamente se procede al análisis de la documentación recopilada, y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2000, realizado expresamente para el deslinde.

Posteriormente se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria.

A continuación se realiza en el acto formal de apeo el estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas base de la vía pecuaria.

Por lo tanto, podemos concluir, que los límites de la vía pecuaria no se han determinado de un modo aleatorio y caprichoso, y que se ajustan a lo establecido en el acto de clasificación aprobado.

- Que en documentación gráfica catastral elaborada en el año 1954 por la antigua Dirección General de Contribuciones (Aporta el documento), sólo se aprecia un camino de 5-6 metros de anchura que transcurre sensiblemente por el mismo trazado y con la misma anchura, que el existente en la actualidad, que asimismo coincide con el reflejado en el SIGPAC. Añade el informe en este punto que es difícil imaginar el tránsito de ganado en esta zona en el año de la mencionada revisión catastral, no existiendo tránsito de ganado en la actualidad y que la posible ubicación de la vía pecuaria se apoya en descripciones registrales relativamente imprecisas.

En cuanto a lo reflejado en el SIGPAC informar que es una ortofotografía que refleja la situación actual del territorio que no tiene por objeto determinar el dominio público pecuario, sucediendo lo mismo en la cartografía catastral.

En relación a la falta de uso de la vía pecuaria alegada de contrario, contestar que el objeto de este expediente de deslinde es ejercer una potestad administrativa de deslinde atribuida a la Consejería de Medio Ambiente, para la conservación y defensa de las vías pecuarias, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 5.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el artículo 8 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que preceptúa lo siguiente:

«8. Conservación y defensa de las vías pecuarias.

1. Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, respecto de las vías pecuarias:

a) La planificación en materia de vías pecuarias.
b) La investigación de la situación de aquellos terrenos que se presuman pertenecientes a las vías pecuarias.
c) La clasificación.
d) El deslinde.
e) El amojonamiento.
f) La recuperación.
g) La desafectación.
h) La modificación de trazado.
i) Cualesquiera otros actos relacionados con las mismas.»

Debiendo perseguir la actuación de las Comunidad Autónoma los fines que enumera el citado artículo 3 de la Ley de Vías pecuarias, que a continuación se indican:

«a) Regular el uso de las vías pecuarias de acuerdo con la normativa básica estatal.
b) Ejercer las potestades administrativas en defensa de la integridad de las vías pecuarias.
c) Garantizar el uso público de las mismas tanto cuando sirvan para garantizar el tránsito ganadero como cuando se adscriban a otros usos compatibles o complementarios.
d) Asegurar la adecuada conservación de las vías pecuarias, así como de otros elementos ambientales o culturalmente valiosos, directamente vinculados a ellas, mediante las medidas de protecciónу restauración necesarias.»

- En este sentido manifestar que dado su carácter de dominio público, y partiendo del respeto a su primitiva funcionalidad, la nueva regulación de las vías pecuarias pretende actualizar el papel de las mismas, dotándolas de un contenido funcional actual y una dimensión de utilidad pública donde destaquen el valor de la continuidad, la funcionalidad ambiental y el carácter de dominio público. Como se establece en el Preámbulo del citado Decreto, «La opción tomada por el Gobierno Andaluz respecto a las vías pecuarias supone revalorizar territorialmente un patrimonio público que se rescata y se rentabiliza social y ambientalmente. En suma, las vías pecuarias, que muchos podrían considerar en declive, significan no sólo una parte importante del patrimonio público andaluz, sino que están llamadas a contribuir en estos momentos, mediante los usos compatibles y complementarios, a la satisfacción de necesidades sociales actualmente demandadas en nuestra Comunidad Autónoma».

Añadir, que la vía pecuaria objeto del presente expediente de deslinde, forma parte las Vías Pecuarias que coinciden y forman parte de las Rutas REVERMED (Red Verde Europea Mediterráneo), en la provincia de Jaén. Esta REVERMED está formada por vías de comunicación reservadas a los desplazamientos no motorizados, desarrolladas en un marco de desarrollo integrado que valore y promueva el medio ambiente y la calidad de vida, cumpliendo las condiciones suficientes de anchura, pendiente y calidad superficial para garantizar una utilización de convivencia y seguridad a todos los usuarios de cualquier capacidad física. Los objetivos que se pretenden con la creación de esta red Europea son los siguientes:

1.º Satisfacer la demanda social de espacios abiertos para ocio y deporte al aire libre, en contacto con la naturaleza.
2.º Dinamización y diversificación económica de zonas rurales, periurbanas o degradadas en general.

3.º Desarrollo sostenible apoyado en el ecoturismo y creación de servicios (alojamiento, restauración, etc...)

4.º Recuperación, mantenimiento y puesta en valor de los bienes de dominio público, particularmente el patrimonio natural y cultural.

5.º Creación de Corredores Verdes que enlacen espacios naturales singulares y en especial los incluidos en la Red Natura 2000.

6.º Conservación del Paisaje.

Todo ello en armonía con lo establecido en la normativa vigente en la materia, que dota a las vías pecuarias de un contenido funcional actual, en el que al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario de tránsito del ganado, están llamadas a desempeñar un importante papel en la mejora de la gestión y conservación de los espacios naturales, a incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural; de manera que mediante el deslinde de la vía pecuaria se facilita la revalorización ambiental y social de un patrimonio público, en concreto la vía pecuaria forma parte de la citada REVERMED que conecta los siguientes espacios Naturales Protegidos:

• Al Norte con el Paraje Natural de Laguna Grande a través de las siguientes vías pecuarias:
Cordel de Baeza.
Vereda de los Esparteros.
Cañada Real de Baeza..
• Al Sur con el Parque Periurbano Monte La Sierra a través de:
Cañada Real de los Llanos de Arón.
Cañada Real de los Villares a la Guardia.
Vereda del Camino de Granada.
Cordel del Puerto Alto a San Cristóbal.
• Al Este con el Parque Natural Sierra Mágina a través de:
Colada de Mancha Real.
Vereda del Mojón Blanco.

Que no se aprecia sobre le terreno la más mínima referencia física sobre la existencia de una vía pecuaria, y que no existe valor ecológico en la zona, en la que sólo existen numerosas construcciones, y no existe posibilidad física para que pudiese ser utilizada para la unión directa entre los Espacios Naturales, ya en todo caso sólo uniría la autovía Bailén –Motril con el recinto ferial.

Nos remitimos a lo contestado en el apartado anterior de este punto 4 de este Fundamento de Derecho.

- En quinto lugar, que según lo dispuesto en el Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía no se cumple en este deslinde que exista continuidad posible dado en la zona Este se encuentra la autovía Bailén Motril por la que difícilmente podría cruzar el ganado, y al Oeste se ubica el recinto ferial y que se ha modificado el trazado primitivo de la vía pecuaria como consecuencia de la construcción de la antigua carretera nacional en el tramo que la une con la autovía Bailén-Granada-Motril, llevándose a cabo una desafectación tácita del citado tramo de la vía pecuaria.

Añade la entidad interesada que en dicha modificación de trazado no se ha seguido el procedimiento indicado, ni se ha llevado a cabo el trámite de audiencia e información pública de los interesados, como exige el Reglamento de Vías Pecuarias.

En cuanto a se haya llevado a cabo una desafectación tácita y de que no se ha iniciado un procedimiento de modificación del trazado, a consecuencia de la construcción de la autovía Bailén-Motril, contestar que la construcción de la autovía Bailén-Motril no corta la continuidad de la vía pecuaria en cuanto a que se habilitaron los pasos inferiores para garantizar la no interrupción del trazado de la vía pecuaria, tal y como se puede observar en el plano de deslinde núm. 3.

5. Doña Carmen y doña Ángeles Ortega Ramírez alegan lo siguiente:

- En primer lugar, que son propietarias de una finca que adquirieron por herencia de su padre don Antonio Ortega Ramiro, el cual falleció el 15 de junio de 1998, y que según se desprende del historial registral de la citad finca , desde hace más de 50 años esta inscrita a nombre de familiares de la interesada, y que nunca se ha producido un incremento en la superficie de la finca desde entonces. Aportan las interesadas el certificado de defunción, copia del testamento y escrituras públicas inscritas en el Registro de la Propiedad.

En relación a la titularidad registral alegada contestar que las vías pecuarias son bienes de dominio público y, por lo tanto, gozan de las características definidoras del artículo 132 de la Constitución Española y, que dado su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles.

Como primera evidencia de la que hay que partir, debe subrayarse que la sola apariencia de legitimidad y exactitud derivada del hecho de la titularidad registral de parte del terreno deslindado a favor de un particular, no es oponible ni en vía civil, ni por supuesto en vía Contencioso-Administrativa, a la presunción de legitimidad de la actuación administrativa en materia de deslinde. Prevalece el deslinde frente a la inscripción registral, y por ello la Administración no se verá obligada a destruir la presunción «iuris tantum» de exactitud establecida por el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, sino que le bastará con rectificarla, conforme dispone el párrafo cuarto del artículo 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias. Debe significarse que a estos efectos resulta irrelevante que la inscripción sea anterior o posterior a la fecha del acto de clasificación . No le bastará, por tanto, al particular, ni en vía civil, ni en vía Contencioso-Administrativa, con presentar una certificación registral en la que conste como titular inscrito sin contradicción de un terreno perfectamente identificado que coincida con parte del espacio deslindado como vía pecuaria.

Por lo que, en consecuencia, no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrá que demostrar los interesados de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta tal como indica la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994 que establece que la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión linderos, etc, relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

Indicar que los referidos interesados no ha aportado documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta .

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente.

- En segundo lugar, la arbitrariedad del deslinde ya que no existen ninguna clase de hitos o señales que permitan determinar que la vía pecuaria pase por la finca de la que son titulares. Añaden las interesadas que la supuesta clasificación, determinación del trazado, anchura y demás circunstancias fueron efectuadas sin basarse en ningún tipo de criterio real, ni tan siquiera en fundamentación histórica o técnica que la sustente.

En cuanto a la arbitrariedad contestar que el deslinde tiene como objetivo definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, según indica el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias. Concretamente, en el caso que nos ocupa, con la clasificación aprobada por Orden Ministerial 4 de abril de 1968, la cual fue dictada de conformidad con el Decreto de 23 de diciembre de 1944, Reglamento de Vías Pecuarias, y Ley de 17 de julio de 1958 de Procedimiento Administrativo, entonces vigentes.

Tal clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces resultando, por tanto, incuestionable al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea .

En tales términos se pronuncian entre otras las Sentencias Dictadas por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 10 de noviembre de 2005 y de 16 de noviembre de 2005.

La referida Clasificación, por tanto, es un acto administrativo definitivo y firme que goza de la presunción de validez de los actos administrativos ex artículo 57.1 de la Ley 30/1992, Ley de Procedimiento Administrativo.

Por lo que esta alegación relativa a la arbitrariedad no tiene el menor fundamento. Según nos muestra el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española la arbitrariedad se define como « acto o proceder contrario a la justicia, la razón o las leyes, dictado sólo por la voluntad o el capricho». En términos jurídicos, arbitrariedad es sinónimo de desviación de poder, e incluso de prevaricación, siendo estas cuestiones por completo ajenas al quehacer administrativo que ahora se cuestiona.

Sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria, y que para llevar a cabo los trabajos de determinación del trazado de la vía pecuaria, se han tenido en cuenta los datos contenidos en los documentos y planos del Fondo Documental .

Las conclusiones obtenidas del examen de dicho Fondo se complementan con las evidencias y demás elementos físicos tenidos en cuenta durante la prospección de la vía pecuaria en campo.

Por otra parte, la Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta la notificación y publicación del inicio del deslinde y de las operaciones materiales, una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria.

- En tercer lugar, que el deslinde supone una verdadera expropiación a coste cero a favor del Estado, de unos bienes privados adquiridos con justo título (escrituras públicas inscritas en el Registro de la Propiedad).

Indicar que de conformidad con el art. 2 de la Ley 3/1995 de 23 marzo, de Vías Pecuarias y el art.3 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las vías pecuarias cuyo itinerario discurre por el territorio andaluz, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables, y el art. 7 de la citada Ley define el deslinde como el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación. Por otra parte el art. 1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, establece que ésta comprende cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueran las personas o entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio. En definitiva, mediante el acto administrativo de deslinde se trata de recuperar un bien de dominio público, y no de expropiar un bien privado, por lo que no implica compensación económica alguna a los particulares colindantes.

- En cuarto lugar, que la clasificación no ha sido notificada a los particulares. Tampoco consta que se levantará acta sobre el terreno con la presencia de los interesados, ni tan siquiera constan los criterios en que se basaron para determinar las características generales de la vía pecuaria, por lo que lo que se pretende ahora es validar un acto nulo que no se atiene a las prescripciones legales contenidas en Ley 3/1995, de Vías Pecuarias y su Reglamento de 1998.

En relación a la pretendida nulidad del procedimiento de clasificación, al considerarse vulnerado el derecho de los interesados de ser notificados de Resolución de aprobación de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Jaén, indicar que la citada clasificación no incurre en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su artículo 12 lo siguiente:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

Por lo que no puede considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, ya que el artículo 12 del citado Reglamento entonces vigente no exigía la notificación personal.

En relación a que los interesados no estuvieran presentes en el acto de la clasificación, indicar que de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado el 23 de diciembre de 1944 y publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 11 de enero de 1945 entonces vigente, el Ingeniero encargado de su realización elevó el Proyecto de Clasificación a la Dirección General de Ganadería que a su ve los remitió a la Jefatura de Obras Públicas de Jaén y al Iltmo. Alcalde Presidente del Exmo. Ayuntamiento de Jaén mediante los oficios de traslado con idénticas fechas de 6 de febrero de 1963 . Posteriormente a fecha de 16 de noviembre de 1964 el Servicio de Vías Pecuarias de Jaén remitió el citado Proyecto de clasificación para que fuera expuesto por medio de bandos y edictos durante un plazo de 15 días hábiles para durante él y los diez días siguientes, pudiera ser examinado por todas aquéllas personas y entidades a quienes pudiera interesar, así como poder presentar todas las reclamaciones que se juzgasen oportunas.

Asimismo de conformidad con el artículo 12 del citado Reglamento de 1944 la Orden Ministerial aprobatoria de la clasificación fue publicada en publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 13 de abril de 1968 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de fecha de 15 de mayo de 1968.

- En quinto lugar, que en relación al expediente de deslinde que nos ocupa no ha sido notificado a las interesadas en su calidad de titulares dominicales, y que por lo tanto no se ha hecho una investigación de la titularidad real de los bienes afectados. Asimismo, indican las interesadas que la notificación se ha hecho a nombre se su difunto padre y con un domicilio incorrecto.

Para la determinación de los particulares colindantes con la vía pecuaria, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley y Reglamento vigentes de Vías Pecuarias, se realiza una ardua investigación a partir de los datos catastrales contenidos en el Catastro, registro público y oficial dependiente del centro de Cooperación y Gestión Catastral.

Realizada la citada investigación catastral, tal y como consta en los acuses de recibo que obran en este expediente, se notificó a los interesados identificados según los referidos datos catastrales.

Además indicar que en modo alguno se habría generado la indefensión de estos interesados, ya que estos mismos han efectuado alegaciones en defensa de sus derechos en la fase de exposición pública, remitiéndonos en este punto a la consolidada doctrina del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. En este sentido es ilustrativa, entre otras, la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 20 de mayo de 2002.

Junto a ello, el anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de edictos de Ilmo. Ayuntamiento, así como fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 98 de fecha de 2 de mayo de 2006, todo ello de acuerdo con lo previsto en el Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén úm. 20, de fecha de 25 enero de 2007.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 18 de marzo de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 13 de mayo de 2008,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de los Vados de la Mancha al Descansadero de las Infantas», en el tramo que va desde el «Cordel del Camino del Calvario, hasta el límite de término de La Guardia de Jaén, en el término municipal de Jaén, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada 678,50 metros lineales.
- Anchura: 75,22 metros lineales.

Descripción. Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Jaén, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 75,22 metros, la longitud deslindada es de 678,50 metros, la superficie deslindada de 51.095,21 m^2, que en adelante se conocerá como «Cañada Real de los Vados de la Mancha al descansadero de las Infantas», tramo que va desde el «Cordel del Camino del Calvario» hasta el límite de término de La Guardia de Jaén.

- Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
6	C.A. ANDALUCIA, C. OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	19/9011
8	DE LA CASA MARTÍNEZ TOMAS	19/244
10	HIDALGO VILCHEZ, JUAN	19/199
12	QUIROS SERRANO, SERAFIN	19/239
16	BAGO BONILLA, MIGUEL HM.	19/231
14	AYUNTAMIENTO DE JAEN	19/9012
16	BAGO BONILLA, MIGUEL HM.	19/231
14	AYUNTAMIENTO DE JAEN	19/9012
19	DESCONOCIDO	19/228

- Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
1	DE LA TORRE MORENO, PEDRO	7/278
3	C.A. ANDALUCIA, C. OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	7/9034
5	DE LA CASA MARTÍNEZ, RAFAEL	19/248
7	DESCONOCIDO	19/251
9	DE LA CASA MARTINEZ, MANUEL	19/250
11	RESTAURANTE EL BATÁN	19/9010
13	AYUNTAMIENTO DE JAÉN	19/226
15	AYUNTAMIENTO DE JAÉN	19/225
17	ORTEGA RAMIRO, ANTONIO	19/224

- Al Este:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
	Cañada Real de los Llanos de Arón	

- Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
	Cordel del Camino del Calvario	
14	AYUNTAMIENTO DE JAÉN	19/9012

Relación de coordenadas UTM de la vía pecuaria «Cañada Real de los Vados de la Mancha al Descansadero de las Infantas», en el tramo que va desde el «Cordel del Camino del Calvario, hasta el límite de término de la Guardia de Jaén, en el término municipal de Jaén, en la provincia de Jaén.

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1D	434436,392	4181523,487
2D	434420,473	4181511,158
3D	434414,810	4181508,252
4D	434394,875	4181509,589
5D	434354,314	4181514,130
6D	434292,170	4181528,837
7D	434231,046	4181535,778
8D1	434193,083	4181533,890
8D2	434184,603	4181532,984
8D3	434176,279	4181531,124
9D	434147,883	4181523,064
10D1	434089,589	4181538,980
10D2	434082,614	4181540,533
10D3	434075,523	4181541,417
11D	433994,426	4181547,630
12D1	433946,140	4181554,238

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
12D2	433937,034	4181554,925
12D3	433927,913	4181554,503
12D4	433918,910	4181552,979
13D	433894,352	4181547,271
14D	433855,853	4181553,730
15D	433853,632	4181554,393
16D	433842,312	4181558,554
17D	433827,889	4181577,959
2I	434461,020	4181447,420
3I1	434449,157	4181441,331
3I2	434441,727	4181438,013
3I3	434433,983	4181435,516
3I4	434426,014	4181433,871
3I5	434417,914	4181433,096
3I6	434409,778	4181433,200
4I	434388,170	4181434,649
5I	434341,421	4181439,884
6I	434279,219	4181454,604
7I	434228,655	4181460,346
8I	434196,819	4181458,763
9I1	434168,423	4181450,702
9I2	434160,457	4181448,902
9I3	434152,343	4181447,976
9I4	434144,176	4181447,935
9I5	434136,053	4181448,780
9I6	434128,070	4181450,500
10I	434069,776	4181466,417
11I	433986,446	4181472,801
12I	433935,941	4181479,713
13I1	433911,383	4181474,004
13I2	433901,626	4181472,403
13I3	433891,744	4181472,096
13I4	433881,906	4181473,088
14I	433838,803	4181480,319
15I	433829,873	4181482,986
16I1	433816,365	4181487,950
16I2	433808,374	4181491,424
16I3	433800,840	4181495,799
16I4	433793,862	4181501,015
16I5	433787,533	4181507,004
16I6	433781,940	4181513,684
17I	433767,518	4181533,089

Puntos que definen el eje de la vía pecuaria		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1E	434450,204	4181486,614
2E	434440,746	4181479,289
3E1	434431,983	4181474,792
3E2	434428,269	4181473,132
3E3	434424,397	4181471,884
3E4	434420,412	4181471,062
3E5	434416,362	4181470,674

Puntos que definen el eje de la vía pecuaria		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
3E6	434412,294	4181470,726
4E	434391,523	4181472,119
5E	434347,867	4181477,007
6E	434285,695	4181491,720
7E	434229,850	4181498,062
8E1	434194,951	4181496,326
8E2	434190,711	4181495,873
8E3	434186,549	4181494,943
9E1	434158,153	4181486,883
9E2	434154,170	4181485,983
9E3	434150,113	4181485,520
9E4	434146,029	4181485,499
9E5	434141,968	4181485,921
9E6	434137,976	4181486,782
10E1	434079,683	4181502,698
10E2	434076,195	4181503,475
10E3	434072,649	4181503,917
11E	433990,436	4181510,216
12E1	433941,040	4181516,975
12E2	433936,487	4181517,319
12E3	433931,927	4181517,108
12E4	433927,425	4181516,346
13E1	433902,868	4181510,638
13E2	433897,989	4181509,837
13E3	433893,048	4181509,683
13E4	433888,129	4181510,179
14E	433847,328	4181517,025
15E	433841,753	4181518,690
16E1	433829,338	4181523,252
16E2	433825,343	4181524,989
16E3	433821,576	4181527,176
16E4	433818,087	4181529,785
16E5	433814,923	4181532,779
16E6	433812,126	4181536,118
17E	433797,704	4181555,524

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 5 de junio de 2005.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 30 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el deslinde del Grupo de Montes Públicos «Despeñaperros», código JA-11109-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Santa Elena, provincia de Jaén (BOJA núm. 250, de 21.12.2007).

Expte. D/04/04.

Detectados errores en la Orden de 30 de noviembre de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde del Grupo de Montes Públicos «Despeñaperros», código de la Junta de Andalucía JA-11109-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Santa Elena, provincia de Jaén.

A la vista del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en parte modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en uso de las facultades que me vienen conferidas, se pasa a la siguiente corrección:

Donde dice:

«7. El 2 de noviembre de 2006, se aprobó la interrupción de plazos establecidos para la tramitación y resolución del expediente de deslinde...»

Debería decir:

«7. El 2 de noviembre de 2005, se aprobó la interrupción de plazos establecidos para la tramitación y resolución del expediente de deslinde...»

Sevilla, 17 de junio de 2008

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se crea y regula el fichero de datos personales «Defensoría Universitaria», de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (LORTAD).

La Resolución de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de fecha 3 de abril de 2000 (BOJA número 121, de 21 de octubre), regula los ficheros automatizados de datos personales de esta Universidad existentes hasta esa fecha. La creación de un nuevo fichero hace necesaria esta nueva Resolución.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, sobre creación, modificación y supresión de ficheros de titularidad pública, dispongo:

Primero. El fichero de datos de carácter personal de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, regulado y creado en virtud de la presente Resolución, es el fichero denominado «Defensoría Universitaria», con las características que se detallan en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. La competencia sobre los ficheros automatizados corresponde, bajo la autoridad del Rector, al Gerente, sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia del fichero corresponda a la Defensoría Universitaria, todo ello, conforme a lo dispuesto en la Resolución Rectoral de 3 abril de 2000, citada.

Tercero. Los responsables del fichero automatizado de referencia adoptarán las medidas que resulten necesarias para asegurar que los datos automatizados de carácter personal existentes se usen para finalidades para las que fueron recogidos, que son las que concreta esta Resolución.

Cuarto. Los afectados del fichero automatizado pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y bloqueo de datos, cuando proceda, ante la Oficina de la Defensoría Universitaria de la Universidad Pablo de Olavide.

Quinto. Los responsables del fichero automatizado advertirán expresamente a los cesionarios de datos de carácter personal su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de conformidad con el artículo 11.5 en relación con el 4.2 de la LORTAD.

Sexto. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Sevilla, 18 de julio de 2008. El Rector, Juan Jiménez Martínez.

A N E X O

FICHERO «DEFENSORÍA UNIVERSITARIA»

1. Finalidad y usos previstos del fichero: Gestión y tramitación de consultas y reclamaciones presentadas ante la Defensoría Universitaria, así como elaboración de estadísticas.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos: Miembros de la comunidad universitaria; personas físicas y jurídicas que prestan servicio a la comunidad universitaria mediante contrato, convenio, concesión o cualquier otro título jurídico.

3. Procedimiento de recogida de datos: Declaraciones y Formularios, en papel y electrónicos.

4. Tipos de datos recabados:

- Datos de carácter identificativo (apellidos y nombre, DNI, dirección, teléfonos, correo electrónico y firma).
- Datos académicos y profesionales (colectivo al que se pertenece).
- Otros datos (motivo de la consulta y/o petición).

5. Régimen de cesiones de datos: Las posibles cesiones son a órganos, cargos o instancias diversas de la Universidad. Únicamente se realizan cuando el Defensor considera que son estrictamente necesarias para la resolución del problema o petición planteado, y siempre previo consentimiento expreso del afectado. Por otro lado, cuando sea preciso para atender sus requerimientos, se cederán datos a la/s Administración/es implicada/s, al Ministerio Fiscal, al Consejo General del Poder Judicial y otros Defensores.

6. Responsable del fichero: Defensoría Universitaria.

7. Servicio o Unidad para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Defensoría Universitaria.
Universidad Pablo de Olavide.
Autovía Sevilla-Utrera, km 1.
Edificio 2, planta baja.
41013 Sevilla.

8. Plazo para rectificar o cancelar datos: El establecido reglamentariamente.

9. Medidas de seguridad: Son de carácter básico y se detallan en el Documento de Seguridad.

Sevilla, 18 de julio de 2008.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 30 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Córdoba, dimanante de autos núm. 463/2008.

NIG: 1402142C20080007846.
Procedimiento: Familia. Ejecución forzosa 463/2008. Negociado: EH.
Sobre: Ejecución de títulos judiciales.
De: Doña Rocío Díaz Rodríguez.
Procurador: Sr. David Madrid Freire.
Contra: Don Francisco Javier Cotán Barrera.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Ejecución forzosa 463/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Córdoba a instancia de Rocío Díaz Rodríguez contra Francisco Javier Cotán Barrera, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado el auto despachando ejecución que copiado en su encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Por el Procurador Sr. David Madrid Freire, en nombre y representación de Rocío Díaz Rodríguez, se ha presentado escrito solicitando la ejecución forzosa de las medidas acordadas en el siguiente proceso matrimonial:

Juicio de Familia. Ejecución forzosa 463/2008.
Resolución que ha acordado la medida Sentencia de fecha 29 de enero de dos mil ocho.
Medida acordada: Pago de pensión.
Acreedora: Doña Rocío Díaz Rodríguez.
Obligado: Don Francisco Javier Cotán Barrera.

En el escrito se solicita el pago de las pensiones correspondientes a período debido por un importe total de 1.000 €, más 300 € en concepto de intereses y costas.

PARTE DISPOSITIVA

Se despacha ejecución, a instancia del Procurador Sr. David Madrid Freire, en nombre y representación de Rocío Díaz Rodríguez parte ejecutante, frente a Francisco Javier Cotán Barrera parte ejecutada, por las siguientes cantidades: 1.000 € en concepto de pensiones debidas y de 300 € en concepto de intereses y costas.

Consúltese por parte de este Juzgado los archivos de la TGSS, del Inem y de Hacienda, a los fines solicitados en el primer Otrosí.

Apercíbase a la parte ejecutada que si incumple de manera reiterada su obligación de pago de la pensión puede ser sancionada con multas coercitivas, sin perjuicio de hacer efectivas las cantidades debidas y no satisfechas sobre su patrimonio.

Notifíquese esta resolución a la parte ejecutada con entrega de copia del escrito solicitando el despacho de ejecución y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución. Visto que en el pleito principal el demandado se encuentra en paradero desconocido, hágase por medio de edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (art. 555 LEC), sin perjuicio de que el cónyuge deudor pueda oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Francisco Javier Cotán Barrera, extiendo y firmo la presente en Córdoba a treinta de junio de dos mil ocho. El/la Secretario.

EDICTO de 16 de julio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella, dimanante de procedimiento verbal núm. 258/2008. ***(PD. 2994/2008).***

NIG: 2906942C20080001678.
Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 258/2008.
Negociado: 01.
De: Don Rafael Fernández Reina.
Procuradora: Sra. M.ª Luisa Benítez-Donoso García.
Letrado: Sr. Álvaro Alcaide Guerrero.
Contra: Don Rudiar Sainz Camino de la Portilla.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 258/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella a instancia de Rafael Fernández Reina contra Rudiar Sainz Camino de la Portilla se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 152/08

En Marbella, a 3 de julio de 2008.

Mónica Carvia Ponsaillé, Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella he visto los presentes autos que se siguen en este Juzgado con el núm. 258/08, a instancia de don Rafael Fernández Reina, representado por la Procuradora doña María Luisa Benítez-Donoso García, y defendido por el Letrado don Álvaro Alcaide Guerrero, contra don Rudiar Sainz Camino de la Portilla, declarado en rebeldía.»

« F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Luisa Benítez-Donoso García, en nombre y representación de don Rafael Fernández Reina, contra don Rudiar Sainz Camino de la Portilla, declarando resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el 1 de mayo de 2007, de la vivienda sita en Valle del Sol, calle C-5, núm. 36, de San Pedro de Alcántara, Marbella, Málaga, condenando al demandado don Rudiar Sainz Camino de la Portilla a dejar libre y expedita la mencionada finca a disposición del actor, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo efectuara en el plazo legal.

Las costas ocasionadas en esta instancia se imponen a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme pues contra ella cabe recurso de apelación. Este recurso se preparará ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notifi-

cación de esta resolución con las especialidades prevenidas en el artículo 449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (en los procesos que lleven aparejado el lanzamiento, no se admitirán al demandado los recursos de apelación, extraordinario por infracción procesal o casación si, al prepararlos, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas. Los recursos de apelación, extraordinario por infracción procesal o casación, a que se refiere el apartado anterior, se declararán desiertos, cualquiera que sea el estado en que se hallen, si durante la sustanciación de los mismos el demandado recurrente dejare de pagar los plazos que venzan o los que deba adelantar. El arrendatario podrá adelantar o consignar el pago de varios períodos no vencidos, los cuales se sujetarán a liquidación una vez firme la sentencia). El órgano jurisdiccional competente para conocer, en su caso, del recurso de apelación es la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Mónica Carvia Ponsaillé, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Rudiar Sainz Camino de la Portilla, extiendo y firmo la presente en Marbella a dieciséis de julio de dos mil ocho.- El Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 17 de noviembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Moguer, dimanante del procedimiento ordinario núm. 297/2005. ***(PD. 2995/2008).***

NIG: 2105042C20050000631.
Procedimiento: Proced. ordinario (N) 297/2005. Negociado: S.
Sobre: P. Ordinario.
De: Don Antonio Saa Garrido.
Procuradora: Sra. Ortiz Domínguez, Leticia.
Letrada: Sra. Mercedes Carrasco Hernández.
Contra: Herederos inciertos y desconocidos de José Olivares Ramos, herederos inciertos y desconocidos de Rosario Vázquez Rodríguez, Diego Olivares Vázquez, Inmaculada Olivares Vázquez, José Olivares Vázquez, Pilar Olivares Vázquez, Francisco Olivares Vázquez, Antonio Olivares Vázquez, Julio Olivares Vázquez, Roberto Olivares Vázquez, Manuel Olivares Vázquez, Fernando Olivares Vázquez y Rosario Olivares Vázquez.

E D I C T O

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 297/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Moguer a instancia de Antonio Saa Garrido contra herederos de José Olivares Ramos y Rosario Vázquez Rodríguez, sobre P. Ordinario, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Doña Isabel Morón Pendás, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Moguer y su partido, habiendo visto los autos del Juicio Ordinario núm. 297/05, seguidos en este Juzgado a instancia de don Antonio Saa Garrido, representado por la Procuradora Sra. Ortiz Domínguez y defendidos por la Letrada Sra. Carrasco Hemández, contra los heredero de don José Olivares Ramos y doña Rosario Vázquez Rodríquez, declarados en rebeldía, y atendidos los siguientes

F A L L O

Estimada íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Ortiz Domínguez, en nombre y representación de don Antonio Saa Garrido, contra herederos de don José Olivares Ramos y doña Rosario Vázquez Rodríguez, declarados en rebeldía, debo declarar y declaro:

Que don Antonio Saa Garrido, adquirió para su sociedad de gananciales, por contrato de doce de julio de mil novecientos setenta y cinco, y es dueño de la finca cuya actual descripción es la que sigue: «solar de 261 metros cuadrados con una construcción de una vivienda de 160 metros cuadrados, que linda la izquierda con el número 11 de la calle Santo Cristo, propiedad de una comunidad de propietarios, y a la derecha con el número 15 de la calle Santo Cristo, a nombre de don Antonio Saa Garrido, y al fondo con terreno sin catastrar».

Que formando parte la anterior de la registral 12.392 del Registro de la Propiedad de Moguer es procedente la segregación de la primera, y su inscripción, como finca independiente, a nombre del titular dominical.

Una vez firme esta Resolución, se librará el oportuno mandamiento para la inscripción de la finca descrita como finca índependiente y para que se proceda a la cancelación, en su caso, de inscripciones contradictorias, y la inscripción a favor del actor, para lo que se deberá entregar a la Procuradora testimonio integral de la presente, en la que se exprese su firmeza, advirtiéndole de la obligación de presentarlo dentro del plazo reglamentario, en la oficina liquidadora para satisfacer los impuestos que correspondan.

No se hace especial pronunciamiento sobre costas.

Y con el fin de que sirva de Notificación de Sentencia en forma a los demandados herederos inciertos y desconocidos de José Olivares Ramos, herederos inciertos y desconocidos de Rosario Vázquez Rodríguez, Francisco Olivares Vázquez, Antonio Olivares Vázquez, Julio Olivares Vázquez, Roberto Olivares Vázquez, Manuel Olivares Vázquez, como herederos de José Olivares Ramos y Rosario Vázquez Rodríguez, extiendo y firmo la presente en Moguer a diecisiete de noviembre de dos mil siete.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva en el ámbito de la misma.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con el Decreto 234/2001, de 16 de octubre por el que se desconcentran determinadas funciones en materia de contratación, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del TRLCAP.

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejería de Empleo. Delegación Provincial de Empleo en Málaga.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de la Delegación Provincial de Empleo de Málaga.
c) Número de Expediente: MA-UN-01/08 TL.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro mediante procedimiento abierto por concurso.
b) Descripción del objeto: Uniformes para la Residencia de Tiempo Libre de Marbella (Málaga).
c) Lote: No.
d) Boletín en el que se publicó el anuncio de licitación: BOJA núm. 85, de 29 de abril de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto máximo de licitación: Cincuenta y un mil trescientos un euros con cuarenta y cuatro céntimos (51.301,44 €), IVA incluido.
5. Adjudicación.
a) Fecha de resolución de adjudicación: 16 de junio de 2008.
b) Contratista: Uniformes Bahía, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: Treinta y ocho mil quinientos veintidós euros con setenta y cuatro céntimos (38.522,74 €).

Málaga, 16 de julio de 2008.- El Delegado (Decreto 21/85, de 5.2), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obro por la vía de urgencia (Expte. 158/08/M/00).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla.

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Medio Ambiente.
Dirección General de Gestión del Medio Natural.
Avda. Manuel Siurot, 50, C.P. 41071, Sevilla.
Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Obra.
b) Título: «Proyecto de mantenimiento mecanizado de infraestructuras contra incendios en la provincia de Málaga».
c) Número de expediente: 158/08/M/00.
d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 29 de abril de 2008, BOJA núm. 85.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Urgente
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 612.363,90 euros.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 15 de julio de 2008
b) Contratista: Construcciones Sando, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 477.643,84 euros.

Sevilla, 15 de julio de 2008.- La Directora General, Marina Martín Jiménez.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2008, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita (Expte. 323/ISE/2008/SEV), por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. ***(PD. 2999/2008).***

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Sevilla
c) Dirección: Plaza Carlos Cano, núm 5, Mairena del Aljarafe (Sevilla), C.P.: 41927.
d) Tlfno.: 954 994 560. Fax: 954 994 579.
e) Dirección internet: http://www.iseandalucia.es.
f) Número de expediente: 323/ISE/2008/SEV.
2. Objeto del contrato.
a) Descripción del contrato: (2410813)-Obras Plan de Apoyo a las Familias Sevilla.
b) División por lotes y número: No.
c) Lugar de ejecución: Benacazón (Sevilla).
d) Plazo de ejecución: Cinco meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma de adjudicación: Forma de varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.
a) Importe: 467.878,60 euros (cuatrocientos sesenta y siete mil ochocientos setenta y ocho euros con sesenta céntimos).

5. Garantías.
a) Provisional: 8.066,87 euros.
b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
Clasificación de contratistas: Grupo C, Subgrupo Estructuras de Fábrica u Hormigón, Categoría e.
8. Presentación de ofertas.
a) Fecha límite de presentación: A los 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).
b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Mairena del Aljarafe, 21 de julio de 2008.- El Gerente, Juan Luis Gómez Casero.

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2008, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, Expte. 280/ISE/2008/SEV, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. ***(PD. 2998/2008).***

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Sevilla.
c) Dirección: Plaza Carlos Cano, núm. 5, Mairena del Aljarafe (Sevilla), C.P. 41927.
d) Tlfno.: 954 994 560. Fax: 954 994 579.
e) Dirección internet: http://www.iseandalucia.es.
f) Número de expediente: 280//ISE/2008/SEV.
2. Objeto del contrato.
a) Descripción del contrato: Nueva planta de comedor en el CEIP Miguel de Cervantes de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).
b) División por lotes y número: No.
c) Lugar de ejecución: Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).
d) Plazo de ejecución: 8 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma de adjudicación: Forma de varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.
a) Importe: 370.126,66 euros (trescientos setenta mil ciento veintiséis euros con sesenta y seis céntimos).
5. Garantías.
a) Provisional: 6.381,49 euros.
b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
Clasificación de contratistas: Grupo C, Subgrupo Estructuras de fábrica u hormigón, Categoría d.
8. Presentación de ofertas.
a) Fecha límite de presentación: A los 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).
b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del ente.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Mairena del Aljarafe, 21 de julio de 2008.- El Gerente, Juan Luis Gómez Casero.

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2008, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, expediente 277/ISE/2008/SEV, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. ***(PD. 2997/2008).***

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Sevilla.
c) Dirección: Plaza Carlos Cano, núm. 5, Mairena del Aljarafe (Sevilla), C.P.: 41927.
d) Tlfno.: 954 994 560. Fax: 954 994 579.
e) Dirección internet: http://www.iseandalucia.es.
f) Número de expediente: 277/ISE/2008/SEV.
2. Objeto del contrato.
a) Descripción del contrato: Construcción de gimnasio en el Maestro Diego Llorente de Los Palacios y Villafranca (Sevilla).
b) División por lotes y número: No.
c) Lugar de ejecución: Los Palacios y Villafranca (Sevilla).
d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma de adjudicación: Forma de varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.
a) Importe: 596.373,96 euros (quinientos noventa y seis mil trescientos setenta y tres euros con noventa y seis céntimos).
5. Garantías.
a) Provisional: 10.282,31 euros.
b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
Clasificación de contratistas: Grupo C, Subgrupo Estructuras de Fábrica y Hormigón, Categoría e.
8. Presentación de ofertas.
a) Fecha límite de presentación: A los 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).
b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Mairena del Aljarafe, 21 de julio de 2008.- El Gerente, Juan Luis Gómez Casero.

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2008, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, (Expte. 227/ISE/2008/SEV), por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. ***(PD. 2996/2008).***

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Sevilla
c) Dirección: Plaza Carlos Cano, núm. 5, Mairena del Aljarafe (Sevilla), C.P. 41927.
d) Tlfno.: 954 994 560; Fax: 954 994 579.
e) Dirección internet: http://www.iseandalucia.es.
f) Número de expediente: 227/ISE/2008/SEV.
2. Objeto del contrato:
a) Descripción del contrato: Construcción de Comedor en el CEIP Anibal González, de Sevilla.
b) División por lotes y número: No.
c) Lugar de ejecución: Sevilla.
d) Plazo de ejecución: Seis meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma de adjudicación: Forma de varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.
a) Importe: 326.921,34 euros (trescientos veintiséis mil novecientos veintiún euros con treinta y cuatro céntimos).
5. Garantías.
a) Provisional: 5.636,57 euros.
b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
Clasificación de contratistas: Grupo C, Subgrupo Estructuras de Fábrica u Hormigón, Categoría d.
8. Presentación de ofertas.
a) Fecha límite de presentación: A los 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).
b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas: en la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Mairena del Aljarafe, 21 de julio de 2008.- El Gerente, Juan Luis Gómez Casero.

ANUNCIO de 15 de julio de 2008, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación de obras que se cita. Expte. 2007/6724.

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción: Expte. núm. 2007/6724. Obras de edificación de 14 VP, régimen general para venta en el Plan Parcial del sector SUNP-1-2.ª fase del PGOU de Jaén.
c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 11 de enero de 2008.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.
a) Procedimiento: Abierto.
b) Forma: Forma de concurso sin variantes.
4. Presupuesto de licitación: Un millón ciento cincuenta y cinco mil trescientos dieciocho euros con cincuenta y siete céntimos (1.155.318,57 euros). IVA incluido.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 16 de junio de 2008.
b) Contratista: Plantaciones y Caminos, S.A.
c) Importe de adjudicación: 995.191,42 euros (novecientos noventa y cinco mil ciento noventa y un euros con cuarenta y dos céntimos).

Sevilla, 15 de julio de 2008.- El Director, Jorge Cara Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 8 de julio de 2008, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, sobre comunicación de suspensión del procedimiento de descalificación cooperativa de los expedientes que se relacionan.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas sin efecto la comunicación de suspensión del procedimiento de Descalificación cooperativa de los expedientes que se relacionan, se comunica, por medio de este anuncio, haciendo saber a las entidades interesadas que transcurrido el período de publicación en el BOJA y en el correspondiente tablón de edictos del Ayuntamiento, las entidades se darán por comunicadas.

Entidad: Dental Team, S. Coop. And.
Expte. descalificación: Núm. 2/2007 MA.
Dirección: C/Federico Martín Bahamonte, Complejo Vega Sol, local 2, Torreblanca 2. 29640. Fuengirola (Málaga).
Motivo: Comunicación de suspensión del procedimiento de descalificación de la entidad por petición de informe al Consejo Andaluz de Cooperación.

Entidad: La Lágrima, S. Coop. And.
Expte. descalificación: Núm. 1/2007 MA.
Dirección: C/ Cameroi, s/n. 29470, Cuevas de Becerro (Málaga).
Motivo: Comunicación de suspensión del procedimiento de descalificación de la entidad por petición de informe al Consejo Andaluz de Cooperación.

Entidad: Alt Comunicaciones, S. Coop. And.
Expte. descalificación: Núm. 4/2007 MA.
Dirección: Avda. Gálvez Ginachero 25, 4.º 1.
Motivo: Comunicación de suspensión del procedimiento de descalificación de la entidad por petición de informe al Consejo Andaluz de Cooperación.

Entidad: Agrodes, S. Coop. And.
Expte. descalificación: Núm. 7/2007 SE.
Dirección: Plaza Alegre, núm. 41, (Bda. Híspalis,) 41006, Sevilla.
Motivo: Comunicación de recepción del informe del Consejo Andaluz de Cooperación y levantamiento de suspensión del Procedimiento de Descalificación Cooperativa.

Sevilla, 8 de julio de 2008.- La Directora General, Ana M.ª Barbeito Carrasco.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ANUNCIO de 17 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se dispone la publicación de la resolución del procedimiento de subvenciones de la línea 2 (AL2) convocadas para el ejercicio 2008 al amparo de la Orden de 12 de diciembre de 2006, modificada por la Orden de 19 de noviembre de 2007.

Al amparo del artículo 14 de la Orden de 12 de diciembre de 2006, por la que se regulan las subvenciones para Entidades Locales Andaluzas que con cargo al Plan de Cooperación Municipal concede la Consejería de Gobernación, esta Delegación del Gobierno hace público:

Primero. Que en aplicación del artículo 13 de la referida Orden, se notifica a los interesados la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de la Línea 2 (AL2).

Segundo. El contenido íntegro de la resolución está expuesto en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Gobernación (www.juntadeandalucia.es/gobernacion.), a partir del mismo día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 17 de julio de 2008.- La Jefa del Servicio de Administración Local, M.ª Eugenia Sicilia Camacho.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 2 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de febrero de 2008, recaída en el expediente PTO 118/07, sobre Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Cuevas del Almanzora (Almería).

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 14 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se hace pública la Resolución de 27 de mayo de 2008, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se aprueba definitivamente el expediente correspondiente al Plan Especial para la construcción del centro hospitalario en La Línea de la Concepción, junto con el contenido de su articulado.

Para general conocimiento, una vez se ha procedido al depósito y publicación en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados de la aprobación del expediente correspondiente al Plan Especial para la construcción del centro hospitalario en La Línea de la Concepción y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace publico que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, constituida legalmente en se-

sión ordinaria de fecha 22 de abril de 2008, ha acordado lo siguiente:

Visto el expediente administrativo y documentación técnica correspondientes al Plan Especial para la construcción del centro hospitalario en La Línea de la Concepción, tramitado por Delegación Provincial, en Cádiz, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, y aprobado provisionalmente mediante Resolución de fecha 19 de mayo de 2008; de conformidad con lo establecido por el artículo 31.2.A.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154, de 31 de diciembre), en relación con el artículo 14.2.e) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se Regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo; así como, por la Disposición Adicional Primera del citado Decreto (BOJA núm. 10, de 15 de enero), aplicable conforme a lo establecido por la Disposición Adicional Primera del Decreto 239/2008, de 13 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 97, de 16 de mayo); y, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 31.2.B.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el artículo 13.2.b) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, la Comisión, por unanimidad, Acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente el expediente correspondiente al Plan Especial para la construcción del centro hospitalario en La Línea de la Concepción, tramitado por Delegación Provincial, en Cádiz, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, y aprobado provisionalmente mediante Resolución de fecha 19 de mayo de 2008, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. Respecto a la implantación del helipuerto se deberá estar a lo establecido en el escrito emitido, con fecha 16 de mayo de 2008, por la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, en el que se establece que para proseguir con la tramitación del expediente el promotor de la actuación deberá remitir instancia dirigida al Director de General de Aviación Civil, con la documentación administrativa y técnica recogida en la Fase 2 de las «Normas para la solicitud de establecimiento de helipuertos privados» publicadas en la página Web del Ministerio de Fomento/Dirección General de Aviación Civil (www.fomento.es)).

Por otro lado, y de conformidad con la sugerencia recogida en el informe emitido, con fecha 23 de mayo de 2008, por la Secretaría General de Planificación y Desarrollo Territorial, al constituir el nuevo Hospital un importante foco de generación de movilidad urbana e interurbana se deberá dar cuenta de la implantación de dicho equipamiento al Consorcio Metropolitano de Transportes del Campo de Gibraltar.

Tras el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial para la construcción de un nuevo centro hospitalario en La Línea de la Concepción, se deberán solicitar las correspondientes autorizaciones necesarias para la actividad a los distintos organismos afectados, ya que el presente acuerdo no excluye a las autorizaciones que por norma o reglamentariamente se establezcan, y la necesidad de que para el comienzo de las obras hayan sido concedidas. Por otro lado, y por lo que respecta a la licencia municipal, y al tratarse de un acto promovido por una Administración pública se estará a lo dispuesto por el artículo 170 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre. Finalmente, en cuanto a garantías y prestación compensatoria se estará a lo dispuesto en los apartados 4.º y 5.º del artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por ello, y al tratarse de un acto realizado por una Administración pública se encuentra exento de la prestación compensatoria.

Tercero. El presente acuerdo se notificará a los Ayuntamientos de La Línea de la Concepción, Castellar, San Roque y Jimena de la Frontera, como municipios afectados, y a cuantos interesados consten en el expediente administrativo, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previo depósito de dicho instrumento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la citada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos consiguientes.

2.8. Otros datos urbanísticos.

Se adjunta a continuación las características urbanísticas de la parcela de acuerdo al Plan General y al edificio previsto y el modelo gráfico propuesto para el hospital de cara a que el Plan Especial refleje los datos relativos a la edificación.

Parámetros urbanísticos propuestos por el Plan General:

Tras pedir la información urbanística de la parcela solicitada al Excmo. Ayto. de La Línea de la Concepción, éste remite un informe técnico en el que se cita lo siguiente:

«La parcela anteriormente mencionada está situada dentro de la Unidad Urbanística Integrada 07B-01 "Las Pedreras", de Suelo Urbanizable No Programado, de acuerdo con el PGOU, de esta ciudad, aprobado definitivamente con fecha de 27 de Noviembre de 1987 (BOJA núm. 30 de diciembre de 1987).

De acuerdo con el indicado P.G.O.U., actualmente vigente, dicha unidad urbanística integrada debería gestionarse mediante un PAU y su correspondiente Plan Parcial de desarrollo, así como proyecto de reparcelación y urbanización.

Los parámetros urbanísticos básicos de la Unidad Urbanística Integrada 07B-01 "Las Pedreras", son los siguientes:

1. Superficie indicativa: 17,73 Has.

2. Usos Compatibles: R.I., T.C., E.S., E.L.P e I (1.ª y 2.ª categoría).

3. Usos Incompatibles: Industrial 3.ª categoría.

4. Intensidades según uso:

- R.I. (residencial intensiva) de 0,40 a 0,50 m^2t/ m^2s.

- T.C. e I. (terciario comercial, industrial) de 0,05 a 0,20 m^2t/ m^2s.

- Intensidad máxima del conjunto de todos los usos 0,60 m^2t/ m^2s.

5. Número máximo de viviendas 886 viv.

6. Densidad residencial máxima: 50 vdas./ha.

7. Sistemas Generales vinculantes:

a) Espacios Libres (parques suburbanos y áreas recreativas): Parque suburbano colindante a la U.U.07 (7,5 ha).

b) Equipamientos comunitarios y colectivos a definir en el PAU.

c) Infraestructuras y servicios: prolongación de los Sistemas Generales de Saneamiento SGS-P-2 y SGS-P-3).

8. Conexiones Exteriores Obligatorias: conexión de la red interior de distribución de agua potable con el Sistema General de Abastecimientos.

9. Aprovechamiento medio: 10-15%».

Parámetros urbanísticos de la parcela:

Los parámetros urbanísticos propuestos para la parcela son los siguientes:

1. Edificabilidad: Al tratarse de la construcción de un sistema general, cuyo carácter es supramunicipal, las condicio-

nes urbanísticas a aplicar son las que se derivan del propio plan funcional de necesidades.

Todo ello en el marco de la normativa general básica de obligado cumplimiento y de otras normativas aplicables de rango superior, relacionadas fundamentalmente con el medio ambiente o el tratamiento de residuos.

2. Ocupación: Se limitará al 60% de la superficie de la parcela.

3. Número de alturas sobre rasante: B + 6 (30 m)

4. Separación a linderos: La edificación resolverá mediante adhesión los encuentros con las medianeras existentes. En el resto de linderos el edificio podrá no alinearse a estos..

3. Memoria de ordenación del proyecto de implantación.

3.1. Ubicación y localización del ámbito.

La parcela se sitúa al norte del centro urbano de la Línea de la Concepción en Cádiz, está formada por una superficie aproximada de 46.839 m^2 y dispone de los siguientes límites:

- Al Norte por la Ronda Norte.
- Al Sur por un frente irregular de medianeras con edificaciones de uso industrial (naves y almacenes).
- Al Este por la calle Segovia.
- Al Oeste por la calle Gabriel Miró.

3.2. Características de la finca.

La parcela objeto del Centro es el resultado de la agregación de diferentes lotes de terreno de suelo urbanizable no programado y pendiente de un Plan Especial que establezca un orden razonable en una zona carente de cualquier coherencia urbana. Esta carencia, junto con la escasa superficie de la parcela va a constituir uno de los ejes conceptuales de abordaje de la propuesta.

Se trata de un terreno prácticamente plano, ligeramente por debajo de la rasante de la calle principal que lo circunda. Ésta es la Ronda Norte de La Línea, una vía rápida que garantiza una comunicación buena con el resto de la ciudad y vías de comunicación con los diferentes enclaves urbanos a los que ha de dar cobertura el hospital. La principal característica del solar estriba en que se intuye, claramente la necesidad de integración de este en la deficiente y precaria actual trama urbana, principalmente mediante la prolongación de la Vía Parque, lo que incruenta las posibilidades de la conexión Este-Oeste de la ciudad, aunque sería conveniente establecer una serie de medidas adicionales que incrementen el acceso peatonal desde el Sur y centro urbano hasta el hospital.

3.3. Información urbanística.

Planeamiento Vigente: Plan General de Ordenación Urbana de la Línea de la Concepción.

Clasificación del Suelo: Urbanizable No Programado.

Uso Previsto: El establecido en la Ficha Urbanística del Plan General (Apartado 2.8).

3.4. Titularidad de la finca y de los terrenos afectados por las infraestructuras.

Los terrenos sobre los que se implantará el nuevo Centro Hospitalario se sitúan al norte del centro urbano de la Línea de la Concepción. De esta zona se destinaran unos 46.839 metros cuadrados a la implantación estricta del Centro Hospitalario.

La parcela tiene una forma irregular estando limitada por tres de sus frentes por el viario urbano y el frente Sur por las medianeras de las edificaciones colindantes.

La titularidad de los terrenos es de la Junta de Andalucía conforme a los acuerdos adoptados para la cesión de los terrenos por parte de los particulares implicados a instancia del Excmo. Ayuntamiento de la Línea de la Concepción.

Se adjunta documentación relativa a la cesión de las fincas que completan la parcela prevista para la construcción del Nuevo Hospital.

3.5. Descripción de las infraestructuras.

El edificio se encuentra en un entorno urbano consolidado, por lo que entendemos que dispone en su entorno inmediato de todos los servicios urbanísticos necesarios para el adecuado funcionamiento del centro.

De no ser así, existe un convenio de colaboración que hace referencia en su cláusula cuarta, que el Ayuntamiento de la Línea realizará la urbanización completa de la parcela en al que se realice la construcción que comprenderá los pavimentos de los viales de acceso y perimetrales a la parcela, acerados, iluminación urbana y acometidas de abastecimiento de agua, telefonía y saneamiento.

3.5.1. Descripción General.

Para el trazado de las redes objeto de este Proyecto, se han aplicado los criterios técnicos propios de cada infraestructura además de otros tendentes a facilitar la posterior gestión de los terrenos, cuyo objeto es minimizar las afecciones producidas sobre la propiedad privada, respetando, eso sí, los intereses y recomendaciones de la Administración Pública.

De esta manera se recorre la parcela evitando su fraccionamiento, afectando únicamente las bandas interiores a linderos, siempre que faciliten un trazado paralelo a las carreteras y no interfieran la zona de dominio público de éstas.

3.5.2. Descripción de cada infraestructura.

Las previsiones de actividad del hospital apuntan a que cada año podrán atenderse 150.000 consultas de especialidades, 78.000 urgencias y 7.200 intervenciones quirúrgicas. La plantilla que prestará servicio en estas instalaciones estará compuesta por unos 600 profesionales entre personal sanitario y no sanitario, a los que hay que añadir los puestos de trabajo indirectos en empresas complementarias al sector sanitario.

En concreto, el nuevo hospital, que tendrá una superficie de uso sanitario de 45.000 metros cuadrados, dará cobertura a una población de más de 130.000 personas.

A. Línea de Media Tensión.

El suministro de energía eléctrica será en media tensión, con acometida a pie de parcela que realizará la compañía suministradora (Sevillana-Endesa). Esta acometida se proyectará en bucle que se trazará desde una línea cercana al lindero de la parcela.

Las características técnicas de las instalaciones del punto de conexión son:

- Dos líneas (instalación en bucle): 2 líneas (3 x 240 mm^2) Al 18/30 kV.
- Tensión de alimentación actual/futura. 24/20 kV.
- Potencia cortocircuito máxima. 500 µ VA.
- Potencia instalada: 4 Transf. x 2.500 kVA.

B. Acometida de Agua.

El abastecimiento de agua al futuro Centro Hospitalario se plantea con un abastecimiento mediante suministro municipal, con dos acometidas (Fontanería y contraincendios) y equipo de medida a pie de parcela.

Datos de partida:

La necesidad del futuro centro hospitalario se prevé en base a una estimación del número de habitaciones, que se sitúan en 248 habitaciones individuales, contando la unidad de críticos.

Debido al carácter de Centro Hospitalario, en el conjunto del centro, los consumos medios superan las estimaciones medias habituales en el suministro de agua, llegándose a alcanzar los 400 litros por cama y día, dato constatado en otros Centros Hospitalarios similares, incluyéndose en este parámetro todas las necesidades para el consumo existentes.

Atender la demanda puntual mediante el servicio directo, no es posible ni económicamente recomendable, por lo cual se prevé la construcción de dos depósitos del orden de 400 m^3 en total que dan autonomía al centro hospitalario para un día.

Descripción general de la instalación.

A pesar de no disponer en la zona de infraestructura de suministro adecuada se solicita el estudio de la acometida que garantice el servicio. Consideramos la acometida a pie de parcela.

Desde el equipo de medida, colocado en arqueta registrable en el exterior de la valla del centro hospitalario se canalizará el agua hasta los depósitos enterrados mediante los correspondientes conductos enterrados. Así, la acometida será a pie de parcela, con equipo de medida único.

C. Depuración y Vertido de Aguas Residuales.

El sistema de saneamiento se plantea mediante una red separativa de aguas residuales y aguas pluviales en lo referente a urbanización. Estas se canalizarán a través de la red municipal hacia la estación depuradora para su tratamiento y reutilización.

La edificación se proyectará también con sistema separativo.

Por la presencia del nivel freático a escasa profundidad, la evacuación de aguas residuales hacia la red municipal se realizará por gravedad a través de las plantas situadas en cota de calle, y las plantas inferiores se bombearán hasta éste nivel.

D. Red de Telefonía.

La red de telefonía se plantea en los mismos términos que la red eléctrica.

Será la empresa suministradora la encargada de indicar el punto de conexión, una vez se haya realizado de forma oficial las necesidades de desarrollo.

3.6. Descripción de la Ordenación General del centro hospitalario.

El límite de la parcela esta perfectamente identificado, como podremos observar en la documentación gráfica adjunta.

Esta parcela con una extensión de aproximadamente 46.839 metros cuadrados deberá tener una capacidad mínima de 1 plaza de aparcamiento por cada 100 m^2 de edificio construido, que se cubrirán con los espacios disponibles en urbanización y aparcamiento subterráneo.

Los accesos para las distintas actividades deben quedar independizados, con una segregación clara para urgencias, servicios y acceso general de público.

Criterios de implantación.

La propuesta se conforma a partir de dos decisiones determinantes:

Integración urbana y social del hospital mediante fortalecimiento de la actual Vía Parque en sentido Este-Oeste. Esto provoca la segregación funcional y formal del hospital a la vez que la propia calle adquiere relevancia especial. La vía rodada se lleva a nivel de sótano, quedando la calle a nivel de la cota del vestíbulo del hospital con carácter peatonal, como elemento de enlace entre las zonas del hospital. Espacio urbano entre dos edificios, al que drenan nuevas calles peatonales, tratamiento de huecos y rampas que comunican con el sótano.

Utilización doble del solar: el solar en doble altura, mediante la construcción en bruto de una planta sótano disponible para aparcamientos, anexa a la prolongación subterránea de la vía parque y que permitiría una futura ampliación hacia la mitad oeste de la parcela bajo el aparcamiento en superficie, ocupando prácticamente toda la superficie del solar.

Estas dos decisiones vertebran el conjunto de la solución y ofrecen cantidad de matices de índole urbana, funcional y de segregación de usos, incluso la posibilidad de incluir otros servicios asociados al hospital de carácter más terciario y compatibles con la vocación urbana de edifico.

Accesibilidad. El hospital accesible

La accesibilidad, aspecto fundamental para un hospital, es una consecuencia pretendida y resultante de los planteamientos básicos que se exponen:

Al hospital se llega de forma rodada y rápida a urgencias o rehabilitación por la Ronda Norte.

El acceso de servicios y mortuorio se resuelve de forma segregada desde la propia Ronda Norte a través de una nueva calle interior que se produce subterráneamente bajo la explanada de acceso de urgencias.

Accesibilidad desde el aire, a través del helipuerto situado en la cubierta del edificio y aumentando las posibilidades de la asistencia hospitalaria a la población.

Con el uso habitual de los helicópteros sanitarios, se ha mejorado notablemente la asistencia a pacientes críticos. Por otro lado, y aunque los helicópteros tienen gran capacidad para aterrizar en lugares no preparados, para que la operación sea absolutamente segura y eficaz, se requiere que el lugar de toma de tierra cumpla una serie de condiciones de espacio, obstáculos, limpieza, etc. Por tanto es de vital importancia que esas condiciones se cumplan en los hospitales, es decir, que cuenten con un helipuerto dónde el aterrizaje sea seguro.

El usuario puede llegar caminando al hospital o en taxi a la calle central del hospital, de carácter peatonal, de forma rodada al aparcamiento en cualquiera de su dos niveles (subterráneo o superficie), o en bus urbano a través de los múltiples accesos que presenta desde los viales que le son contiguos, incluso desde la nueva calle a nivel de sótano, con acceso directo al vestíbulo del hospital.

Las posibilidades son múltiples. El carácter permeable del hospital, se incrementa con los nuevos usos situados al lado sur de la nueva calle. Se practican huecos a nivel de planta baja como prolongación de los patios en el aparcamiento subterráneo como en la calle central para fomentar la interrelación de las dos plantas.

La segregación en planta del solar en dos partes por medio de la calle central, así como la segregación en sección del parking, vestíbulo y usos asociados en dos niveles, multiplican las posibilidades de acercamiento al hospital y favorecen la segregación de circulaciones y usos.

Características arquitectónicas generales.

El edificio deberá tener un diseño exterior acorde con la arquitectura sanitaria, proyectándose de forma racional y funcional, con optimización de los recorridos, flujos del edificio y con respeto medioambiental de la zona.

En este sentido el cuidado y aprovechamiento del Medio Ambiente serán parte estratégica del funcionamiento, diseño y utilización del Centro, potenciando la utilización de energías no contaminantes.

Igualmente contendrá la totalidad de los requerimientos funcionales que se establezcan en el programa, para lo que deberá contar con una baja ocupación del solar, adecuado a una relación dimensional de este, y que dé como resultado un edificio sin excesiva dependencia de circulaciones verticales y con una altura máxima de seis plantas (bajo + cinco).

De conformidad con la normativa aplicable en materia de barreras arquitectónicas deberá poseer los elementos necesarios para que faciliten el acceso a minusválidos.

El edificio hospitalario propiamente dicho queda estructurado por cuatro bloques dispuestos en dirección Norte-Sur, y una pieza constituida por un corredor vestíbulo al Sur, en dirección Este – Oeste paralelamente a la Vía Parque.

Los dos bloques al Oeste se destinan para consultas, exploraciones y radiología con dos plantas y accesibles desde el vestíbulo de forma directa o mediante tapiz rodante, de forma tal que el paciente no sea interferido por ningún peldaño.

Los dos bloques del Este, tienen cinco alturas. En la planta baja del primer bloque con acceso directo desde el vestíbulo se encuentran la Admisión, los vestuarios, el archivo, anatomía patológica y almacenes, y la planta primera se destina a urgencias. El bloque mas al Este en planta baja se destina a la unidad de salud mental, esterilización, cocina y lavandería, y la planta primera se destina a la hospitalización polivalente y al área quirúrgica. El resto de las tres alturas corresponden con las seis unidades de hospitalización a que se refiere el

programa. En planta tercera las unidades de pediatría y obstetricia, por adecuarse mejor a las posibilidades del programa y las restantes plantas se destinan a unidades convencionales de hospitalización.

La funcionalidad del edificio queda reforzada con la proyección de un Helipuerto en la cubierta del bloque situado más al Este, con comunicación directa desde ésta cubierta, y a través del núcleo de circulación clínica con el área de Urgencias.

La construcción del edificio polivalente añade fortaleza al conjunto y puede añadir valor. Este edificio es el resultado de la necesidad de conformar la nueva calle.

El sótano se deja como espacio en bruto disponible para aparcamientos.

Las diferentes áreas funcionales del hospital quedan vinculadas al esquema de circulaciones definido en función del carácter de estas y el tipo de circulación garantizando de esta forma, la segregación y el confort de profesionales por un lado y enfermos ambulatorios y visitas por otro.

3.7. Otros Condicionantes.

En relación al helipuerto que se localiza en la cubierta del hospital, tenemos que hacer el siguiente comentario (extractado del estudio de viabilidad para la implantación del helipuerto):

El entorno aéreo del helipuerto proyectado viene condicionado por la enorme proximidad del Aeropuerto de Gibraltar, que se encuentra a una distancia aproximada de 2,8 km en línea recta.

Este Aeropuerto presenta una problemática específica derivada sobre todo por las dos circunstancias siguientes:

- Tiene uso civil y militar.
- No es de titularidad española.

Por tanto, es más que recomendable realizar una Consulta a la Dirección General de Aviación Civil, dependiente del Ministerio de Fomento, sobre la compatibilidad del emplazamiento seleccionado para el Helipuerto con el espacio aéreo.

La implantación del helipuerto en la cubierta del hospital genera una servidumbre en las parcelas contiguas al hospital por la cual no se pueden elevar construcciones por encima de la altura delimitadora de obstáculos para las distintas sendas de aproximación y despegue del helicóptero. Estas alturas máximas quedan reflejadas en la planimetría adjunta, referida a la cota de rasante en la parcela del hospital.

La parcela deberá resolver el viario propuesto en el Plan General como de 2.º orden, si bien puede integrarse como parte de la actuación en la parcela, pudiendo soterrarse parcial o totalmente siempre que los servicios técnicos municipales aprueben la solución propuesta.

El nuevo edificio deberá resolver el tratamiento de la zona en medianeras, resolviendo e integrando, en la medida de lo posible la trama viaria existente.

Cádiz, 14 de julio de 2008.- El Delegado, Gabriel Almagro Montes de Oca.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2007, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA núm. 22, de 3 de febrero), modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BOJA núm. 232 de 26 de noviembre), a las empresas y entidades que en la presente se relacionan.

El abono de las subvenciones a que dan lugar las resoluciones de concesión se realizarán con cargo al crédito cifrado en la sección 1331 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 32I «Promoción Social» y con cargo a la aplicación indicada a continuación: 0.1.14.31.16.29.773.01.32I.3.

2	2008	STC	Viajes Ingenio, S.L.L.	Fuengirola	9616
3	2008	STC	Pinturas y Decoración Calderón, S.L.L.		4808
4	2008	STC	Athalia Soluciones, S.L.L.	Málaga	4808
6	2008	STC	Estructuras Gromi, S.L.L.	Álora	9616
8	2008	STC	Voglia de Gelato, S.L.L.		9616
9	2008	STC	Artepolis, S.L.L.		9616
11	2008	STC	El Huerto de los Apañaos, S.L.L.		9616
15	2008	STC	Abrimatic Axarquía, S.L.L.		9616
28	2008	STC	Athalia Soluciones, S.L.L.	Málaga	4808
30	2008	STC	Carmoara, S.L.L.	Fuengirola	4808
31	2008	STC	Lavandería Arroyo Hermanos, S.L.L.		14424
32	2008	STC	El Árbol de las Hadas, S.L.L.	Mijas	9616
33	2008	STC	Creativos Cinco Bolas Siglo XXI, S.L.L.		4808

Málaga, 2 de julio de 2008.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2007, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA núm. 22, de 3 de febrero), modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BOJA núm. 232, de 26 de noviembre), a las empresas y entidades que en la presente se relacionan.

El abono de las subvenciones a que dan lugar las resoluciones de concesión se realizarán con cargo al crédito cifrado en la sección 1331 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 32I «Promoción Social» y con cargo a la aplicación indicada a continuación: 0.1.14.31.18.29.773.10.32I.0

119	2007	STC	SUR ALARMAS, S. COOP. AND.	TORRE DEL MAR	14424
23	2008	STC	AGRIGANSUR, SLL	ANTEQUERA	9616

Málaga, 2 de julio de 2008.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2007, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA núm. 22, de 3 de febrero), modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BOJA núm. 232, de 26 de noviembre), a las empresas y entidades que en la presente se relacionan.

El abono de las subvenciones a que dan lugar las resoluciones de concesión se realizarán con cargo al crédito cifrado en la sección 1331 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 32I «Promoción Social» y con cargo a la aplicación indicada a continuación: 0.1.14.31.18.29.773.10.32I.0

96	2007	CI	CHICA & GOMEZ, SLL	MALAGA	6611
118	2007	CI	EUGENIO SANCHEZ SANCHEZ	RIOGORDO	2404
144	2007	CI	LINAS MANDARINAS, S.L.	BENALMADENA	4808
162	2007	CI	CENTRO INFANTIL MINENE, SL	ANTEQUERA	21155,2
178	2007	CI	VALORACION Y GESTION EMPRESARIAL, SLU	MALAGA	4808
183	2007	CI	MARIA BENITEZ OLIVA	MANILVA	2404
188	2007	CI	ESCUELA INFANTIL PICRISPI, S.C.	RINCON DE LA VICTORIA	2707,87
192	2007	CI	ROSA MARIA PEREZ LOPEZ (EL METRO DE COSTURA)	MALAGA	4808
26	2008	CI	ANA BELEN RODRIGUEZ CRESPILLO	ALHAURIN DE LA TORRE	5288,8
27	2008	CI	GRUPO CISPLATINO, S.L.	BENALMADENA	4808
29	2008	CI	AMT INSTALACIONES MALAGA 2007,S.L.	MARBELLA	2404
32	2008	CI	FOR YOU SECURITY, SL	MARBELLA	4808
35	2008	CI	SOLISOL TRAVEL, S.L.	MALAGA	4808

Málaga, 2 de julio de 2008.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2007, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA núm. 22, de 3 de febrero), modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BOJA núm. 232, de 26 de noviembre), a las empresas y entidades que en la presente se relacionan.

El abono de las subvenciones a que dan lugar las resoluciones de concesión se realizarán con cargo al crédito cifrado en la sección 1331 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 32I «Promoción Social» y con cargo a la aplicación indicada a continuación: 0.1.14.31.16.29.773.01.32I.3.

29 2007 STC Ludoteca Trébol 4, S.L.L. Benalmádena 5.288,8

Málaga, 4 de julio de 2008.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. expte.: T10/08.
Núm. de acta: I112007000145937.
Interesado: Servicios y Mantenimiento Liver, S.L. CIF B-11447380.
Último domicilio: Pol. Industrial Palmones II, C/ Canoa, 2, 11370, Los Barrios (Cádiz).
Acto recurrido: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de orden social.
Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.
Fecha: 23 de junio de 2008.

Sevilla, 15 de julio de 2008.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. expte.: T47/08.
Núm. de acta: I182007000179024.
Interesado: Serfeplán, S.L. CIF B-18562397.
Último domicilio: Avda. de Barcelona, núm. 25, 18006, Granada.
Acto recurrido: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de orden social.
Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.
Fecha: 2 de junio de 2008.

Sevilla, 15 de julio de 2008.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. expte.: T12/04.
Núm. de acta: 2079/03.
Interesado: Chamotel, S.L. CIF B-11546090.
Último domicilio: C/ Moreno de Mora núm. 6. 11560, Trebujena (Cádiz).
Acto recurrido: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de orden social.
Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.
Fecha: 19 de mayo de 2008.

Sevilla, 15 de julio de 2008.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. expte.: T8/08.
Núm. de acta: 1593/07.
Interesado: Construcciones y Reformas Albaicín, S.L. CIF B-18727271.
Último domicilio: C/ Colomera, nave 3, Pol. Industrial Juncaril, 18210, Peligros (Granada).
Acto recurrido: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de orden social.
Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.
Fecha: 5 de mayo de 2008.

Sevilla, 15 de julio de 2008.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. expte.: T26/08.
Núm. de acta: 1584/07.
Interesado: «Multiservicios Carfran, S.L.», CIF B-92411388.
Último domicilio: Camino Las Granjas, 16. 29010 Málaga.
Acto recurrido: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones del orden social.
Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.
Fecha: 15 de abril de 2008.

Sevilla, 15 de julio de 2008.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. expte.: T30/04.
Núm. de acta: 2211/03.
Interesado: Abentel Telecomunicaciones, S.L., CIF A-41980178.
Último domicilio: C/ Tamarguillo, núm. 29, 41009 Sevilla.
Acto recurrido: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de orden social.
Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.
Fecha: 19 de mayo de 2008.

Sevilla, 15 de julio de 2008.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. expte.: T9/08.
Núm. de acta: I212007000112038.
Interesado: «Jumplink-Construçao Civil e Serviços, L.D.A.».
Último domicilio: Urbanizacion Lagar do Azeite. Rua da Igre JA LT 3, 1.º FT, s/n, 8700 Olhâo. Portugal.
Acto recurrido: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones del orden social.
Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.
Fecha: 6 de mayo de 2008.

Sevilla, 15 de julio de 2008.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO de 16 de julio de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifica apertura de trámite de audiencia en procedimiento sancionador en materia de infracciones de orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado la apertura de trámite de audiencia:

Vista el acta de infracción I182008000015517 y el expediente sancionador T58/08, seguido a «Villalabor, S.L.», y considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 18.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, se le concede trámite de audiencia por término de diez días, pudiendo formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinente. Finalizado este plazo quedará visto el expediente para resolución, de conformidad con el precepto reseñado.

Sevilla, 16 de julio de 2008.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO de 16 de julio de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se notifica apertura de trámite de audiencia en procedimiento sancionador en materia de infracciones de orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado la apertura de trámite de audiencia:

Vista el acta de infracción I42008000054730 y el expediente sancionador T64/08, seguido a «Estructura Jesús Montero, S.L.», y considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 18.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, se le concede trámite de audiencia por término de diez días, pudiendo formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinente. Finalizado este plazo quedará visto el expediente para resolución, de conformidad con el precepto reseñado.

Sevilla, 16 de julio de 2008.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO de 16 de julio de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifica apertura de trámite de audiencia en procedimiento sancionador en materia de infracciones de orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado la apertura de trámite de audiencia:

Vista el acta de infracción I182008000005918 y el expediente sancionador T71/08, seguido a «Obecen, S.L.», y considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 18.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, se le concede trámite de audiencia por término de diez días, pudiendo formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinente. Finalizado este plazo quedará visto el expediente para resolución, de conformidad con el precepto reseñado.

Sevilla, 16 de julio de 2008.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO de 15 de julio de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de subvención concedida al amparo de la Orden de 12 de diciembre de 2000, que desarrolla y convoca los Programas de Formación Profesional Ocupacional, establecidos en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar la resolución de concesión del expediente que a continuación se relaciona, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda ha resultado infructuosa.

Para conocer el texto íntegro del acto podrá el interesado comparecer, en el plazo de quince días desde el día siguiente a la presente publicación, en la Dirección Provincial del Servi-

cio Andaluz de Empleo de Cádiz, sita en Pza. Asdrúbal, s/n, 1.ª planta, de Cádiz.

Expediente: 11/2007/J/113 R: 1.
Beneficiario: Manuel Pazo Solsona.
Acto notificado: Resolución de concesión.

Cádiz, 15 de julio de 2008.- El Director, Juan Bouza Mera.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se publica la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas al amparo de la Orden que se cita, Modalidad 6, correspondiente al ejercicio 2008.

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para Formación, Fomento de la Cultura de Calidad e Investigación en materia de Turismo, Modalidad 6 (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial hace publico lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 21 de julio 2008, de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones para Formación, Fomento de la Cultura de Calidad e Investigación en materia de Turismo, correspondiente al ejercicio 2008, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Plaza Trinidad, núm. 11, de Granada, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 21 de julio de 2008.- La Delegada, María Sandra García Martín.

ANUNCIO de 7 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica al interesado Resolución de 3 de junio de 2008, recaída en el expediente sancionador en materia de Turismo CO-01/08.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio del interesado por causas ajenas a esta Administración, se le notifica el acto administrativo al que se refiere el presente anuncio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede del Servicio de Turismo de esta Delegación Provincial, sito en Avda. Gran Capitán, núm. 12, planta baja, 14008, Córdoba:

- Expediente sancionador: CO-01/08.- Ecoparque Aventura «No seas capaz».
- Interesado: Don Jean Pierre Ruiz. NIF-X-1604745-N.
- Acto notificado: Resolución de 3 de junio de 2008, por la que se acuerda imponer una sanción de 1.202,03 euros, por infracción al art. 60.1.º de la Ley 12/1999, del Turismo.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la interposición, la Resolución administrativa adquirirá el carácter de firme en vía administrativa. Una vez firme la Resolución, se deberá efectuar el pago de la sanción impuesta conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Córdoba, 7 de julio de 2008.- El Delegado, Juan Torres Aguilar.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de 21 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica el acto administrativo que se cita (DL-3858/08).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 21 de julio de 2008.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

A N E X O

Denominación social y CIF: S.C.A. Murgiverde, F-04532339.
Nombre y apellidos y DNI/NIF: Manuel Galdeano Moreno, 08907496-X.
Procedimiento/núm. de Expte.: Acuerdo que resuelve solicitud de Suspensión. DR-03280/08.
Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo que resuelve la solicitud de suspensión de ejecución de acto planteado por Manuel Galdeano Moreno, en representación de la S.C.A. Murgiverde en el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, de 30 de abril de 2008, dictada en procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido con referencia número 200600953.
Recursos: Contra dicho acto no cabe recurso alguno.
Acceso al texto íntegro: Podrá tener acceso al texto íntegro en el Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Agricultura y Pesca, sito en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 19 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, de notificación del Acuerdo de Ampliación de plazo del Amojonamiento, Expte. MO/00030/2008, del perímetro exterior del Monte Público «Lugar Nuevo», código JA-70060-EP.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el siguiente acto administrativo:

NOMBRE	APELLIDOS	MUNICIPIO	PROVINCIA
PADRES TRINITARIOS	AA P. DOMINGO CONESA FUENTES	ANDÚJAR	JAÉN
	AGROPECUARIA LAS CABRERIZAS S.L.	MADRID	MADRID
ISABEL	ALVEAR TRENOR		MADRID
FRANCISCO JAVIER	ARAUZ DE ROBLES LÓPEZ	MADRID	MADRID
	AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR	ANDÚJAR	JAÉN
	AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO	MARMOLEJO	JAÉN
	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	MONTORO	CORDOBA
LUIS	BELEÑA DONATE	ANDÚJAR	JAÉN
JUAN	BELEÑA DONATE	ANDÚJAR	JAÉN
ANTONIA	BELEÑA DONATE	ANDÚJAR	JAÉN
FRANCISCO	BRAVO ARÉVALO	ANDÚJAR	JAÉN
	CA ANDALUCIA C OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES		JAÉN
JOSÉ LUIS	CAÑO ORERO	ANDÚJAR	JAÉN
RAMÓN	CAÑONES OLMO	MARBELLA	MÁLAGA
	CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	JAÉN	JAÉN
	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE		JAÉN
HERMANOS	CORPAS VALENZUELA	HUELVA	HUELVA
TRINIDAD	CORTES MERINO	ANDÚJAR	JAÉN
JAIME	DE ALVEAR CRIADO	MADRID	MADRID
ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	Delegación de Patrimonio y Urbanismo de Andalucía	GRANADA	GRANADA
	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	JAÉN	JAÉN
GESTIÓN DEL PATRIMONIO	ENDESA GENERACIÓN S.A. UPH SUR	CÓRDOBA	CÓRDOBA
Fundación de los	Ferrocarriles Españoles	MADRID	MADRID
MANUEL	GÁLVEZ DÍAZ	LINARES	JAÉN
CARMEN Y JOSE MANUEL (o JUAN RAMÓN)	GARCÍA ESCAVIAS DE CARVAJAL	BAEZA	JAÉN
JAVIER	GISBERT MORENO	MADRID	MADRID
JULIA MARÍA	GONZÁLEZ COCHO Y HERMANOS	LAS ROZAS	MADRID
PEDRO	GUTIÉRREZ BUENO	ANDÚJAR	JAÉN
JUAN	HENESTROSA JIMÉNEZ	ANDÚJAR	JAÉN
MARÍA JOSEFA	JIMÉNEZ PERAL	ARJONA	JAÉN
JUAN	JURADO AYUSO	ANDÚJAR	JAÉN
ADOLFO	LATORRE MORCILLO	MADRID	MADRID
MARÍA DE LOS ÁNGELES	LÓPEZ ALMANSA. DIFUSIÓN DEL MEDIO AMBIENTE S.L.	CIUDAD REAL	CIUDAD REAL
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE	MALABRIGO	ANDÚJAR	JAÉN
ANTONIO	MARÍN MONTERO	VILLANUEVA DE CÓRDOBA	CÓRDOBA
ANGELINES	MARÍN POBLADOR	ANDÚJAR	JAÉN
Dirección General de Ferrocarriles	Ministerio de Fomento	MADRID	MADRID
Subdirección General de Patrimonio del Estado	Ministerio de Hacienda	MADRID	MADRID

NOMBRE	APELLIDOS	MUNICIPIO	PROVINCIA
	MONTURQUE S.A.	GRANADA	GRANADA
MANUEL	MORENO MENA	ANDÚJAR	JAÉN
ANTONIO	MORENO MENA	ANDÚJAR	JAÉN
M.ª DEL PILAR	MORENO RUEDA	ANDÚJAR	JAÉN
CRISTINA	MUÑOZ COBOS BANDRÉS	CAMPILLOS	MÁLAGA
MIGUEL	NAVARRO MONTERO	ANDÚJAR	JAÉN
ISABEL	OLMO CÁCERES	ANDÚJAR	JAÉN
ROSARIO	ORTI COSSIO	ANDÚJAR	JAÉN
FRANCISCO	PEÑA MOLINA	ANDÚJAR	JAÉN
	PERALTA MÁLAGA S.A.	ANDÚJAR	JAÉN
JOSÉ MIGUEL	REYES GARCÍA	ANDÚJAR	JAÉN
FERNANDO	ROVIRA CREUS	BARCELONA-CIUTAT VELLA	BARCELONA
CLAUDIA	RUBIO PALOMINO	ANDÚJAR	JAÉN
FRANCISCO	SEGADO RAMÍREZ	ANDÚJAR	JAÉN
DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL	SERVICIO DE ACUARTELAMIENTO	MADRID	MADRID
	SIKU S.L.	MADRID	MADRID
JOSÉ ANTONIO	SPÍNOLA GONZÁLEZ	LAS ROZAS	MADRID
VICENTE	TORRES REAL	ANDÚJAR	JAÉN
JUAN	VALENZUELA CANDALIJA	ANDÚJAR	JAÉN
	VILLALAR S.A.	ANDÚJAR	JAÉN
	VYUCOSA	ANDÚJAR	JAÉN
JUAN MANUEL	YELPES GARCÍA	MARMOLEJO	JAÉN
MANUEL	ZAMORA EXPÓSITO	ANDÚJAR	JAÉN
EUFRASIO	VARGAS POYATOS	LINARES	JAÉN

La Consejera de Medio Ambiente, mediante la Resolución de fecha 28 de mayo de 2008 ha resuelto ampliar el plazo del amojonamiento, Expte. MO/00030/2008, del perímetro exterior del Monte Público «Lugar Nuevo», código de la Junta de Andalucía JA-70060-EP, cuya titularidad ostenta el Ministerio de Medio Ambiente y cuyos terrenos están ubicados dentro de los términos municipales de Andújar y Marmolejo.

Contra la presente Resolución, y conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no cabe recurso alguno.

Para cualquier tipo de aclaración, deberá llamar al teléfono 953 245 787, así como concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 19 de junio de 2008.- El Delegado, José Castro Zafra.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 20 de junio de 2008, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Concepción Moriana Romero, resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-06/86.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Concepción Moriana Romero, cuyo último domicilio conocido estuvo en Córdoba.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Concepción Moriana Romero DAD-CO-06/86 sobre la vivienda perteneciente al grupo CO-7022, Finca 00042, sita en C/ Libertador Juan Rafael Mora, 5, manzana 16, portal 10, bajo A, en Córdoba, se ha dictado Resolución de 18.6.08, del Gerente de Córdoba en la que se consideran probadas las causas de desahucio imputadas. Apartado 2 letra c) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre «No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber tenido la preceptiva autorización administrativa» y apartado 2 letra a) «Falta de pago de las rentas» en su virtud, se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimento voluntario de la misma, con objeto de que se entrega la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, 58 , Edificio Sponsor, 4.ª Pl. Sevilla, 41012, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excma. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 20 de junio de 2008.- El Gerente, Rodrigo Barbudo Garijo.

ANUNCIO de 11 de julio de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña María del Rocío Contreras Santiago, Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-AL-2008-0052.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra María del Rocío Contreras Santiago, DAD-AL-2008-0052, sobre la vivienda perteneciente al grupo AL-0957, finca 5827, sita en San Juan, 2, 2 C, 04800, Albox (Almería) y dictado Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos, de 10 de junio de 2008, donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

1. La falta de pago de las rentas. Causa de desahucio administrativo prevista en el artículo 15, apartado 2, letra a) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el art. 16, apartado 3 de la Ley 13/2005, de 13 de noviembre, y supletoriamente en el art. 142 del Decreto 2114 de 1968, de 24 de julio.

A fecha de junio de 2008, el arrendatario adeuda a EPSA la cantidad de 396,2 euros, correspondientes a 10 recibos mensuales de renta vencidos y no satisfechos, pertenecientes a los meses: Junio 2007, julio 2007, agosto 2007, septiembre 2007, noviembre 2007, enero 2008, febrero 2008, abril 2008, mayo 2008 y junio 2008.

2. No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa. Causa de desahucio administrativo prevista en el artículo 15, apartado 2, letra c) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el art. 16, apartado 3 de la Ley 13/2005, de 13 de noviembre, y supletoriamente en el art. 142 del Decreto 2114 de 1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos se encuentran a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Gerencia Provincial de Almería, sita en C/ Jesús Durbán, núm. 2, 4.ª planta, 04004, Almería, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula	Finca	Municipio (provincia)	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante
AL-0957	5827	Albox	San Juan, 2, 2 C	Contreras Santiago, María del Rocío

Almería, 11 de julio de 2008.- La Instructora, M.ª Elena del Águila Marín; la Secretaria, Inmaculada Aguilera Salazar.

ANUNCIO de 16 de julio de 2008, de la Gerencia Provincial de Almería de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Antonio Torres Gómez, resolución por la que se declara resuelto contrato de arrendamiento sobre vivienda de protección oficial de promoción pública AL-0956, Finca 57590, sita en Almería.

Se desconoce el actual domicilio del adjudicatario de vivienda de promoción pública, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica, por lo que se procede a su publicación en BOJA.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica Resolución, de fecha 9 de junio de 2008, de la Gerencia Provincial de Almería, por la que se declara resuelto contrato de arrendamiento sobre vivienda de protección oficial de promoción pública a don Antonio Torres Gómez, Expediente Adjudicación Singular núm. 02/08, sobre la vivienda perteneciente al grupo AL-0956, finca 57590, sita en Calle Ceuta, Blq. 11, 4.º F, en Almería, conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

Consta en el expediente que el adjudicatario no habita en la vivienda, ni tiene constituido en ella su domicilio habitual y permanente, sin causa que lo justifique, posee una vivienda en propiedad, lo que supone que incumple una obligación contractual y reglamentaria que resulta esencial y definidora del propio contrato de cesión.

Por el presente anuncio se le otorga un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Gerencia Provincial de Almería, sita en C/ Jesús Durbán núm. 2, 4.ª planta, 04004, Almería, así como la totalidad del expediente administrativo.

Almería, 16 de julio de 2008.- El Gerente, Francisco José Fuentes Cabezas.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014 SEVILLA

Papel ecológico